3 1761 08102134 7

Digitized by the Internet Archive
in 2011 with funding from
University of Toronto

http://www.archive.org/details/lacrnicade181002amun

LA
CRÓNICA DE 1810

BAISELLS
Y CA.
MONEDA
801 A 843
SANTIAGO
CHILE
IMPRENTA
BARCELONA
LITOGRAFIA
ENCUADERNACION

LA
CRÓNICA DE 1810

POR

Miguel Luis Amunátegui

INDIVIDUO CORRESPONDIENTE DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
I DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Memoria histórica presentada a la Universidad de Chile
en cumplimiento del artículo 28 de la lei de 19 de noviembre de 1842

TOMO SEGUNDO

SANTIAGO DE CHILE
Imprenta, Litografía i Encuadernación "Barcelona"
MONEDA, ESQUINA SAN ANTONIO

1911

LIBRARY
APR 23 1971
UNIVERSITY OF TORONTO

F
3094
A78
1911
v.2

CAPÍTULO PRIMERO.

Don José Antonio de Rojas, perteneciente a una familia distinguida, hace sus estudios en la universidad de San Felipe.—Desempeña el cargo de correjidor de la provincia de Lampa en el Perú.—Un escritor moderno acusa a Rojas de haber ejercido este cargo tan despóticamente como acostumbraba hacerlo la mayoría de los correjidores en la América Española.—Se hacen algunas observaciones dirijidas a desvanecer el mencionado cargo.

I.

Así como, desde mediados de 1809, don Juan Martínez de Rozas se había constituído en las provincias meridionales de Chile el fervoroso apóstol, no solo de la forma del sistema colonial, sino también de la creación de un gobierno nacional mientras durara la cautividad del soberano lejítimo, así igualmente un caballero de prestijio, llamado don José Antonio de Rojas, amigo i corresponsal suyo, a quien ya hemos visto aparecer entre los doce rejidores ausiliares nombrados por el presidente García Carrasco, había tomado a su cargo, con no menos empeñoso ahinco, en la capital del reino, la propagación de las mismas ideas.

En mi concepto, importa dar a conocer con alguna detención los antecedentes de Rojas, tanto por la parte activa que tuvo en varios de los acontecimientos mas memorables de nuestra historia, como porque un estudio de esta especie instruirá al lector en algunos de esos hechos domésticos o íntimos, por decirlo así, que pueden servir para formar juicio exacto i cabal acerca del tiempo en que empezó la revolución.

La afortunada circunstancia de haber podido examinar un gran legajo de cartas i papeles manuscritos referentes a este personaje, me ha puesto en situación de sacar a luz numerosas noticias tan interesantes como ignoradas.

En 1810, don José Antonio de Rojas era ya un anciano.

Según una declaración judicial dada por él en 27 de junio de aquel año, contaba a la sazón sesenta i siete años i meses.

Este dato revela que debió nacer el año de 1732.

El lugar en que vino al mundo fué la ciudad de Santiago de Chile.

Tuvo por padres a don Andrés de Rojas i la Madriz, i a doña María Mercedes Urtugurem i Calderón.

Don Andrés era un hidalgo de Lima, que vino el año de 1720 a establecerse en Chile, acompañando al obispo de Santiago don Alejo Fernando de Rojas, su tío i protector.

Aunque este prelado, al cabo de cinco años fué trasladado a la sede de la Paz, su sobrino quedó en nuestro país, donde adquirió una casa situada en la plazuela de la Universidad de San Felipe, hoi del Teatro Municipal, i una estancia denominada Polpaico, e inmediata a la capital.

En una relación de méritos que tengo a la vista, se dan a este caballero los títulos de jeneral i de rejidor perpetuo del cabildo de Santiago.

Don Andrés de Rojas, casado dos veces, fué padre de varias hijas, que se enlazaron con individuos de familias distinguidas, tales como las de Aguila, Herrera, Infante.

Todo esto aseguró, tanto a él, como a sus descendientes, una posición brillante en la sociedad chilena.

Don José Antonio, nacido del segundo matrimonio, era el mayor de los hijos varones.

Todavía niño, fué admitido como cadete en una de las compañías de infantería a las cuales estaba encomendada la defensa de la plaza de Santa Juana en la frontera araucana.

Sin embargo, don José Antonio de Rojas pretendió este título, no para ir a emplear los mejores de sus años juveniles en la interminable guerra contra los indios indómitos, sino para obtener una de esas condecoraciones honoríficas que tanto halagaban la vanidad de los colonos.

En vez de resignarse a soportar en el sur de Chile las penalidades de la milicia, se matriculó en la universidad de San Felipe, en la cual, apartándose de la práctica de sus contemporáneos, que preferían jeneralmente el estudio del derecho o de la teolojía, siguió un curso de matemáticas, que concluyó con notable aprovechamiento, según consta de los certificados.

Desde entonces dató su afición a las ciencias exactas i naturales, que cultivó siempre con señalada aplicación, a pesar de que en muchas ocasiones, no pudo proporcionarse ni los libros, ni los instrumentos mas indispensables.

II.

El presidente don Manuel de Amat i Junient, «atendiendo a la buena conducta, intelijencia i calidad de don José Antonio de Rojas, confirió a éste en 4 de agosto de 1759 el empleo de capitán de caballería de los del número i batallón de la ciudad de Santiago de Chile».

La mencionada no fué la única distinción que Amat i Junient dispensó al joven Rojas.

Habiendo sido ascendido a virrei del Perú, le llevó en su séquito; i en 30 de octubre de 1761, le nombró ayudante real de su persona en reemplazo de don Manuel Gallegos, conde de Casa-Dávalos, que había renunciado este cargo.

El virrei hizo todavía mas en favor de Rojas.

Al poco tiempo de hallarse residiendo en el Perú, le designó para correjidor de la provincia de Lampa.

El virrei, en dos cartas, fechas 24 de abril i 31 de julio de 1766, dió a Rojas las gracias en nombre de Su Majestad «por la actividad i celo que manifestó al real servicio en el donativo gracioso de dos mil pesos que remitió a Lima, los quinientos por su parte, i los otros mil i quinientos que había exijido de los vecinos de la provincia».

El mismo Amat i Junient, en otra carta de 6 de agosto del mismo año, «aprueba las disposiciones i providencias que don José Antonio de Rojas había dado para sosegar las inquietudes i alborotos que ocurrieron en su tiempo en las provincias de Chucuito i Puno».

Cuando Rojas hubo terminado su período de corre-

jidor de Lampa, se le sujetó a la correspondiente residencia con arreglo a las leyes vijentes.

El resultado de la tal pesquisa, aprobado por la real audiencia de la Plata, fué que «Rojas había desempeñado exactamente su obligación en el uso de este empleo, poniendo la mayor atención en el cumplimiento de las reales órdenes, i en la utilidad i beneficio del bien público, celando i castigando los pecados i escándalos públicos, esmerándose en que los indios fuesen bien instruídos i doctrinados en los misterios de nuestra santa fe católica, i tratados con la mayor paz i equidad, como lo certificaron los curas doctrineros i principales caciques de aquel distrito, ponderando el singular desinterés, acierto, equidad, justicia i cristiandad con que dicho don José Antonio de Rojas gobernó aquella provincia; i que en los alborotos i sublevación de las provincias de Chucuito i Puno, había acudido personalmente con mas de setecientos hombres, costeados de su propio caudal, i se habían debido a sus acertadas providencias i disposiciones, el sosiego i quietud de aquellos moradores».

III.

El precedente fallo absolutorio honra en sumo grado a don José Antonio de Rojas.

Precisamente entonces, los correjidores de la América Española, i mui en especial los del Perú, se hacían reos de los mayores abusos i excesos contra los desventurados indios.

Permítaseme mencionar un solo ejemplo de esa tiranía abominable, que vale por muchos.

Los correjidores se habían asegurado el monopolio de vender a los indios las mercancías europeas.

Tan pronto como uno de los ahijados de un virrei o presidente obtenía uno de estos lucrativos empleos, se dirijía a los comerciantes por mayor para que le vendiesen al fiado i a plazo una cierta cantidad de efectos.

Los vendedores aprovechaban la ocasión para exijir que los compradores les tomasen todo lo inservible, o de difícil espendio, que estaba arrumbado en los almacenes.

Los correjidores no lo resistían, con tal que los precios fueran los mas bajos posibles, porque estaban mui seguros de que todo les había de proporcionar las mas pingües ganancias, i de que no había de sobrarles el menor rezago.

Aquellos mercaderes con título oficial habían descubierto el arbitrio de aprovechar i de realizar aún las cosas mas inútiles.

Estaban de antemano ciertos de que ninguno de los artículos que componían el surtido había de quedar sin adjudicación.

I verdaderamente sucedía como lo pensaban.

Desde que se hacían cargo del destino, recorrían el territorio de su jurisdicción, llevando en pos de sí una recua de mulas cargadas de mercaderías; pero en vez de dejar a los indios en libertad de solicitar o nó aquellas de que hubieran menester, se las repartían por la fuerza, fijando el precio a que habían de pagarlas, el cual era siempre exorbitante.

Aquella venta ejecutada de una manera singularmente insólita era tan atentatoria, como ridícula.

Provoca juntamente la indignación i la risa.

Los correjidores obligaban a los indios, que andaban descalzos, i vestidos solo con una manta i unos calzoncillos, a que les comprasen por cantidades enormes medias de seda, sombreros de castor, retales de raso, tafetán o terciopelo; o bien encajes, cintas, botones i sortijas.

Aquellos especuladores, hartos de codicia i esentos de escrúpulos, forzaban a hombres cuyas habitaciones carecían de puertas, a que les comprasen cerraduras; a hombres que no sabían ni leer ni escribir, a que les comprasen comedias, papel, pluma, tinta i anteojos; a hombres que no tenían vello, a que les comprasen navajas de afeitar.

Tan espantosas exacciones hicieron que, mas de una vez, la raza aborijen, a pesar de su docilidad i de su resignación injénitas, buscara en la rebelión el remedio de la opresión i de las tiranías que soportaba.

Algunas de esas revueltas, como la que Tupac Amaru encabezó en 1780, fueron realmente formidables.

Por desgracia, el criterio moral se había corrompido.

Ni la opinión jeneral, ni la justicia condenaban estos atentados contra la humanidad.

Eran muchos los que reputaban lícito semejante modo de enriquecerse.

Los majistrados, por un motivo o por otro, se sentían mui inclinados a la induljencia, cuando juzgaban los abusos cometidos contra los infelices indianos.

Así la simple absolución de una residencia no puede estimarse por sí sola suficiente prueba de la inculpabilidad de un correjidor, o de cualquiera otro funcionario que en la época colonial hubiera ejercido jurisdicción sobre los indios.

A pesar de los términos tan categóricos i satisfactorios en que está redactada la de don José Antonio Rojas, se ha levantado en el último tiempo una voz acusadora contra la conducta observada por él en el gobierno del distrito de Lampa.

El escritor peruano don Manuel de Mendiburu ha dado a la estampa en el año de 1874 una obra titulada *Diccionario Histórico-Biográfico del Perú*, en la cual (artículo destinado al virrei Amat i Junient) se espresa como sigue:

«En la biblioteca de Lima, existe cierto volumen que contiene un largo memorial dirijido al rei por los rejidores don Miguel Torrejón, ex-oficial real, don Tomás de Nafria, don Gregorio de Viana i otros vecinos respetables del Cuzco, dándole a saber con pruebas i testimonio de testigos fehacientes una serie de hechos escandalosos de los correjidores, de los obispos i párrocos de aquel departamento.

«Hemos rejistrado con afán ese libro, que no puede leerse sin indignación; i en él constan mui serias acusaciones contra el virrei Amat, su asesor don José Perfecto de Salas i su secretario don Martín de Martiarena.

«Se dice al rei en términos claros i espresos, i citando siempre las personas, que el virrei recibía cantidades de dinero por manos de aquellos para disimular determinados abusos, para desoír i no despachar quejas, para prorrogar períodos de autoridad a ciertos correjidores, para anular nombramientos cuando había pretendientes que mas diesen, etc.

«Se avisó también al rei que a varios correjidores, con motivo de la circular dictada en 28 de noviembre de 1766 por Amat i Junient para conminarlos por sus

abusos, les escribieron el asesor i el secretario del virrei:—«Ahí va esa píldora; dórela Ud.;» i que para salvarse de los cargos que se les hacían, dieron cantidades de dinero, i no les corrió perjuicio. ¿De qué servían las circulares conminatorias, ni la enerjía de las amenazas, si después se oían las disculpas, i aquellos quedaban impunes? Había exceso en los repartimientos (distribuciones de mercaderías), quebrantándose las tarifas, excesos en los valores recargadísimos de los efectos, abuso en distribuir artículos innecesarios a los indios, robo i cínica desvergüenza en obligarlos a recibir cosas que solo por sarcasmo i burla podían suministrárseles. El correjidor de Lampa don José Antonio de Rojas, perteneciente a la casa del virrei, repartió en su provincia unos cuadernos de ordenanzas i táctica militar, reimpresos en Lima, i que para nada aprovechaban a los indios que no sabían leer, ni eran, ni podían ser milicianos. Les hizo pagar cuatro pesos por cuaderno de una manera forzosa, i tomando el nombre del virrei. El de Andahuailas don Jacinto Camargo distribuyó a doce reales onza cuentas de piedra para rosarios, diciendo a los indios eran un eficaz preservativo contra las paperas. Los obligó a comprar tafetán negro de pésima calidad a cuatro pesos vara, i mandó que todos usasen corbata de luto por la muerte de la reina, i vendió a cincuenta pesos unos sombreros con franja de plata falsa para que los usasen aquellos hombres desdichados.

«Sería interminable la relación de hechos evidentes, no ignorados por el virrei, i que se le representaron inútilmente, como eran inútiles las reales órdenes, que entonces se llamaban en el palacio de Lima *hostias sin consagrar*.

«En el juicio de residencia de Amat, hubo numerosas reclamaciones que se cortaron, transijiendo con los ofendidos a fuerza de dinero. Para hacer estos gastos dió poder a don Antonio Gomendio, previniéndole:—«No le diese la pesadumbre de comunicarle detalles fastidiosos.» Mucha riqueza era preciso poseer para dar tal autorización, i mucho convencimiento de que las quejas estaban revestidas de justicia, i no convenía se depurasen en el terreno judicial.»

Efectivamente, don José Antonio de Rojas, según aparece en una relación de méritos i servicios, reimprimió en Lima con permiso del virrei Amat i Junient «una ordenanza de Su Majestad en que se prescribían la formación, manejo de armas i evoluciones que se debían establecer i observar en la infantería del ejército real.»

Pero ¿fué también verdad que obligase a los indios del correjimiento de Lampa a que compraran a cuatro pesos cada ejemplar?

No me es posible contestar a esta pregunta de una manera bien asertiva i categórica, porque no he tenido oportunidad de examinar los fundamentos de la acusación formulada en el memorial o libro manuscrito a que se refiere el señor Mendiburu.

Sin embargo, creo oportuno hacer presente que las acriminaciones de esta especie solo pueden aceptarse can la debida cautela.

Sin duda, la administración de la América colonial era mui poco pura.

El mismo Rojas lo declara así, i lo lamenta amargamente en varias de sus cartas.

Voi a citar, entre otros, dos ejemplos notables.

Con fecha 7 de abril de 1775, don José Antonio de

Rojas anunciaba desde España como sigue el fallecimiento de uno de los sobrinos del virrei Amat i Junient, el cual parece había sido correjidor de la provincia de Tarma.

«Murió en Barcelona don José de Amat i Rocaberty testando trescientos i tantos mil pesos, de cuyo caudal dispone en esta forma: ciento cincuenta mil pesos para que se edifique una iglesia en Tarma, i ciento cincuenta mil además para que se repartan entre los pobres de aquella provincia (lo que no se verificará, porque *sardina que gato lleva*....i porque sería el ir contra el orden de la naturaleza el pensar que de España volviese un real de Indias); una corta cantidad destina para que se le diga una misa diaria; i otras pequeñas mandas con que concluye su testamento.

«Si acaso su tío (el virrei Amat i Junient) llega a morir, i se le acuerda alguna cosa de eso que llaman otra vida, ¿qué buenas obras no hará?

«Inmediatamente que llegó esta noticia, se la comunicaron al bailío (don Julián de Arriagada,ministro del despacho universal de Indias) de sobremesa, i la oyó Su Excelencia con desagrado, no sé si notando de ladrón al testador o de poco político, porque, según las máximas de esta ciencia, debiera de haberse callado, i a Roma por todo, que así hubiera dejado mejor opinión.

«Yo creo que su tío sentirá mas la confesión, que la muerte del sobrino.

«Sería nunca acabar el referir lo que aquí se ha hablado de esa disposición.»

Con fecha 8 del mismo mes i año, el mismo Rojas escribía desde Madrid a su amigo i pariente don Juan Francisco Larraín, vecino de Santiago, lo que va a

leerse, que, a la verdad, era mui espresivo i mui digno de fijar la consideración, por mas de un motivo:

«Si tuviera el poder de la ciudad (cabildo) un sujeto racional, yo entablaría un recurso sobre el maestro de gramática que propuso el cabildo pagaría de los propios de la ciudad para que enseñase la latinidad, i que no ha tenido efecto por la inaudita providencia del presidente, que quiso arrogarse la facultad de nombrarlo. Parece que esos hombres (los gobernantes de la América Española) carecieron en sus pueblos aún de este socorro, pues no conservan idea de lo que aquí se practica. En el menor i mas despreciable lugarejo de esta península, está esto tan en práctica, que el concejo (así llaman por acá el cabildo) hace sus ajustes, i toma por el tiempo que le parece a los maestros que enseñan a leer, escribir i algo de gramática, sin que piense ningún correjidor, gobernador, audiencia, ni capitán jeneral entrometerse ni mezclarse en estas particularidades; i solo se cuenta que lo hayan hecho forzando a aquellos individuos que representan al pueblo, cuando por su desidia se abandonan, i olvidan los socorros que necesitan aquellos hombres que han fiado en ellos su conservación.

«Aseguro a vuestra merced que nada admiran de cuanto hacen esos gobernadores (los de la América Española). Es inmensa la distancia en que vivimos, lejos del soberano, en las manos de los fieros arrendatarios de esas posesiones. Solo sentimos los efectos de la sed rabiosa con que parten de este hemisferio tras el oro i plata de que felizmente abunda este suelo. ¿Cómo se han de observar las leyes; cómo se ha de guardar el derecho de las jentes; cómo se ha de pensar en la administración de justicia, en que reine la

equidad, en aumentar la población, en protejer las ciencias, en animar la industria i las artes, si el principio está dañado, si esos hombres que van a ser el depósito de la autoridad i de la confianza del soberano no llevan otro fin que el de enriquecerse, i tanto mas descaradamente por saber que aquí, en esta superioridad, conocen que ese ha sido el motivo principal de su trasmigración, como que en su pobreza fundan la principal causa para pretender con justicia, como dicen, la soberanía i despotismo de que gozan en la América unos individuos que son aquí menos que nada? Mas basta ya de reflexiones melancólicas, que no puedo echar de mí, i que no hacen mas que agravar una enfermedad que ellas mismas me han enjendrado, i que hacen el suplicio de mi vida.»

Es innegable que muchos de los funcionarios de las colonias españolas, desde los mas encumbrados hasta los mas humildes, no reparaban para enriquecerse en cometer las estorsiones mas escandalosas i los fraudes mas deplorables.

Sin embargo, había honrosas escepciones.

No todo empleado era precisamente un ladrón.

Sucedía aún con frecuencia que la calumnia, aprovechándose de pretestos mas o menos especiosos, se encarnizaba contra personas realmente inocentes, sobre quienes hacía pesar las imputaciones mas infundadas.

Como faltaba la vida pública, la jente ociosa buscaba un entrenimiento en la maledicencia.

Todo era murmuraciones i chismes.

Las ajitaciones nobles eran comúnmente reemplazadas por los enredos de barrio o de aldea, i por las intrigas mezquinas.

A causa de lo espuesto, creo que, aún cuando, hablando en jeneral, es preciso reconocer que la administración colonial fué harto corrompida, no debe darse crédito sin un examen detenido a todas las consejas particulares consignadas en las crónicas, o conservadas por la tradición.

Acabamos de ver que un escritor moderno del Perú acusa a don José Antonio de Rojas de haber impuesto a los indios de su correjimiento, que no podían ser soldados, i sobre todo que no sabían leer, la compra a un precio exorbitante de un cuaderno que trataba de táctica militar.

Como he dicho antes, carezco de datos directos para corroborar o negar esta acriminación; pero, además de las dos cartas ya citadas en que don José Antonio de Rojas protesta con la mayor enerjía contra las estorsiones de los gobernantes de la América Española, tengo a la vista otro documento confidencial en que, con todas las fuerzas del alma, abomina la opresión que se hacía soportar a los indios.

Es una carta dirijida a uno de sus cuñados.

Ya que la acusación corre impresa, creo de mi deber dar a conocer una pieza que hasta ahora ha permanecido ignorada.

Esa carta escrita a don Antonio del Aguila, i fechada en Madrid a 7 de junio de 1775, dice, entre otras cosas, lo que paso a copiar.

«Me he informado acerca de la pretensión que usted quiere entablar a fin de que se dilate la gracia de la encomienda que acaba con su vida a los dias de su mujer; i aunque en las presentes circunstancias no es cosa fácil, contemplo que puede conseguirse, respecto de que por lo regular es corta la diferencia que puede

haber de una vida a otra en dos personas cuasi de una misma edad. Así, pues, debe usted enviar la gracia o establecimiento de dicha encomienda, en que naturalmente constarán los méritos de sus antepasados, i de la persona a quien se concedió; una relación o información dada en esa de esos méritos i servicios de usted, i en que se toque la distinción de la familia; i su fe de bautismo i la de mi hermana, declarando en los documentos de pensión o servicios que tenga la encomienda, de modo que conste que hasta el presente se han satisfecho enteramente, i el estado en que está en el día. Los primeros documentos servirán para persuadir al consejo el mérito de la familia, en que se fundará la pretensión de la nueva gracia, i los otros patentizarán lo poco que se pide,

«Todo esto lo contemplo necesario; porque, como a la verdad, el establecimiento de las tales encomiendas o repartimientos de indios ha sido la cosa mas tirana, inicua i execrable, no se puede pedir tan francamente que se continúen, porque no hai derecho para esa esclavitud en que se ha constituído a unos hombres tan libres como todos, i que, según nuestros derechos i nuestra relijión, debían ser amparados i sostenidos por la misma razón de ser unos infelices desvalidos indefensos. Así debiera ser; i las leyes no tienen otro objeto que el de libertar al débil de la opresión del fuerte. Esto quiere decir justicia; pero las leyes de las Indias son contrarias a todo lo que espreso, i que dictan la equidad i la razón natural. No hablo de las escritas absolutamente; sino de lo que se practica con el nombre de justicia, i que llaman lei. Mas ya esto es otra cosa, i aquí se me suelen ir los pies, porque me duelen

mucho esas cosas, i yo no las puedo remediar. Paciencia!»

Si el hombre que así escribía en la intimidad de hermano a hermano había pecado ocho años antes, manifestaba por lo menos hallarse mui profunda i sinceramente arrepentido, i merecía ser perdonado.

CAPÍTULO SEGUNDO.

El asesor del virreinato del Perú don José Perfecto de Salas envía a la corte a su futuro yerno don José Antonio de Rojas con distintos encargos.—Rojas se ve contrariado por toda especie de dificultades para realizar los objetos de su viaje.—Conoce por esperiencia personal el desprecio con que los españoles-europeos miraban a los españoles-americanos.—Se fastidia estremadamente con las lentitudes de la tramitación de los negocios en la corte.—Rojas esperimenta el mas vehemente deseo de volver a Chile.

I.

Habiendo el virrei don Manuel de Amat i Junient organizado el año de 1771, con las personas mas condecoradas de Lima, un cuerpo cívico de caballería denominado el *Rejimiento de la Nobleza*, de que se nombró coronel a sí mismo, colocó en él a Rojas con el grado de teniente.

Sin embargo, las buenas relaciones de Rojas con aquel alto potentado habían de durar mui pocos meses mas.

No sé a punto fijo cuál fué el motivo del rompimiento; pero es de presumirse que contribuyera mu-

cho a producirlo una desavenencia sobrevenida entre el virrei i su asesor, don José Perfecto de Salas.

Voi a esplicar de qué manera.

Don José Perfecto de Salas era un caballero bonaerense, que adquirió entre sus contemporáneos una verdadera celebridad por su talento i su ciencia en artes (humanidades), en derecho i en teolojía.

Había principiado con estraordinario lucimiento sus estudios en la universidad pontificia que los jesuítas mantenían en Santiago de Chile bajo la advocación de San Miguel, i los había continuado del mismo modo en la universidad real de San Carlos de Lima, donde, no solo había perfeccionado, sino también enseñado todos los ramos desde el primero hasta el último.

Probablemente Salas no habría podido conversar en latín con Cicerón o Tito Livio; pero seguramente habría podido hacerlo con Gregorio López, o con Santo Tomás.

En los legajos de la época, se conserva todavía memoria de las hazañas literarias que ejecutó en los actos i conferencias escolares.

Era un maestro de dialéctica que, según un documento de entonces, «replicaba i presidía promiscuamente en artes, teolojía i leyes, cuantas veces se ofrecía, así prevenido, como repentinamente».

Cuando hubo obtenido el título de abogado, manifestó en los estrados de la audiencia i de la inquisición que era tan diestro en la dirección de los negocios, como hábil en la dilucidación de las cuestiones teóricas.

Habiendo sido promovido el año de 1747 a fiscal de Chile, se distinguió en el ejercicio de este empleo por la laboriosidad que desplegó, i por el acierto en sus dictámenes.

Se asegura que el papa Benedicto XIV elojió una vista o dictamen del fiscal Salas que corría en un espediente elevado a la santa sede sobre un ruidoso capítulo de los franciscanos de Santiago.

El virrei del Perú, conde de Superunda, elijió, entre todos los ministros de las audiencias de Lima, de Santiago, del Cuzco i de los Charcas, al fiscal Salas para que continuase los comentarios de las leyes de Indias que había dejado inconclusos el oidor don Juan del Corral Calvo de la Torre.

El presidente de Chile don Manuel de Amat i Junient recomendó ante el gobierno del rei, en carta de 9 de mayo de 1759, la designación mencionada, testificando la «literatura, juicio i aplicación de Salas».

El rei confirmó esta elección por real cédula de 9 de marzo de 1763.

Don Manuel de Amat i Junient, mientras estuvo desempeñando la presidencia de Chile, supo apreciar el mérito de Salas hasta el punto de que, cuando fué elevado al virreinato del Perú, le propuso llevarle consigo en calidad de asesor.

Don José Perfecto aceptó la oferta, que era ventajosa; pero queriendo asegurar bien su suerte futura, pidió que se le permitiera retener la fiscalía.

Gracias al valimiento de que gozaba en la corte, Amat i Junient logró que todo se arreglara como Salas lo pretendía.

Los dos magnates se trasladaron juntos a Lima.

Al cabo de algunos años de ausencia, don José Perfecto de Salas volvió a hallarse en el teatro de sus antiguos triunfos escolares; pero, no ya en la posición modesta de un simple abogado, aunque intelijente e instruído, sino rodeado con el seductor prestijio de

una grande autoridad, fuente fecunda de favores i de protecciones.

El influente asesor no tardó en verse acatado por una numerosa corte de allegados de toda especie: solicitantes, aduladores, amigos.

En la clase de los últimos, i entre los mas adictos, se contaba don José Antonio de Rojas.

Este caballero profesaba a Salas, a quien conocía desde Chile, mas que amistad, respeto, i mas que respeto, admiración.

Don José Perfecto correspondía con cariño paternal a estos profundos i afectuosos sentimientos.

A pesar de la diferencia de las edades, existía entre ellos un poderoso vínculo de unión.

Los dos tenían una afición a la lectura, que no era entonces común.

Así esperimentaban una complacencia especial en proporcionarse ciertos libros, difíciles de adquirir, i en hablar acerca de ellos.

Pero había aún algo que contribuía a estrechar sus relaciones mas que cualquiera otra cosa.

Don José Antonio de Rojas se había prendado perdidamente de doña Mercedes, una de las dos hijas de don José Perfecto.

La hermosura de la dama bastaba por sí sola, sin necesidad de recurrir a otros motivos, para esplicar la fervorosa adhesión del galán al padre de ella.

Tanto don José Perfecto, como su esposa, una señora mendocina, doña María Josefa de Corvalán, aprobaban el amor que su hija i Rojas se manifestaban.

¿Por qué entonces no se casaban?

Por una razón que debía causar terror a los interesados.

El rei tenía prohibido bajo las penas mas rigorosas que los hijos de los miembros de las audiencias contrajeran matrimonio con las personas residentes en el territorio de la jurisdicción del tribunal. Es cierto que el soberano solía tener la bondad de dispensar este impedimento político.

Así nuestros dos enamorados esperaban que una gracia de esta especie les permitiera realizar la suspirada unión sin cometer un acto castigado por la lei, i sin echar responsabilidades sobre personas queridas.

Don José Perfecto, que era mui conocedor de las prácticas coloniales, afirmaba que la concesión no era difícil de obtener, i citaba un cierto número de casos análogos.

Entre tanto, los años i los años trascurrían sin que se consiguiera la apetecida licencia.

En vano la había solicitado el esperto asesor.

Lo que se había alcanzado era vago i poco satisfactorio.

Sin una declaración espresa del monarca, Salas no se atrevía a autorizar el enlace de su hija i de Rojas, temiendo que, si procedía de otro modo, sus émulos i enemigos aprovecharan la ocasión para perderle.

Aunque la advertencia parezca escusada, es menester no olvidar que el asesor del virreinato, junto con tener secuaces i cortesanos, tenía también individuos que le aborrecían a muerte, i que buscaban ansiosos los medios de arruinarle i derribarle.

Semejantes empleos tienen en todos los lugares i en todos los tiempos, esas mismas ventajas i esos mismos inconvenientes, que pueden reputarse los accesorios del oficio.

Baste recordar que hacía mas de diez años que don José Perfecto de Salas era asesor, o sea una especie de ministro universal.

Por esto no se atrevía a consentir en que su hija doña Mercedes i don José Antonio de Rojas realizaran el proyectado matrimonio, aunque deseaba de todas veras que así sucediera.

No quería de ninguna manera suministrar a sus enemigos la causa de una acusación tremenda.

Los dos novios estaban, pues, condenados a aguardar por un tiempo indefinido,

Mientras tanto, don José Perfecto se vió bajo la amenaza de un riesgo formidable.

Ignoro cuál sería el motivo; pero lo cierto fué que se malquistó con el virrei.

La cosa no era difícil, porque Amat i Junient, sobre ser de carácter terco i quisquilloso, estaba habituado a exijir a los que le rodeaban la obediencia pasiva que se practica en los campamentos i en las oficinas de los gobiernos arbitrarios.

Era mui propenso a ofenderse i a irritarse.

Cuando don José Perfecto de Salas conoció que tenía un enemigo mas, i mui terrible, determinó abandonar la asesoría del Perú para volver a hacerse cargo de la fiscalía de Chile.

Pero como hombre orgulloso i confiado en sí mismo, no quiso operar esta mudanza de posición sin conservar todos los honores de la guerra.

Sabía que Amat i Junient había enviado a la corte informes que eran desfavorables a la persona del asesor.

Importaba combatirlos i desmentirlos.

El consejo de Indias había impuesto a Salas dos

fuertes multas por los dictámenes que había dado en dos asuntos privados.

Era menester entablar reclamaciones i súplicas para que esas decisiones fuesen revisadas i revocadas.

Salas quería además alcanzar en recompensa de sus largos servicios a la corona alguna distinción brillante, aspirando a ser agraciado con un título de Castilla.

Pensó que la consecución de todos estos importantes objetos exijía la ida a España de un personaje intelijente i empeñoso, de un *alter ego*, el cual debería defender los intereses de su comitente como si fueran propios, i que el mejor de esta clase que pudiera hallarse sería don José Antonio de Rojas.

Su futuro yerno podía además aprovechar el viaje para recabar una real cédula que permitiese a don José Perfecto casar a sus hijos e hijas con personas residentes en el distrito de la audiencia de Chile.

Juntamente, Rojas podía solicitar para sí algún empleo que le procurase en su país natal una posición honrosa i lucrativa.

Por último, aquella era una excelente ocasión para que adquiriese la selecta colección de libros que ansiaba tanto poseer.

Don José Perfecto de Salas hizo valer todas las razones mencionadas i otras análogas a fin de decidir a Rojas a que se fuese a España en un navío que estaba próximo a tomar ese rumbo.

No había tiempo que perder en deliberaciones, porque la nave había fijado su salida para dentro de nueve días.

Rojas, por su parte, no puso resistencia.

Aquel viaje le agradaba por mas de un motivo.

Lo único que exijió fué contraer, antes de ausentarse, esponsales solemnes con su novia doña Mercedes.

Don José Perfecto de Salas accedió gustoso a una petición que declaró parecerle completamente razonable.

Hechos apresuradamente todos los preparativos, Rojas salió para la Península en enero de 1772.

Se fué halagado con las mas lisonjeras esperanzas.

«Llevo, escribía a su padre don Andrés de Rojas con fecha 13 de enero de dicho año, buenas recomendaciones, así para las principales casas del comercio de Cádiz, como para los primeros señores de la corte, i hasta para uno de los mas inmediatos al rei».

Conducía además consigo un apoyo harto mas poderoso que el de simples cartas, aunque fueran mui espresivas i dirijidas a encumbrados magnates.

Ese apoyo era una fuerte suma de dinero, de la cual una parte le pertenecía, i la otra le había sido dada por su futuro suegro.

La porción que don José Perfecto de Salas había puesto a disposición de Rojas para costos de viaje i para gastos de las comisiones que le había encomendado ascendía a sesenta mil pesos.

II.

Don José Antonio de Rojas se complacía con la idea de que dos años habían de serle suficientes para lograr la completa i feliz realización de todas las pretensiones que debía patrocinar en la corte.

Una triste esperiencia no tardó en manifestarle cuán grande era su engaño.

Todo se hacía en la Península lentamente i a fuerza de importunidades i de gastos.

Los españoles-americanos estaban mui lejos de ser bien mirados.

Si en las colonias la simple calidad de español-europeo era un motivo de consideración, en la metrópoli la de español-americano lo era de menosprecio,

El virrei don Manuel de Amat i Junient i sus amigos habían conseguido desacreditar ante los ministros i oficiales de la corona a don José Perfecto de Salas, acumulando sobre él distintas acusaciones, i especialmente la de venalidad.

Don José Antonio de Rojas tuvo, pues, que resignarse a toda especie de lentitudes i que soportar toda especie de dificultades.

La España de sus esperanzas era esencialmente diferente de la España de la realidad.

Al fin de muchos pasos i empeños, la primera de sus pretensiones que obtuvo fué la real licencia para que el fiscal Salas pudiera casar a sus hijas con personas residentes en el reino de Chile.

Para esto necesitó un año de solicitudes i afanes.

La real cédula a que aludo tiene la fecha de 20 de mayo de 1773.

La concesión mencionada estimuló, como debe presumirse, sus deseos de volver al nuevo mundo a fin de reunirse con su novia.

Mientras tanto, la necesidad de activar los negocios de su suegro i los suyos propios le impedían moverse de la corte.

Don José Antonio de Rojas era un hombre firme i constante, a quien los obstáculos, en vez de desalentar, hacían persistir en sus propósitos.

Así no se conformaba con regresar a su patria sin haber alcanzado los principales objetos de su viaje, especialmente en lo relativo al fiscal Salas.

El afecto i la gratitud que profesaba a este caballero le obligaban estrechamente a ello.

Pero, por mas esfuerzos que hacía, adelantaba poco o nada en sus diversas jestiones.

III.

El oficio de pretendiente, como él lo llamaba, le dió a conocer pronto que los españoles-americanos eran mirados con un desdén soberano por los españoles-europeos, i aún por los gobernantes de la Península, que naturalmente participaban de la opinión jeneral de sus paisanos.

Don José Antonio de Rojas espresaba frecuente i calorosamente en sus cartas la justa indignación que le causaba este sentimiento de hostilidad manifestado por los habitantes de la metrópoli a los de las colonias, sin que reparasen en la comunidad de orijen.

«He tenido aquí a un sobrino, hijo de don Jerónimo de Herrera, que me hacía mui buena compañía, escribía en 7 de octubre de 1774 a su futura suegra doña María Josefa de Corvalán, i me ha costado el conseguirle una plaza de guardia-marina mas de diez meses de pretensión con todo su mérito de la guerra de Chile, donde sirvió de voluntario a su costa, i mui a satisfacción de sus jefes, como lo informaron, particularmente el señor Morales. Con todo, dos veces le negó la pretensión el señor Arriaga, declarando que en comparación de los cadetes de ejército no tenía

mérito para pretender ser oficial. ¡Vea usted lo que sirven los servicios de Chile, i qué engañados están los que allá se enfajinan por esos servicios!»

El jefe de los guardia-marinas se opuso por falta de no sé qué documento insignificante a que el joven Herrera fuese admitido en el cuerpo.

Rojas tuvo que dar pasos para conseguir que se allanara esta dificultad.

Habiéndolo logrado, envió con fecha 17 de noviembre de 1774 a un hermano del interesado, cuyo nombre era Antonio de Herrera, i que residía en Sevilla, una copia de la respectiva real orden, espresándose en los siguientes términos:

«En correo, remito a mi amigo don Juan Ignacio Alcalde la real orden de que es copia la adjunta. Una friolera es; pero lo que concierne a todos los indianos, que están manchados de aquel pecado orijinal, siempre se hace asunto grave. La espresión de la orden le hará a usted ver lo que ha sido preciso mudar en el recurso. ¿Quién había de creer, si no lo palpase, que semejantes bagatelas eran capaces de entretener a tribunal menos serio?»

«Enterado de cuanto vuestra merced me advierte en cuanto a pretensión de algún empleo, escribía a su padre don Andrés de Rojas en 7 de febrero de 1775, debo decir que este es el objeto de todo hombre que está en España; pero la desgracia de ser indiano es inesplicable. Aquí sobran pretendientes en los naturales de estas provincias para cualquier cosa que vaca en esos dominios. Estos tienen la preferencia, como lo hace ver la esperiencia. Sin embargo, hace días que sabía la muerte de don Silvestre García; i luego pensé pretender esa contaduría, para lo cual di al ministro

un memorial, de que es copia lo que incluyo. Todavía no se ha proveído esa plaza; pero yo no tengo esperanza de lograrla, porque tengo demasiado conocimiento del modo como van estas cosas i del sistema de nuestra corte. Desengáñense ustedes, que todo lo que por allá se llama mérito, aunque en realidad lo sea, no es en el concepto de estas jentes mas que un ente de razón, que solo existe en unos papeles inútiles i despreciables».

«Don Manuel José Orejuela me ha entregado el pliego que usted le dió, escribía a su futuro suegro don José Perfecto de Salas en 7 de abril de 1775, i me ha manifestado su proyecto de astillero, i entrada a la ciudad que se dice hai entre los indios de Chile. El está aún mui recién llegado; i como que no tiene noticia de esto, ha hablado al bailío con mucha arrogancia. Yo le he dicho algo de lo que me ha enseñado la estación en Madrid, i si no se conforma ahora con mis advertencias, se conformará después. Si él tiene otras miras que las que me ha insinuado, está mui distante de concebir la política con que piensa nuestra corte en todo lo que concierne a Indias. El dice que el golfo de Amapala es excelente para un astillero; que las maderas son superiores i en grande abundancia; que hai mucho hierro, etc. ¡Qué engañado está Orejuela! Si dijera que no hai donde poder hacer astillero; que no se encuentran maderas, i que nunca habrá hierro, ¡vaya con Dios! Su plan sería adoptable, si no fuera en Indias, porque el sistema es que aquello nunca sea, pues conocen que no podrán sujetarlo, cuando sus individuos sean algo racionales. Por lo que mira a la ciudad desconocida, de que tanto habla el lenguaraz de Valdivia, también lo contemplo asunto mui espi-

noso; porque si son españoles antiguos, no será fácil reducirlos; i si no lo son, será mucha obra el atacarlos. De todos modos, es espedición peliaguda, i para la cual no harán mas caso de Orejuela, que del mismo lenguaraz».

«Vuestra merced se acordará de lo que le escribí el año pasado con fecha de este mismo día acerca de Orejuela, escribía a Salas en 7 de abril de 1776. Si vuestra merced conserva mi carta, lea el capítulo que le puse en este particular, i cotéjelo con la providencia que salió ahora doce o quince días sobre el proyecto de astillero en el golfo de Amapala, que dice así, después de las jenerales:—No es de mi real agrado que se establezca astillero en el golfo de Amapala, etc.—Sobre el otro proyecto del viejo Osorno, o ciudad nueva, o qué se yó, allá por Valdivia, o no sé dónde, no ha salido nada. Otro proyecto puso Orejuela en manos del ministro, i se reduce a que se establezca moneda de cobre por allá conforme a la de por acá. Esto sí creo que tendrá efecto, i no tardará mucho. Bien sé que no tenemos que hacer con los proyectos de Orejuela, de que nos reímos; pero esta providencia, que he anunciado un año antes me ha causado la tentación de ponerle este capítulo».

«En la *Gaceta*, verá vuestra merced un gran decreto sobre que sean por acá atendidos los indianos, continuaba diciendo Rojas a renglón seguido en la misma carta; pero un clérigo, hermano del conde de Montemar que ha sido por allá muchos años cura, habiendo ocurrido a la cámara de Castilla para que le diesen un voto para una prebenda de Valladolid, se quedó también en ayunas, como antes estaba; i esto es que su hermano tiene un árbol jenealójico de dos cuadras i

mas de largo, i está casado con una señora que se tutea con la grandeza.»

«Mi hermano don Antonio del Aguila me dice que José Matías, está ya en estado de que se le dé destino, escribía con fecha 7 de junio de 1775 a su padre don Andrés de Rojas; i que Chepita (su hermana) desea, como es regular, verle colocado. El mal país en que ha nacido (hablo de toda la América) no ofrece ningún destino a sus hijos; es menester que éstos salgan a conseguirlo en el estraño; tal es nuestra suerte, i es preciso conformarse con ella.»

IV.

La lentitud característica de la administración española con que eran tramitados todos los asuntos mortificaba a Rojas, ansioso de volver a su país, tanto como el menosprecio sistemático con que se trataba a los americanos o indianos, segun él los llamaba, conservándoles su primitiva denominación.

Léase lo que en 11 de julio de 1775 escribía desde Madrid a su amigo don Juan Ignacio Alcalde, que estaba avecindado en Cádiz:

«Aquella maldita pretensión de títulos, que es la que me detiene en España mas de dos años há, i que es causa de que yo no me haya hallado al lado de mi padre siquiera en sus últimos días, se ha malogrado. Presentéme a fines de 1772, representando el mérito del señor don José Perfecto de Salas, i también mis cortos servicios, en solicitud de esta gracia. Diez meses estuvieron mis memoriales detenidos sin que yo pudiese saber si se negaba o se concedía. Al cabo de

este tiempo, después de mil viajes a los sitios, i dilijencias inútiles i caras, salió la providencia de remitir ambos memoriales a la cámara de Castilla para que ésta se cerciorara de la calidad, mérito i facultades de los pretendientes. Procuré ahorrarme los gastos i pensiones que me ocasionaría el esperar las resultas de un informe pedido al estremo del mundo, i ofrecí dar una plenísima información con personas de estos i aquellos dominios de distinción i carácter; pero no tuvo lugar mi instancia, i fué preciso conformarnos con la rectitud de la cámara, i esperar año i medio las dilijencias que por orden de esta superioridad, se habían de practicar en Indias. Vinieron al fin estas dilijencias autorizadas i legalizadas en toda forma, i comprobaron lo mismo que habíamos dicho. ¡Quién no hubiera creído que, estando las cosas en este estado, teníamos poco menos que concluída la pretensión! Pero no ha sido así. Ahora empiezan de nuevo las mismas dilatadas intolerables averiguaciones. Presentáronse aquellas dilijencias a la misma cámara, a quien las dirijió aquel gobierno de oficio; pasáronse al fiscal, quien no encontró vicio en ellas; i con su dictamen, volvieron a la cámara; i ésta plena consulta al rei, teniendo por conveniente i de justicia la gracia que solicitaba el fiscal don José Perfecto de Salas. Con esta última dilijencia, vuelve el espediente al despacho; i en todo su curso, no se ha ofrecido la mas leve duda, tropiezo ni reparo. Nosotros lo seguimos por todas partes; vamos al sitio; suplicamos al ministro; i él nos ofrece un favorable despacho; esperamos, volvemos i volvemos a importunar; pero aún no ha salido. Al fin de cuatro meses, se nos dice que se ha tomado providencia, mas no cuál ha sido, sin duda porque no conviene. Esta

respuesta ajita nuestros cuidados; ocurrimos al ministro; nos dice que está despachado, i pasa adelante. Nueva inquietud para el miserable pretendiente. En fin, determina éste volver a preguntar al ministro qué casta de despacho es el que ha tenido la pretensión, sí debe retirarse o continuar sus solicitudes; i al cabo tiene la fortuna de que se le diga que no tiene que hacer mas dilijencias en el particular; que se ha pedido nuevo informe a Indias; i que hasta que venga no se puede hablar sobre la pretensión; i le despide. Hé aquí la historia de mi representación, que ha sido la ruína de mi familia i de mi salud. Esto es lo que se llama correr con desgracia, o ser poco venturoso en las pretensiones.»

V.

Las contrariedades mencionadas fomentaron en el ánimo de Rojas, desde los primeros meses de su llegada a España, la mas profunda melancolía.

Padeció una dolorosa nostaljia.

No pensaba mas que en Chile, i en la vuelta a la patria i al hogar.

Lease lo que, ya en 9 de octubre de 1774, escribía a don Manuel de Salas Corvalán.

«Amigo mío i mi querido hermano. Con tanta mas complacencia recibo la de usted de 4 de junio, cuanto estrañé la falta de su letra en el antecedente.

«Es indecible el gusto que tengo en ver a usted tan bien hallado en Chile, i tan repuesto en la salud.

«Amigo, ese es el país del mundo. Siempre he tenido esa idea; i cada día me la confirma mas i mas lo poco que he visto; i como nsted dice, no falta a los

chilenos mas que el que quieran ser felices para que efectivamente lo sean. Nada tienen que desear. Todo lo prodiga en ese bellísimo reino la naturaleza a manos llenas. Solo falta jenio en las jentes, i que se les corra un velo que nimiamente los contiene, i les causa un terror pánico, que está tan lejos de tener fundamento, como ellos proporcionados para gozar una felicidad con que les brindan todas las circunstancias.

«Yo no pienso mas que en restituirme; i solo me detiene en el abominable Madrid lo que ya le he comunicado. Aquí no hago mas que aniquilarme de todos modos, lejos de los míos, en un país estraño, i con el triste destino de pretendiente. Padezco lo que no es decible. Esto me ha sumerjido en una melancolía i abatimiento con que continuamente luchan mis fuerzas, ya casi estenuadas, o consumidas por una hipocondría que se aumenta por días, i de que solo he conseguido alivio con las ideas de mi regreso, mas vivas en estos días con el motivo de haber estado encajonando mis libros i algunos instrumentos de matemáticas, el torno i varias herramientas. El continuo trabajo material, haciendo todo esto por mis manos, la idea ajitada con estos preparativos de viaje, todo ha contribuído a mi alivio.»

Con fecha 7 del mismo mes i año, escribía, entre otras cosas, a su futura suegra lo que sigue:

«¡Dichoso Manuelito (don Manuel de Salas) que goza de la vida en Chile! Eso sí que es vivir. Esa sí que es corte, i no esta mazmorra, que parece que ha fabricado la adversa fortuna de los indianos. El me escribe mui alegre, así por haberse repuesto en la salud, como por la satisfacción que logra en sus paseos i diversiones, siempre cercado de aquellos nobles paisanos, que

viven tan naturalmente, que se pueden comparar con aquellos que dicen del siglo de oro.»

El deseo que Rojas esperimentaba de tornar al país natal era tan estremado, que sentía la imperiosa necesidad de reemplazar los usos europeos por los peculiares de Chile.

Así lo declaraba espresamente en 7 de octubre de 1774 al hermano de su novia don Judas José de Salas, residente en Lima.

«Amigo i mi querido hermano. A un mismo tiempo tuve el sentimiento de saber que le había asaltado una calentura con amagos de terciana, i la satisfacción de que se hubiese desvanecido inmediatamente este aparato. Cuídese usted para que vaya a gozar de Chile, como don Manuel, a quien contemplo ya huaso rematado, pues se emplea en andar viendo las famosas carreras de caballos, i divertido con aquellos nobles brutos. ¡Dios nos dé a los dos vida para que le acompañemos, i olvidemos los *guayes*, i volvamos a nuestras ollas de Ejipto, esto es, a nuestros dichos: *¡Qué queríis? ¿i vos?* de nuestra santa tierra. Yo por mí tengo hecho el ánimo a largar el maldito *surtú* en cuanto pise la tierra de Buenos Aires, tomar con mucho gusto mi ponchito, un buen lazo de aquellos que tienen nuestros paisanos para ir a misa, i dejarme ir hasta casa. Eso de té i café desde ahora para entonces lo renuncio. Una ulpada, o dos mates valen mas, que al fin esta es nuestra leche. Mas basta ya de desvaríos, que cansarán a usted.»

CAPÍTULO TERCERO.

Don José Antonio de Rojas manifiesta una inclinación decidida al estudio, i un ardiente deseo de que la ilustración se propague en la América Española.—Se empeña por enviar a Chile, superando dificultades de toda especie, máquinas, aparatos científicos, i sobre todo una selecta colección de libros.—La *Historia de los Establecimientos Europeos en las dos Indias* por Raynal, i la *Historia de América* por Robertson, causan a Rojas un entusiasmo estraordinario.—Don José Antonio de Rojas entra en relaciones con el historiador Robertson.—Espresa en una carta confidencial el desprecio con que miraba a los que prohibían la lectura de los libros filosóficos.

I.

Lo único que consolaba a don José Antonio de Rojas, en medio de los sinsabores i desengaños, era la lectura a que se entregaba con pasión, i en la cual empleaba todas las horas de que podía disponer.

«Aunque usted no me dice en su estimada del 29 de julio nada de su salud, escribía en 7 de febrero de 1775 a don Judas José de Salas, sé por otras que ha padecido alguna incomodidad i amago de ictericia, de que logró reponerse con los aires de Lurín. Yo lo ce-

lebro infinitamente; i si es la causa, como dicen, el demasiado ardor con que se ha dedicado a los libros, me tomo la libertad de decirle que esa santa aplicación también suele ser nociva, cuando es sin descanso; porque al mismo tiempo que ilustra, disipa las fuerzas corporales. Sin embargo, no puedo dejar de confesar que, aunque sea reprensible una aplicación excesiva, es el mejor defecto que le pueden echar en cara a un hombre. También me han hecho a mí este cargo los médicos de Madrid, discurriendo que el entretenerme algunos ratos con tales cuales libritos me iba ejendrando una hipocondría, que con el tiempo se podía hacer accidente grave; pero, aunque conocía que no lo erraban del todo, me hice cargo de que estaban ellos tan distantes de la causa de mi hipocondría, como yo del remedio.»

Don José Antonio de Rojas tributaba un verdadero culto a las letras i a las ciencias.

Como otros hispano-americanos ilustres de la misma época, no podía conformarse con que la metrópoli mantuviera a los habitantes del nuevo mundo en tamaña ignorancia.

«He tenido particular gusto con lo de Toro, escribía a su cuñado don Jerónimo de Herrera en 7 de junio de 1775. Me alegro de sus satisfacciones, porque siempre me han debido particular consideración sus prendas i literatura. ¡Pluguiera a Dios que hubiera cien Toros; i que se dedicasen a servir a su patria, instruyendo a esa juventud que, en el mejor suelo, clima i cielo del mundo, crece tan salvaje o silvestre, que es cuasi inútil! Cuando yo veo aquí (con ser que esta es la porción mas abandonada i despreciable de la Europa) los seminarios, así para las ciencias, como para el

arte militar, las academias de cultura, pintura i arquitectura, i otras oficinas donde a este animal-hombre le enseñan todo lo que en cualquiera otra parte es capaz de saber, digo entre mí: si me pusieran a escojer entre todas las grandezas, i uno de los colejios, yo abandonaría aquéllas, i volvería contentísimo a mi país con uno de éstos. Pero esto es soñar despierto. Aún no llegado el tiempo de que amanezca la nacionalidad en la América.»

II.

Se comprende perfectamente que un hombre de tales ideas i de tales sentimientos tuviera la afición de los libros i de los aparatos e instrumentos científicos.

Con efecto, Rojas no reparaba ni en gastos, ni en dificultades para adquirirlos.

Desplegaba tanta dilijencia para proporcionarse una obra que estimaba curiosa, o una invención mecánica que le llamaba la atención, como para defender o servir al padre de su idolatrada novia.

No había sacrificios que parecieran excesivos a nuestro viajero para alcanzar los objetos mencionados.

En una carta, fecha 31 de octubre de 1775, hablaba a su ajente en Cádiz don Juan Ignacio Alcalde sobre el temor que había de que fuera apresado por el enemigo un barco denominado *Aurorita*, el cual conducía ciertos cajones de libros que le pertenecían.

«Aseguro a usted, decía con este motivo Rojas a Alcalde, que han pasado pocos libros a Indias como los que van en la *Aurorita*. Me han costado mucho di-

nero, i el incesante trabajo de mas de tres años, en que he practicado esquisitas dilijencias, prodigando el dinero en las principales cortes de Europa. Hasta de San Petersburgo, he hecho venir libros, que no se encuentran en otra parte.»

Por fortuna, el barco amenazado logró salvarse.

Rojas se empeñaba en adquirir instrumentos i máquinas, tanto como libros.

Todo hace presumir que el fué el primero que envió a Chile una chimenea de hierro construída a la inglesa.

Compró en tres mil pesos un torno, en el cuál, según escribía a don Manuel de Salas Corvalán en 7 de octubre de 1773, «se torneaba redondo, ovalado, triangular, cuadrado i en línea recta».

Era aquel un aparato cuya contemplación le causaba el mayor entusiasmo.

Consta que aprendió a manejarlo, i con bastante destreza.

Léase lo que escribía en 24 de octubre de 1775 a su ajente en Cádiz don Juan Ignacio Alcalde.

«Paisano i señor. Me dicen de París que el día 3 del corriente salieron de aquella ciudad para Ruán dos cajones dirijidos a usted, en que vienen un torno i otras máquinas, como verá usted en la nota adjunta. Estas piezas son de mucha delicadeza, i vienen todas separadas i empaquetadas particularmente con números i brevetes para su intelijencia. Si en la aduana lo revuelven aquellos ignorantes i no bien intencionados ministriles, pueden perdernos el trabajo de año i medio bastante costoso.

«Esta es una máquina que en la grande España solo han tenido la flaqueza de mandarla hacer dos

sujetos: el uno un caballero llamado don Carlos III para regalar a su primojénito, i el otro un cierto indio, paisano de usted, que no ha podido conseguir ni una sacristía. Este pobre diablo quiere llevar la tal máquina, i colocarla allá en un rincón de su tierra. ¡Vea usted qué insolente atrevimiento, i qué cabeza tan deschavetada! En fin, sea lo que se fuere, suplico a usted que procure recojer esos cajones, i mandarlos para donde no los toque la humedad; i en pago de esto, el tal indio le ofrece a usted enviarle desde su tierra una cosa hecha en la máquina, capaz de poderse ver en Europa.

«Por el correo pasado, incluí a usted otro conocimiento de Londres. ¡Paciencia, paisano, por Dios! i abur.»

Con el sistema que Rojas ponía en práctica de adquirir a cualquier precio todos los objetos de ciencia o de industria, i aún de simple comodidad doméstica, que juzgaba ser útil en Chile, ya se concebirá que no podía hallarse abundante de recursos pecuniarios.

Con efecto, por satisfacer sus aspiraciones de progreso, se esponía a apuros i escaseces.

«Creo que todo el cerro de Potosí, escribía a Alcalde en 27 de septiembre de 1774, es poco para lo que se consume en este abominable lugar; ya estoi sin un cuarto.»

Pero el exceso de los gastos no era el mayor obstáculo que Rojas encontraba para procurarse los libros cuya posesión anhelaba.

Se sabe que entonces en España se impedía la entrada i circulación de los que se denominaban *malos*, por ser mas o menos contrarios a la relijión i a la política oficiales.

Esta prohibición era todavía mas severa por lo que tocaba a América.

Don José Antonio de Rojas, para realizar el proyecto de traer a Chile una colección selecta de obras, se veía, pues, forzado a vencer una doble resistencia. Tenía que conseguir que fuesen introducidos en la Península; i después, que fueran enviados a las colonias. Lo primero era bien dificultoso; pero lo segundo lo era todavía mucho mas.

«En la memoria o nota de los libros cuya compra encargo a usted, escribía Rojas desde Madrid en 23 de febrero de 1775 a Mr. P. Monneron, su ajente en París, señalo al marjen con una cruz los que son prohibidos por la santa inquisición para que usted no los incluya en el cajón que vaya a Cádiz, porque éste ha de sufrir en aquel puerto un prolijo i escrupuloso escrutinio, en que ciertamente lo pasarían mui mal aquellos pobres libros que han incurrido contra las ideas de este tribunal, i exaltado la bilis de sus sabios miembros; i así todos estos que llaman *malos* será menester hacerlos venir a Bayona, de donde con su aviso iré recojiendo.

«¡Rara i abominable constitución! Siempre ha sido i será difícil el instruir, porque no es fácil conocer la verdad; pero aquí es doblemente dificultoso, pues es un delito el procurar adquirir conocimientos, por cuya razón la bella literatura es jénero de contrabando en España, i aún así mas escasa cuanto es la multitud inútil i perniciosa de los fieros guardas que ha puesto la ignorancia contra esta prenda, que es la alhaja mas amada del hombre. Sería nunca acabar el querer decir a usted algo de este infeliz laberinto.»

Sin embargo, Rojas, con el propósito de allanar en

cuanto fuese posible el grave inconveniente a que aludía en la carta de que he copiado el trozo precedente, había solicitado de la santa sede la licencia de leer i tener libros prohibidos; i cuando la hubo alcanzado, había conseguido que, en virtud de ella, la inquisición le otorgase la de enviarlos a Chile bien encajonados i sellados con el sello del santo oficio para que no pudieran ser leídos por quien no tuviera la correspondiente autorización.

«Remito en esta ocasión todos mis libros i algunos otros trastos para que se embarquen en Cádiz con destino a Valparaíso, escribía en 7 de octubre de 1774 a su padre don Andrés de Rojas. Diez cajones de libros van puestos a nombre de don Manuel Toro, a quien escribo para que haga las dilijencias correspondientes a fin de que entren en casa sin que los abran, porque son libros estranjeros, poco comunes, i no será bien que los vean. Algunos hai prohibidos; pero tengo licencia del papa para leerlos i tenerlos. Así los he presentado a la inquisición, i ha espedido una provisión para que vayan cerrados i sellados con el sello del santo oficio hasta esa ciudad, la que incluiré a Toro para que facilite su ingreso.»

«Don Juan Ignacio Alcalde escribirá a usted de mi orden, incluyéndole la provisión del santo oficio para el pase de mis libros, que van a su nombre en diez cajones, decía a don Manuel Toro en carta fecha 7 de diciembre de 1774. No acompaño el catálogo de ellos por no cargar a usted con el petardo del porte. El fin es que usted se gobierne con su gran sagacidad, de modo que sin abrirlos, ni revolverlos, se metan en casa. Ya digo a mi padre que disponga se coloquen los cajones donde no les llegue la humedad, enemiga

capital de las buenas encuadernaciones. Esta es toda mi ancheta; i yo estimo mas estos cajones, que si fueran llenos de tisúes u oro en polvo.»

«Incluyo a usted en copia autorizada, agregaba Rojas a Toro en la misma carta, la licencia que tengo de Su Santidad para poder leer i tener libros prohibidos, por si acaso abriesen los cajones, i se encontrase algo que no sea corriente, para que usted se defienda con ella de las molestias i tonterías que suelen levantar mui fácilmente en los países de la ignorancia; pero, no llegado este caso, como me lo prometo, porque está al cuidado de usted este negocio, guarde dicha licencia de modo que no se trasluzca que yo la tengo.»

«Ya usted habrá recibido las que le he escrito en los dos correos antecedentes, incluyéndole testimonio de la licencia que me concedió el papa para leer i tener libros prohibidos, cuyo rescripto tengo aumentado por otro que posteriormente he recibido de Pío VI, en que amplía las facultades que me dispensó su antecesor, honrándome infinitamente con espresiones no comunes, decía al mismo Toro en 7 de junio de 1775 i también la que le escribía a Alcalde, acompañándole la provisión del santo oficio en que concedió el pase a los diez cajones de libros que remití a su nombre, para que me haga el favor de recojerlos i ponerlos en casa, remitiéndome cuenta de los costos que le ocasione este encargo para satisfacerlos con su aviso.»

Para que se conozca bien lo que era don José Annio de Rojas, debe observarse que, según aparece de las cartas copiadas, había solicitado del papa que le permitiese leer i tener libros prohibidos, no para desvanecer los escrúpulos de la propia conciencia, sino

para evitar las murmuraciones de los particulares, i sobre todo las persecuciones de los funcionarios.

A fin de que no quede la menor duda sobre lo que Rojas pensaba en este orden de cosas, voi a citar lo que escribía en 12 de agosto de 1775 a su ajente en Roma don Vicente Donati.

«Por lo que mira a la licencia o facultad de comer carne, me he reído grandemente con lo que usted me dice. Usted me ofrece conseguirla en otro breve para mí solo con aquello del *utriusque medici consilio;* i yo se lo estimo infinito, dejando en todo su vigor i fuerza el dicho *utriusque medici consilio;* porque con una casaca que traigo de *utroque colore,* tengo toda la licencia que necesito, i le aseguro a usted que no me quedan escrúpulos. La que solicitaba para mí, mi familia i los demás que comiesen a mi mesa solo tenía por objeto el libertarme de los escrúpulos de muchos tontos que se detienen en esto mas de lo que es menester, i pasan por encima de otras cosillas mas graves con grandísima serenidad. En estos términos, si se puede sacar el breve, como solicito, aunque cueste algunos cuatrinos mas, lo estimaré.»

Aun con la licencia pontificia para leer i poseer libros *malos* o prohibidos, era mui dificultoso introducir algunos de ellos en España, i sobre todo en América, como resulta mui claramente de la carta que he copiado antes, escrita por Rojas a Mr. Monneron, posterior en fecha a la concesión de la tal licencia.

Rojas recurrió, para salvar esta dificultad, a la intervención de ciertos empleados de la legación francesa por lo que tocaba a la entrada en la Península.

En cuanto a la introducción en Chile, se cuenta que tomó el arbitrio de mudar los rótulos que podían es-

candalizar, por otros a los cuales no podía ponerse reparo.

Lo cierto fué que don José Antonio de Rojas hizo venir el primero a nuestro país la *Enciclopedia* de D'Alembert i Diderot, la obras de Rousseau, las de Montesquieu, las de Helvecio, las de Robertson, el *Sistema de la Naturaleza* de Holbach, la *Historia de los Establecimientos Europeos en las dos Indias* i otras de la misma clase.

III.

Creo interesante consignar aquí que los dos autores a quienes don José Antonio de Rojas admiraba mas eran Raynal i Robertson.

«Ha salido una obra mui singular, escribía en 7 de diciembre de 1774 a don José Perfecto de Salas, cuyo título es *Historia Filosófica i Política de los Establecimientos i del Comercio de los Europeos*. Es anónima i parece impresa en Amsterdam. Está prohibida, porque habla mui claro, i porque dice algunas verdades. Procuraré enviar a usted un ejemplar, luego que lo consiga, pues espero tenerlo en estos días.»

«Celebro que recibiese usted los siete volúmenes de la *Historia Política i Filosófica de los Establecimientos Europeos en las dos Indias*, que le envié para que por medio de su amigo los dirijiese a Lima al señor don José Perfecto de Salas, quien tendrá con esto el mayor gusto respecto de ser una obra de primer orden, escribía a don Juan Ignacio Alcalde en enero de 1775. Si los negocios en que usted actualmente entiende con el despacho al sur le dan tiempo para hojearlos,

verá el comercio tratado tan a fondo, i, con tan prolijos detalles, que le admirará. Asímismo se encontrará con la historia de la América escrita con igual solidez, admirable exactitud, un estilo puro, dictado por un jenio filosófico, que no tiene otro objeto, que el de decir la verdad i procurar el bien de la humanidad. Yo aseguro a usted que en lo poco que he leído sobre aquel mundo, no he encontrado noticias mas exactas, ni menos espíritu de partido, que el que se reconoce en esta primorosa obra.»

«Ya dije a usted en mi antecedente que le remití con don Antonio de Arriaga la *Historia de América* del padre Touron, escribía a don José Perfecto de Salas en 7 de febrero de 1775; i la otra que le ofrecí de los establecimientos i del comercio de los europeos en las dos Indias en siete tomos la tengo dirijida a Alcalde, quien la ha recibido, i encaminará a usted. Esta es una excelente obra. Yo tengo la vanidad de hacer a usted un regalo. Cuando usted la lea, conocerá usted de cuánto valor es. Su autor es el abate Raynal. Este hombre divino, este verdadero filósofo es digno de los elojios de todo el mundo literario, i particularmente de los americanos. Mucho se ha dudado en la Europa acerca de la patria del autor de esta excelente obra, porque no se conoce con la pasión. Su rectísima balanza no se ha inclinado mas a unos que a otros; a todos reprende sus defectos; i parece que es el padre universal de los mortales, según la superioridad con que les habla. Si ahora me condena usted por ponderativo, estoi cierto que, cuando usted lea, conocerá que mis espresiones son justas i moderadas. ¡Ojalá se dedicara usted a traducirla!»

La *Historia de América* escrita por Robertson des-

pertó en el ánimo de don José Antonio de Rojas tanto entusiasmo como la obra de Raynal.

«El señor Robertson, inglés, autor mui conocido, decía a don José Perfecto de Salas en 7 de diciembre de 1774, está escribiendo una historia jeneral de la América. Por las noticias que tengo de esta obra, i por el crédito del autor, creo que será de lo mejor que ha salido en su jénero. Tiénela ya mui adelantada, de modo que, en este año de 1775, se imprimirá; i luego tendremos traducciones al francés. El nos hace honor, i está tan bien informado de las cosas que pasan por el otro mundo, que verá usted salir al teatro con toda aquella pureza que dicta la verdad hasta las menores cosas, como yaravíes, repartimientos i cantores de las Indias. Lástima será que prohiban este libro; pero yo, desde ahora, le anuncio esta suerte.»

IV.

Don José Antonio de Rojas tuvo a honra el suministrar datos para la famosa *Historia de América* debida a la pluma del ilustre Robertson.

«El señor Robertson, inglés, decía a don Manuel Toro en carta fecha 7 de diciembre de 1774, está trabajando en Londres una historia jeneral de la América, que será de lo mejor que ha salido en este jénero. Tiénela ya mui adelantada, de modo que se imprimirá en todo el año que entra; i luego tendremos su traducción al francés; el autor escribe en inglés.

«A mí me han dado un papel de dicho Robertson, que contiene ciento i tantas preguntas. He tenido mucho gusto de verlo, pues las preguntas manifiestan

que el autor está bien enterado de lo que pasa en América. El nos hace honor, i habla la verdad con toda aquella pureza que inspiran la noble libertad inglesa i su desembarazado espíritu. Siento no tener aquel caudal de noticias necesarias para desempeñar la confianza que me hace en tan arduas preguntas. Si estuviéramos juntos, usted sí que las satisfaría, i haría un servicio a la nación i a todo el orbe literario. Yo diré lo que pueda, i la crítica del autor tomará lo que le parezca.»

Rojas se puso en comunicación directa con Robertson, como lo manifiesta la carta que paso a copiar.

«Al Reverendo doctor Robertson en Edimburgo.

«Madrid, 20 de junio de 1775.

«Mui señor mío. Desde que tuvimos el gusto de leer su famosa historia de Carlos V, en que vemos brillar por todas partes el buen juicio de la sana crítica, i sus compañeras inseparables, la verdad i la justicia, comenzamos a hacer un alto concepto de usted, apreciando mucho este buen libro, i tanto mas cuanto que sentíamos ver las grandes acciones de aquel héroe, i las notables revoluciones de su tiempo, oscurecidas i mal tratadas por la del obispo Sandoval, que, lejos de haber formado una historia, había compuesto de sus hechos i sucesos un tejido de puerilidades i supersticiones, de que aún no convalecemos.

«También nos ha aparecido mui agradable su bello romance que publicó bajo el título de *Viajes*, criticando con suma gracia i discreción los defectos de que cuasi jeneralmente abundan las relaciones de los viajeros, haciéndonos, por esta debilidad a que nos arrastran la pasión por lo maravilloso i el amor propio, dudar de muchos hechos ciertos i estraños.

«Poseídos, pues, de este justo concepto que tenemos de su gran talento i universal instrucción, nos deleitábamos con sus obras, cuando tuvimos el consuelo de saber que trabajaba en escribir una historia jeneral de la América; i fué nuestro primer movimiento asegurar a nuestros compatriotas que ya íbamos a tener una historia de aquel nuevo mundo mas desconocido, o desfigurado por lo que se ha escrito de él, que por su distancia e inmensa estensión, congratulándonos con que se verían salir al teatro de la verdad sus inauditos padecimientos i miserias, que cuidadosamente han procurado olvidar por la abominable política que, siempre precedida de la mentira i el trato doble, no nos ofrece muchas virtudes en sus héroes, o avergonzados de unas acciones las mas perversas i execrables, o por no excitar la justa venganza; i deseando contribuir en la parte que podemos a esta obra, de que tanto se necesita, i que no dudamos hará mucho bien, hemos procurado darle todas las noticias i memorias que tenemos, de que pudiéramos haberle enriquecido, si hubiéramos tenido mas tiempo para hacerlas venir. Algo apuntamos en las brevísimas respuestas que dimos en 21 de diciembre de 1774 a sus treinta i seis preguntas, que nos comunicaron, creyendo encontrar alguna luz; i en esta ocasión le remitimos por mano de nuestro buen amigo el caballero Lowes la descripción de las provincias del Perú i el catálogo de los virreyes de Lima, que publicó el doctor don Cosme Bueno, catedrático de matemáticas de la universidad de San Marcos de aquella ciudad. No es gran cosa esta obra; pero no tenemos otra de lo interior de aquel reino. Las pocas noticias que da son verídicas; i estaría mejor si hubiera omitido el autor los

milagros i portentos que tan cuidadosamente refiere, i de que se ríe todo hombre regular; mas ya he dicho que esta es la enfermedad de que adolecemos; cuya cura miro aún remota. Espero la de las provincias pertenecientes al distrito de los obispados del Tucumán, Buenos Aires i Chile; i si éstas merecen su aceptación, le remitiré las otras.

«Yo soi americano; he nacido en la ciudad de Santiago, capital del reino de Chile; i mi destino es volver a acabar mis días en aquel país, el mas fértil i delicioso del mundo. Apreciaría poder ser útil en él, i tener a quien comunicar lo que por allá puedo observar, tanto en historia natural, como en astronomía i física. Aquel mundo está intacto; i a cada paso, se vienen a las manos mil cosas raras dignas del conocimiento de los sabios que ellos estimarían, i que aquí por su indolencia ni aprecian ni conocen. Como el jenio de la nación que lo domina, no es el mas dispuesto a emplearse en estas investigaciones, apenas se tienen noticias de las producciones naturales de aquel hemisferio, pues no se han visto venir otras que las que han podido recojer los viajeros mui de paso, sin tener tiempo para reconocerlas, de lo que proviene la inversión de noticias que se nota en todo lo que tiene relación a la América.

«Tengo el honor de ofrecer a usted mis mas humildes respetos, protestándome sinceramente S. S. i A. S.—*José Antonio de Rojas.*»

Nuestro compatriota incurrió en el error de atribuir en la carta precedente al ilustre autor de la *Historia de Carlos V* i de la *Historia de América* una obra que no es suya, según él mismo lo reconoce en el siguien-

te pasaje de una carta escrita en 30 de mayo de 1776 a su ajente en Edimburgo Mr. Guillermo Lowes.

«Yo no he recibido carta del señor Robertson, con quien padecí la equivocación de haber atribuído por obra suya el gracioso romance conocido bajo el nombre de *Viajes de Robertson a las Tierras Australes*, equívoco de aquellos en que fácilmente se incurre cuando se trata de nombres o apellidos en un idioma que se ignora. ¡Ojalá no lo ignorásemos! que así tendríamos la puerta abierta para entrar en el inmenso tesoro de tantas buenas obras, como se han escrito, i se están escribiendo en inglés; pero ya casi lo entendemos, aunque no podemos pronunciarlo; i así deseamos con impaciencia ver la *Historia de América* de dicho señor Robertson, que dicen ha salido, i vuelvo a repetir a usted mi súplica de que me proporcione uno de los primeros ejemplares de esta obra, que me interesa por dos motivos: el primero, por ser de tan esclarecido autor; i el segundo, porque trata de nuestro mundo, que ya va logrando por todos caminos otra consideración que la que le ha dado, i aún da, la vil esclavitud a que parece le han condenado, sin duda celoso de las muchas perrrogativas con que le ha dotado la naturaleza.»

V.

Rojas iba depositando en una casa de Cádiz los cajones que contenían sus libros hasta que se le presentaba ocasión propicia de enviarlos a Chile.

Habiendo una señora amiga suya llamada doña María Nicolasa Portusagasti, que presumía cuál era la mercadería ilícita encerrada en los cajones, interro-

gádole acerca del contenido de ellos, Rojas le contestó en 2 de agosto de 1776 lo que sigue.

«Tengo la nota de los perversísimos libros que encierran los consabidos cajones; i porque no la he podido encontrar, no la incluyo. Pero ¿para qué la necesita usted? ¿No es usted dueño de los cajones i del dueño de los cajones? ¿Pues para qué notas, ni preguntas? Mas si éstas se reducían a saber lo que contenían, para no abrir si no agradaban, diré algo, según me acuerdo.

«Encontrará usted unos cincuenta i seis tomitos en folio, que son dos ejemplares del malísimo i pestífero diccionario enciclopédico, que dicen es peor que un tabardillo. Item, las obras de un viejo que vive en Jinebra, cuya opinión está tan en duda, que unos dicen que es apóstol, i otros Antecristo. Item, las de otros chisgarabís que nos ha quebrado la cabeza con su Julia. Item, la bella historia natural de Mr. Buffon. I no sé qué otros que, según malicio i conjeturo por el depravado gusto del majadero que los pidió, deben ser también *malos*, como dicen en la tierra de usted.

«En cuya intelijencia, si algo de esto le agrada, rompa enhorabuena los cajones, pero no el secreto, pues si llegaran a oler algo de lo que contienen algún fraile, beata, devoto o ignorante, que todo es uno (entiéndase que no hablo de los devotos hipócritas, porque éstos saben mas que todos nosotros, i que todos los diablos del infierno), serían capaces de darnos un dolor de cabeza, o quitarnos esos buenos amigos i así, ¡cuidado, mi amiga! ¡mire usted que no se ha hecho la miel para la boca de los asnos! Lea usted; pero que no lea otro, que quizá no lo entenderá; i hé aquí lo que es de temer.

«Pero ¿para qué quieren ellos leer estas tonteras? ¿No tienen sus crónicas con conceptos predicables, sus casos raros de la confesión, su *Mística Ciudad de Dios*, su *Temporal i Eterno*, sus *Gritos de las Almas del Purgatorio*, i otros mil de este jaez, que no están prohibidos, i que, lejos de causar zozobra al que los tiene, le aseguran desde la primera hoja la inmensa ganancia de unos doscientos mil días de induljencia, que no hai mas que pedir? Además, el que lee éstos es un ánjel, i el que esotros, un demonio. Con todo, a mí me parecen mejores (i también creo que a usted) estos demonios, que aquellos ánjeles; pero por respeto a los santos hachones i a los sayones, dejaremos por ahora de firmar; i a la verdad que no hai cosa mas inútil que la firma en una carta conocida. ¡Abur! pues; hasta la vista; pero entre tanto, mande usted, i estime a este —*Demonio*.»

CAPÍTULO CUARTO.

Don José Antonio de Rojas obtiene que don José Perfecto de Salas vuelva a hacerse cargo de la fiscalía en Chile.—Continúa sin resultado favorable sus pretensiones en la corte.—El ministro don José de Gálvez nombra a don José Perfecto de Salas, sin que éste lo hubiera solicitado, fiscal de la casa de contratación de Cádiz.—Rojas sabe con la mayor indignación que no se dejaba a Salas en libertad de aceptar o rehusar el ascenso que se le concedía.—Da pasos para conseguir que se permita a Salas jubilar como fiscal de la audiencia de Chile.—El gobierno de Madrid imparte las órdenes mas terminantes para que Salas sea obligado a dirijirse a la Península.—Don José Perfecto de Salas se resuelve a obedecer; pero hace que su hijo don Manuel de Salas Corvalán parta con anticipación para la Península, a fin de que prepare los ánimos a su favor.—Don José Antonio de Rojas se exaspera al cerciorarse de los verdaderos motivos que tenía el gobierno para obligar a don José Perfecto a que fuera a establecerse en España.—El presidente de Chile obliga a salir del país, no solo al fiscal Salas, sino también a su mujer e hijas.—Rojas obtiene que se permita a estas últimas suspender en el virreinato de Buenos Aires el principiado viaje.

I.

Junto con atender a la compra de libros, i a los arbitrios que podían tocarse para introducir algunos de ellos en España, i después en América, don José Antonio de Rojas no cesaba de activar en la corte el des-

pacho de diversas solicitudes que había entablado en nombre propio, o en el de su futuro suegro, de su padre, de sus deudos i de sus amigos de Lima o de Santiago.

Pero como él lo confesaba, tenía mala suerte en la lotería de las pretensiones.

En algunas salió desairado; i en otras, no logró resolución.

Lo único que por entonces alcanzó fué el real permiso que su padre había pedido para fundar un mayorazgo en su favor.

La satisfacción que le causó el feliz resultado de este negocio no tardó en amargársele con la triste e inesperada noticia del fallecimiento de don Andrés de Rojas.

Esta desgracia imprevista produjo la mas dolorosa impresión en el ánimo de don José Antonio.

Su primer movimiento fué volverse a América lo mas pronto posible.

Contribuían a aconsejarle tal determinación, no solo la tristeza de la muerte de su padre, i el deseo de venir a prestar sus servicios a su madre i hermanas, sino también los desengaños que había esperimentado en la corte, donde, salvo una que otra escepción, todo había sido para él dilaciones o denegaciones.

Rojas se hallaba en esta disposición de espíritu, i hacía sus preparativos de regreso, cuando sobrevinieron sucesos que le obligaron a permanecer en la Península todavía por algún tiempo.

Don Manuel de Amat i Junient fué reemplazado en el virreinato del Perú por don Manuel Guirior.

Esta mudanza de personas facilitó la concesión de la solicitud que don José Perfecto de Salas tenía ele-

vada de tiempo atrás para que se le permitiese reasumir su fiscalía.

«Ya tiene vuestra merced en Chile al asesor que fué del señor Amat mediante una real orden que conseguimos para que volviese a su plaza de fiscal, escribía Rojas en 26 de julio de 1775 a doña Juana María Pereira de Flores, mujer de un caballero que debía ser pronto elevado al cargo de virrei de Santa Fe. Esta pretensión fué el principal objeto de mi viaje; i tengo por cierto que no la hubiéramos logrado a no haberse tomado providencia en lo principal (la remoción de Amat).»

«Contemplo a don José Perfecto en Chile desde abril, restituído a su plaza, i, lo que vale mas, a su casa, en virtud de una real orden de 4 de agosto de 1774, escribía a don Juan Ignacio Alcalde en 17 de julio de 1775; i ha sido el alcanzarla una obra de romanos; i nunca la hubiéramos logrado, si no se hubiera tomado providencia en lo principal, esto es, si no se hubiera relevado aquel virrei, porque él nunca le hubiera largado.»

II.

Los enemigos de don José Perfecto de Salas en la corte, i parece que los tenía poderosos, recibieron mui mal la licencia que se le había otorgado de venir a establecerse en Chile.

Con motivo de la noticia de su traslación, agravaron las murmuraciones, i echaron a correr las especies mas desfavorables a la reputación de Salas.

«Por el navío de rejistro que llegó a mediados del pasado, escribía Rojas a su futuro suegro en 7 de oc-

tubre de 1775, he sabido que vuestra merced se embarcó en la *Sacra* por el mes de marzo, cuya noticia me ha llenado de satisfacción por muchos motivos, aunque al mismo tiempo no ha dejado de mezclarse con algún sinsabor por el estudio que hacen los émulos para darnos que sentir, aprovechándose su maledicencia de cuantos accidentes contemplan proporcionados. Con el motivo de haber rejistrado usted, según dicen, cuatrocientas piezas al tiempo de su embarque, anda publicando el señor conde de Montes-Claros una copia que dice ser del rejistro, por la que aparece con la mayor individualidad que usted ha embarcado tres millones de pesos, espresando dicha apuntación cuánto en doblones, cuánto en plata sellada, cuánto en vajilla, alhajas, etc. Ya se ve que esta grosera calumnia está diciendo su falsedad en la misma publicidad e individualidad de especies que contiene; pero da motivo a que se hable, i confirmen muchos el concepto en que están. En fin, estas bocanadas nos perjudican, i dejan a estos bárbaros mui teñidos de esas especies.»

A pesar de esta exacerbación de odios, Rojas, ansioso de servir a su suegro, i animado por haber Amat i Junient cesado de ser virrei, resolvió instar por el despacho de la solicitud de título de Castilla para Salas, que, aunque aparejada con todos los justificativos, dormía desde meses atrás en la cartera del ministro de Indias don Julián de Arriaga.

El personaje mencionado, qne había prestado oídos a las insinuaciones del ex-virrei del Perú, se mostró siempre mui contrario a Salas i a Rojas; pero el segundo se lisonjeaba de hallarle esta vez mas propicio por cierta razón que no especifica.

Ello fué que don José Antonio presentó al ministro el correspondiente memorial.

«El lo recibió sin hacer novedad, escribía a su suegro en la carta citada poco antes, i sin mas repuesta que su *bien, bien*. Hace doce días que lo tiene en su poder, sin que hasta ahora haya dado providencia. Hoi viene la corte de San Ildefonso al Escorial. Dejaré trascurrir un par de días, mientras se alojan, i colocan los papeles; i el 10 o el 11, estaré con su Excelencia; i le diré cómo usted se ha embarcado para su destino. Yo no encuentro mas que hacer. Este señor es poderoso; él es el rei, i le tenemos por la proa; el por qué, se lo habrán dicho a vuestra merced en Lima. Cada día estraño mas, i no comprendo cómo le arranqué la licencia para que vuestra merced pudiese dar estado a sus hijos en el distrito de su audiencia. En fin, salimos de ese paso; i éste que toca en honor de vuestra merced, me interesa mas que aquel. Ya tengo canas, porque sufre mas la naturaleza en un solo mes de Madrid, que en muchos años en otra parte.»

El bailío don Julián de Arriaga, el ministro del despacho universal de Indias, el ministro-rei, como le denominaba Rojas, falleció después de una corta, pero violenta enfermedad, una apoplejía, el 28 de enero de 1776.

Hé aquí como don José Antonio de Rojas anunciaba este acontecimiento, i la designación de sucesor, a don Manuel Toro, en carta de 7 de febrero.

«Murió el señor Arriaga el día 28 de enero de este año en el Pardo, i se enterró en una capilla de capuchinos de aquel sitio, sin mas séquito, que el de algunos lacayos, i tres o cuatro covachuelistas. Así acabó este monstruo, enemigo capital del nombre indiano.

Su sucesor es el ilustrísimo señor don José de Gálvez, hombre activo, i que tiene otro modo de pensar.»

Esta variación en el ministerio inspiró desde luego a Rojas las mas risueñas esperanzas.

«Por la *Gaceta* verá vuestra merced el fallecimiento del señor bailío don Julián de Arriaga, i el nuevo ministro que nos ha dado el rei en el ilustrísimo señor don José de Gálvez, decía a don José Perfecto de Salas en 7 de febrero de 1776. Todos creemos que ahora sea el gobierno opuesto al que acabó; i desde luego podemos contar los indianos que nuestra estación en la corte i el curso de nuestras pretensiones empiezan con este año, pues cuantos pasos i obras se ejecutaron en el otro tiempo fueron obras muertas, ruinosas i desesperadas. Horrible golpe será éste para aquel buen señor (Amat i Junient), que por solo un efecto de sus pasiones me ha sacrificado. Puedo asegurar a vuestra merced que éste le detesta tanto, cuanto el otro le era adicto. Ese buen hombre (Arriaga) me dijo poco dias antes de enfermar, volviéndole a recordar con una esquela de pretensión de vuestra merced, que tenía por cierto que el rei no lo haría, porque se hallaba suficientemente instruído de todo, i me volvió la espalda. Ahora se verá quién era el rei, quién era el instruído, i cuál era la instrucción. El espediente se ha encontrado en su gabeta, estractado a satisfacción; i no dudo que ahora tenga curso, i bien breve. También espero conseguir las mercedes de hábito, aunque puede ser que no se logren todas, porque la detestable política de no querer engrandecer por allá aún con esa miseria a una familia, siempre ha de existir con aquel mas o menos que resultará del modo de pensar del ministro. Este es hechura del marqués de Grimaldi; i pue-

de ser que la piedra métalica que antes nos fué tan adversa nos presente ahora otro semblante. Ayer he estado con esas jentes; i aunque de cortesanos no se puede hacer caso, tengo el consuelo de que ya no trato con un hombre prevenido en mi contra, obstinado hasta lo sumo en sus caprichos, i enemigo de quien no había apelación. En fin, correremos la suerte del pretendiente sin la zozobra de entrar desesperanzado en los negocios.»

Don José Antonio de Rojas se hallaba tan halagado con todas estas esperanzas, que se atrevió a agregar a las demás pretensiones la de la contaduría mayor de Chile, que ya antes le había sido negada, o en su defecto, la de la superintendencia de la casa de moneda de Santiago para sí mismo.

Sin embargo, sus risueñas ilusiones no tardaron en desvanecerse.

El nuevo ministro Gálvez empezó por poner un seco *no ha lugar* a su solicitud personal.

En seguida, le declaró que no se resolvería acerca de la petición de título de Castilla para don José Perfecto de Salas, mientras no estuviera fallada la residencia a que debía sujetársele como asesor del virreinato del Perú.

Como si todo lo espuesto no fuera bastante para agotar la paciencia de Rojas, se convenció de que, a pesar de todos sus esfuerzos, la decisión de dos recursos entablados desde tiempo atrás relativos a la esención, el uno de una multa de quinientos pesos, i el otro de una de dos mil, impuestas por el consejo de Indias a don José Perfecto de Salas, se hallaba aplazada indefinidamente, puede decirse, i no tenía cuándo darse.

Todo esto había puesto a Rojas fuera de sí.

—Los indianos, decía en medio de su indignación, estamos manchados con «un pecado territorial», del cual nada nos purifica.

Así no pensó ya mas que en regresar cuanto antes a Chile.

III.

Se hallaba Rojas en esta desagradable situación de ánimo, cuando recibió una noticia que le colmó de asombro.

El ministro Gálvez había conferido a don José Perfecto de Salas el puesto de fiscal de la casa de contratación de Cádiz.

¿Qué significaba aquello?

Don José Antonio de Rojas no acertaba a esplicárselo.

«He sabido, por persona de carácter i por otros varios, la plaza que dicen ha dado a usted el señor Gálvez de fiscal de la audiencia de la contratación de Cádiz, escribía a Salas en 8 de junio de 1776, cuya novedad me ha cojido tan de nuevo, así por no tener antecedente de que usted pensase en semejantes pretensiones, como por lo estraño que concibo un tal viaje en un hombre anciano con cinco hijos, i tan poca salud, no alcanzando a comprender el motivo que usted puede tener para reservarse de mí en estos asuntos; i malicio que quizá ha llegado usted a creer por los efectos de los negocios que traje que no soi capaz de otras confianzas. Sea lo que se fuere, si la cosa es cierta, como no lo dudo, vuestra merced se hallará con ella quizá por mano de otro ajente, de que yo no tengo noticia.

«Lo que yo respondí a la persona que me dió la de este nuevo empleo fué que me cojía mui de nuevo; i que solo estrañaba que un ministro de los mas antiguos en aquella audiencia, que había tenido las comisiones de mas alta consecuencia, viniese de fiscal a la audiencía de Cádiz, cuando veíamos a otros que sin la antigüedad de vuestra merced habían pasado al consejo de Indias. A que me respondió que parece dejaban a vuestra merced honores del consejo, i que no dudaba que luego se le ascendiera, agregando que este era el único modo de cortar de raíz todas las cosas. A esto contesté diciendo que no sabía qué cosas había que componer; que se tomase enhorabuena la residencia; que si vuestra merced debía, que pagase; i que si nó, que se le hiciese justicia.

«Esto es todo lo que ha pasado. Yo cumplo con hacerle esta fiel relación para su gobierno.

«En este momento, entra un sujeto a darme la enhorabuena, i me dice que no es plaza de fiscal, sino de ministro.

«Sin embargo de todo lo dicho, he tenido un particular gusto con esta providencia, porque hará ver á la tropa de maldicientes, i demás jentes que tienen mal sano el juicio, que el ministerio, que procede con otro conocimiento de las cosas, está de mui distinto parecer que ellos. Yo iré mañana o pasado mañana a Aranjuez a dar las gracias á Su Ilustrísima.

«Vamos ahora a mis asuntos. Ya le insinué en la precedente la desgracia con que corría en la pretensión que hice a la contaduría de ese reino, i en su defecto, a la superintendencia de la casa de moneda. Después acá, no se ha presentado otra cosa en Chile que yo pueda pretender. Vuestra merced sabe cuan

mal correjidor fuí, i lo que detesto semejante destino; por lo que, aunque me los dieran todos, no iría a servir ninguno; i como en ese país son pocas las ocasiones que pueden ofrecerse, estoi en inacción hasta que se presente alguna; pues esa pobre madre i hermanas que me han quedado, aunque tan distantes, no se apartan un momento de mi memoria, i nada concibo mas de mi obligación, que su asistencia; por lo que no puedo pensar en nada fuera de Chile.»

«Empezaré esta carta dándole una enhorabuena por la gracia que ha hecho el rei a mi señor (Salas), dándole una plaza de oidor en la audiencia de la contratación de Cádiz, escribía a su futura suegra con la misma fecha, cuya novedad he celebrado, porque, aún en el caso de no disfrutarla, es gran satisfacción saber que se tiene buen concepto en la jeneralidad, i que la maledicencia, aunque meta ruído por abajo, nunca llega tan arriba, que no deje una puerta libre para ver la verdad i la justicia.»

IV.

El regocijo de Rojas por el ascenso de don José Perfecto de Salas se trocó bien pronto en el mayor disgusto, pues supo que no se dejaba a este caballero en libertad de aceptar ó rechazar una gracia que el interesado no había solicitado.

Evidentemente, lo que se quería era alejar de América a Salas, so pretesto de una promoción.

Tal descubrimiento desazonó sobremanera a Rojas, tanto porque presumió que semejante resolución había de molestar mucho a un anciano achacoso de mas de

sesenta años, como porque él mismo deseaba ardientemente venir a establecerse en Chile en medio de su propia familia i la de su novia reunidas.

Aquella real determinación importaba además una hostilidad que, aunque dorada, era manifiesta.

«Como dije a vuestra merced en mi carta precedente del correo de Buenos Aires, escribía a don José Perfecto, en 22 de junio de 1776, pasé a dar las gracias al señor Gálvez, quien me recibió con mucho agasajo, pero tan mal finjido, que yo leía en sus palabras toda su intención. Aseguróme que el rei era el único que había tenido parte en el ascenso de vuestra merced; i yo creo que quizás no sabrá el rei que existe vuestra merced en el mundo. Esta grosera patraña es la jeneral i corriente; i con el nombre de un rei santo, se hacen estas tiranías. Contóme el señor ministro que a otro oidor de Guatemala se daba igual ascenso; i que la audiencia de la contratación era la escala indispensable por donde habían de pasar los ministros para llegar al supremo consejo, i otras mil cosas a este tenor inútiles.

«A los cuatro días después de esta visita, en que no hice mas que oír, i procurar despedirme, bajó una real orden al secretario del consejo, para que remitiese al ministro los despachos de vuestra merced, satisfechos por la parte los derechos correspondientes, para remitírselos éste de oficio. En consecuencia, el secretario me llamó, i me insinuó la real orden, a que contesté diciendo que no tenía poder de vuestra merced para sacarle despacho de ningún empleo, ni contestar demanda que antes no se hubiese notificado a vuestra merced en su persona; pero que, obedeciendo la superior orden, en fuerza de ella, yo sacaría los

despachos, sin que esto fuese aceptar la plaza, sino cumplir con el precepto, i que se lo hacía presente por lo que pudiera contribuir a lo que vuestra merced tuviese que representar. I así se están tirando los despachos, aunque no se pondrá en ellos tal espresión. No ha habido otro temperamento que tomar en tan estrechas i delicadas circunstancias.

«Al mismo tiempo que se espidió esta real orden, bajó otra a la cámara para que se consultasen la plaza de vuestra merced, i la de Verdugo, vacantes por ascenso de vuestra merced a la contratación, i del otro alcalde de la corte de Lima. También dicen que van a consultar a Aldunate, i a Concha, para el mismo destino, i de cajón se proveerán sus plazas. También se han espedido de oficio los títulos de alcaldes de corte de Traslaviña i Verdugo. Esta es singular fineza del ministro , que quiere ahorrarles el porte, haciendo con los oidores de Chile, lo que no se ha hecho ni aún con los virreyes. ¡Vea Vuestra Merced qué lucidos quedan después de haber servido tantos años al rei!

«Después de haber consultado con el señor don Domingo de Orrantía (un amigo de don José Perfecto de Salas, el cual era miembro del consejo de Indias), toqué al señor Gálvez, el día que fuí a darle las gracias, la pretensión que hice para vuestra merced de título de Castilla, esponiendo a su ilustrísima que por el mismo caso de ver a vuestra merced tan atendido con empleos de tanto honor i confianza, me era mas sensible no poder evacuarle aquella pretensión, que se hallaba enteramente despachada, habiéndose dado por la parte con dilijencias formales todas las pruebas necesarias; pero su ilustrísima me dijo:—que en su tiem-

po no se había dado plumada en ese espediente, que estaba, como lo había dejado el señor bailío, suspenso hasta que diese la residencia; que nada era mas justo; i que tuviese por cierto que hasta que se evacuase esta precisa circunstancia, serían inútiles cuantas dilijencias yo hiciese; pero que después le parecía no habría embarazo. Yo le respondí:—que quedaba gustoso i agradecido a la injenuidad con que me contestaba su ilustrísima; que le daba mui sinceras gracias por sus respuestas; i que le prometía no volver a hablar en el particular hasta que fuese tiempo.

«No puedo dejar de decir a vuestra merced, aunque haciendo esfuerzos para vencer una apretura de corazón, que cuasi me impide dictar estas líneas, que recelo con mucho fundamento no se me permita regresar a mi casa, a lo menos hasta saber lo que vuestra merced determina. Todo se puede esperar del estraño modo de pensar de estas jentes, i de la fatal situación que tienen en el día las cosas de Indias. ¡Dios lo remedie; nos asista con fuerzas para resistir; i también se las dé a vuestra merced i a la familia con vida i salud!»

La indignación que causó a don José Antonio de Rojas la traslación forzada so pretesto de ascenso, no solo de su futuro suegro, sino también de otros togados de Chile, fué en estremo violenta, según resulta del siguiente trozo, que saco de una carta dirijida a don Juan Ignacio Alcalde con fecha 25 de junio de 1776.

«Encomiende usted a Dios a aquel Verdugo, que en los últimos días de su vida está destinado con Traslaviña a volver a empezar la carrera, a rondar, a correr con cómicos i otras sabandijas de la república. Un tal Aldunate, con mas años e hijas que Matusalén, está ya en el cántaro, e irá a rodar en breve; i

también un tal Concha. De modo que quieren ropa limpia en el país de usted. El sistema es famoso; i esos pobres diablos recibirán por premio de los servicios de toda la vida un *tenga usted mui buenas noches*, con que se quedarán riendo.»

«La jeneralidad con que este señor (el ministro Gálvez), escribía a don José Perfecto en 7 de agosto de 1776, ha arrollado a todos los oidores de esa audiencia, me ha consolado, pues prueba que el nuevo destino de vuestra merced no ha sido pedrada a balcón señalado; de que se infiere que parece no tienen otro motivo, que el jeneral que han hallado en los otros; i siendo así, cójanse en hora buena sus fiscalías, i déjennos morir donde murieron nuestros padres.»

V.

Halagado con la idea que espresaba en la carta precedente, Rojas concibió el proyecto de obtener la jubilación de Salas, a fin de que pudiera terminar tranquilamente sus días en Chile.

«Si vuestra reverencia tiene presentes las gacetas de esta corte, escribía en 29 de marzo de 1777 a frai José Jiménez, fraile de importancia residente en Roma, con quien cultivaba relaciones, se acordará haber visto que en una de ellas, a los tres o cuatro meses de nuestro nuevo ministerio de Indias, se publicó el empleo de oidor de la audiencia de la contratación de Cádiz, dado a don José Perfecto de Salas, fiscal de la de Chile. Esta traslación intempestiva no ha tenido otro fundamento que el que quiso darle la maledicencia de sus émulos para ponerle en la precisión de em-

prender un viaje de los mas largos i peligrosos, o de quedarse sin empleo. Nuestro nuevo ministro cayó en el lazo que le tendía la astucia de un hombre hábil i mal inclinado; i mas ocupado, como es regular, de los graves negocios de su cargo, no se detuvo en pensar las consecuencias que había de tener su providencia; porque ¿cómo se puede concebir que un hombre de mas de setenta años con una mujer de poco menos edad, i cinco hijos, haya de emprender en los últimos días de la vida un tal viaje, hallándose en el reino de Chile, desde donde es indispensable que pase por el cabo de Hornos, o atraviese la inmensa cordillera para venir por Buenos Aires? Esta sola reflexión habría sido bastante para detener esa providencia; pero no debió hacerla entonces, ni mucho menos después, porque, a consecuencia de la promoción, proveyó la plaza de fiscal sin saber si el promovido aceptaba o nó el nuevo empleo. En esta circunstancia, no nos queda otro recurso que el solicitar una jubilación honrosa, i aún para esto necesitamos de mucho favor. ¡Tal es nuestra triste situación!»

«El fundamento con que puede introducir su recurso don José Perfecto de Salas por el modo con que se le ha quitado un empleo que ha servido por mas de treinta años, sin haber tenido en todo este tiempo *un desaprueba el rei*, i el hecho de ser un empleo que compró a Su Majestad cuando, por las urjencias en que se hallaba, permitió el beneficio, me dan bastante campo para pedir que se le oiga en justicia; pero como esto no puede ser sin quejarse del ministro, sería tirar coces contra el aguijón, i dar motivo para que nos rompiesen la cabeza. Con esta reflexión, solicito componer las cosas sin pelear; i no hai otro arbitrio,

que el de buscar un respeto poderoso que haga al ministro ésta i otras reflexiones, o que me respalde para que me permita hacérselas sin eludir mis razones con las poderosas jeneralidades de que saben servirse los superiores cuando no quieren oir».

«Después de solicitar la salud de vuestra merced, que es lo que mas nos importa, i de comunicarle que la mía se mantiene sin novedad, escribía, entre otras, cosas Rojas a don José Perfecto de Salas en 8 de abril de 1777, confirmo mi última de 8 de febrero de este año, añadiendo que por no haber tenido desde entonces acá mas cartas de Indias, estoi en inacción, ignorando si ha recibido las órdenes que esperaba, i si el señor presidente le ha comunicado algunas de las muchas que corren por acá se le han dirijido a efecto de que se verifique el viaje de vuestra merced de cualquier modo; porque mientras no sepamos algo de esto, no se puede dar paso en el particular. ¡Dios nos traiga cuanto antes el correo para que nos saque de este abismo de confusiones i cuidados!

«Aquí han resollado varios papelones de los que han salido en Lima contra el buen señor Amat; i he tenido particular complacencia al ver que entre tantos i tan escandalosos cargos, como le hacen, no mezclen a su asesor. Yo no sé qué hacen esas jentes a quienes ha quitado vuestra merced los célebres millones que han hecho tanto ruido en esta corte, que no levantan el grito. Puede ser que esta voz pública llegue hasta los oídos del ministro, i le persuada la lijereza con que creyó, por la astucia de quien supo alucinarle, esos decantados millones.

«Esto se ha de ver claro como la luz del mediodía; pero entre tanto, debemos precaver los efectos de una

violencia que horroriza a la naturaleza. A mí me parece que yo amo la justicia tanto como el que mas puede amarla; i no comprendo que pueda haberla para precisar a un vasallo anciano a emprender un viaje el mas largo i peligroso que se hace en el mundo, i de un modo tan sospechoso contra la parte mas sagrada del honor, sin haberle justificado un delito. Esto hace estremecer la naturaleza; i no habrá criatura humana que lo oiga sin cubrirse de horror. Justo es que se castigue al delincuente; pero ¿quién podrá decir que lo sea el castigar a quien no está convencido de tal? Asegurado en estos sólidos principios, espero con la mayor impaciencia las primeras cartas para echarme a los pies del rei, i representarle nuestra situación. Puedo asegurar que me oirá Su Majestad, i no sé si podrá oírme sin derramar lágrimas al ver cómo se determina del honor, de la vida i del sosiego de sus mas leales vasallos. Entre tanto, no puedo hacer mas que callar, i esperar todo lo que viniese».

VI.

En efecto, como se corría en Madrid, según lo anunciaba Rojas en la carta que acaba de leerse, se habían impartido al presidente de Chile las instrucciones mas terminantes para que Salas se encaminara sin tardanza a hacerse cargo de su nuevo empleo.

Hé aquí el oficio a que me refiero.

«Promovido a la audiencia de contratación de Cádiz el fiscal de esa don José Perfecto de Salas, de que incluyo a usía el real despacho, me manda Su Majestad prevenirle reservadamente que, luego que

lo reciba, disponga cese en el ejercicio de la fiscalía, precisándole a que en primera ocasión venga a estos reinos con toda su familia, dejando apoderado para contestar en su residencia, bien entendido que será del mayor agrado del rei proceda usía al cumplimiento de esta resolución por los medios mas eficaces, i hasta el estremo de no admitirle escusa alguna, por convenir así a su real servicio, de que será usía enteramente responsable; i del recibo de esta real orden, me dará usía puntual noticia, para la de Su Majestad.

«Dios guarde a usía muchos años —Madrid 13 de julio de 1776.—*José de Gálvez.* Al Presidente de Chile».

Ya se comprenderá que con un mandato de esta especie, don Agustín de Jáuregui, que a la sazón gobernaba el reino de Chile, no dió descanso a don José Perfecto de Salas para que se dirijiera a la Península.

Todas las observaciones fueron inútiles.

Sin atender a nada Jáuregui exijió semana a semana que Salas i su familia salieran del país.

El lector sabe demasiado cuál era el orijen de una insistencia que mui bien habría podido tildarse hasta de descortés.

VII.

Aunque don José Perfecto no tuvo conocimiento de la real orden antes copiada, era demasiado esperto en el réjimen colonial para que no lo adivinase todo.

Como consideró insensatez luchar contra lo que podía denominarse fuerza mayor, se decidió a empren-

der, a pesar de su avanzada edad i de sus achaques, el viaje a España por la vía de Buenos Aires, atravesando la cordillera, i después el Atlántico.

Sin embargo, a fin de evitar que se le recibiera mal en la corte, hizo salir antes que él a su hijo don Manuel de Salas i Corvalán, que se distinguía por la discreción del espíritu, i que había desempeñado con aceptación jeneral los cargos de alcalde i de procurador del cabildo de Santiago.

En julio de 1777, don Manuel se hallaba en Madrid, donde se reunió con don José Antonio de Rojas.

Los dos amigos i futuros cuñados discutieron detenidamente acerca de la posición que don José Perfecto debía pretender.

Rojas sostenía que solicitara la jubilación, i se retirara a concluir tranquilamente el resto de su vida en Chile, i en el seno de su familia reunida.

Salas Corvalán rechazaba este plan, no porque le desagradase, sino porque pensaba que el ministerio no consentiría jamás su realización, pues era patente que estaba decidido a separar de América a don José Perfecto.

—Mi padre, agregaba, se ha lisonjeado con la esperanza de que, en vista de su prontitud para obedecer, se le permita dejar en Santiago a mi madre i a mis hermanas, a quienes desea no esponer a las fatigas i riesgos de tan penoso viaje; pero, atendiendo a lo que sucede, yo temo mucho que no se permita la permanencia en aquel país de ningún miembro de la familia.

Este recelo molestaba en alto grado a don José Antonio de Rojas, quien, aunque sentía mucho separarse

de su futuro suegro, al cual profesaba el mayor afecto i respeto, se creía obligado a residir en Chile a causa de la situación de su familia.

Después de una discusión de tres días consecutivos Rojas se sometió a la opinión de Salas Corvalán, el cual declaraba que lo que él decía era lo que pensaba su padre.

Los dos amigos solicitaron entonces una audiencia del ministro Gálvez.

—Señor, le dijo Salas Corvalán, mi padre, que ya viene en camino, se ha apresurado a enviarme a vuestra ilustrísima para manifestarle en su nombre la prontitud con que se ha honrado en obedecer las soberanas disposiciones de nuestro rei i señor.

—Está bien, respondió secamente el ministro.

La contestación mencionada demostró a Rojas que de ningún modo se habría consentido la permanencia de don José Perfecto en Indias, i que su plan de jubilación i de domicilio en Chile había sido la mas estupenda de las quimeras.

VIII.

Un magnate de la corte confirmó a Rojas en esta convicción, revelándole cuál era la verdadera causa del ascenso forzado de don José Perfecto a la audiencia de Cádiz.

«El fiscal me ha dicho en varias ocasiones, escribía Rojas a su futuro suegro en 7 de agosto de 1777, que no había otro motivo para la traslación que el considerar a vuestra merced con grandes talentos, instrucción i conocimiento de la América (a lo que él había

contribuído por la esperiencia que adquirió en los negocios de temporalidades), i mui rico, calidades malas en un vasallo indiano».

Bajo el imperio de la indignación que produjo en su ánimo aquella hostilidad hipócrita, orijinada por semejante causa, don José Antonio de Rojas escribió a doña María Josefa de Corvalán la significativa carta que voi a copiar.

«Madrid 7 de agosto de 1777.

«Mi venerada madre i señora. Con fecha 23 del pasado, escribimos a vuestra merced por la vía de la Habana, que fué la primera que se presentó, dándole la gustosa noticia del feliz arribo de don Manuel a estos reinos, con cuya visita i compañía puedo asegurar que revivo, i que soi otro hombre, porque ya estaba poco menos que consumido. El queda bueno, i se va haciendo a las armas a toda prisa.

«Por la adjunta, que incluyo abierta para que vuestra merced se imponga de su contenido, i por él, del estado de las cosas, se hará cargo de todo lo acaecido desde la llegada de don Manuel. Aunque en ella espongo con claridad i menudencia todo lo que hemos podido alcanzar acerca de los motivos que hayan ocasionado la traslación a estos reinos, i que creo ser realmente de los que ha dimanado esta providencia, vuelvo a repetir, para la tranquilidad de vuestra merced, que no hai otros que los políticos, que han arrancado de esos dominios a tantos vasallos, como los Castillejos i otros muchos que pudiera nombrar, porque no quieren que haya en Indias ningún hombre de mediana autoridad, ni mui rico; i como por las malditas voces de los que cuidadosamente han esparcido la fama de los célebres millones, se tiene aquí a mi señor

(don José Perfecto de Salas) por el vasallo mas acaudalado de la monarquía, se ha determinado su llamamiento, sin mas averiguar si la tal fama es cierta o nó. Esto es en verdad todo lo que ha ocasionado el destino a Cádiz, que sería digno de celebrarse si le cojiera con diez años menos, porque así podría lograr aquí establecer a sus hijos con la decencia i comodidad a que nunca se llegará en Indias, i redimirlos de la cruel miserable situación de indianos, que pesa mas que el pecado orijinal, porque para éste hai el remedio del bautismo, i para aquél no lo hai absolutamente. En esta intelijencia, suspenda vuestra merced todo cuidado i aflicción por la parte que hace a temer algunas melancólicas resultas en estos reinos, donde, logrado el fin de arrancarle de Indias, no le mirarán con odio.

«Esperamos con grande impaciencia el correo, así para saber de su salud, como del estado de su viaje i también para resolver yo el mío inmediatamente con arreglo a las noticias que nos traiga. ¡Dios le conduzca cuanto antes, i nos libre de nuevas aflicciones, como se lo pido incesantemente, o al menos que él dé a vuestra merced fuerzas i salud para sobrellevar estos golpes que nos destina la Providencia para ejercitar nuestra paciencia i conformidad cristiana, sin la cual no se pudiera resistir!»

IX.

Aunque don Manuel de Salas i Corvalán no conocía las instrucciones reservadas que el ministro Gálvez había dado al presidente Jáuregui, su penetración le

había hecho presumir acertadamente lo que había acerca de este punto.

Como él lo había previsto, no se consintió en que su madre i hermanas quedaran en Chile, i se les exijió que acompañaran a don José Perfecto.

«A todos se hacen increíbles la temeridad i tiranía con que se obligó a esas infelices señoras a salir de su casa, i transitar la áspera i peligrosa cordillera, escribía Rojas en 9 de agosto de 1777 a su futuro suegro, que ya iba en camino para España; i al solo pensarlo me tiemblan las carnes, i no puedo separar de mí el horror que me causa solo el considerarlas en aquellos peligros, afirmándome en el pensamiento de que nunca hubiera llegado el caso de que ese presidente las obligase, de otro modo que con las astucias i mañas que ha usado, a emprender tal viaje; i concibo que en él ha tenido vuestra merced la mayor parte por dos razones: la una, principal, por evitar que los malvados que andan buscando de qué forjar delitos atribuyesen a arte de vuestra merced la justa resistencia que debieron hacer las señoras, glosándola a su modo, por lo que concibo tuvo vuestra merced por conveniente anteponer el sacrificio de sus delicadas personas; i la otra, menos justa sin duda, por no dejarlas solas en Chile, espuestas al ultraje i vergüenza, sin tener quien pudiese sacar la cara por ellas; pero con todo el peso que tienen estas dos justas consideraciones, siempre es para mí mayor el riesgo de las laderas de la cordillera, de donde no sé si habrán escapado con vida esas inocentes criaturas.

«I porque ni ellas quieren, ni hai quien pueda obligarlas justamente a pasar a estos reinos sin usar de la última violencia, hemos resuelto de común acuerdo

con don Manuel hacer una frecuente representación al rei en que se espongan a Su Majestad todos esos horribles atentados e increíbles escándalos, para que, en vista de ellos, se sirva Su Majestad mandar suspender cualesquiera órdenes que se hayan dado artificiosa o naturalmente para la traslación de esta parte de la familia, con cuya providencia marcharé inmediatamente por Cádiz o la Coruña, persuadiéndose vuestra merced a que hasta ahora, ni había sido dable que yo intentare mi vuelta, ni lo hubiera conseguido si lo hubiera querido poner por obra; que lo que vuestra merced llama inacción está tan lejos de serlo, como yo he estado siempre de demorarme una hora por mi gusto; i que por la misericordia de Dios, no he muerto ni civil ni naturalmente, i mucho menos de cualquiera otro modo que pudiera serlo con respecto a Vuestra Merced, cuya presunción me ha llegado al alma, i me es tanto mas sensible, cuanto es puro, honrado i natural mi modo de proceder, en el cual, mirando las cosas a una falsa luz, o pronunciando sin oírme, solo se me podría culpar de no haber sabido ser pretendiente.

«La contestación sobre esta tan injusta como ingrata i temeraria presunción, me llevaría demasiado lejos. En la situación presente, no debemos aumentarnos nuestras aflicciones; i así no ceso pidiendo a Dios dé a vuestra merced salud i vida con que acabar de superar las fatigas del viaje, i logre presentarse en esta corte, donde le será fácil disipar estas artificiosas maquinaciones i espantajos con que intentan enmascarar el primer fin político, que, de resultas de su engañado concepto, es el que mueve toda la máquina, i de que vuestra merced mismo ha visto ejemplares, solo

con la diferencia de haber disparado los tiros distintos pulsos, por lo que ha sido su efecto mas o menos violento en razón de la mayor o menor humanidad, prudencia o juicio del artillero».

X.

La siguiente carta, escrita por Rojas en 8 de octubre de 1777 a doña María Josefa de Corvalán, residente a la sazón en Mendoza, contiene la noticia del resultado de la solicitud hecha en favor de ella i de sus hijas, i algunas reflexiones interesantes acerca de los sucesos que voi narrando.

«Mi venerada madre i señora. Con fecha 19 del pasado, escribimos a vuestra merced por la vía de Cádiz, incluyéndole, por no ser aquella ocasión mui segura, una copia simple de la providencia que dió el rei a la representación que hicimos de orden i a nombre de vuestra merced, para que se le dispensase la venida a estos reinos con sus hijas; i ahora incluímos el duplicado del orijinal para que con él ocurra vuestra merced al señor Ceballos, a quien se escribe de oficio con la misma real orden. vuestra merced hará de ella el uso que estime mas conveniente.

«A mí me parece que ha sido una dilijencia mui oportuna, pues, por lo que hace a las ideas que tenga vuestra merced en el particular, le da término suficiente para ejecutarlas; i yo creo que este término será bastante para desbaratar todos los malos efectos que podía haber tenido la precipitación con que el presidente procedió; porque luego que llegue mi señor a estos reinos, se acabarán de desvanecer con su presen-

cia los nublados i preocupaciones de los que nos han causado tantos pesares; i esta es la parte en que juzgo que ha sido mas útil este pensamiento; porque, con lo que ha pasado en la solicitud de esta real orden, hemos logrado instruir al ministro de cosas que no le podíamos decir sin motivo particular, no siéndolo de ningún modo la traslación a estos reinos, porque está enmascarada con el ascenso a la audiencia de Cádiz, que solo nos dejaba campo para dar gracias, cerrándonos absolutamente la puerta para todo lo que oliese a queja, en la que nunca podíamos pensar, por mas claras que fuesen la razón, e injusticia con que se ha procedido con respecto de haberse hecho razón de estado la traslación sin otro motivo que el contemplarle mui rico, i mui capaz, como tengo dicho desde el principio, como ve i conoce ya don Manuel, i como también reconocerá mi señor, luego que llegue. En esta intelijencia, vuestra merced debe deponer todo cuidado i sobresalto que pueda causarle el aparato de la venida; i para acabar de persuadirla, le haré solo dos reflexiones.

«En el caso en que estamos, solo hai dos cosas dignas de consideración, i capaces de asustar, no solo a las mujeres, como dicen vulgarmente, sino a los hombres, i a los mas alentados, i quizá a éstos mas que a los otros. La una es la resolución de trasladarse a estos reinos con toda su familia; i la otra, el modo con que se ha hecho, tan parecido al que se practica con los delincuentes, que casi en nada se ha diferenciado.

«En cuanto a la antecedente, tiene vuestra merced mil ejemplares de muchísimos con quienes se ha ejecutado esto mismo desde que se conquistaron las Indias, porque lo juzga así por conveniente esta supe-

rioridad; i estando cierta vuestra merced de que no hai otro motivo que la superior determinación, que así lo quiere, a quien se le ha hecho tan conocido el sujeto por lo mucho que le ha servido, i en lo mas importante, mas era esto para despreciado, conformándose cristianamente con los accidentes del mundo, que para causar sobresalto; bien que el sentimiento era indispensable por lo que tenía de trastorno i separación en el último resto de la vida, en que solo se apetecían la quietud i el descanso.

«I en cuanto a la siguiente del modo con que se ha hecho, convengo en que solo al que aquí estuviese palpando la diferencia con que se ordenan por allá esos alborotos, porque no se nos mira ni como a prójimos, podía no dejar de sorprender esa especie de prendimiento. Para que salga, pues, vuestra merced de esa justa sorpresa, le aseguro que no ha tenido otra causa que la de haberse preguntado a varios sujetos, luego que se publicó el famoso ascenso, si contemplaban que lo aceptase el ascendido; i todos constantemente respondiesen que no creían viniese a Cádiz, porque era mui anciano, i no era regular que apeteciese trasladarse, separándose de sus hijos, mayormente no necesitando de este empleo, i estando cansado de mandar. Bien que muchos mezclasen con estas justas causas i aparente simplicidad su abominable malicia, se juzgó sin mas antecedentes que rechazaría la llamada, i se hizo punto de honor el verificar la orden; i hé aquí la causa de las famosas instrucciones que fueron al presidente. Con que, no habiendo otro motivo, cual era regular pensar a vista de tan estrañas providencias, tan parecidas a la de la espatriacion de los jesuítas, esto es mas digno de despre-

cio, que de cuidado, aunque (vuelvo a repetir) es indispensable el sentimiento por los atrasos, desunión i mortificación que esto nos ha causado.

«En esta intelijencia, debe vuestra merced abandonar todo cuidado, i tranquilizarse respecto de las justas consideraciones que habrá hecho, temiendo que esto pudiera ser dimanado de algunos grandes cargos que tuviesen que hacerle.

«Por lo que mira a la residencia de la asesoría, ésta se ha cometido al doctor don Melchor Jacot Rojano, rejente de aquella audiencia. Sus resultas vendrán al consejo, donde se oirá a las partes en justicia; i no dudo que esa residencia ha de desvanecer la idea de los millones, i por consiguiente la fiebre que han ocasionado, que a la verdad ha sido el primer móvil de toda esta máquina, sobre que he dicho algo a nuestro ministro delante de don Manuel, i creo que le ha hecho alguna impresión la evidencia de mis razones; por lo que me ratifico en que hemos ganado algún terreno con la representación que hicimos a nombre de vuestra merced. En fin, yo espero que en estos dos años hemos de tener tiempo para todo.

«Consecuente a mi resolución de marchar inmediatamente a servir a vuestra merced, me despedí del ministro el día 17 del pasado, como le insinué en mi citada del 19; i ya tengo la licencia del consulado; de modo que en todo este mes, saldré de esta corte para Cádiz, donde solo me detendré el tiempo preciso para embarcarme; i espero estar en Buenos Aires a fines de marzo, o principios de abril. Discurro que ya don Manuel ha comprendido, por lo que ha visto, que esto no hubiera sido posible antes, aunque yo lo hubiese solicitado. Vea vuestra merced cuán distante estoi de

haberme demorado por inacción o voluntariedad, como se ha contemplado mui injustamente. Solo sentiré partir de aquí sin ver a mi señor; porque sería útil que habláramos un rato. ¡Ojalá se venga por Cádiz, que así precisamente lo encontraré! ¡Dios le traiga con bien cuanto antes! i sea por donde se fuese: porque es indispensable la venida, i necesario que deseemos lo que mas sentimos. ¡Hágase en todo la Divina Voluntad! en la que espero me ha de conceder ver a vuestra merced mui en breve, conservándome su vida muchos años».

CAPÍTULO QUINTO.

Don José Antonio de Rojas se manifiesta sumamente disgustado con el resultado de su viaje a la corte i de su permanencia en ella.—A pesar de todo, aconseja repetidas veces a sus parientes i amigos el mayor respeto a la autoridad real, i la mayor prudencia en sus pretensiones i procedimientos. —Vuelve a Chile, donde se reduce desde luego a una existencia puramente privada, dedicándose a los cuidados de su familia i a los negocios particulares.—Se ve complicado en 1780 en una conspiración fraguada por dos franceses para realizar la independencia de Chile.—Se enumeran los principales sucesos de la vida de Rojas en los años que siguieron a este acontecimiento.—Don José Antonio de Rojas toma una parte activa en las ajitaciones políticas de 1808 i 1809.

I.

Según aparece de las cartas antes copiadas, sus futuros suegros dirijieron a Rojas algunas quejas, propias de la aflictiva situación en que se hallaban, por su tardanza en venir a consolarlos i ayudarlos; pero tales reconvenciones carecían de fundamento serio.

Don José Antonio de Rojas estaba hastiado de la corte, i mui molesto por el mal éxito de sus varias pretensiones.

Después de muchas dilijencias i gastos, todo lo que había conseguido para su provecho personal se reducía al permiso para que su padre fundase un mayorazgo, i a la confirmación de una vara de rejidor de Santiago, que su familia había rematado para él.

Indudablemente, Rojas estimaba estas dos ventajas, de las cuales la una le aseguraba una renta que debía trasmitirse a sus descendientes, i la otra le proporcionaba un honor que los españoles-americanos apetecían a falta de otros; pero no se le ocultaba que debía la una i la otra a erogaciones pecuniarias de su familia, i no a las bondades reales; i que, ni para el permiso de fundar mayorazgo, ni para la confirmación del título de rejidor, habría necesitado de un penoso viaje a la Península, i de una larga permanencia en Madrid.

«He recibido el testimonio que usted me incluye del título i remate de la vara de rejidor, escribía a su cuñado don Agustín Infante en 7 de febrero de 1777, que estimo infinito por muchos respectos: el primero, por haberla servido mi padre; el segundo, porque es de mucho honor; el tercero, por los pasos i cuidados que ha merecido a usted este asunto; i por otros que sería no acabar el referir».

A pesar de esta declaración, Rojas no sentía satisfechas sus aspiraciones con un simple cargo de rejidor comprado en pública subasta.

Así espresaba sin disimulo en varias de sus cartas la amargura que le causaba el triste resultado de sus solicitudes en la corte.

«Usted recordará que la última vez que le pedí dinero, escribía a don Juan Ignacio Alcalde en 8 de abril de 1777, le dije como estaba debiendo; i asíaquél se fué en pagar i en comer; de modo que ya estamos

como indiano de seis años en la corte, con canas, i sin un ochavo, pero con escopetas, i libros, i relaciones de méritos a manta de Dios. Así, pues, estimaré a usted que si tiene dinero, me envíe dos mil o tres mil reales; i si nó, me avise para tomar la posta, porque yo no he de estar en Madrid ni un día sin la tal cual decencia que hasta hoi he mantenido, sin ir a mas ni a menos, porque esto sería peor que no conseguir. Sin embargo, ya tengo empleo, i no malo, con señoría los viernes, i voto de consecuencia el día primero del año. Esto quiere decir que soi rejidor por altos juicios de Dios de la gran ciudad de Santiago. ¡Vea usted cómo al cabo nos vemos acomodados, i con esperanza de llegar a ser decano, si vivimos mucho!»

«Ya soi rejidor de esa ciudad (Santiago), escribía con la misma fecha a don Manuel Toro. Vea usted cómo al cabo de todo tenemos empleos, i cómo es bueno haber sido pretendiente en la corte, donde, como dijo no sé quién, cuando no se saca agua, al menos se saca mojado el harnero. ¿Usted creerá que estoi de buen humor? Pues se engaña de medio a medio. Esto es, todo lo contrario, i nada mas que divertirme con eso que llaman fortuna i desgracia, hablando un rato con usted que sabe entender, por lo que no digo, todo lo que quiero decir».

«Me ha bajado la confirmación del título de rejidor, escribía con la misma fecha a don Manuel de Salas i Corvalán, que todavía se hallaba entonces en Chile; i la envío a mi hermano don Agustín Infante para que cuanto antes tome posesión del empleo, i empecemos a gozar la renta, que, si no me engaño, ha de ser de una libra de nieve los veranos. Hé aquí cómo ya tengo empleo; i si vivo muchos años, quizá llegaré a ser reji-

dor decano. Esto sí que es vivir con esperanza que aliente mis operaciones. Aseguro a usted que si tuviera vena, o no tuviera la sangre podrida en ellas, había de hacer unas coplas sobre el asunto».

Al desengaño en sus pretensiones, se agregaba para que Rojas estuviese ansioso de volver a Chile el estado de su familia, que después del fallecimiento de su padre se había enredado en disgustos i litijios.

«Por el testimonio que me incluye mi madre i señora del remate que se hizo a mi favor de una vara de rejidor de ese ilustre cabildo, que yo solicitaba, escribía a don Juan Francisco Larraín en 7 de febrero de 1777, me veo ya con el honor de ser compañero de usted. Luego me presentaré en solicitud de la real confirmación, i con ella determinaré mi regreso; pues ya ni mis facultades, ni la triste situación de mi familia, mas necesitada i consternada con la muerte de don Jerónimo de Herrera, que ha sucedido a la de mi padre, me permiten hacer mas larga una ausencia, que ya va para veinte años».

«Con la satisfacción en que me ha puesto la venida i vista de don Manuel de Salas, decía a su hermana doña María Josefa de Rojas en 7 de agosto de 1777, te escribo ésta que ya no dudo será la última que pueda dirijirte desde España. Sin su venida, era imposible que yo intentase mi regreso, por mas que el deseo de ejecutarlo me hiciese ofrecerlo casi en todas las cartas. Así, pues, te aseguro ahora que solo espero el correo para saber en qué estado están las cosas por allá; i partiré inmediatamente, pues ya, ni tengo que hacer aquí con la venida de don Manuel, ni puedo subsistir mas en España; i estoi tan contento con ver abierta la puerta para mi retorno, como si me hubieran dado

el mayor empleo de las Indias, o como si volviera lleno de honores i conveniencias. Sin nada de esto, volveré a encontrarme en el suelo que me produjo, i antes de morir, en el rincón de una hacienda, que es toda la felicidad que me prometo, i la única a que puede aspirar un infeliz indiano, que debe contentarse con la suerte de Colón».

II.

Por lo que precede, queda demostrado que don José Antonio de Rojas deseaba ardientemente, por mas de un motivo, regresar a su país; i que, por tanto, eran injustos los cargos que se le hacían de no apresurarse a realizarlo.

Los numerosos documentos confidenciales que dejo copiados dan a conocer cuáles eran las ideas, i cuáles los sentimientos de Rojas.

Reprobaba con acritud el réjimen colonial.

Esperimentaba la mas apasionada indignación por el desprecio con que el gobierno de la metrópoli trataba a los españoles-americanos, o sean los indianos, según él los denominaba.

Notaba los temores que sentían los estadistas peninsulares de que América cortase los vínculos que la encadenaban a España.

Creía aún que, mas tarde o mas temprano, ese grandioso acontecimiento había precisamente de realizarse.

Sin embargo, en aquella fecha don José Antonio de Rojas, a pesar de sus agravios i resentimientos contra la corte, no se hallaba dispuesto a aplaudir, i mucho menos a favorecer, ningún proyecto de independencia.

Quizá reputaba demasiado prematura una tentativa de esta especie.

Deseaba, como debe suponerse en vista de las opiniones espresadas en sus cartas, una reforma mas o menos radical en la administración de las colonias; pero quería que se obtuviera sin el menor menoscabo de la soberanía real, i por los medios mas pacíficos i reverentes.

Antes de hablar de su vuelta a América, voi a suministrar una prueba del hecho que asevero, la cual servirá para manifestar la lentitud con que se desenvolvían las ideas revolucionarías aun en los espíritus mejor preparados para acojerlas.

En julio de 1776, ocurrió en Santiago un alboroto causado por la adopción de ciertas medidas inspiradas al gobierno de la metrópoli por el contador interino don Gregorio González Blanco, para aumentar el producto de las alcabalas i del impuesto de pulperías.

Aunque el acontecimiento fué notable por la rareza, no tuvo nada que pudiera calificarse de irrespetuoso, i mucho menos de subversivo.

Hubo una ajitación grande, pero pacífica.

El pueblo, descontento de que fueran a acrecentarse las gabelas, se reunió en la plaza en solicitud de que se elevaran al monarca sus súplicas para que no se ejecutaran las providencias indicadas por el contador.

Los cabildantes i los vecinos principales deliberaron con el mayor orden, i con permiso previo del presidente del reino, en la sala capitular.

Al fin, después de alguna ajitación popular, i de la formación de un espediente en que se consignaron los datos i razones, todo se redujo a someter humildemente el asunto a la decisión del monarca.

Conózcanse ahora cuáles fueron las reflexiones que aquel suceso sujirió a Rojas.

«Así por la estimada de usted de 9 de setiembre, en que me comunica la apreciable noticia de su permanente salud, como por otras de esa, escribía a don Juan Francisco Larraín en 7 de febrero de 1777, he visto con el mayor sentimiento la novedad ocurrida con motivo del proyecto de don Gregorio González, tan mal conducido por su poco talento, que no son de estrañar las consecuencias que ha tenido. ¿Quién creerá que un pobre diablo como González ha sido capaz de causar a un reino tan noble i fiel, i que tanto importa a Su Majestad, un alboroto tan escandaloso? Pues, aunque en la mayor conmoción, nunca llegaron a perder el respeto al gobierno, que es la imajen del soberano, siempre es mal visto ese modo de quejarse verdaderamente mui equívoco, que debemos sentir todos lo buenos chilenos, que hemos nacido con obligaciones. Esas consecuencias tiene el poner en los empleos sujetos del carácter de González, porque es imposible que los espinos puedan dar manzanas. ¡Quiera Dios que Echevers se conduzca con aquella moderación i sabiduría tan necesarias en los que mandan!

«Yo pretendí esa contaduría, recién entrado el señor Gálvez al ministerio; i puedo asegurar sin lijereza que me la tuvo dada; pero me la arrancó de las manos la intriga de un sujeto que ha hecho mucho papel con sus papeles, i qué sé yo si con sus duplicidades, i para emplantar al que prefería, i era mi opositor, sacó a Echevers de Lima para que dejase hueco, i le colocó en Chile, habiendo dicho poco antes que Echevers era para nada. Ahora le doi ya las gracias por el favor que me hizo en atravesar mi pretensión, pues en el

día sentiría mas verme de contador, que lo que sentí entonces ver frustrada mi colocación. Por acá no he oído hablar de la novedad de Chile, i creo que miran la cosa como ella ha sido en realidad, no dándole aquel bulto que los ignorantes preocupados dan regularmente a estos alborotos, tan antiguos como los hombres i los gobiernos».

«La novedad que usted me comunica producida del proyecto de don Gregorio González, escribía con igual fecha a don Manuel Toro, me ha sorprendido i causado notable sentimiento; i aunque, así como usted, he tenido la satisfacción de ver que, sin embargo de la conmoción del bárbaro populacho, nunca llegó éste a perder el respeto, ni aun de palabra, al gobernador, con todo me es mui sensible lo acaecido, porque todas las cosas de esa naturaleza son como la pintura, que debe su cuerpo a la distancia; i aunque de la ilustración de nuestro jefe nos debemos prometer un juicio recto, que no haga mas caso de ese alboroto que el que merecen todos los de esa especie, de que no hai en el mundo ningún lugar exento, no es dudable que estas novedades desconceptúan los reinos i los hombres nacidos en ellos. ¡Quiera Dios, como lo espero, que las providencias del nuevo contador hagan la mejor defensa del reino, para que se vea sin jénero de duda que solo la mala conducta de González pudo haber ocasionado el alboroto de unas jentes tan fáciles de manejarse, i que, así como decía el gran don Jorje Juan, creen en el rei, como creen en Dios, de que están dando tan continuas pruebas, que, cotejadas sin pasión, pudieran avergonzar a la misma metrópoli! Mas basta ya de conversación sobre un asunto que solo debemos olvidar; i yo me conformo gustosísimo con

la espresión de usted en que me dice que en este lance ha sabido por esperiencia cuán conveniente es hablar poco».

«Sus mui estimadas cartas de 8 de julio, 9 de setiembre i 4 de octubre, que me han traído los dos correos que últimamente arribaron al Ferrol, escribía con la misma fecha a don Manuel de Salas Corvalán, me consuelan por las noticias que me dan de su salud; pero las dos últimas me aflijen infinitamente, porque, al pesar que me causa el alboroto que orijinó la mala conducta de don Gregorio González en mi patria, se agrega la circunstancia de haber querido la casualidad que se hallase usted de procurador de la ciudad, por cuyo empleo estaba precisado a representar lo que le decía el cabildo i pedía el público. Bien sé que, con él i sin él, los pasos no habrán sido sino mui arreglados i útiles al verdadero servicio del rei, i que para hacer mérito solo tienen el contrapeso de haberse ejecutado a tanta distancia del soberano; mas, con todo, diera un brazo porque toda la familia hubiera estado en California en tales circunstancias, porque la maledicencia apoyada cada día se empeña mas en levantar crueles testimonios al padre de usted, como sabrá por lo que le escribo, i así no veo la hora en que abandone para siempre tan ingrata tierra.

«Las circunstancias de ese alboroto que otro me escribe mui individual i fundamentalmente, i el conocimiento que tengo de la fidelidad de los vasallos americanos, superior a la de los de por acá en muchos grados (por lo que me alegrara ser estraño para poder hablar en el asunto sin que se me imputase el defecto de parte), me han persuadido a que no ha tenido otro orijen que el violento, estraño i torpísimo modo con

que el contador interino quiso entablar su proyecto, ni mas objeto que el de resistir sus ideas. El mandar requiere mucha prudencia, sagacidad i sabiduría; i es de lo mas peliagudo el entablar nuevos derechos, porque a todo el mundo le duele largar sus cuartos, i a ninguno mas que al miserable pueblo, que en todas partes paga la farda. Por eso, requieren estos proyectos una delicadeza i sagacidad poco comunes. Verdaderamente, la cabeza de González no es para esto; i nada hai mas consecuente a su torpeza i viciadas ideas, que lo que ha sucedido. Desgracia grande es que un individuo como González sea la causa de los trabajos de un reino i del deshonor con que le manchan estos alborotos después de tantas fidelidades. La conducta del cabildo i del acuerdo es propia del juicio i fidelidad de esos viejos, sabios, prudentes, buenos servidores del rei, sin fachenda, ni hipocresía. Bien conozco que a sus juiciosas providencias se ha debido la tranquilidad; i que, desbocada la plebe, no cometiese los horrores a que, en tales ocasiones, siempre la arrastran su desorden e ignorancia. Pero no puedo esplicar a usted el dolor con que he oído decir que esos ministros i los caballeros han fomentado ese alboroto para libertar sus haciendas de los nuevos derechos. Supongo que este indigno modo de pensar lo desecharán los ministros como injusto, torpe i malicioso, i que solo se oirá entre aquellos que tengan mal complexionado el cerebro, i hablen sin conocimiento de causa, de quienes desde luego no se debe hacer caso. Yo espero que el nuevo contador ha de justificar al reino con su conducta arreglada a la justicia i a las intenciones del rei, que es todo uno; i no dudo que

no se tratará de otra cosa que de hacer olvidar lo pasado i echar tierra a todo.

«Ignoro el curso que se haya dado a los informes de usted i demás sujetos sobre el particular. Naturalmente, el señor Gálvez manejará esto por sí; i de su prudencia, rectitud i celo del servicio del rei, nos debemos prometer las mas arregladas i juiciosas providencias».

«Aunque usted no me dice nada de la novedad ocurrida en esa,escribía todavía con la misma fecha a don José Perfecto de Salas, he sabido por otros todo lo acaecido, que me es mui sensible por muchos motivos. Una relación exacta que me han incluído de la conmoción de los proyectos de González, i de las resoluciones del real acuerdo (audiencia) i el cabildo me hace ver que no ha habido otro motivo para el alboroto, que las disposiciones de González, tan mal gobernadas, porque su fin mas era el de hacerse su fortuna, que el de adelantar la real hacienda. La prudencia i sabiduría del acuerdo (audiencia) se manifiestan bien en sus providencias. ¡Dios ilumine a nuestros jefes, para que las suyas solo se terminen a afirmar la tranquilidad tan necesaria en todo el mundo, i mucho mas en la América! Hasta ahora, no sé que se haya tomado providencia en este asunto. Yo espero que la conducta del contador propietario ha de justificar al reino, haciendo olvidar enteramente el alboroto; i que todos han de quedar contentos. Ahora conozco el bien que me ha hecho el que atravesó mi pretensión, cuando solicité esa plaza, pues mas sentiría en el día hallarme en ese empleo, que lo que sentí entonces ver frustrada mi colocación».

Según resulta de los documentos copiados, don José

Antonio de Rojas, por mucho que detestase el réjimen colonial, no se mostraba de ninguna manera dispuesto a combatirlo por medios violentos; i, sobre todo, manifestaba acatar profundamente la autoridad del monarca, declarando que «justicia e intenciones reales» eran la misma e idéntica cosa.

Sin embargo, no tardaremos en tener datos para presumir que probablemente allá en sus adentros pensaba algo mui diferente, aunque no osara estamparlo en carta que debía ser confiada al correo.

Debe saberse que Rojas no se cansaba de recomendar la prudencia.

Véase lo que escribía sobre este punto en 28 de setiembre de 1774 a don Manuel de Flores, que fué algo mas tarde virrei de Santa Fe.

«Me acuerdo haber leído en Mr. Pope, defendiéndose del cargo que le hacían con una de sus cartas, que no era tan simple, ni estaba tan ignorante de lo que se practicaba, que fiase a la posta ningún asunto de entidad. Me parece mui bien este modo de pensar; i lo seguiré siempre».

Añádase a lo precedente lo que escribía en 7 de noviembre del mismo año a don Manuel de Salas i Corvalán.

«Aprecio la noticia que usted me comunica en la esquelita que me incluye acerca de la impresión que ha hecho la disparatada epístola que se leyó en esa tertulia. Yo no sé de quién sería; pero no hai duda que fué grande indiscreción la que se cometió; i aunque sea verdad cuanto espone, no por eso se ha de publicar. Antes, por la misma razón, se ha de meter bajo siete estados de tierra; i para que usted vea que en este mundo, en que tiene tanto imperio i poder la mentira,

no hai cosa peor que decir una verdad, oiga al discreto Mr. de Fontenelle, que dice así, si no me he olvidado:—Si yo tuviera todas las verdades metidas en el puño de mi mano, me guardaría bien de abrirla, porque he visto muchos mártires por solo haber dicho una».

Se comprende que el hombre que profesaba tales doctrinas fuera mui cauto para espresar en cartas sus opiniones, especialmente si éstas eran contrarias al réjimen vijente.

III.

Don José Antonio de Rojas salió de España en el mes de octubre de 1777.

No tardó en esperimentar el sentimiento de perder a su suegro, que falleció en Mendoza de viaje para la Península, i la satisfación de realizar su matrimonio con doña Mercedes de Salas Corvalán, a quien calificaba de mujer heroica en una de sus cartas por la prueba de profundo i sincero afecto que le había dado esperando tantos años el regreso de su novio.

Hé aquí lo que escribía en 8 de octubre de 1780 a su cuñado don Judas José de Salas Corvalán, que residía a la sazón en Cádiz.

«Yo me hallo en esta ciudad (Santiago de Chile), en el retiro i la tranquilidad de mi casa, con Mercedes, i una sobrinita llamada también Mercedes, que ya tiene usted desde el mes de abril de este año, habiendo hecho nuestro viaje con toda comodidad i gusto. Para verificarlo, saqué del señor Vertiz (virrei de Buenos Aires) una licencia espresa, en que declaró Su Excelencia no entenderse conmigo, ni con mi mujer (i la nom-

bra) la orden de que no salga el resto de la familia de Mendoza. Sin esta providencia, que me hizo sacar el conocimiento que creo tener de este negocio, el señor Jáuregui infaliblemente me hubiera hecho volver con mi familia a Mendoza, porque *sic voluere priores*».

Léase ahora lo que agregaba con igual fecha a su otro cuñado don Manuel de Salas Corvalán, que se hallaba entonces en Madrid.

«Está bueno aquello de conducirse con cuidado, i aún con hipocresía. Justamente lo repite usted, porque el tiempo cada día está mas crítico. I en prueba de que no dejamos de conocerlo, diré a usted que ya, i con gran gusto nuestro, somos huasos de lazo, i que no leemos mas que el cuaderno de cuentas del mayordomo, no habiendo querido ni aun recibirnos del empleo de rejidor por no tener ni aun este motivo para vestirnos. Así, mientras usted habla de escuadras, sitios de plazas, correos de gabinete, gacetas de Holanda i otras mil patrañas, aquí hablamos de liar el charqui, estacar los cueros, i actualmente estoi tratando de la capa del ganado i de la hierra».

IV.

A pesar de las aseveraciones contrarias de Rojas, parece que su alejamiento de los negocios públicos no era tanto, como él aseguraba.

Precisamente a fines de 1780 se halló complicado en la maquinación de un plan de independencia, a la verdad fantástico i descabellado, pero que fué real i positivo.

Residían a la sazón en Santiago dos franceses llamados Antonio Alejandro Berney i Antonio Gramuset,

que, dando al descontento de los habitantes contra varias resoluciones del gobierno mayor importancia de la que tenían, concibieron el pensamiento de provocar una insurrección contra la metrópoli.

Puede decirse que aquella conspiración fué puramente teórica.

Sus autores no tenían recursos positivos i materiales para llevarla a buen término.

Todas sus esperanzas de triunfo se fundaban en la grande aversión que, según suponían, profesaban los chilenos a la dominación española.

Dejándose arrastrar por tales presunciones, se imajinaban que bastaba levantar la bandera de la independencia para que gran número de personas corriesen a agruparse en torno de ella.

Berney trabó relaciones con Rojas, en cuya hacienda de Polpaico estuvo algún tiempo.

Habiendo sido denunciado a los gobernantes el proyecto subversivo que se trataba de ejecutar, los dos franceses fueron reducidos a prisión i encausados.

Berney, menos dueño de sí mismo que Gramuset, no tardó en revelar todos los pormenores de la conjuración.

Entre otras cosas, manifestó que don José Antonio de Rojas, no solo había aprobado la idea, sino que había ofrecido cooperar para realizarla; i no solo había prometido su ausilio personal, sino que además había conquistado el de aquel don Manuel José Orejuela, de quien habla en una de las cartas antes copiadas, i el del capitán de artillería don Francisco de Borja Araos, i además había asegurado conseguir el de don Agustín Larraín i el de don Mateo de Toro, conde de la Conquista.

¿Hasta qué punto fué verdadera esta complicidad de Rojas?

Dificultoso es determinarlo bien exactamente.

Los fiscales pidieron que se aprisionara, tanto a Rojas como a los otros sujetos nombrados, i que se adelantaran las investigaciones; pero los oidores juzgaron mas prudente remitir a España a los dos reos principales para que el monarca determinase acerca de ellos lo que tuviera a bien, sin entrar en averiguaciones que podían llamar la atención de los chilenos sobre la idea de la independencia, en la cual importaba mucho que éstos no fijaran jamás su consideración.

Como se ve, los fiscales creían que no debía dejarse impune un crimen de tanta magnitud; pero los oidores pensaban que era preferible a todo el conservar inmaculada la pureza o inocencia política de los colonos, los cuales no debían hablar de independencia, ni aun para condenar tal pensamiento.

Uno de los fiscales, don Joaquín Pérez de Uriondo, deseando poner a salvo su responsabilidad en asunto tan grave, se apresuró a comunicar al rei todo lo ocurrido.

La siguiente real orden, que se publica por la primera vez, dará a conocer cuál fué el juicio que el gobierno peninsular formó desde luego acerca de la conspiración de 1780.

«Por presentación de 27 de febrero de este año, que el fiscal de lo criminal de esa audiencia don Joaquín Pérez de Uriondo acompaña con su carta de 3 de marzo siguiente, se ha enterado el rei del proyecto de conspiración que en esa ciudad i reino se hallaban fraguando los franceses Antonio Alejandro Berney i Antonio Gramuset desde el mes de noviembre del úl-

timo año, cuya noticia, dice, comunicó don Mariano Pérez de Saravia i Sorante al rejente de la misma audiencia. Asímismo ha visto Su Majestad las dilijencias que se practicaron para la averiguación de tan excecrable delito; i que, en su consecuencia, determinó ese real acuerdo se despachase desde luego a España por la vía de Lima i Panamá, a los espresados franceses Berney i Gramuset a disposición del consejo de Indias, dirijiéndose a este tribunal al mismo tiempo testimonio de los autos formados en la materia, sin que por varias consideraciones hubiese dado dicho acuerdo por ahora providencia sobre lo que indicó el fiscal en sus respuestas en cuanto a don José Antonio de Rojas, que a la sazón residía en su hacienda de Polpaico, i a don Manuel Orejuela. Su Majestad, con presencia de todo lo ocurrido en este gravísimo asunto, se ha servido aprobar al mencionado fiscal su anticipado informe, según así se lo manifiesta con esta fecha; i también ha resuelto se prevenga a usía reservadamente, como lo ejecuto, que esté mui a la mira de la conducta de los enunciados Rojas i Orejuela para proceder a asegurar sus personas en el caso de ser sospechosos sus procedimientos, averiguándolos entonces con individualidad i cuidado, i tomando con ellos cuantas providencias regulase oportunas al sosiego i tranquilidad de ese reino.

«Dios guarde a usía muchos años.—San Ildefonso 24 de junio de 1781.—*José de Gálvez.*—Señor don Ambrosio de Benavides, Presidente de Chile.»

Según resulta de lo que acaba de leerse, el gobierno del rei, al saber la noticia de la conspiración de 1780, tuvo por conveniente que se procediera contra Rojas i demás complicados.

Sin embargo, mas tarde, mejor instruído, i con mas maduro acuerdo, el gobierno del rei aceptó en todas sus partes con fecha 14 de setiembre de 1786 el dictamen de la audiencia de Chile, considerando que Berney había perecido en un naufrajio, i que Gramuset había fallecido en uno de los castillos del puerto de Cádiz, i «atendiendo a ser poderosísimos i fundados en una seria reflexión i prudencia, para obviar mayores inconvenientes, los motivos que la audiencia había tenido para no proseguir la sustanciación de los autos.»

Habiendo llegado a noticias de Rojas el contenido de la real orden de 24 de junio de 1781, se presentó, como era natural, ofreciendo justificarse completamente, i convencer a Berney de falsedad.

El espediente del caso se siguió ante la real audiencia; pero la muerte del acusador, acaecida en el naufrajio del navío *San Pedro Alcántara*, impidió el esclarecimiento de la imputación.

La corte, por su parte, según antes he dicho, tenía sus motivos para no continuar semejante pesquisa.

Así, la *Gaceta de Madrid* cuidó de anunciar que Alejandro Antonio Berney había perecido en el naufrajio del *San Pedro Alcántara*, i de agregar que aquel francés había tratado falsamente de mezclar en su atentado a varias personas de calidad, notoria fidelidad i buena conducta.

Don José Antonio de Rojas, cuando tuvo conocimiento de este anuncio de la *Gaceta*, se creyó libre de toda sospecha.

Sin embargo, cuando se han leído las cartas confidenciales, de que he insertado numerosos trozos; cuando se recuerda que calificaba de admirable a Rober-

tson i de divino a Raynal; cuando se tiene presente que fué el introductor en Chile de las obras, no solo de los dos autores mencionados, sino también de D'Alembert, de Diderot i de Montesquieu, se adquiere la convicción de que había sobradísima razón para tildarle de mal vasallo, aun prescindiendo de la mayor o menor injerencia que hubiera podido tener en el disparatado proyecto de Gramuset i Berney.

V.

En noviembre de 1781, Rojas empezó a ejercer el cargo de rejidor del Cabildo de Santiago.

A pesar de sus buenos propósitos i de los conocimientos teóricos i prácticos que había adquirido en la Península, la falta de atribuciones i de recursos de dicha corporación le impidió contribuir a que se realizaran las buenas obras que las personas ilustradas concebían i reclamaban.

No obstante, don José Antonio Rojas ocupó indudablemente un puesto distinguido entre los ciudadanos patriotas i progresistas que, como don Manuel de Salas Corvalán, el cual regresó a Chile a principios de 1784, i don Anselmo de la Cruz, de cuyas notables memorias al consulado he transcrito algunos fragmentos en la introducción de esta obra, trabajaron con la mayor actividad para fomentar la instrucción i la industria, i que prepararon los ánimos para llevar al cabo la revolución de 1810.

Rojas tuvo su tiempo sumamente ocupado, no solo por los negocios públicos, sino también por los privados.

Las testamentarías, tanto de su padre, como de su suegro, se hallaron envueltas en largos i complicados litijios.

A consecuencia de esto, Rojas se vió escaso de recursos pecuniarios, lo que le obligó a solicitar el cargo de correjidor de Colchagua, pero sin ningún fruto.

Tenía razón cuando decía que no había nacido para ser pretendiente.

Su estrella no era de las que brillan en el cielo de la corte.

Después de muchos memoriales i dilijencias, todo lo que obtuvo se redujo a una recomendación dada por el ministro don Diego Gardoqui, enviada en 2 de enero de 1794 al presidente de Chile para que «le tuviese presente en las propuestas de empleos de real hacienda correspondiente a su aptitud, servicios i circunstancias.»

Aquel papel valía tanto como si estuviera en blanco.

En medio de sus incomodidades públicas i domésticas, Rojas esperimentó la satisfacción de que don José Perfecto de Salas, cuya memoria reverenciaba, hubiera sido absuelto, después de muerto, en el juicio de residencia.

Aunque este resultado fuese debido a los piadosos esfuerzos de don Manuel, que no dejó la Península hasta alcanzarlo, Rojas lo estimó como un triunfo personal.

«Manifiesto a usted, escribía en 19 de agosto de 1783 a don Manuel de Salas i Corvalán, el gusto con que he sabido que se concluyó con honor la residencia secreta, i que el padre de usted i mío fué absuelto del único cargo que se le hacía.»

VI.

El año de 1808, don José Antonio de Rojas se hallaba reducido a los cuidados de su familia i a las ocupaciones de la vida privada.

Había cesado aún de formar parte del cabildo.

El 12 de julio de ese año, fué nombrado entre los doce individuos que, en calidad de rejidores ausiliares, debían ayudar en sus tareas al cuerpo mencionado.

El lector conoce cuáles fueron los actos en que intervino.

Rojas representó un papel prominente en la ajitación que el año 1809 conmovió al pueblo chileno.

Estaba estrechamente ligado con don Juan Martínez de Rozas por los vínculos, tanto de la amistad, como de la comunidad de las ideas i propósitos políticos.

Deseaba, como él i muchos otros magnates del país, aprovecharse de la situación difícil en que se hallaba la metrópoli para establecer un gobierno en el cual los españoles-americanos tuviesen la mayor participación posible.

Indispensablemente había de realizarse uno de estos dos estremos: o el monarca lejítimo recuperaba el trono i los dominios de sus mayores, o era reemplazado por el usurpador estranjero.

Si sucedía lo primero, los reformistas chilenos se halagaban con la esperanza de que el soberano había de tomar en consideración el hecho existente i consumado de un gobierno en que los naturales del reino tuviesen una representación i una injerencia suficientes.

Si sucedía lo segundo, protestaban, una i cien veces, que, antes de someterse a la dominación tiránica de

un rei intruso, preferían declararse independientes i rejirse por sí mimos.

La gran mayoría de los reformistas o patriotas chilenos, que no se atrevían a romper completamente con la metrópoli, habrían querido que sucediera lo primero, mas bien que lo segundo.

Pero había algunos que reputaban imposible el que España resistiese a los ejércitos de los Bonapartes; i que, por tanto, aguardaban la independencia, no solo como lo mas deseable, sino también como algo seguro.

Entre los últimos, se contaba a don Juan Martínez de Rozas i don José Antonio de Rojas.

El uno en la provincia de Concepción, i el otro en la de Santiago, desplegaban el mas decidido empeño para propagar sus opiniones.

I obraban tanto mas eficazmente, cuanto que eran impulsados por un convencimiento profundo i sincero.

Don Juan Martínez de Rozas i don José Antonio de Rojas pensaban verdaderamente que España era impotente contra la invasión francesa.

«Usted me hace una juiciosa i prolija relación de las cosas de Europa, escribía Martínez de Rozas a Rojas en 3 de setiembre de 1809; i la agradezco sobre manera, porque yo deseo saber la verdad, i no quiero ni mentir a mi razón, ni engañarla. Hagan los demás lo que quieran. Desde que yo ví en las gacetas i papeles públicos que se perdió Zaragoza i Aragón; que los franceses ocuparon a Galicia después de haber batido a los ingleses; que Cuesta fué batido en Medellín, i los enemigos ocupan a Estremadura, i el duque del Infantado fué también batido en la Mancha, perdiendo toda su artillería; desde que yo ví todo esto, digo, ya

no dudé un momento, ni dudo que todo esté perdido, i que la enfermedad no tiene cura.»

Con efecto, los acontecimientos ocurridos en la Península el año de 1809 eran mui poco halagüeños para la causa española. Los habitantes resistían al estranjero con una constancia heroica; pero obtenían pocas ventajas, i soportaban numerosos reveses. La invasión, en vez de perder, ganaba terreno. A las calamidades de la agresión francesa, habían venido a agregarse los peligros de las disensiones civiles. Los patriotas españoles, sobre estar faltos de recursos bélicos, aparecían desunidos.

La suprema junta central gubernativa de España e Indias ya no enviaba a los reinos del nuevo mundo aquellos manifiestos en que anunciaba la próxima espulsión de los enemigos i el pronto castigo de los usurpadores.

La noticia de tales acontecimientos fomentaba vigorosamente el bando de los españoles-americanos.

Gracias a las circunstancias mencionadas, don Juan Martínez de Rozas i don José Antonio de Rojas habían logrado reunir grupos de personas que, no solo aspiraban, como la inmensa mayoría del partido criollo, a la fundación de un gobierno nacional, pero sujeto en cierta manera a la metrópoli, sino que también columbraban como posible la adquisición de una independencia absoluta.

Era jeneral la espectativa de un trastorno político i social.

«Cuide usted mucho su salud, escribía don Esteban Manzano desde Concepción a Rojas en 3 de setiembre de 1809, porque en estos tiempos no hai otra cosa a

que aspirar, porque el día grande, según lo manifiestan los acontecimientos, está mui próximo.»

Para que la perturbación se aumentara todavía, empezaron a llegar noticias mas o menos vagas de disturbios que por motivos análogos habían estallado en las ciudades de Méjico, Caracas, Quito, La Paz, Charcas.

Así los reformistas o patriotas chilenos se veían alentados en sus propósitos por el ejemplo de sus conciudadanos de otras provincias hispano-americanas.

CAPÍTULO SESTO.

El presidente García Carrasco se malquista con el cabildo de Santiago.—Se dan a conocer los antecedentes de don Francisco Antonio Pérez, i de la familia de Larraín, a que pertenecía.—Pérez influye para que el cabildo elija el año de 1810 alcaldes ordinarios a don José Nicolás de la Cerda i a don Agustín de Eyzaguirre, i procurador de ciudad a don Juan Antonio Ovalle.—Se mencionan los antecedentes jenealójicos i personales de este caballero.—El presidente García Carrasco veja en una ocasión solemne al cabildo de Santiago.

I.

La situación del reino de Chile, al empezar el año de 1810, era realmente espinosa.

El presidente don Francisco Antonio García Carrasco, en vez de trazarse un plan de conducta acertado i propio para conjurar las dificultades i riesgos que amenazaban a la dominación española en este país, atendió únicamente a satisfacer las necias i pueriles vanidades de su naturaleza imperiosa i arbitraria.

En medio de la tremenda crisis que conmovía, no solo a Chile, sino a la monarquía entera, tuvo la torpeza incalificable de malquistarse con las autoridades

i los partidos que representaban las aspiraciones mas contrarias, con el cabildo i con la audiencia, con los reformistas o partidarios de que se innovara el réjimen colonial, i con los conservadores o sostenedores del orden de cosas existente.

Habría sido dificultoso hallar un gobernante menos hábil i esperto.

Paso a comprobar con hechos, cuyos pormenores no han sido hasta ahora espuestos con suficiente detenemiento, la exactitud de la apreciación que acabo de formular.

Desde meses atrás, el presidente García Carrasco no estaba contento con las tendencias i procedimientos del cabildo de Santiago.

Por esto, desde abril o mayo de 1809, había mandado cesar en sus funciones a los doce rejidores ausiliares a quienes había nombrado en julio de 1808.

Por esto, había aplazado la formación de la terna que el mismo cabildo debía pasar a la audiencia para la elección del representante de Chile en la suprema junta central gubernativa de España e Indias, hasta el estremo de que, habiendo todos los cabildos del reino practicado esta operación, como se ha visto en uno de los capítulos del tomo 1.º de esta obra, el de la capital no había ejecutado otro tanto.

El presidente García Carrasco i sus allegados dirijían al cabildo de Santiago la acusación de estar decidido por las innovaciones en el sistema vijente; i menester es confesar que tenían sobrados fundamentos para ello.

Los individuos que componían esta corporación el año de 1810 eran don Francisco Antonio Pérez, don Agustín de Eyzaguirre, don José Nicolás de la Cerda,

don Diego de Larraín, don Marcelino Cañas Aldunate, don Justo Salinas, don Fernando Errázuriz, don Ignacio José de Aranguis, don Pedro José González Alamos, don Pedro José Prado Jaraquemada, don José Joaquín Rodríguez Zorrilla, don Ignacio Valdés, don Francisco Ramírez i don Juan Agustín Alcalde, conde de Quinta Alegre.

«Existían en este cuerpo (dice en la *Memoria Histórica sobre la Revolución de Chile* el historiador realista frai Melchor Martínez, que era contemporáneo de aquellos sucesos, i que debía estar bien informado de todo lo que ocurría) dos partidos, aunque mui desiguales. El uno se componía de cuatro capitulares antiguos, de buenos i fieles sentimientos; i el otro nuevo i numeroso, que por precisión prevalecía en todas las decisiones en términos de humillar i mortificar a los pocos buenos, hasta conseguir con éstos, o comprometerlos i atraerlos, como lo hicieron con uno; o atemorizarlos i escluirlos del despacho i concurrencias, como sucedió jeneralmente con los otros».

II.

El hombre influente en el cabildo de Santiago, el que, por decirlo así, desempeñaba el papel de corifeo, era, según el mismo frai Melchor Martínez, don Francisco Antonio Pérez Salas, «abogado hábil i de crédito, rodeado de conexiones con muchas i principales familias de esta ciudad, i especialmente con la numerosa i temible de Larraín, que abrazaba una gran parte del vecindario, i abundaba de sujetos, tanto eclesiásticos, como seculares, todos cortados a una medida, i los mas

a propósito para la obra que sin intermisión estaban maquinando, sin descuidarse en estrechar los lazos de amistad i unión de ideas con el doctor Rozas, centro universal de todo revolucionario».

Don Francisco Antonio Pérez, a quien se refieren las líneas precedentes, era el hijo mayor del conocido historiador de nuestra época colonial don José Pérez García.

En 1810, había sobrepujado la edad de cuarenta años, i gozaba de merecida nombradía por su talento, su instrucción i su honradez.

La opinión del rejidor Pérez, que, en cualquier caso habría sido respetable, ofrecía la ventaja de ser, no la de un individuo mas o menos aislado, sino la de una familia entera, que ocupaba un puesto mui encumbrado en la sociedad chilena por el número i la condición de los individuos que la componían.

A mediados del siglo XVII, habían venido a avecindarse en Chile tres españoles-europeos, cuyos nombres i apellidos eran: don José Pérez García, natural de la villa de Colindres en el señorío de Vizcaya, que, entre otros títulos, obtuvo el de rejidor del cabildo de Santiago, el de teniente coronel de milicias i el de diputado de comercio, i mereció el honor de que se le enviase el de alcalde ordinario de su pueblo natal; don Martín José de Larraín, natural de Aranas en el reino de Navarra, que fué correjidor de la villa de San Martín de la Concha, o sea Quillota, alcalde ordinario del cabildo de Santiago i capitán de milicias; i don Salvador Trucíos, natural de Beci en las encartaciones de Vizcaya.

Los tres hidalgos mencionados se casaron con doña María del Rosario, doña Antonia i doña Josefa Salas i

Ramírez, hijas de otro español-europeo llamado don Manuel Jerónimo de Salas, natural también de la villa de Colindres, i de una señora chilena llamada doña Ana Josefa Ramírez de Salas i Pavón, cuyos ascendientes llegaban por línea directa «hasta los ilustres héroes i heroínas que vinieron todos de los reinos de España por conquistadores de estas provincias de Chile», según se espresa en uno de los documentos que tengo a la vista.

Una información jurídica, levantada en 3 de octubre de 1770 a solicitud de don José Pérez García, demuestra por testimonio i autos fidedignos que su suegra doña Josefa Ramírez de Salas i Pavón provenía de don Juan Cabrera, cuya firma aparece en el acta del cabildo abierto celebrado en Santiago el 10 de junio de 1541.

La misma información manifiesta que la dicha señora Ramírez de Salas contaba también entre sus projenitores a la famosa doña Inés Bazán, la varonil defensora de Osorno en la triste época de la destrucción de las siete ciudades.

Casi todos los varones de aquella ilustre familia se hallaron «en las malocas, campeadas, trasnochadas, poblaciones, reedificaciones, reencuentros, talas de comidas i poblaciones», que hubo menester ejecutar para realizar la conquista i conservación del país.

Los tres caballeros antes enumerados, Pérez, Larraín i Trucíos se enorgullecían de no tener una sola gota de sangre mora o judía, i de no ser nuevamente convertidos, o penitenciados por los tribunales eclesiásticos o seculares.

Sus esposas las señoras Salas i Ramírez se complacían por su parte de no tener una sola gota de sangre indiana.

Así aquella era una raza esencialmente española, limpia de toda mala mezcla.

Las tres projenies a que voi refiriéndome, las cuales en rigor formaban una sola, llegaron a constituir una verdadera tribu, a que el vulgo dió la denominación de la *casa otomana*, o *la familia de los ochocientos*.

Don Martín José de Larraín fué especialmente un patriarca por lo numerosa de su prole.

Tuvo muchos hijos, que por medio de casamientos sirvieron para establecer relaciones de parentesco con otras familias mas o menos poderosas.

El primojénito don Martín Larraín i Salas tomó por mujer a la marquesa de Monte Pío doña Josefa Aguirre, en quien tuvo veinte i cuatro hijos.

Don Juan Enrique Rosales, uno de los doce rejidores ausiliares de 1808, estaba casado con doña María del Rosario Larraín i Salas; i don Francisco Vicuña, individuo de otra de las familias importantes del país, con la hermana de aquélla, doña María del Carmen.

El capitán de injenieros don Juan Mackenna, el mejor oficial de su clase que había a la sazón en Chile, i a quien estaba reservado un papel brillante en la guerra de la independencia, se había casado en 1809 con doña Josefa Vicuña i Larraín.

El mismo don Francisco Antonio Pérez i Salas tenía por mujer a su prima doña María Antonia Larraín i Salas.

Todos los individuos de esta numerosa i entroncada familia trabajaban con el mayor entusiasmo para que se operara una modificación sustancial en el réjimen de la colonia.

Como era natural i lójico, guardaban mucha consideración a don Juan Martínez de Rosas, a quien re-

conocían por maestro o director del partido que podía denominarse con propiedad el de los españoles-americanos o criollos.

Sin darse cuenta de ello, parecían dispuestos a trabajar por la emancipación del país tanto como sus projenitores por la conquista.

Uno de los jefes de aquella familia, tan influente por el número como por la comunidad de las opiniones i de los propósitos, era don Francisco Antonio Pérez, a quien había tocado ese honroso puesto a causa de las distinguidas dotes de su talento i de su carácter.

En el seno del cabildo de Santiago, le ayudaba su primo i cuñado el alférez real don Diego de Larraín; i afuera de la corporación, los prestijiosos eclesiásticos, el canónigo don Vicente de Larraín, i el mercenario frai Joaquín de Larraín, con quienes le ligaba un doble parentesco de igual clase.

III.

Aprovechándose del predominio que ejercía, don Francisco Antonio Pérez hizo elejir el 1.º de enero de 1810 por alcaldes ordinarios a don José Nicolás de la Cerda i a don Agustín de Eizaguirre.

Estos eran dos sujetos mui apreciados i mui conspícuos en el partido criollo, i enlazados con dos de las primeras familias del país.

Cerda era mayorazgo, i además, según consta de testimonios auténticos, sus antepasados prestaron, por lo menos desde el año de 1631, importantes servicios a la corona, tanto en la milicia, como en la majistratura.

Eizaguirre tenía por tío abuelo a uno de los mas famosos obispos chilenos de la época colonial, don Manuel

de Aldai i Azpee, i era uno de los principales comerciantes de Santiago.

Pérez consiguió también en aquella ocasión que se elijiera procurador de ciudad a don Juan Antonio Ovalle.

IV.

Importa decir con alguna detención quién era este personaje, porque representa un gran papel en los acontecimientos que voi narrando.

Don Juan Antonio Ovalle era a la sazón un anciano de sesenta años, sumamente estimado, i aun acatado de sus contemporáneos a causa de su alcurnia, de su riqueza i de su honradez.

Pertenecía por la línea materna al linaje de los Pastenes.

El jenealojista de la familia, en un libro impreso titulado *Noticias de las Casas de Pastene i Ovalle i sus Entroncamientos*, declara que, según se lo aseguró el insigne maestro jenovés de alcurnias doctor Rocca, había mui pocas familias ilustres de la República de Jénova, «que pudiesen tomar tan de atrás la corriente de su descendencia».

Con efecto, se pretendía que la antigüedad de la familia subía hasta el siglo XI de la era cristiana.

Según se aseveraba, desde esa fecha hasta el año de 1514, aparecían mencionados en los protocolos de ciento diez i seis notarios de Jénova, quinientos nueve sujetos de la nobleza Pastene, entre quienes había senadores, duques o ancianos, señores de galeras, i otros grandes dignatarios, que sobresalieron por la riqueza, por el valor o el amor a la patria.

La raíz del tronco de que fué vástago el jeneral don Juan Bautista Pastene, aquel que tomó tanta parte en la conquista de Chile, era Bonafide Pastene, el cual se presume haber vivido en el año de 1140.

Se mencionan los nombres de diez magnates que se dan por descendientes directos de Bonafide i por ascendientes directos de Juan Bautista.

Entre ellos, se cita especialmente a Antonio Pastene que fué señor de galeras; a don Domingo Pastene, cuya estatua de mármol, vestida con ropaje de senador, i decorada en el pedestal con el grifo, emblema de la familia, dice el jenealojista, de quien estracto estos datos, haber visto en una de las salas de la casa de San Jorje en Jénova, donde había sido erijida en recompensa de haber dejado el dicho caballero un legado para dotar doncellas pobres; a Nicolás i a Decerino Pastene, que fueron ancianos; i a Andrés, padre de Juan Bautista, que fué consejero de San Jorje.

El jesuíta Alonso de Ovalle, bisnieto de Juan Bautista Pastene, confirma la precedente esposición jenealójica, aseverando en su *Histórica Relación del Reino de Chile*, que su bisabuelo era un caballero «de la antiquísima i mui ilustre casa de los Pastenes de Jénova, de que no hai en aquella república mas memoria (por haber muerto todos los de esta familia), que la que se halla en sus archivos, donde se ven muchos de sus antepasados, no solo escritos en los libros de la nobleza, sino entre los senadores i ancianos, que en aquellos tiempos correspondían a la rejia dignidad del que ahora preside en el senado.»

Pero, prescindiendo del lustre que esta familia pudo tener en Italia, todos sabemos cuántos i cuán grandes fueron los méritos adquiridos por Juan Bautista Pas-

tene en la conquista de Chile a las órdenes de Pedro de Valdivia.

Por esto, el jenealojista citado dice con razón: «Cuando no viniera de tan noble cepa, don Juan Bautista Pastene pudiera por sí solo, i por su valor i hazañas, serlo de tan principales casas como las que en el reino de Chile se orijinan de su noble sangre.»

«Después de las empresas que se fiaron de su valor i prudencia, agrega todavía, i de una larga vida, con que pudo ver estendida i propagada su noble descendencia, habiendo sido mui rico, i gastado mucha de su hacienda en servicio de su majestad, i habiéndole servido como uno de sus mas leales vasallos, i recibido de su real mano en parte de premio el feudo (encomienda) de cinco pueblos de indios i otras honras que le hizo, murió vecino i feudatario suyo, dejando de servirle solo cuando no pudo mas por haberse atravesado la muerte, que le ejecutó, i obligó a pagar con la mejor alhaja i presea de sus bienes la común deuda con que nació, i nacimos todos.»

El curioso libro de que saco estas noticias da a conocer quién fué la esposa de Juan Bautista Pastene, la cual no se nombra en ninguna de las antiguas crónicas.

«Puede el reino de Chile, dice, gloriarse, entre otros de la buena fortuna que ha tenido desde sus principios de haber entrado en él señoras de gran calidad i de la mas acendrada nobleza de España, como es notorio; i así no me detengo en esto, ni pudiera sin salir de mi intento, porque sería menester gastar mucho tiempo, i ocupar la mayor parte de este criterio, aun cuando no hiciera sino una simple i mui sucinta narración de la gran calidad e ilustre nobleza que hoi florece en aquel reino.

«Entre las otras señoras que de este porte pasaron a Chile, fueron dos ilustres hermanas de la esclarecida casa de los Balcázares o Barcálceles (que este último es el propio apellido antiguo de esta casa, a quien corrompe el vulgo con el de Balcázar, de que hoi usan todos). Fueron estas señoras de la gran Canaria, donde esta casa ha florecido siempre como una de las principales de aquellas islas, cuyo oríjen viene de Galicia de mui ilustre i esclarecida sangre, i con relaciones de mui estrecho parentesco en sus principios con la del conde de Lemos.

«Dispuso el cielo que estas dos señoras fuesen embarcadas en un navío del jeneral Juan Bautista Pastene; i habiendo entendido en el discurso de la navegación su gran calidad i nobleza, i no desayudando su hermosura, trató el dicho jeneral de casarse con la una; i como en aquel tiempo, por ser antes de la prohibición de los casamientos clandestinos, que el santo Concilio de Trento prohibió, no era menester aguardar a tantas solemnidades i ceremonias, como las que hoi usa la santa Iglesia, se celebraron las bodas en el mismo navío, sin aguardar a saltar en tierra, solo con el uniforme consentimiento de entrambas partes.» XXX

La esposa de Juan Bautista Pastene fué, pues, doña María Balcázar.

El primojénito de este matrimonio fué el capitan don Tomás Pastene, quien casó con doña Agustina de Lantadilla i Astudillo.

Los mencionados fueron padres de don Juan Pastene, que murió de canónigo en la catedral de Santiago, i de doña María Pastene de Lantadilla i Astudillo, que dejó en la colonia duradera fama de hermosa, recatada, caritativa i piadosa.

En los últimos años del siglo XVI, llegó a Chile trayendo un refuerzo de tropa escojida, el capitán don Francisco Rodríguez del Manzano i Ovalle, mayorazgo en Salamanca, que descendía en línea recta de Fernando García de Sanabria, mayordomo mayor del rei don Sancho el Bravo, i que tenía por projenitor mas próximo al todavía mas famoso Men Rodríguez de Sanabria el Justador, señor de varios lugares i pueblos, i mayordomo mayor del rei don Pedro, de cuyas esclarecidas proezas están llenas las antiguas crónicas.

El insigne magnate de quien hablo tomó por mujer a doña María Pastene de Lantadilla i Astudillo, reuniéndose así los dos ilustres linajes de los Pastenes i de los Rodríguez de Sanabria.

Este matrimonio dió nacimiento a cuatro hijos, entre quienes se contaba el célebre jesuíta chileno Alonso de Ovalle i Pastene.

El primojénito de ellos fué el capitán don Tomás Rodríguez del Manzano i Ovalle, que despues de haber combatido muchos años en Arauco con singular i heroico valor, según certificaciones de los presidentes don Luis Fernández de Córdoba i don Francisco Lazo de la Vega, pereció en una batalla.

El mayorazgo don Juan Antonio Ovalle era descendiente directo del anterior.

Ya se comprenderá, sin que yo me empeñe en demostrarlo, cuánto sería el prestijio que una jenealojía semejante daba a un caballero en la época colonial.

Agréguese a esto, para mayor abundamiento, que era acaudalado.

I añádase todavía que poseía alguna instrucción, pues había estudiado seis años en Santiago, i unos siete en Lima, i había obtenido el título de abogado,

aunque nunca ejerció la profesión, ni siquiera en asuntos propios.

Frai Melchor Martínez, que le había tratado con intimidad, dice que Ovalle «era grandemente pagado de su sabiduría i estadística; pero hombre candoroso i sin malicia.»

Aunque adicto a la metrópoli, i de opiniones conservadoras, don Juan Antonio Ovalle pensaba i sostenía sin ningún disimulo que consideradas las críticas circunstancias en que se hallaba la monarquía, era indispensable establecer en Chile un gobierno estraordinario; i que si la usurpación francesa llegaba a consolidarse en la Península, no quedaba otro arbitrio que la proclamación de la independencia.

El carácter i la posición social de Ovalle hacían que sus ideas fueran acojidas con mucho respeto por gran número de personas timoratas, que no las habrían recibido con igual favor sin ellas hubieran salido de la boca de sujeto menos bien reputado.

V.

Las elecciones de alcaldes i de procurador de ciudad disgustaron en estremo al presidente García Carrasco, que las estimó una especie de provocación, i que no disimuló su enojo.

No tardó en manifestarlo de una manera oficial en una ocasión pública i solemne.

El cabildo, conforme al uso, pasó en cuerpo a presentar al nuevo alcalde don Agustín Eizaguirre, que había retardado su recibimiento por motivo de enfermedad.

Eizaguirre, según refiere *Santiago Leal* a *Patricio*

Español en un folleto manuscrito que ya he tenido oportunidad de citar, i que lleva por fecha 18 de julio de 1810, «ofreció al presidente su obediencia i las facultades del empleo, pidiéndole el ausilio de la autoridad superior para el mejor desempeño del cargo.»

García Carrasco contestó entonces «con la mayor grosería, vejando i burlando al nuevo alcalde, no menos que a todo el cuerpo, a quien trató de insubordinado, i de que notoriamente aspiraba a la independencia, con otros dicterios que, al tiempo que canonizan la moderación del cabildo, descubren la violencia i ánimo perverso de Carrasco.»

«Este inaudito exceso, continúa diciendo *Santiago Leal*, acabó de persuadir a todos que el presidente se había propuesto la idea de provocar al cabildo hasta el estremo de hacerle delincuente. Por lo mismo, se armaron todos de sufrimiento; i aunque consecutivamente ajó a sus individuos en particular, ya avocándose el conocimiento de las causas que correspondían a sus respectivos juzgados, ya ofreciendo vergonzosos arrestos a otros, porque alguno amenazó con el cepo a un miserable repartidor de aguas, que, a mas de los robos públicos que le disimulaba el gobierno, tuvo avilantez para ajar en su propia presencia el respeto del alcalde mayor de este ramo, sin embargo, digo, de estos i otros innumerables excesos, con que perturbaba diariamente el orden de los tribunales, afianzando a todos en el concepto de que solo aspiraba a la protección de todo hombre bajo i delincuente, el cabildo se comportaba relijiosamente, i las justicias toleraban el desaire de sus varas, porque no se suscitasen alborotos públicos.»

CAPÍTULO SÉPTIMO.

El presidente García Carrasco manifiesta desde su entrada en el gobierno mala voluntad al asesor don Pedro Díaz de Valdés.—Trata de que este último consienta en ser reemplazado por el asesor sustituto don Juan José del Campo, sujetándole a un reglamento concebido para molestarle i vejarle.—Don Pedro Díaz de Valdés presenta una información en la que constaban sus calidades i méritos.—A petición del interesado, la audiencia insta al presidente García Carrasco para que restituya a Díaz de Valdés el cargo de asesor.—El presidente García Carrasco contesta a la audiencia sosteniendo la determinación que él había tomado en el asunto.—La audiencia insiste en su reclamación, i anuncia al presidente que va a informar al rei acerca de lo ocurrido.—El presidente García Carrasco da a la audiencia una contestación sumamente acre i descomedida.—El presidente suspende de su empleo de asesor a Díaz de Valdés, con desaprobación de los realistas i de los patriotas.

I.

Era dificultoso por la naturaleza de las cosas que el presidente García Carrasco pudiera conservar buenas relaciones con los individuos del cabildo i del partido criollo o reformista; pero a lo menos parece que debiera haberlas cultivado con los individuos de la audiencia i del partido conservador o realista, con quienes

en jeneral tenía comunidad de opiniones i de propósitos.

Sin embargo, no sucedió, como debiera haber sucedido.

Casi simultáneamente se malquistó con los unos i con los otros.

Habría sido difícil suministrar una mayor prueba de incapacidad.

Acabo de esponer el orijen de sus desavenencias con los individuos del cabildo i del partido criollo.

Voi ahora a referir el de las que tuvo en 1810 con los individuos de la audiencia i del partido realista.

Se recordará que en abril de 1800 don Juan Martínez de Rozas fué reemplazado en la asesoría de Santiago, que estaba desempeñando interinamente, por don Pedro Díaz de Valdés, que fué nombrado en propiedad por el rei para este destino.

Don Pedro Díaz de Valdés era un abogado peninsular, que casó en Chile con doña Javiera Carrera, a la cual estaba reservado un papel importante en la revolución chilena.

La calidad de español-europeo le había asegurado la confianza de sus compatriotas, mientras que su alianza con la familia de Carrera le había proporcionado una posición encumbrada en la aristocracia del país.

Sin embargo, el presidente García Carrasco, desde su entrada en el gobierno, manifestó mui mala voluntad al asesor.

Léase el modo como el procurador de Díaz de Valdés refería a la audiencia el principio de la hostilidad que el jefe del reino había declarado a su comitente.

«Es forzoso ilustrar a Vuestra Alteza con la molesta

serie de acontecimientos tan injuriosos como degradantes, los cuales, aunque ahogados en el silencio por la moderación del señor mi poderdante, llegó el caso de hacerse necesaria su esposición en esta morada de la justicia para que venga el tribunal en conocimiento del desprecio i malevolencia que le profesa el señor presidente desde que llegó al mando en compañía de don Juan Martínez de Rozas, su consejero áulico, a quien trataba de colocar en el referido cargo, por mas que lo estorbara la cualidad de hallarse separado del destino de asesor de la intendencia de Concepción, como también el literal contexto del artículo 13 de la *Ordenanza de Intendentes*, que, sobre prohibir la remoción de los asesores jenerales por otra autoridad que no sea la soberana, establece reglas precisas con que solo pueda acordarse la suspensión de ellos.

«Prosiguió aquella idea empeñosamente; i se promovieron contra el señor asesor diversos puntos de pesquisa secreta por si aparecía cualquier pequeño fundamento para causarla; mas no divisándose alguno, cesaron las dilijencias, al paso que su espíritu descansaba tranquilo en la pureza, rectitud i acendrada conducta, cuyas cualidades siempre tuvo por guías en el servicio del empleo. Con todo, la ninguna esperanza de ver efectuado el proyecto hacía que aumentase la incomodidad del jefe, i de los demás satélites que conspiraban a precipitarla; i así nunca se perdonó medio alguno adecuado para dicho fin, manifestándole aversión, desaires i disgustos a cada paso.

«Desde luego se admitió el partido de recusarle con la mayor jeneralidad sin audiencia suya, produciendo bajo esta sombra los causídicos (abogados) contra su buen nombre i concepto público las cláusulas mas inci-

viles, descomedidas e injuriosas, i quitándosele en muchos negocios hasta el conocimiento parcial, i aun el carrespondiente tratamiento, contra lo prevenido por Su Majestad. Todo esto consta mui por menor a Vuestra Alteza en las diferentes apelaciones que hubo de interponer, i se juzgaron reformando los autos del supremo gobierno.»

Parece inútil advertir que la precedente relación era redactada por el mismo asesor.

II.

Mientras tanto, habiendo don Pedro Díaz de Valdés caído enfermo, el presidente García Carrasco determinó en abril de 1809 que el doctor don Juan José del Campo, el mismo cuyo rectorado había querido prorrogar por un cuarto año sucesivo, reemplazara al propietario «en los casos de implicancia, ausencia o enfermedad», tanto en las funciones ordinarias, como en las de auditor de guerra, i de presidente del cabildo de Santiago.

La audiencia i el cabildo reclamaron contra una resolución que calificaron de ilegal.

Sin embargo, la cuestión quedó entonces sin resolverse; pero don Juan José del Campo se abstuvo en la práctica de presidir el cabildo, i de ejecutar los actos que le ponían en relación con la audiencia.

Así trascurrieron algunos meses.

Los allegados del presidente, que no tenían reparo para acusar públicamente de inepto a Díaz de Valdés, no tardaron en esparcir la voz de que éste no reasumiría su empleo.

La difusión de tal rumor hizo que Díaz de Valdés, tan pronto como hubo recobrado algún tanto su salud, solicitara cortésmente de García Carrasco el volver al despacho de los asuntos de su incumbencia.

—Como usted no se halla bien restablecido, conviene que no torne todavía a sus tareas. Así, prolongue el descanso por algún tiempo hasta recuperar mejor las fuerzas, le contestó el presidente.

—Doi a usía las gracias por su bondad, replicó el asesor; pero no puedo resignarme a que los que me vean andar por las calles, recelen que, a pesar de estar ya sano, descuido mis obligaciones.

García Carrasco insistió en su idea; i Díaz de Valdés en la suya.

Era fuera de duda que el presidente no quería que el asesor reasumiera su destino; i por lo mismo, éste último, que veía claro el plan de sus émulos, se mostró cada vez mas decidido a ejecutar la determinación que había tomado, i que había ido a anunciar.

—Sírvase usía, dijo Díaz de Valdés en forma de conclusión, ordenar al escribano sustituto que, después de la Navidad, me lleve a casa los espedientes en tramitación.

—Ya que usted persiste en volver a la asesoría, respondió con sequedad García Carrasco, es menester que usted conozca las reglas que he fijado para el mas acertado despacho de los negocios.

—¿Tendría usía la benevolencia de darme a conocer esas reglas? preguntó Díaz de Valdés.

—He resuelto, respondió el presidente, que el asesor asista a palacio todos los días no festivos desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde, i desde la oración hasta las diez de la noche; i que el despa-

cho se haga precisamente en presencia del escribano.

Don Pedro Díaz de Valdés comprendió al punto toda la hostilidad deliberada contra su persona que ocultaban estas nuevas disposiciones.

La asistencia dos veces por día a palacio i la fijación de las horas habían sido ideadas para imponerle una molestia que era abrumadora en el estado de su salud.

Además, la concurrencia forzosa del escribano al despacho importaba un agravio cuya significación conocía perfectamente el asesor.

Los allegados de García Carrasco propalaban por todas partes que Díaz de Valdés no era capaz sin ausilio ajeno de dar un dictamen, o poner una providencia, aún en los asuntos mas sencillos.

El interesado sabía, como todo el público, lo que los amigos del presidente murmuraban en contra de su idoneidad para el ejercicio del cargo.

Entendió, pues, mui bien lo que sus adversarios se proponían exijiéndole que despachara precisamente en palacio, i en presencia del secretario.

Lo que se quería era ponerle al escarnio de los burlones.

Don Pedro Díaz de Valdés pidió entonces por escrito al presidente García Carrasco, no solo que tuviera a bien restituirle el ejercicio de su empleo, sino igualmente que le permitiera desempeñarlo libre i cómodamente en su propia casa, sin estar vijilado por el escribano, en la forma que siempre se había acostumbrado.

«Este nuevo e inusitado gravamen contra el instituto de mi honroso i distinguido empleo (hablo con todo respeto), decía don Pedro Díaz de Valdés en el mencio-

nado oficio, aludiendo a la designación de horas i oficina de despacho, sobre no ser conforme a cuanto previene la *Real Ordenanza de Intendentes*, pues ninguno de sus artículos señala oficina, paraje, ni hora a los asesores para el trabajo de su despacho en las cuatro causas que tienen a su cuidado, degrada la estimación, pureza, decoro i fiel desempeño de los negocios de la incumbencia que nunca dejé de observar con toda escrupulosidad, según tienen informado al rei en distintas épocas los antecesores de usía, i consta mas por estenso del testimonio que acompaño en debida forma para que usía se instruya de mi carácter i demás cualidades, si todavía el tiempo de su mando no le ha permitido adquirir una cabal idea.»

Según aparece de lo que queda copiado, don Pedro Díaz de Valdés, aunque de una manera disimulada, se daba por notificado de la imputación de ineptitud que le dirijían sus enemigos, i se esforzaba por desvanecerla.

III.

El espediente anexo a que Díaz de Valdés se referia para probar su idoneidad comprendía las piezas siguientes:

1.º Un oficio que decía así:

«Excelentísimo Señor. En cartas de 4 de abril de 1801, 7 del mismo mes del año de 1803 i 11 de diciembre de 1804, informamos mi antecesor don Joaquín del Pino i yo a Vuestra Excelencia de los méritos, servicios i circunstancias recomendables del licenciado don Pedro Díaz de Valdés, abogado del colejio de la corte, i asesor de este gobierno, acompañando sus res-

pectivos documentados memoriales, que se dirijían unos a impetrar aumento de sueldo, i otros, plaza togada. Entonces le calificamos como una de las personas de mas importancia por su nacimiento, literatura i conducta; i lejos de desmentir este mismo concepto, cada día me da nuevas pruebas de ratificarlo a vista de su trato i de su cabal desempeño en los empleos de asesor jeneral, auditor de guerra i otros públicos que ejerce bajo mis órdenes, como acredita el testimonio que incluyo a Vuestra Excelencia. Por tanto, he creído de mi obligación reproducir de oficio dicha recomendación, dirijiendo ésta de nuevo a Vuestra Excelencia para que se digne inclinar la piedad del rei a favor del referido don Pedro, de modo que se le confiera plaza de esta audiencia o de las de Buenos Aires, Chuquisaca o Lima, cuya solicitud ha hecho después de haber pedido los honores de la de Chile, debiendo asegurar a Vuestra Excelencia que en ello será bien servido el rei, pues por el conocimiento que me asiste de su notorio desinterés, de sus buenos talentos i atención a la justicia, contemplo puede ser mui propio para el espresado destino.

«Nuestro Señor guarde la importante vida de Vuestra Excelencia muchos años.—Santiago de Chile, i enero 7 de 1806.—*Luis Muñoz de Guzmán*.—Excelentísimo Señor Don José Antonio Caballero».

2.º Un certificado, dado en 24 de diciembre de 1806 por el escribano de cámara don Melchor Román, del cual constaba que en la residencia tomada al ex-presidente don Joaquín del Pino por el rejente don Fernando Márquez de la Plata no se había presentado persona alguna quejándose de los procedimientos i resoluciones del asesor don Pedro Díaz de Valdés.

3.º Ocho informes espedidos por el oficial mayor de la administración de correos don Juan Bautista de Aeta en reemplazo del administrador enfermo, por el jefe de la oficina de temporalidades don Pedro Lurquín, por el director jeneral de tabacos don Manuel José de Lavalle, por el administrador jeneral de aduana don Manuel Manso, por los ministros de real hacienda don Manuel Fernández i don José Samaniego i Córdoba, por el superintendente de la casa de moneda don José Santiago Portales, por el contador mayor don Juan de Oyazabal i por el secretario de la gobernación don Judas Tadeo de Reyes.

Todos estos informes llevaban la fecha de los últimos días de julio o de los primeros días de agosto de 1807.

Todos ellos certificaban el talento, el acierto, la exactitud, la dilijencia i el espíritu de justicia con que don Pedro Díaz de Valdés desempeñaba las funciones de asesor.

El de don Manuel Manso contiene este trozo que no deja de llamar la atención. «No solo como persona pública es mui recomendable la del señor don Pedro; como particular i privado, merece igualmente todo aprecio. A su distinguido nacimiento, une aquella honradez i formalidad que caracteriza a las personas que se dicen de prendas; i los pocos ratos que le dejan libres los negocios públicos los aprovecha en sus cuidados domésticos, libre de todos los vicios que en estos países contraen fácilmente los europeos que vienen destinados por Su Majestad en los primeros empleos de la república para su gobierno i felicidad».

4.º La carta de la serenísima infanta de España, princesa del Brasil doña Carlota Joaquina de Borbón,

fecha 6 de mayo de 1809, que he insertado en uno de los capítulos del tomo 1.° de esta obra.

La presentación de esta carta confirma lo que he dicho acerca de la candorosa credulidad de los magnates de Chile a quienes fué dirijida, los cuales la recibieron como una distinción personal, sin comprender el objeto de ella, siendo así que doña Carlota Joaquina ignoraba, no solo las acciones, sino hasta el modo de escribir los nombres de los sujetos a quienes enviaba su comunicación.

5.° La respuesta que don Pedro Díaz de Valdés había dado a la infanta con toda la sinceridad de su alma.

Conviene que se conozca este documento para que se aprecien las opiniones del personaje de que voi tratando.

«Serenísima Señora. Después de aquella época de amargura i consternación en que fué sorprendida la inocencia de nuestro amabilísimo monarca mediante la mas pérfida insidiosa conducta, de que no hai ejemplar en los anales históricos, jimen sus leales vasallos en la orfandad, esperando con indecible ansia su regreso al seno patrio.

«Entre tanto, España, la primera i mas respetable nación del universo, está empeñada en vengar hasta el fin los inauditos ultrajes perpetrados a consecuencia de una tramoya sacrílega, que dispuso invadir aquel territorio con total profanación, i designio de que dominara en ella i sus colonias el corso usurpador; pero yo aseguro que tan vil proyecto será siempre vano, ridículo i despreciable, pues todos queremos con estraordinarfo amor a nuestro adorado i lejítimo rei el señor don Fernando VII, detenido en Francia por medios ruines i artificiosos. Conocemos sus virtudes i

la felicidad que sin duda debe traer a la monarquía su sabio gobierno.

«En esto, se cifran mis sentimientos de acendrado patriotismo para sostener su causa con ardor i empeño; así en calidad de hombre público, como en la de vasallo fiel. Los que habitan este fértil i hermoso reino anhelan por manifestar el heroísmo i entusiasmo de sus projenitores que les anima en defensa de la madre patria i del soberano.

«Quedo sumamente reconocido a Vuestra Alteza Serenísima por la honra i mui señalada distinción que sedigna dispensarme con su apreciabilísima carta de 6 de mayo; i deseoso de testificar toda mi veneración, gratitud i profundo respeto hacia su real persona, ruego al Todopoderoso que prospere los días de Vuestra Alteza por muchos años.

«Santiago de Chile a 10 de agosto de 1809.—Señora a los pies de Vuestra Alteza Serenísima.—*Pedro Díaz de Valdés.*—Serenísima Señora Infanta de España Princesa del Brasil Doña Carlota Joaquina de Borbón».

Ya se comprenderá si un español europeo que había obtenido las recomendaciones i certificados que se indican, i que esperimentaba los sentimientos de lealtad espresados en la carta precedente, merecería las simpatías del partido realista.

Efectivamente, los sostenedores de la metrópoli i del réjimen vijente manifestaban la mayor estimación al asesor, i no podían perdonar al presidente García Carrasco i a sus amigos el que, con violación de todas las consideraciones, tratase de burlarle i de vejarle.

Aun prescindiendo de cualesquiera otros motivos, habría bastado que, según se murmuraba, el odiado

Martínez de Rozas hubiera sido el promotor primitivo de aquella persecución contra un excelente vasallo para que todos los que se preciaban de tales la declarasen inicua.

Así los individuos de la facción realista reprobaron del modo mas enérjico la conducta que el presidente observaba con el asesor.

La indignación fué jeneral entre todos ellos.

Sin embargo, García Carrasco i sus allegados hicieron ostentación de desdeñar las protestas i las censuras; i persistieron en exijir, sin ocultar la mofa, que Díaz de Valdés despachara en palacio a la presencia del escribano.

IV.

Como trascurrieran mas de quince días sin que el ofendido hubiera logrado que se proveyera el escrito o memorial en que había pedido reparación del ultraje, sus amigos le aconsejaron que recurriera a la audiencia en demanda de protección.

Don Pedro Díaz de Valdés lo hizo así el 1.º de febrero de 1810, esponiendo lo que había sucedido, i agregando una copia de los documentos ya mencionados, que había presentado a García Carrasco para justificar su buen desempeño en la asesoría.

La audiencia, como era natural, apadrinó la pretensión, según lo manifiesta el oficio que paso a copiar.

«Mui Ilustre Señor Presidente. Por la representación que en testimonio acompaña a usía este real acuerdo, se impondrá usía de la solicitud que hace el señor teniente letrado i auditor de guerra en este reino don Pedro Díaz de Valdés, llamando en su favor la

autoridad de este tribunal por los ultrajes i agravios que esperimenta en el hecho de no permitírsele entrar al ejercicio de su empleo, trascendentales a su buen nombre i opinión, i aun a la espedición de los negocios, con perjuicio de la causa pública. Ella viene igualmente acompañada del oficio que ha pasado a usía i de los documentos calificativos de sus méritos i servicios en el desempeño de su cargo. Estos manifiestan el concepto que ha merecido a los antecesores de usía, quienes lo han recomendado a Su Majestad de un modo mui espresivo para mas altos premios en su carrera. Ellos acreditan que los jefes de las oficinas reales de correos, temporalidades, tabacos i aduana deponen de la exactitud, talento, juicio i pureza de este empleado. Ellos persuaden que en la residencia del excelentísimo señor don Joaquín del Pino no hubo quien se quejase contra su proceder i conducta. I ellos, en fin, convencen que los ministros de real hacienda, tribunal de cuentas, superintendente de moneda i secretario de la capitanía jeneral se ratifican en este concepto, que a la verdad no ha desmentido en este tribunal. Sin embargo, ha esperimentado que mui luego que usía estuvo en el mando del reino, le ha manifestado cierto apartamiento i desvío, que de día en día ha tomado cuerpo, hasta resistirse hoi a entregarle el despacho, a pesar de que lo pide, no obstante su notoria enfermedad, levantada quizá por los pesares.

«Sabe usía que a todo el que ejerce oficios de justicia, i especialmente en la estensión i universalidad de un asesor con jurisdicción contenciosa civil i criminal i de un auditor, no pueden faltarle malquerientes, como lo suponen las leyes; i que estos se agolpan en tro-

pel si creen hallar abrigo en la primera autoridad, depositaria de la fuerza. Está por demás hablar a usía del recomendable carácter de este empleo. Los códigos lo detallan; i aun las ordenanzas del ejército, en la clase de auditor, le dan el conocimiento de los negocios i casos de justicia, como si residiera en él la jurisdicción del capitán jeneral o jefe, i así parece que la autoridad de usía participa de los agravios i ultrajes hechos a este empleado, como tan inmediato a ella, pues aún quiere Su Majestad que responda él solo de sus providencias en materias de justicia, i con usía en las de puro gobierno.

«Si es precepto de la lei que aun los dependientes que obtienen título real no deben ser privados de su empleo hasta que, previa audiencia en juicio formal, se les imponga dicha pena; si como teniente letrado no puede ser removido sin precedente justificación i conocimiento de justas causas, i esto por solo la potestad soberana, reservándose solo a la junta superior de real hacienda la facultad de suspenderle si hallase mérito en las causas que le hubiese formado el intendente; si como auditor de guerra es un juez de letras que conoce, con usía, como capitán jeneral, de las causas del fuero militar en primera instancia, no halla este tribunal cómo sin precedente causa pueda usía, aunque sea indirectamente, apartarle del ejercicio de un empleo que ha debido al poder de la Majestad. Las condiciones i gravámenes que usía le impone para entregarle el despacho, el silencio que observa en sus reclamos, la negación de todo recurso, todo, todo lo detestan las leyes con emanación de un poder arbitrario i abusivo. Quedan en peligro las propiedades mas sagradas del hombre, i mucho mas de aquellos que

puestos al frente de la administración pública, cuentan con enemigos secretos i alevosos. Usía tiene acreditada su bondad i amor al orden; i éste exije que sea siempre confundido i avergonzado el enemigo del hombre fiel i honrado. Las divisiones que se entrevén por esta causa, i el jiro violento que toma la administración pública, son peligrosas mucho mas en la circunstancias del día. Todo vasallo debe saber el letrado que dirije a un juez para usar francamente del remedio que le otorga el derecho en las recusaciones a fin de apartar la colusión, el odio i el engaño en los juicios que han de decidir de su honor, vida e intereses; i no pocas veces ha visto este tribunal con sentimiento las providencias de usía sin mas que la autorización del escribano sustituto, quitando a los interesados el recurso que tienen en las residencias de repetir el juicio contra aquel o quien únicamente hace responsable el rei en materias de justicia. Buscar el apartamiento de este benemérito empleado en la gracia personal que hizo Su Majestad a don Antonio Garfias por sus méritos i servicios para que supliera las ausencias i enfermedades; suponer por este hecho un oficio creado, cuya vacante en ínterin corresponde a usía proveerla; aplicar al provisto hasta las preeminencias i distinciones inherentes al cargo en propiedad, sin embargo de las contradicciones hechas por este tribunal i el cabildo de la capital, i consumar este pensamiento en mucha parte solo por una lijera enfermedad que el interesado desprecia, queriendo desempeñar las funciones de su cargo, es un agravio que cree este tribunal de la prudencia i buen discernimiento de usía lo evitará para que, restituída la pública administración al método legal i antiguo, no se levanten los disgustos, de-

savenencias i recursos que comprometen la armonía i unión tan necesarias para afianzar la opinión i respeto que eviten innumerables males.

«Dios guarde a usía muchos años.—Santiago 5 de febrero de 1810.—*Juan Rodríguez Ballesteros.—José de Santiago Concha,—José Santiago de Aldunate.—Manuel de Irigoyen.- Félix Basso i Berri.*—Mui Ilustre Señor Presidente, Gobernador i Capitán Jeneral del Reino, Don Francisco Antonio García Carrasco.»

El tono severo de este oficio desagradó en estremo a García Carrasco i a sus consejeros, considerándolo un desacato contra la autoridad superior.

En consecuencia, resolvieron que lo mas acertado era no contestarlo, i mantener las cosas en el estado que se hallaban.

Trascurridos algunos días, don Pedro Díaz de Valdés volvió a pedir por escrito al presidente que tuviera a bien restituirle el despacho de la asesoría jeneral i de la auditoría de guerra.

La única providencia que obtuvo fué el mismo silencio despreciativo.

Mientras tanto, Díaz de Valdés presidió el cabildo el 27 de febrero de 1810, sin que esta corporación le opusiera la menor dificultad.

Los procedimientos descomedidos i arbitrarios del presidente contra el asesor causaban una violenta indignación, no solo entre los individuos del partido realista, que veían ajado a un alto funcionario español-europeo, sino también entre los del partido reformista o patriota, que empezaban a manifestar mui mala voluntad a los hombres del gobierno a causa de las ofensas inferidas al cabildo.

Don Pedro Díaz de Valdés denunció a la audiencia

el 3 de marzo de 1810 que el presidente, sobre mantenerle separado de su empleo, persistía en dejar sin providencia todas sus reclamaciones.

Los oidores acordaron entonces pasar a García Carrasco el oficio que voi a copiar.

«Mui Ilustre Señor Presidente. De nuevo recurre a este tribunal el señor asesor jeneral del reino, quejándose de la suspensión que aún sufre en las funciones de su encargo, como lo verá usía por el testimonio que se acompaña. Ya este tribunal manifestó a usía el notorio agravio que se le infería en no permitirle ejercer su empleo sin embarazo; cuando su buena conducta la tiene calificada por todas las corporaciones, como también el que resultaba a la causa pública i su administración; pero ni contestación ha merecido. No puede este tribunal ver con indiferencia a uno de los principales empleados, i que el rei ha constituído con tanta inmediación a usía a fines mui interesantes, privado del ejercicio de su empleo sin haber sido oído, juzgado i sentenciado por los tribunales competentes. La fuerza i la violencia la detestan las leyes de todos los gobiernos, i las de estos dominios enfrenan el poder para que no dejenere en arbitrario al abrigo de la distancia, por los enormes perjuicios que resultan al vasallo cuando se le constituye en la necesidad de ocurrir al poder de la Majestad. Si acaso usía insiste en esta novedad i separación, dará cuenta a Su Majestad con el correspondiente informe.

«Dios guarde a usía muchos años.—Santiago 16 de marzo de 1810.—*Juan Rodríguez Ballesteros.—José Santiago de Aldunate.—Manuel de Irigoyen.—Félix Francisco Basso i Berri.*—Señor Presidente Gobernador i Capitán Jeneral del Reino.»

V.

Don Francisco Antonio García Carrasco, obligado por esta que podría llamarse segunda amonestación, dió a la audiencia la contestación que va a leerse.

«Enterado del contexto de los oficios de usía de 5 de febrero i 16 de mazo últimos, no puedo dejar de estrañar el demasiado ardor i acaloramiento con que me interpela a que haga pasar el despacho al asesor jeneral don Pedro Díaz de Valdés. Si la materia de que se trata fuese susceptible de los reclamos i quejas de este individuo, debería dirijírmelos directamente en el modo prevenido por las leyes, sin tomar un arbitrio desconocido en ellas, cual es esa especie de recurso protectivo o de fuerza, inventado únicamente para causas eclesiásticas. En las profanas, siendo contenciosas, las leyes ha proveído sus remedios legales i ordinarios; i siendo los asuntos puramente gubernativos i económicos, han prohibido todo recurso a las audiencias. El asesor, equivocando los hechos, supone que el punto del día es el de una remoción absoluta, ocultando que hasta ahora no he hecho otra cosa que advertirle las reglas que debe observar para un concertado manejo en la espedición de los negocios, para que en ellos se guarden el orden, el secreto, la formalidad i circunspección correspondiente, para que los espedientes no salgan afuera i anden en manos de diferentes consultores inespertos i maliciosos, que con la arbitrariedad de sus dictámenes trastornan la justicia, o abusan de esas confianzas por las miras del interés o del capricho,

«Yo no puedo mirar con indiferencia este abuso, este desastre i esta dolorosa corruptela. Estando mi

ánimo íntimamente penetrado del mas vivo dolor i sentimiento cuando he llegado a saber de un modo indubitable las maniobras, las intrigas i los desórdenes orijinados de aquellos principios, no cumpliría con mis deberes si sordo e indolente no procurara precaver en lo posible que se propague el mal hasta un término en que sean irreparables sus infelices resultados.

«El público todo es testigo de tan lamentable constitución; i admira que los miembros de ese tribunal, siéndolo también de la sociedad, ignoren una verdad que ojalá no fuera tan incontestable. Los que quieran negarla obran contra el testimonio de su conciencia, i la mía, únicamente responsable a Dios i al rei del gobierno que se me ha encomendado, no puede acomodarse a otro dictámen que al que le dicta su mismo estímulo.

«Prescindo de esos informes que usía me repite de las corporaciones. Por ventura ¿esas asambleas están encargadas del alto negocio de consultar a la tranquilidad del vasallo, a la felicitad del estado, a la obligación de conservar ilesos los derechos comunes, i de que cada uno descanse en una dirección que, sin mendigar ajenas luces, pueda espedir sus resoluciones? Unos informes, que son por lo regular efectos de la contemplación i condescendencia, como usía sabe mui bien, i dados en un tiempo en que, como es público i notorio, despachaba un dependiente de la escribanía, ¿han de ser los apoyos de que el tribunal se vale para desairar i afear mis procedimientos? ¿Usía se ha persuadido a que, aun cuando estuviésemos en el caso de los requerimientos que permite la lei, podría instarme en tono de amenaza a que no opere según conviene para contener el abandono en que hasta aquí ha estado el

despacho? ¿Yo he hecho otra cosa, que poner ciertos límites para que no continúen ese desgreño i desconcierto? I aunque así fuese, ¿no son tan amplias por la lei mis facultades que se estienden a todo lo que no esté espresamente prohibido por el soberano? ¿I hai algo que me impida prevenir al asesor en qué horas ha de despachar, que lo haga con el escribano, que esto sea dentro de mi palacio, que no saque espedientes a la calle, i en fin, que (si es tan suficiente como se sienta) decrete i provea a mi presencia? Lejos de haberla, está especialmente dispuesto por una real cédula de 26 de setiembre de 1776, que, cuando el mando de este reino recaiga por ausencia del propietario en otra persona, venga ésta a despachar precisamente a palacio, sin que lo pueda practicar por ningún título en su casa, la que sólo se ha restrinjido después en el caso de que el subrogante sea de un alto carácter. Cuando el excelentísimo señor marqués de Osorno ingresó a este gobierno, era asesor jeneral por el rei, con arreglo a la instrucción de intendentes, recientemente publicada entonces, el señor don Alfonso de Guzmán, oidor jubilado de la real audiencia de Santa Fe, quien despachaba en su casa por su achacosa ancianidad; i hecho cargo Su Excelencia del desorden i descubierto en que se hallaba el gobierno, le separó i nombró interinamente al doctor don Ramón de Rozas, por lo que mereció la real aprobación. Lo mismo ejecutó después en Lima, siendo virrei; i tuvo la satisfacción de que también fuese aprobada su resolución.

«¿Por qué, pues, la real audiencia no reconvino por esto al presidente; i solo porque prescribo una justa regularidad en el modo del despacho, se toca al arma para imputarme la nota de déspota i arbitrario? Se

proclama que vuelvan las cosas al método legal i antiguo; i por ventura ¿podrá llamarse tal aquel en que no había mas orden ni regla, que la voluntariedad del asesor? ¿aquel en que era asombroso el retardo de los negocios, continuos los clamores, frecuentes las recusaciones, i en fin, interminables las quejas?

«Después de todo esto, ¿podrá oirse sin rubor que no debo tomar algunas medidas para serenar la tempestad? ¿Será posible que un subalterno insubordinado, altanero i desobediente a unos preceptos los mas triviales, se acoja al abrigo de una protección mal entendida, i que a nombre de ella quiera hacer frente a la primera autoridad del reino? ¿Será creíble que ese teniente letrado, a quien usía tanto exalta i recomienda, haya tenido la avilantez de entrar en competencia con el gobierno, arrogándose unas prerrogativas fantásticas para sostener lo que él llama dignidad de su empleo? Así lo ha hecho, no queriendo llevar el despacho, como lo han llevado sus antecesores los doctores don Ramón i don Juan Martínez de Rozas; así, resistiendo darme cuenta de todo lo que se acuerde en los cabildos a que yo no asista, contra lo prevenido en el artículo 15 de la *Real Ordenanza de Intendentes;* así, queriendo sostenerse en la comisión de policía dada por mi antecesor, siendo *ad nutum* amovible, i habiéndose manejado con la mayor indolencia, como lo demuestra el deplorable estado de todos los artículos de este ramo, tan necesario a la hermosura i limpieza de la población, i aun a la salud pública. Incalculables son los abusos de la animosidad de este asesor, que, prevalido de influjos i sujestiones secretas, todo lo impugna, todo lo resiste, i a todo se niega, figurándose una independencia que solo existe en su idea, i repi-

tiendo recursos inconsiderados, como el presente, fuera del orden i sistema legal.

«En el primer oficio de 5 de febrero, se confiesa que la facultad de suspenderle es reservada a la junta de hacienda. Si el tribunal está en este concepto, i en el de que éste es el caso del día, no ha podido dictar providencia alguna sin contravenir a la decisión del artículo 84 de la *Ordenanza de Intendentes;* i si aún no ha llegado a ese término, porque el espediente se está sustanciando en esta superintendencia, i dada vista al ministerio, nada aún tiene que hacer la misma junta. Lo que se ha mandado es que se sujete a las reglas que le he prescrito; el asesor no quiere obedecer; ni usía es de ese dictamen; con que ¿cuál es el fundamento de este recurso?

«En fin, yo determinaré lo que sea conveniente, i daré cuenta a Su Majestad para que esta sea otra prueba de la justificación con que ya tengo informado sobre el particular. Usía podrá, por su parte, hacer lo que le parezca, en intelijencia de que sabré sostener mis resoluciones i el decoro con que debe tratárseme como a jefe i cabeza del tribunal.

«Dios guarde a usía muchos años.—Santiago i marzo 21 de 1810.—*Francisco Antonio García Carrasco.*—Señores Rejente i Oidores de esta Real Audiencia».

El oficio que acaba de leerse manifiesta que si los miembros de la audiencia habían andado agresivos en sus representaciones el presidente no se quedó atrás.

Como se ve, la irritación de una parte era tan estremada, como la de la otra.

Así, en medio de la terrible conmoción que empezaba a ajitar al pueblo, los encargados de sostener la

autoridad del rei i de la metrópoli estaban profundamente divididos, o mejor dicho, reñidos.

Aunque, hablando rigorosamente, la controversia trabada entre el presidente i los oidores era reservada, el público tenía un conocimiento mas o menos exacto de todo lo que sucedía.

La discordia de los gobernantes superiores se trasmitía a los gobernados; i, especialmente en aquellas circunstancias estraordinarias, fomentaba las desencadenadas pasiones políticas que perturbaban la sociedad chilena.

VI.

La audiencia no tardó en dar contestación al oficio de García Carrasco.

Hé aquí cuál fué esa contestación.

«Mui Ilustre Señor Presidente. Mui fuertes armas han para facer mal (dice la lei 4.ª, título 10 de la *Séptima Partida*) aquellos que tienen voz del rei, cuando quisieren usar mal del lugar que tienen, calificando como una fuerza hecha con armas, cuando se deshonra a algún hombre, espresando las terribles penas en que incurre la lei 8.ª del mismo título i libro. No está este tribunal en intelijencia que solo los jueces eclesiásticos pueden cometer esta especie de fuerza o atentado; sino, todas las veces que los majistrados seculares, atropellando las leyes, despojan al ciudadano de su libertad, hacienda i honor, mandando alguna cosa contra la lei, sin oirle, ni admitir sus defensas, cometen notoria fuerza i violencia; i no solo es permitido a la porción destinada al servicio del

altar buscar la protección del soberano, sino a todo vasallo, porque es una regalía inherente a la soberanía defender i protejer a sus súbditos, en términos que no puede abdicarla, ni desprenderse de ella, sin renunciar una parte de su independencia, dividir el imperio i faltar a su primera obligación. El que se llame recurso de fuerza, el remedio protectivo contra las injurias que reciben los eclesiásticos, no quita a los demás vasallos el derecho que tienen a buscar en la protección del príncipe el remedio contra las violencias i fuerzas que sufren.

«En este caso, está el asesor teniente letrado i auditor jeneral del reino. Le deshonra usía; indica a todas luces su impericia; supone maniobras, intrigas i desórdenes en su manejo; le dicta reglas ofensivas a su honor i carácter; califica obra de la contemplación i condescendencia todos los votos de los mas íntegros jefes de las corporaciones, i aun el de sus antecesores; pone el carácter de la verdad solo en sus émulos i enemigos, inevitables a todo juez, i quizá en los informes de los aspirantes a su cargo, poniendo en favor de éstos el testimonio de nuestras conciencias, i aún el de usía; no le oye i siente toda la fuerza del poder sin recurso; i cuando este tribunal interpone a nombre del soberano su protección a este vasallo inocente, constituído en la clase de majistrado, sin abrir un juicio contencioso, i solo por medio de prevenciones oportunas a usía para el acuerdo i mejor servicio de la causa pública, eludiendo los tiros de la calumnia, se le amenaza, i se le opone que son tan amplias las facultades de usía, que se estienden a todo aquello que no está espresamente prohibido por el soberano, en intelijencia de que sabrá sostener sus resoluciones i el decoro

con que debe tratársele como a jefe i cabeza de este tribunal.

«Nada teme cuando desempeña los deberes de su encargo, e interpone su protección al que sufre fuerza i violencia. No solo es deshonrado el asesor i teniente letrado, cuando se le cubre de la nota de impericia, sino todo el poder del soberano, pues en el artículo 12 de la *Ordenanza de Intendentes* ordena que, para que dichos tenientes tengan todas las circunstancias que requieren sus encargos, han de ser examinados i aprobados por los consejos, chancillerías i audiencias, i nombrados por Su Majestad a consulta de la cámara de Indias, que le propondrá tres sujetos de literatura i probidad conocidos a fin de elejir entre ellos el que estimare mas conveniente al real servicio, como que se trataba de sujetos que, al mismo tiempo que habían de ser asesores ordinarios, i suplir las veces del jefe en sus faltas, ausencias i enfermedades, habían de ejercer por sí la jurisdicción contenciosa, civil i criminal en la capital i su territorio. Sabemos que hai dos clases de asesores: unos necesarios i jenerales, i otros voluntarios i particulares. Los primeros solo el poder del príncipe puede deputarlos, como lo hace, a los gobernadores militares, imperitos en la ciencia del derecho; i éstos están bajo el amparo de muchos privilejios. I ¿podrá usía, a quien se le da bajo este concepto prevenir el juicio i discernimiento de la real cámara i aprobación de Su Majestad? ¿Qué otra cosa importa que un examen que quiere usía hacer de su pericia legal el ponerle en la precisión de haber de despachar solo en su palacio, i esto a presencia del escribano i de usía? ¿Qué otra cosa significa el espresar usía que un dependiente de la escribanía llevaba en otro tiempo

el despacho de la asesoría; i que, si el propietario es tan suficiente, como se sienta, no debe tener embarazo en entrar por estas reglas? ¿Qué concepto importa el asentar que los espedientes andaban en manos de diversos consultores inespertos o maliciosos, que con la arbitrariedad de sus dictámenes trastornaban la justicia, o abusaban de la confianza por las miras del interés i del capricho? Estas injurias las califica el derecho por deshonra; i estos denuestos no pueden hacerse sin probarse, oyendo al interesado; i si usía ha informado a Su Majestad, como espresa, sin esta calidad, a que le sujetan las leyes, i sin consultar lo dispuesto en el artículo 13 de la *Real Ordenanza de Intendentes*, ha hecho un nuevo agravio al interesado en la sorpresa.

«Cuando usía admira que los miembros de este tribunal, siéndolo igualmente de la sociedad, ignoren esta verdad, i que el negarla es obrar contra el testimonio de sus conciencias, es una ofensa a su integridad bien conocida, es asociarlos a la consumación de su proyecto, de que están mui distantes. Usía los provoca a que, hablando por su sentido interior, digan que, sin responder de las jenialidades particulares del asesor, no han notado, ni en las juntas superiores de real hacienda, ni en los recursos de apelación interpuestos a este tribunal, providencias que desmientan su pericia, pureza e integridad, i que contra esto solo la maledicencia de sus enemigos puede hablar; que desde el momento que usía se posesionó del mando superior del reino, trayendo en su compañía por asesor privado al que lo había sido en Concepción don Juan Martínez de Rozas, manifestó ideas de apartamiento i mal concepto contra el escribano sustituto de gobierno (don Antonio Garfias), contra el asesor (don

Pedro Díaz de Valdés), i aun contra el secretario (don Judas Tadeo de Reyes); que al primero apartó usía; que trata de hacer lo mismo con el segundo después que se ha retirado el que acompañaba a usía (don Juan Martínez de Rozas), dejando otro en su lugar (don Juan José del Campo); i el tercero se ha libertado por ahora por su sagacidad. Este es el testimonio de sus conciencias; éste el de todo el pueblo; i si usía por la alta representación de su carácter tiene proporción de justificar lo contrario, responderá a Dios i al rei.

«Mucho pudiera deciros sobre las amplias facultades que dice usía le da la lei, que se estienden a todo lo que no esté espresamente prohibido por el soberano, como también la facilidad con que se califican por asuntos puramente económicos i gubernativos aun aquellos en que hai reclamo por parte de los agraviados; i solo se espondrá que aun para la provisión de oficios i mercedes, no olvida Su Majestad a sus audiencias; como podrá verse en las leyes 8 i 9, título 2, libro 3.

«Por último, este tribunal no ha tratado a usía, como se le imputa, de déspota i arbitrario; i solo ha dicho que las condiciones i gravámenes que usía impone al asesor, el silencio que observa en sus reclamos, la negación de todo recurso, todo, todo lo detestan las leyes, como emanaciones de un poder arbitrario i abusivo. Tampoco se ha propasado a poner providencia en un asunto que no ha hecho contencioso, poniendo solo en ejercicio la potestad protectiva, de un modo económico, i sin las ritualidades de un juicio, valiéndose de oficios reservados, inclinando al cumplimiento del artículo 13, i del 84 que se espresa, con

lo que da por concluído este negocio, dando cuenta a Su Majestad con testimonio de lo obrado.

«Dios guarde a usía muchos años.—Santiago, 31 de marzo de 1810.—*Juan Rodríguez Ballesteros.—José de Santiago Concha.—José Santiago de Aldunate.—Manuel de Irigoyen.—Felix Francisco Basso i Berri.*—Mui ilustre Señor don Francisco Antonio García Carrasco, Presidente, Gobernador i Capitán Jeneral del Reino».

VII.

Aunque la audiencia daba por terminada la discusión, la soberbia de García Carrasco i de sus consejeros no se resignó a dejar sin respuesta la reprensión en toda forma que ella había osado dirijirles.

El oficio a que aludo es tan significativo i curioso, como los ya copiados.

Decía así:

«Al leer el exordio del oficio de usía de 31 de marzo último, me sorprendió el texto de la lei 4, título 10, *Partida* 7, por la valentía de citar sus espresiones. Es necesario no equivocarse en la naturaleza de los recursos para distinguir sus adyacentes, i no tropezar en el inconveniente de la incompetencia de jurisdicciones. Es cierto que todo lo que se hace contra derecho, es una fuerza; pero el recurso de ésta, propiamente hablando, es el protectivo en causas eclesiásticas. Si usía reflexionó atentamente sobre el capítulo 6.° de las *Máximas* del señor don José de Covarrubias, cuando sin nombrar al autor copió sus palabras de los parágrafos 1.° i 5.° de dicho capítulo, quedaría convencido de esta verdad.

«De diverso modo debe discurrirse de las fuerzas de los jueces eclesiásticos, que de las de los legos, poniéndonos para mayor claridad en el caso de la apelación, de que habla aquella lei. En las primeras, concede el recurso a la real protección la 36, título 5, libro 2 de Castilla; en las segundas, nó. En aquéllas, se permite por el difícil ádito al superior natural del juez de la causa; en éstas, nó, por la razón contraria. El remedio que el derecho establece para el caso de negar la apelación, o cosa semejante el juez real, es el de la queja o presentación al juez *ad quem*, según lo literal de la lei 2, título 18, libro 4 de la colección citada.

«Confesando, pues, usía que la causa presente no es de su conocimiento, ni el asesor pudo ocurrir a su tribunal, ni éste admitir las representaciones; porque, aunque se le dé el color que se quiera, o introduciría la hoz en mies ajena, o se abriría el paso a un recurso estraordinario no conocido. Remitido el ordinario i legal, se seguiría el inconveniente de que en las causas militares i otras, de que están inhibidas las audiencias, se mezclasen éstas al pretesto de una protección que no pueden impartir. Por el contrario, al gobierno toca velar sobre la económica de todos los tribunales sin escepción en conformidad a la lei 2, título 3, libro 3 de Indias.

«Se seguiría también que si el recurso fuese en conocer i proceder en causa ajena del tribunal, vendría éste por un modo indirecto a revocar, correjir o moderar los juzgamientos independientes de su jurisdicción. Serían sinnúmero los absurdos que se seguirían si se tolerase semejante abuso.

«La citada lei de *Partida* habla del juez que niega la apelación debiéndola hacer, en cuyo caso no esta-

mos. Siendo esto así, ella no es adaptable a otro fin, que al de increparme con las últimas palabras que se tomaron por tema.

«En suma, la protección del vasallo en las causas temporales, está vinculada a los jueces reales superiores en aquella línea; no a los que no lo son. Usía no lo es en el caso; conque, estamos fuera de la disputa. Si el juez superior se deniega a prestarla, el rei solo es el que puede juzgarlo, i ninguna otra autoridad.

«Aun puede darse otra razón de diferencia para que en los juicios eclesiásticos se implore la protección de un tribunal estraño, cual es, la chancillería, i es porque la calidad del sacerdocio, u otra espiritual, no estrae al litigante de la clase de ciudadano. La verdadera protección consiste en no turbar las jurisdicciones.

«En fin, otras muchas causales pueden designarse; pero resta advertir que esas reglas comunes se han dictado para los jueces inferiores, no para aquellos en quienes por su alta dignidad concurre la jurisdicción contenciosa con la gubernativa, i para los casos dependientes de la primera, no de la segunda. Ellas no son adaptables cuando se versan los recursos sobre los procedimientos de un majistrado en quien el rei ha depositado todas sus confianzas, de un jefe superior de un reino que solo es responsable a Dios i al soberano de sus operaciones, de un presidente de ese mismo tribunal, que parece se esmera en sostener por todos medios una infatigable oposición a mi autoridad.

«Tengo por escusado entrar en el pormenor de todo lo que abraza el difuso oficio de usía, porque, en el mío de 22 de marzo último, espuse lo conveniente, i por lo mismo, debió usía evitar este tercero, cuando en su anterior protesta informar al rei, i yo me convi-

ne en ello. Yo no puedo inferir otra cosa, sino que esto se ha hecho para multiplicar las amenazas e invectivas. Usía se desentiende de los ejemplares que cito autorizados con la real aprobación, i de la interpelación que le hago sobre la modestia i decoro con que me debe escribir i tratar. Pero ya conozco que todo ha sido en vano; i no contento usía con las cláusulas punjentes que vierte en sus anteriores, ha hecho estudio de aplicarme otros epítetos aún mas vergonzosos.

«Tenga, pues, usía la mano; i absténgase en lo sucesivo de soltar los diques a la distancia que me profesa, i no dar lugar a que salga de ellos la moderación que por ahora me sujeta para no usar de las facultades que las leyes me franquean.

«Dios guarde a usía muchos años.—Santiago, i abril 4 de 1810.—*Francisco Antonio García Carrasco.*—Señores Rejente i Oidores de esta Real Audiencia.»

Los oidores se limitaron a decretar que se agregara al espediente el oficio anterior, para que se sacara de él un testimonio que debía enviarse al rei junto con el respectivo informe i las copias autorizadas de las otras piezas relativas al mismo asunto.

VIII.

Con fecha 9 de abril de 1810, el presidente García Carrasco espidió un decreto por el cual suspendía a don Pedro Díaz de Valdés de las funciones de asesor i auditor de guerra.

El historiador realista frai Melchor Martínez no puede menos de reprobar la virulencia empleada en esta discusión.

«El estilo i espresiones con que ambas partes litigaban, dice, apenas puede ser mas iracundo i exaltado, vertiendo i connotando personalidades insultantes.»

En seguida, cita en comprobación de su juicio la última cláusula del oficio de García Carrasco fecha 4 de abril.

I luego añade: «estos son los términos con que el presidente esplica hasta qué punto llegaba su ira con el tribunal de quien era cabeza.»

La frase copiada por Martínez era la única que se conocía de la correspondencia habida entre García Carrasco i los oidores con motivo de la suspensión del asesor Díaz de Valdés.

Los documentos íntegros que he podido dar a luz confirman la exactitud del concepto espresado por este escritor.

Frai Melchor Martínez, historiador contemporáneo i realista, se manifiesta evidentemente dispuesto en contra del presidente i en favor del asesor.

Asevera que don Pedro Díaz de Valdés gozaba de crédito público i del aprecio del vecindario de Santiago; que estaba enlazado con una familia principal de numerosas ramificaciones, lo cual fué causa de que muchos se interesaran por él; i que la separación de este sujeto atrajo a García Carrasco pesadumbres i disgustos i el desafecto de gran número de personas.

Podemos presumir fundadamente que el padre Martínez fué esta vez, como otras muchas, el órgano fiel del juicio que la mayoría de los realistas formó acerca de los procedimientos de García Carrasco en esta incidencia.

La desaprobación de los patriotas o reformistas no fué menos jeneral.

«Apenas García Carrasco miró robustecido este respetable cuerpo (el cabildo de Santiago), dice *Santiago Leal* en su carta a *Patricio Español*, empezó a maquinar los medios de aniquilarlo. Atacó primero su cabeza, vejando i deponiendo contra las leyes a su honrado asesor letrado. En vano la audiencia se interpone para sostenerle. Nada aprovecha que el ayuntamiento represente i esfuerce sus derechos. El despotismo lo atropella todo; i el desgraciado Díaz de Valdés, dejando desamparada a una preciosa señora, que tiene por mujer, i huérfanos a sus tiernos hijos, va arrojarse sobre los montes de nieve en la mas cruda estación del año para buscar en la piedad del rei el desagravio de su persona i de su empleo.»

El cabildo de Santiago acordó en 7 de agosto de 1810 «puntualizar los varios hechos que comprobaban la arbitrariedad i despotismo del presidente García Carrasco, a fin de justificar su deposición.

Entre ellos menciona «el despojo de su empleo» con que había agraviado a don Pedro Díaz de Valdés.

De todo lo espuesto resulta que, no solo los realistas, sino también los patriotas levantaron el grito contra los procedimientos del gobierno en el asunto referido.

Fué aquel un nuevo motivo de conmoción agregado a tantos otros jenerales i particulares.

CAPÍTULO OCTAVO.

El cabildo de Santiago se opone inútilmente a que el presidente García Carrasco envíe al Perú so pretesto de ausiliar a la metrópoli las lanzas que había en dicha ciudad.—García Carrasco insiste para que el cabildo reconozca al asesor sustituto don Juan José del Campo.—El cabildo consiente al fin en ello obligado por la violencia, i con protesta.—García Carrasco se malquista con una parte del cabildo eclesiástico.

I.

Acababa de terminar, de un modo por cierto bien poco satisfactorio, la estrepitosa contienda que la remoción del asesor letrado había producido entre las principales autoridades del reino, cuando ya García Carrasco se halló comprometido en otra no menos acalorada con el cabildo i con la audiencia.

La ajitación del pueblo era estraordinaria por efecto, tanto de las causas esteriores como de las interiores que he ido enumerando.

El Presidente García Carrasco i sus consejeros, temerosos de que sus amigos de novedades políticas acudiesen a las armas, como lo habían ejecutado en

otros puntos de América, resolvieron tomar algunas precauciones disimuladas para impedirlo.

La primera a que recurrieron, revela su poca capacidad.

De repente, i sin consultarse con ninguna corporación, el presidente hizo reunir las lanzas que había en Santiago i las remitió al puerto de Valparaíso para que de allí fuesen llevadas al Callao, i en seguida a España, a fin de que se emplearan contra los franceses.

Este pretendido ausilio a la metrópoli era ridículo, como dice perfectamente el cabildo de Santiago en su justificación antes citada de 7 de agosto, «no solo por la calidad del arma, sino principalmente porque, siendo en la Península mucho mas barato el fierro, estaba mejor mandar en dinero su valor».

A nadie podía ocultársele que aquel era solo un pretexto pueril para sacar de Chile algunas de las pocas i malas armas que había.

Tan luego como el cabildo de Santiago supo esta determinación del jefe, i el principio de ejecución que se le estaba dando, decidió impedir, si era posible, que se llevase al cabo.

«En la ciudad de Santiago de Chile, en cuatro días del mes de mayo de 1810 años, los señores de este ilustre cabildo, justicia i rejimiento, juntos i congregados, como lo han de uso i costumbre, dijeron que, teniendo noticia que por el mui ilustre señor presidente, gobernador i capitán jeneral del reino, se estaban remitiendo las lanzas que tiene esta capital para su defensa con designio que sirvan en la que en la metrópoli se hace contra el enemigo común, i que el pueblo clama por que en las críticas circunstancias

en que se halla se le despoje de las únicas armas que tiene su caballería, sin que acaso sea este donativo de algún provecho, siendo mucho mas interesante a la metrópoli que se le remitan algunas cantidades de efectivo, acordaron se ocurriese al superior tribunal de la real audiencia, pidiendo, así la suspensión de aquella remesa, como que se haga en su lugar la de cuatro mil pesos del ramo de balanza, dándose con este objeto testimonio de este acuerdo al señor procurador jeneral de ciudad, a fin de que, sin pérdidas de instancias, eleve la representación correspondiente, esforzándose para el logro de la solicitud; i así lo dijeron, mandaron i firmaron, de que doi fe.—*José Nicolás de la Cerda.—Agustín de Eizaguirre.—Diego de Larraín.—Marcelino Cañas Aldunate.—Ignacio Valdés.—Francisco Ramírez.—Francisco Antonio Pérez.—Ignacio José de Aranguis.—El Conde de Quinta Alegre.*—Ante mí, *Agustín Díaz*, escribano público real.»

Aunque no hai testimonio de ello en los libros de actas del cabildo, parece que este cuerpo solicitó también directamente del presidente la suspensión del envío de las lanzas.

Así lo prueba la contestación siguiente.

«En las circunstancias de tan estraña ocurrencia del espediente que usía me pasa con oficio de 8 del corriente, solo hallo por conveniente dar cuenta a Su Majestad para que se imponga de sus fines i objetos en el supuesto de faltar los fundamentos que dieron mérito al acta capitular, i de no resultar del donativo de lanzas (por su ventajosa calidad de coligüe, de que no hai en España) menoscabo alguno a la defenza, ni a la real hacienda del reino, pues son de mi cuenta su reemplazo i fletes, según lo previne en mi

libramiento a la sala de armas, i oficio al gobernador de Valparaíso, sin embargo de haber suficientes repuestos en almacenes, i de la facilidad de aumentarlos en cualquier tiempo, siendo de material que abunda i se labra en el país, i tan común, que en nuestras fronteras de indios todo hombre de acomodo la tiene propia en su cabaña.

«Debo añadir que el mandato militar i de las armas, superior del reino, tiene sus leyes particulares, que corrijen a las de la conquista de Indias, por las cuales las deliberaciones de guerra no se sujetan a acuerdos ni intervenciones, fiándose todo a la prudencia i pericia del jeneral, como único que puede adquirir todos los datos i planes de los objetos i estado del país, sus defensas, aprestos i demás conocimientos de un sistema jeneral tan vasto, i por las demás razones que dan los artículos 96 i 97, título 17, tratado 2 de las *Ordenanzas*. Así será bien que usía, para su mejor acierto en estos casos, sin cuidado de rumores vagos i vulgares, confíe i consulte el jefe propio, en quien el soberano ha depositado la defensa i seguridad del país, cuyo desempeño afianzan mi notorio celo i desvelo, que solo podrán desconocer los émulos.

«Dios guarde a usía muchos años.—Santiago, mayo 9 de 1810.—*Francisco Antonio García Carrasco.*—Señores del Ilustre Cabildo de esta ciudad».

La audiencia, aunque aprobó la reclamación del cabildo, rehusó tomar parte en el asunto por las razones espuestas en el oficio que inserto a continuación.

«Queda instruído este tribunal, por los oficios que usía en copia le acompaña con el suyo de 18 del corriente, de la contestación que se le ha dado por la capitanía jeneral a su justa solicitud de subrogar la re-

mesa de lanzas a la Península en los cuatro mil pesos ofrecidos de los ramos de sus propios.

«La reposición de dichas armas, que promete a su costa el jefe del reino, responsable a su defensa, deja a usía a cubierto de cualesquiera resultas que podrían imputarse a su silencio, si no se hubiese hablado en los términos de la lei municipal, i los demás conformes a las circunstancias del tiempo, a la notoria indefensión del país i a la escasez de unas armas las mas acomodadas a sus habitantes i mandadas usar en el capítulo 19 del bien combinado plan de defensa dispuesto recientemente por el excelentísimo señor Muñoz en 25 de diciembre de 1806, que lo comunicó a usía i a esta real audiencia para su observancia. La desatención a la lei i razones espuestas, ya no es de esperar se repare por reforma de una providencia ejecutada ya con el embarque de las lanzas, i en este concepto no le parece oportuno a esta real audiencia interponer sobre el particular sus oficios, que se espondrían a nn nuevo desaire; i supuesto que usía, en cumplimiento de la lei 16, título 9, libro 4 de Indias, debe dar cuenta de sus acuerdos a Su Majestad, será mejor librar por este medio en la soberana justificación la resolución satisfactoria que se merece el acreditado celo de usía por el bien de la monarquía i por el de este sumiso, fiel i obsequioso pueblo, que tan dignamente representa, cuyas jestiones en el presente caso podrán glosarse e interpretarse siniestramente a la distancia.

«Dios guarde a usía muchos años.—Santiago, 21 de mayo de 1810.—*José de Santiago Concha.—José de Santiago Aldunate.—Manuel de Irigoyen.—Félix Fran-*

cisco Basso i Berri.—Señores del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad».

Al día siguiente de haber la audiencia dirijido el oficio copiado, García Carrasco ponía fin a la discusión con el que va a leerse.

«Agregaré el papel de usía de 18 del corriente a su anterior para dar cuenta a Su Majestad sobre sus reclamos de la remesa a España de lanzas dispuesta por mí, e incidencias, por no ser correspondiente ni oportuno comprometerse esta capitanía jeneral en mas contestaciones sobre sus facultades, estado militar i planes de defensa del reino, que son de su reservado conocimiento, como lo es del soberano mi desvelo i correspondencias sobre esta materia, i la de haber solicitado las especies de armamentos que hacen falta aquí hasta de Londres, con lo cual se desvanecerán los cuidados i demás discursos que se hayan abultado con este pequeño motivo, esperando que usía, en ejercicio de los deberes de su lealtad i rectitud, tomará los medios mas prudentes para asegurar en iguales casos la confianza del vecindario en mis operaciones, sin la cual vacilarían la tranquilidad pública, el bien común i el mejor servicio del soberano, que son mi único impulso.

«Dios guarde a usía muchos años.—Santiago, mayo 22 de 1810.—*Francisco Antonio García Carrasco.*—Señores del Ilustre Cabildo de esta capital».

II.

Como habrá podido observarse, el tono de la controversia entablada entre el cabildo i el presidente,

con motivo de la esportación de las lanzas, fué incomparablemente menos acre que el de la promovida entre la audiencia i el mismo presidente con motivo de la suspensión del asesor.

Sin embargo, García Carrasco estaba también mui irritado contra el cabildo, que desde meses atrás había asumido una actitud independiente, i que aspiraba sin disimulo a tomarse una gran participación en el gobierno.

La alianza que se había establecido de un modo tácito entre la audiencia i el cabildo para hacerle oposición, aumentaba el disgusto i los recelos de García Carrasco.

Creyó, pues, que era llegada la ocasión de reprimir las pretensiones de los cabildantes i de vijilar con cuidado sus procedimientos.

La medida mas eficaz que se le ocurrió para ello fué exijir que el asesor sustituto don Juan José del Campo presidiese todas las sesiones.

Debe recordarse que García Carrasco había tenido esta idea ya desde abril de 1809, pero que había dejado de ejecutarla por las reclamaciones del cabildo i de la audiencia.

Sin embargo, después de esto, habían ocurrido los incidentes que he narrado, i otros mas graves todavía, cuya relación he diferido por motivos de claridad i de método.

García Carrasco i sus amigos pensaron entonces que no les convenía prolongar por mas tiempo lo que ellos llamaban pura condescendencia.

Vistas la disposición de los ánimos, i la audacia de las hostilidades contra el primer majistrado del reino, era menester, en concepto de ellos, proceder con la

mayor enerjía para impedir el trastorno del orden i la ruína del réjimen vijente.

En conformidad con esta convicción, García Carrasco intimó al cabildo que en lo sucesivo el asesor don Juan José del Campo concurriría a presidir sus sesiones, siempre que lo estimara conveniente.

El cabildo de Santiago, en la justificación de 7 de agosto de 1810 ya antes citada, atribuye esta decisión del presidente «a una miserable vanidad» que le hacía empeñarse en que un «individuo, a quien en todo quería distinguir», presidiese a la primera corporación de la capital.

Me parece que el objeto de la medida, como ya lo he manifestado, era mucho mas serio.

García Carrasco trataba, no tanto de proporcionar un nuevo honor a un favorito, como de encomendar la dirección i vijilancia de un ayuntamiento dispuesto a la resistencia i a las novedades a un hombre mui seguro i adicto, a un *alter ego*.

III.

Los cabildantes rehusaron nuevamente reconocer a un funcionario cuyo nombramiento reputaban ilegal.

El presidente reclamó con imperio la obediencia.

Los miembros del cabildo persistieron incontrastables en su negativa.

El presidente los convocó entonces a su propio palacio, donde había desplegado un grande aparato militar, i les ordenó que recibiesen a don Juan José del Campo como asesor jeneral del reino.

La discusión fué mui acalorada.

Al fin, los cabildantes consintieron por acatamiento al mandato del representante de la autoridad soberana en prestarle obediencia; pero con la precisa condición de que, al pie del acta de reconocimiento, se estendiera una protesta en que salvasen todos sus derechos para reclamar ante quien correspondiese.

El acta decía como sigue:

«En la ciudad de Santiago de Chile, en 9 de junio de 1810, los señores del ilustre cabildo, justicia i rejimiento de esta capital, estando en cabildo estraordinario, a que fueron convocados por el mui ilustre señor presidente, gobernador i capitán jeneral, que lo presidió en su sala del palacio de su morada, para efecto de recibir al señor doctor don Juan José del Campo a su empleo de teniente letrado de esta intendencia i asesor jeneral de este reino, mandó Su Señoría se le llamase; i habiendo entrado, se le recibió por ante mí el juramento de fidelidad, que hizo por Dios Nuestro Señor, i una señal de cruz, so cargo del cual prometió usar bien i fielmente del referido empleo, según su leal saber i entender, haciendo justicia, i cumpliendo con las demás obligaciones a que le ciñe, con arreglo en todo a las leyes i reales ordenanzas de Su Majestad. Con lo que, le hubieron por recibido; i se le dió el bastón o vara de justicia, i el asiento que le corresponde; i tomada su posesión, la firmó con los referidos señores, de que doi fe.—*Francisco Antonio García Carrasco.— Agustín de Eizaguirre.—José Nicolás de la Cerda.—Diego de Larraín.—Pedro José Prado Jaraquemada.— Marcelino Cañas Aldunate.—Justo Salinas.—José Joaquín Rodríguez Zorrilla. — Francisco Antonio Pérez.—Francisco Ramírez.—Ignacio José de Aranguis.—El Conde de Quinta Alegre.—Juan José*

del Campo.—Ante mí, *Agustín Díaz,* escribano público, real i de cabildo»:

Léase ahora la protesta.

«Doi fe, la necesaria en derecho, que han protestado usar de todos los recursos que el derecho les permita ante el mui ilustre señor presidente i demás autoridades ante quienes puedan i deban, por lo que toca a la presidencia del cuerpo del cabildo en que se ha posesionado el señor doctor don Juan José del Campo por la dilijencia anterior, sin perjuicio de dicha posesión, que solo se le ha dado en virtud del mandamiento del mui ilustre señor presidente, todos los señores del ayuntamiento que aquí suscriben en el mismo acto de dicha posesión.—*Agustín de Eizaguirre.—José Nicolás de la Cerda.—Francisco Antonio Pérez.—Diego de Larraín.—Macelino Cañas Aldunate.—Justo Salinas.—Francisco Ramírez.—Ignacio José de Aranguis.—El Conde de Quinta Alegre.—Agustín Díaz,* escribano de Su Majestad i de Cabildo».

Según aparece, aceptaron sin condición alguna la presidencia del asesor Campo, i por tanto no suscribieron la protesta, los rejidores don Pedro José Prado Jaraquemada i don José Joaquín Rodríguez Zorrilla.

«Imploró el cabildo la protección de la real audiencia contra la fuerza, dice la esposición de 7 de agosto de 1810, refiriéndose a este golpe del presidente; aunque este superior tribunal conoció que la hacía, como lo espuso en su oficio de contestación, tuvo a bien, por precaver el desastre de su superior autoridad, instigar a la corporación a que hiciese ese nuevo sacrificio por la quietud i tranquilidad de la patria, no obstante se vulneraban sus fueros i prerrogativas».

IV.

El resultado de las controversias referidas fué que el presidente García Carrasco rompió, no solo con el cabildo, representación del partido criollo o reformista, sino también con la audiencia, representación del partido realista o colonial.

El desacertado don Francisco Antonio García Carrasco, como si no tuviera bastante con las discordias mencionadas, riñó todavía con una porción respetable del clero.

«El cabildo eclesiástico, estando en sede vacante, escribe frai Melchor Martínez, se hallaba dividido en parcialidades escandalosas; i siéndole preciso al vicepatrono (García Carrasco) sostener al vicario capitular (canónigo don José Santiago Rodríguez), incurrió en las mismas desavenencias, de que resultó un desafecto jeneral i una persecución absoluta, reduciéndose todo a recursos a la corte i esperanzas de mudar de gobierno, pues a nadie podía darse gusto por un jefe odiado i desamparado».

Tal era, en la fecha en que, hablando propiamente, iba a empezar la revolución de Chile, la situación del pueblo, de las principales autoridades i del representante superior del monarca cautivo i de la metrópoli invadida i destrozada juntamente por la guerra estranjera i por las disensiones intestinas.

CAPÍTULO NOVENO.

El presidente García Carrasco ordena a los gobernantes locales remitir a Santiago los individuos que esparcieran noticias desfavorables a los sostenedores del rei Fernando en la Península, o que manifestaran juicios contrarios a la misma causa.—Se jeneraliza la opinión de que si el usurpador triunfaba en España, el reino de Chile debía declararse independiente.—El virrei de Buenos Aires denuncia al presidente García Carrasco la existencia en Chile de partidos que trabajaban por sustraerse a la dominación de Fernando VII.—Con este motivo, el presidente García Carrasco pide su cooperación para sostener los derechos del rei lejítimo i de la metrópoli a la audiencia de Chile, al cabildo de Santiago i al virrei del Perú.—Se da a conocer cuál era a la sazón la verdadera situación política del país.

I.

Tan pronto como el presidente García Carrasco supo que gran número de personas pensaban i repetían que España estaba perdida, i que por tanto era indispensable constituir un gobierno nacional, creyó de su deber perseguir la simple espresión de una opinión semejante, i castigarla como un crimen de lesa-majestad.

Aunque no fué hasta publicar por bando que todos

debían manifestarse seguros de que los invasores franceses i los secuaces del rei José serían vencidos, indicó por lo menos con bastante claridad que así debía hacerse.

Voi a dar a conocer por la primera vez una curiosa circular relativa a este asunto, que distribuyó a los correjidores de los partidos del norte i sur i al intendente de Concepción.

«En la cruel lucha de los heroicos españoles por la independencia de la nación reunida i de los sagrados derechos de nuestro amado soberano el señor don Fernando VII, solo la enerjía i uniformidad de sus esfuerzos i sentimientos pueden salvarla del tirano. Así, cualquiera otra espresión, o indiferencia que conspire a la desunion, al desaliento o a obstruir los recursos i los medios que todo buen vasallo i patriota debe prodigar a favor de la causa común, ha de reputarse por un delito atroz. El supremo gobierno vela en su castigo. Las proclamas nacionales describen al vivo esa clase de enemigos e ingratos de la patria. Algunos declaman con ardor excesivo por que la espada de la justicia no corta de un golpe las cabezas de las hidras venenosas del estado sin consultar las leyes, ni las circunstancias. Otros critican las disposiciones de los superiores solo por los éxitos, i sin antecedentes de los planes políticos i de guerra que se organizan en los gabinetes i en los campos de batalla. Muchos indecisos egoístas esperan las últimas resultas para tomar su partido, pensando ganar siempre sin aventurarse a algún riesgo. Sobre todo, es lamentable la perversidad de los que suscitan recursos sediciosos contra las autoridades constituídas; siembran en público i en secreto noticias melancólicas de los sucesos de nuestra

guerra; preponderan discursos i cálculos de poder, superioridad i ventajas de los enemigos, abatiendo las nuestras; i se complacen si llegan a acertar de ello algún pronóstico funesto. Perplejos i taciturnos en todo lo favorable, crédulos i vocingleros en lo adverso, temerarios, por fin revoltosos o indiferentes, todos deben ser escarnecidos i segregados, como aleves i contajiosos, de entre los fieles i verdaderos españoles, que con ardor abrazan i defienden los estandartes de su fe, de su rei i de su patria.

«A fin, pues, de precaver oportunamente que la astucia de los enemigos, solícita de pervertir las Américas, introduzca semejantes precursores de su sistema en este reino, que felizmente se conserva libre de toda nota, cumpliendo con las reales órdenes de Su Majestad la suprema junta central, conformes a nuestras leyes municipales, prevengo a usía que, si en el distrito de su cargo hubiere algunos sindicados de adhesión a los enemigos, bullicio o parcialidad popular, oposición al supremo gobierno actual i máximas constitucionales de la monarquía, i que por último no fuesen plenamente decididos a favor de la justa causa de la nación, sin escepción de clase, ni de fuero, los remita prontamente a esta capital, con justificación breve i sumaria, a lo menos de tres testigos de buena opinión que depongan de hechos, informando usía reservadamente sobre su conducta, sin necesidad de tomarles confesión judicial, para que por esta superioridad se proceda en los términos que parezcan mas convenientes según los casos i circunstancias, encargando a los demás jueces subalternos estén vijilantes sobre lo mismo para denunciar a los sospechosos; i de quedar usía en esta intelijencia para su cumplimiento, me dará parte, como

tambien de los efectos que produjere sucesivamente.

«Dios guarde a usía muchos años.—Santiago i diciembre 30 de 1809.—*Francisco Antonio García Carrasco.*»

II.

Trascurrieron mas de cinco meses, i los gobernantes locales, a pesar de instrucciones tan categóricas como las que acaban de leerse, no descubrieron ningún sospechoso cuyo severo castigo pudiera servir de escarmiento a los demás.

La verdad del caso era que todos, de palabra, i la inmensa mayoría, aún de corazón, se manifestaban mui adictos al soberano lejítimo i a la metrópoli.

Nadie insinuaba la idea de violar el juramento de fidelidad, o de romper los vínculos que ligaban América a España.

Así era difícil encontrar culpables.

Sin embargo, el presidente García Carrasco, sus consejeros i los demás partidarios de la dominación colonial estaban mui lejos de hallarse contentos con la situación.

¿Qué era lo que los alarmaba en medio de un pueblo que ostentaba tanta fidelidad?

El temor mui fundado de que el rei José Bonaparte lograra consolidar su dominación en la Península.

Los individuos del partido reformista sostenían que, en tal evento, Chile, antes que someterse al usurpador, debía proclamar su independencia.

Esta proposición no podía ser combatida de frente.

El único medio de contradecirla que tenían los individuos del partido que defendía a todo trance la obe-

diencia a la metrópoli era asegurar que la causa nacional había de triunfar precisamente en España.

Mientras tanto, las noticias que llegaban correo a correo desmentían esta aserción.

Los patriotas españoles esperimentaban funestas derrotas.

Como sucede frecuentemente en medio de las calamidades, las discordias civiles venían a aumentar las ventajas del enemigo.

La suprema junta central gubernativa de España e Indias empezaba a caer en el mayor desprestijio.

Muchos no querían acatar su autoridad.

Los partidarios del sistema colonial en Chile recibían esas noticias, como debe concebirse, con el mas profundo i sincero dolor, porque si los franceses llegaban a imperar en la Península, no había razón para oponerse a la constitución de un gobierno nacional, i aun a la declaración de la independencia.

Por su parte, los que aspiraban a una modificación política mas o menos sustancial tomaban conocimiento de lo que sucedía en la metrópoli con una satisfacción que no podían disimular, porque venía a evitarles el conflicto que de otro modo habría habido entre su veneración al soberano i a la madre patria i su anhelo de una reforma mas o menos radical.

Un contemporáneo realista ha espresado perfectamente los encontrados sentimientos que producían en los unos i en los otros los acontecimientos que se realizaban en Europa.

«En estos mismos días (mayo de 1810), dice, nos tenían sumamente contristados i temerosos los repetidos avisos i noticias fatales de la Península. Los franceses habían vencido i penetrado los pasos de Sierra

Morena, inundando las Andalucías como un impetuoso torrente que todo lo arrastra i lo confunde. La junta central, residente en Sevilla, fujitiva i disuelta, sus miembros perseguidos i atropellados, caminaban a refujiarse en el último asilo que en España quedaba. Nuestros sorprendidos i dispersos ejércitos, poseídos del pavor i del desorden, se retiraban a diferentes puntos. Todo anunciaba el total esterminio i la última ruína de la nación.

«De la América, sabíamos que el fuego de la sedición estaba ardiendo en muchas partes: Caracas, Méjico, Quito, la Paz i otras provincias se hallaban revolucionadas.

«En fin, faltaban el ánimo i consejo a vista de tantos males, i lo que mas contristaba era ver el gusto, la gratulación i alegría con que los innumerables descontentos de nuestro gobierno declaraban i aplaudían el triste i miserable estado de la España, como la ocasión mas oportuna a sus depravados fines i deseos. El semblante de cada individuo manifestaba claramente la rectitud o malicia de su corazón, sin dejar duda al menos advertido en el juicio exacto que debía tomar. Los buenos i leales vasallos, amantes de la nación, del rei, del orden, de la humanidad i de su honor, macilentos, tristes, pensativos, sin hallar gusto ni consuelo alguno, no nos atrevíamos a levantar los ojos, ni podíamos contener los suspiros, i aun las lágrimas. El infinito número de los necios i malvados, por el contrario, respiraba un aire insultante i placentero, deleitándose en los males de sus semejantes; i aumentando el dolor al aflijido, preguntaban con desprecio i ultraje:—¿Dónde están la monarquía de España, i el rei de ella i de las Indias?»

Efectivamente, muchas personas que no habrían osado exijir ninguna innovación, o que habrían sido sumamente modestas en sus pretensiones si Fernando VII, en vez de cautivo, hubiera estado sentado en el trono de sus abuelos, aceptaban la ejecución de planes que habrían reputado temerarios, si no hubieran creído que la fuerza de los acontecimientos los eximía de sus obligaciones i los dispensaba de sus juramentos.

Todo esto era mui natural i mui lójico.

En situación tan azarosa, don Francisco Antonio García Carrasco, desconfiando de todos, i aun de sí mismo, según decía, no atinaba con la providencia que debía dictar.

La perplejidad de su ánimo revelaba demasiado que no era hábil para guiar la nave del estado en tiempo borrascoso.

III.

El atribulado presidente se hallaba confundido con estas angustias, cuando vino a acrecentarlas un oficio que recibió del virrei de Buenos Aires.

Ese oficio decía lo que sigue:

«*Reservado*.—Noticias fidedignas con que me hallo me aseguran de los partidos en que se encuentra dividido ese vecindario, opinando uno por la independencia; otro, por sujetarse a dominio estranjero; i todos dirijidos a sustraerse de la dominación de nuestro augusto soberano el señor don Fernando VII. Sé también las juntas que se han tenido por ambos bandos en que se trata con demasiada libertad, i toman disposiciones para el logro de sus depravados intentos; i aunque no creo a usía ignorante de ello, me ha pare-

cido conveniente manifestárselo con el fin de que pueda tomar las providencias que juzgue correspondientes para asegurar las provincias que están encargadas a su celo i cuidado.

«El establecimiento de un juzgado de vijilancia en cada una de las de mi mando ha producido el buen efecto de evitar juntas i conversaciones perjudiciales a la tranquilidad i sosiego público, que tal vez pudiera usía conseguir con igual providencia, deseando yo por este paso evitar en esa capital el trastorno que es mui temible en ella, si se realizan los planes que se me asegura estar formados.

«Dios guarde a usía muchos años.—Buenos Aires, 16 de abril de 1810.—*Baltasar Hidalgo de Cisneros.*—Señor Presidente, Gobernador i Capitán Jeneral del Reino de Chile.»

García Carrasco respondió a Hidalgo de Cisneros lo que paso a copiar.

«Me servirá el gobierno para redoblar mis cuidados sobre la seguridad pública de este país de mi cargo el oficio de Vuestra Excelencia de 16 de abril, en que por noticias fidedignas me anuncia los partidos en que se halla dividido este vecindario, juntas i medidas que se toman para sustraerse de nuestro soberano lejítimo, pues, aunque Vuestra Excelencia presume no estaré ignorante de ello, hasta ahora no han llegado a mi noticia mas que las de algunas conversaciones de críticas sobre el estado de las cosas de España, i de lo que convendría hacer en caso de ser subyugada por el tirano. No confío por eso en que deje de haber, como en todo pueblo grande, algunos mal intencionados, i no pierdo de vista los sospechosos, mientras velo en descubrir hechos positivos para tomar providencias

seguras, porque la precaución de los pérfidos, la reticencia de los cobardes i desleales que no cooperan con el gobierno, hacen difíciles las pruebas o documentos sobre que éste ha de proceder.

«El proyecto de la junta de observación que Vuestra Excelencia me indica ya lo había meditado yo aquí con mucha anticipación, proponiéndolo al real acuerdo para organizarlo con su anuencia; pero éste fué de contrario dictamen por entonces, i lo suspendí.

«Carezco de ausiliares i apoyo para todas mis ideas; i observo en estos tribunales i municipalidad mucha contemplación popular i poca adhesión a mí. He estado sin asesor útil; i así me es preciso superar mas dificultades que otros jefes. Por tanto, ruego a Vuestra Excelencia que, pues de los autores que le han revelado esas noticias será fácil indagar los sujetos i las particularidades de las juntas que se aseguran congregadas aquí, me lo puntualice para mayor seguridad de mis providencias.

«Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años.—Santiago, mayo 16 de 1810.—*Francisco Antonio García Carrasco.* – Excelentísimo Señor Virrei de Buenos Aires».

IV.

Aunque, como se ha leído, García Carrasco declaraba a Hidalgo de Cisneros que solo habían llegado a su noticia simples conversaciones relativas a lo que sucedía en la metrópoli, i a lo que había de hacerse en caso de que triunfase el tirano, activó sus dilijencias para averiguar la realidad de los hechos que se le denunciaban.

Con este objeto, dirijió a la audiencia el siguiente oficio:

«Paso a usía adjunta copia del oficio que he recibido del señor virrei de Buenos Aires, avisándome las parcialidades pérfidas del vecindario de esta capital. Cuando ya llega a tanta distancia esta trascendencia, el crédito de mi gobierno i de las autoridades representantes del soberano, los sagrados derechos de éste i, sobre todo, la seguridad pública, exijen una cautela que corte de raíz la mas mínima sospecha. No son las circunstancias para miramientos personales que puedan haber retardo las providencias severas que en toda la nación están en uso contra sus conspiradores o menos adictos a su justa causa i a la integridad de nuestra constitución monárquica. No negamos que habrá aquí, como en todo pueblo grande, algunos mal intencionados que siembren semejantes especies, creyéndose impunes al favor de sus sijilosas máximas, de la connivencia de muchos que debían refrenarlos, i de resistencia jeneral por pusilanimidad de no enemistarse con los sediciosos, sin advertir que todos los que por cualquiera de estas maneras no cooperan con la superioridad gubernativa, descubriendo i denunciando a tales criminosos, se hacen de su facción i reos de su propio delito.

«Yo no he perdido de vista a los que, como usía se esplica en su oficio de 3 de noviembre del año próximo pasado, marca la opinión pública de sospechosos. En medio de mis vastos cuidados, indago, solicito i tomo precauciones; pero la dificultad está en las pruebas para proceder con la firmeza i seguridad correspondiente, lo cual no podré conseguir sin la anuencia a mi persona i gobierno, con el ausilio oficioso i eficaz

de los majistrados, dé los jueces, de la municipalidad i de todos los empleados públicos.

«En tan crítico estado, vuelvo a consultar a usía sobre el remedio que convenga, recordándole mi oficio de 5 de enero último en que anticipadamente propuse el establecimiento de la junta de observación que ahora impulsa el citado del señor virrei; i como al mismo tiempo encargué en aquél a cada uno del tribunal velase sobre su respectivo cuartel para la pesquisa de estos individuos peligrosos, me informará lo que por su parte hubieren obrado, i el concepto que merezca de certeza la noticia comunicada de Buenos Aires.

«Dios guarde a usía muchos años.—Santiago, i mayo 19 de 1810.—*Francisco Antonio García Carrasco.*—Señores Rejente i Oidores de esta Real Audiencia».

Algunos días después, el presidente remitió al cabildo otro oficio con un objeto análogo.

«Paso adjunto testimonio del oficio reservado del excelentísimo señor virrei de Buenos Aires, comunicando ideas subversivas del vecindario de esta capital, i otro de la real orden en que Su Majestad previene el modo de proceder contra los sospechosos de deslealtad, o que no sean plenamente decididos por la justa causa de la nación, para que, enterado usía, se dedique con el mayor esmero, que es propio de sus deberes, a descubrir sagazmente los cómplices que pueda haber de semejantes crímenes i comunicar a este superior gobierno, o a cualquiera de los señores oidores alcaldes del crimen, toda noticia o suceso que exija pronta providencia, tomándola también en su caso los jueces capitulares, a fin de sofocar en su orijen toda junta, partido o sujestión de intentos tan perjudiciales a la sociedad i tranquilidad pública, de modo que se rein-

tegre el honor de la patria, en que usía, como su representante, es interesado, así como yo por el crédito de mi gobierno, esperando que, pues son tan comunes a ambos, i tan graves estas responsabilidades, procedamos acordes todas las autoridades, afianzándose en el activo desempeño de usía mi mayor confianza.

«Dios guarde a usía.—Santiago, i mayo 29 de 1810. —*Francisco Antonio García Carrasco.* — Señores del Ilustre Cabildo, Justicia i Rejimiento de esta capital».

No sabiendo el angustiado presidente ni qué hacer, ni a quién implorar, escribió al virrei del Perú don Fernando de Abascal para justificar su conducta i solicitar apoyo.

«Excelentísimo señor. Acompaño a Vuestra Excelencia adjunta copia del oficio que he recibido del señor virrei de Buenos Aires i de mi contestación sobre parcialidades sospechosas del vecindario de esta capital, para que si, como es posible, hubieren llegado a sus noticias también, se cerciore de la verdad. Me considero obligado a este paso, tanto porque en otra ocasión me manifestó Vuestra Excelencia debemos ayudarnos mutuamente con nuestros ausilios i consejos, como porque, sin embargo, de la independencia política de este reino, siempre subsisten las inevitables relaciones naturales i económicas que lo unen a esa metrópoli, i de consiguiente a ambos gobiernos, debiendo el mío buscar su apoyo en las mayores facultades i preeminencias del de Vuestra Excelencia.

«Yo he tomado este mando en la situación mas deplorable por la indefensión en que se hallan su dilatadísima costa i multitud de puertos principales, sin suficientes armas, guarniciones ni medios para costearlas. Las tesorerías reales agotadas i empeñadas por

los exorbitantes gastos de la guerra anterior con la Inglaterra, sin ingresos capaces de reponerlas, ni posibilidad de sufragarlos, como antiguamente, esa capital; la suma pobreza en lo jeneral del país, que no ofrece recursos interiores; la precisión de socorrer en alguna manera a nuestra Madre España; las convulsiones políticas de aquella Península i recelo de su influencia en estas provincias; los ejemplares de Quito, la Paz i Charcas; todo zozobra mi ánimo, mientras no diviso fuerzas ausiliares i proporciones para ocurrir a tantas i tan graves urjencias.

«Al principio, discurrí dar tono a esta máquina por medio del cabildo de esta capital; i lo hallé dividido en sus individuos, unos ausentes de continuo, otros remisos, i no todos conformes en las máximas que, según el estado de las cosas, requerían los verdaderos intereses del pueblo i del Soberano. Intenté repararlo, incorporando a su solicitud doce vecinos principales; i resultaron desavenencias intestinas i desconfianzas esternas de las ideas populares de algunos, al tiempo que el cabildo de Buenos Aires estendía sus correspondencias i aspiraba a la democracia; por lo que fué preciso disolver la sección capitular agregada.

«Tuve la desgracia de que la real audiencia, por muerte de mi antecesor, declarara la sucesión de esta presidencia en el señor rejente, abdicándola con disgusto a mis interpelaciones para la observancia de las reales órdenes en estas vacantes; de que ha dimanado sin duda su remisa adhesión a mi gobierno, dando lugar a algunas competencias i admisión de recursos a su tribunal en oposición de mis providencias económicas, i puramente de oficio, que han cedido en desautorización de mis empleos; con lo que falta la confianza,

tan esencial para el sostén de las respectivas jurisdicciones i para la mayor sujeción popular.

«He carecido de asesor útil para la arduidad de las materias que en el día ofrecen tales circunstancias en todos los ramos de política i de administración pública; i cuando quise fijarle reglamento para mi privativo despacho, que me asegurase de su desempeño, se reconocía estar dirijido por los descontentos de mi mando; i me arrastró con insolentes querellas a la real audiencia, que ésta ha protejido de un modo que excede a la ponderación.

«Sobre todo, para colmo de mis disgustos, he tenido al cabildo eclesiástico sede vacante parcializado en dos bandos; i el uno tenazmente enconado con el provisor vicario capitular; de que han resultado continuas i escandalosas discusiones i acres recursos protectivos, comprometiéndose las familias i las facciones del vecindario por ambas partes, cuya fermentación ha trastornado bastante tiempo el orden i la tranquilidad pública i el respeto debido a las autoridades.

«Todo esto me ha obligado a ir contemporizando, esperando que, mas recobrada la libertad de nuestra España i el vigor de su supremo gobierno, infundiese aquí la concordia de los ánimos; con que las ideas jenerales se redujesen al debido orden. La desgracia ha sido que los sucesos fueron siempre vacilantes; i son ya precisas precauciones severas que atajen el mal antes que suceda sin sentirse, como la esperiencia nos lo ha hecho conocer en los recientes ejemplares de otras provincias de nuestro continente. Desde luego, organizaré con el real acuerdo la junta de observación; publicaré bandos i proclamas al caso; i quedo practicando inquisición formal de los que pueda haber sindi-

cados de estos movimientos para hacer un escarmiento.

«Esta es la actual constitución. Estoi persuadido de la honradez i fidelidad de la nobleza, i de las demás clases en lo jeneral; pero como muchas veces está el peligro en la confianza, o ésta hace atreverse a los mal intencionados, será consiguiente ir redoblando las providencias. En todo evento, deseo el acuerdo de Vuestra Excelencia; i espero me alumbre las que le parezcan mas conformes al mejor gobierno, defensa i seguridad interior i de enemigos estraños que puedan sobrevenir, según el concepto que Vuestra Excelencia haga del sistema presente de la Europa, i el que para el distrito de su mando pensare adoptar en estas circunstancias, como también los socorros que, en casos de mayor urjencia, habré de solicitar de su virreinato.

«Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años.—Santiago de Chile, i mayo 19 de 1810.—*Francisco Antonio García Carrasco.*—Excelentísimo Señor Virrei del Perú».

V.

El oficio que acaba de leerse descubre que García Carrasco comprendía i describía perfectamente bien cuál era la apurada situación en que se hallaba.

Era dificultoso imajinarse un gobernante mas aislado i mas combatido a los principios de una tremenda crisis que amenazaba conmover la sociedad hasta en sus fundamentos.

El presidente don Francisco Antonio García Carras-

co aseveraba, como se ha leído, en su contestación al virrei de Buenos Aires don Baltasar Hidalgo de Cisneros, que solo habían llegado a su noticia «algunas conversaciones de críticas sobre el estado de España, i de lo que convendría hacer en caso de ser subyugada por el tirano».

I así era la verdad.

Nadie, a la sazón, tramaba en Chile un plan formal para derrocar las autoridades establecidas, i para declarar la independencia.

Eran los acontecimientos mismos que se estaban realizando en España los que iban preparando la revolución de nuestro país i de los otros que componían los dominios españoles en este continente.

Muchos se preguntaban naturalmente sobre la actitud que las colonias del nuevo mundo deberían tomar si triunfaba José Bonaparte; i muchos se contestaban también que el único arbitrio a que podía recurrirse era la constitución de gobiernos nacionales que debían durar hasta la libertad de Fernando VII, si la recobraba; o para siempre, si la dinastía intrusa se consolidaba en el usurpado trono.

Todos apreciaban de este mismo modo los sucesos.

Así los partidos del réjimen colonial lamentaban los desastres de los patriotas españoles; i los que aspiraban a un nuevo réjimen los aplaudían con mas o menos franqueza.

Esto era todo lo que había en Chile.

Sin embargo, García Carrasco i sus consejeros querían a toda costa descubrir culpables a quienes castigar para escarmiento público.

Estaban tanto mas empeñados en lograrlo, cuanto que les mortificaba sobre manera el no haberlos halla-

do, cuando el virrei de Buenos Aires les denunciaba desde tan lejos su existencia.

«Luego que por ministerio de la lei entré en el gobierno superior de este reino, decía Carrasco en un oficio fecha 15 de febrero de 1811, inédito hasta ahora, dirijido a la junta provisional gubernativa de Chile, llegaron las noticias de la revolución de la metrópoli; i con ellas, a poco tiempo, principiaron a formarse especies que atentaban, no solo contra el estado del gobierno que yo debía sostener, sino también contra la unidad de la nación, tratándose de una independencia que no me parecía conforme a los derechos del Soberano, antes opuesta a ellos, i a la defensa de la patria en los momentos de mayor apuro i necesidad de nuestros socorros. Vi con complacencia en los principios que no tenían cabida en los ánimos estas ideas; i por eso no hice algo, ni tomé providencias algunas. Posteriormente vi realizarse en Quito i la Paz las medidas de independencia bajo los principios de las conversaciones libres que sabía. Vi que se introducían papeles sediciosos i provocativos a insurrecciones; i me fué preciso poner cuidado, mayormente cuando los excelentísimos señores virreyes de Lima i Buenos Aires me estimulaban a descubrir los que proyectaban aquí sacudir el yugo de la monarquía».

Las declaraciones auténticas que acaban de leerse manifiestan perfectamente bien cuáles eran los móviles que impulsaban en sus investigaciones al presidente García Carrasco.

Aparece de ellas que aquel atolondrado personaje procuraba, aun después de los sucesos, justificar su desacertada conducta, evocando el terrible fantasma de la revolución contra la metrópoli.

Indudablemente, como lo espresaba García Carrasco, el conocimiento de los trastornos políticos i sociales ocurridos en la Península había sujerido a gran número de chilenos el pensamiento de la independencia.

Pero don Francisco Antonio García Carrasco se guardaba de indicar si la independencia a que aludía era absoluta, o solo condicional.

Nadie entonces hablaba de emanciparse de España, caso de que Fernando VII volviera al trono de sus mayores; aunque muchos sostenían la lejitimidad i necesidad de la separación, caso de que así no sucediera.

García Carrasco confundió siempre estas situaciones esencialmente diferentes, tanto en su informe de 1811 como en sus procedimientos de 1810.

Adviértase, además, que se trataba, no de maquinaciones encaminadas a un resultado práctico i positivo, sino de simples conversaciones i discusiones relativas a las consecuencias que podían producir en América los acontecimientos de España.

CAPÍTULO DÉCIMO.

El presidente García Carrasco ordena procesar a don Juan Antonio Ovalle por el crimen de propagar la idea de la independencia.—Se dan a conocer los antecedentes del escribano sustituto de gobierno don Juan Francisco Meneses.—La investigación ordenada contra don Juan Antonio Ovalle se hace estensiva a don José Antonio de Rojas i don Bernardo de Vera i Pintado.—Se examina la importancia de los cargos que resultaron contra estos tres personajes.—Rojas, Ovalle i Vera son reducidos a prisión.—Inmediatamente se les trasporta a Valparaíso con el designio de enviarlos a Lima a disposición del virrei del Perú.

I.

Tal era la disposición de ánimo de García Carrasco, i tal su anhelo de descubrir culpados contra quienes desplegar el mayor rigor, cuando supo que el procurador de ciudad don Juan Antonio Ovalle había asegurado en los baños de Cauquenes, a donde había ido, que la metrópoli estaba irremediablemente perdida i que convenía pensar en la independencia.

Veremos pronto que García Carrasco i sus consejeros sabían demasiado bien con qué condición indis-

pensable aceptaba Ovalle la separación de España.

Sin embargo, prescindiendo de todo, determinaron proceder contra él como aspirante a novedades, cualesquiera que fuesen.

Lo que ellos deseaban era un culpado i se lisonjearon de haberle encontrado tal como le habían querido.

Don Juan Antonio Ovalle tenía mal concepto entre las jentes de palacio.

A pesar de haber cultivado relaciones con el presidente, había admitido el cargo de procurador de ciudad en un cabildo hostil; i había desplegado en su calidad de tal un celo estraordinario, que no podían perdonarle, para impedir en la cuestión de las lanzas el cumplimiento de las disposiciones gubernativas.

Era una excelente víctima para intimidar a los que persistiesen en hacer oposición.

El presidente dictó el auto cabeza de proceso que va a leerse:

«En la ciudad de Santiago de Chile, en diez i ocho días del mes de mayo de 1810, el mui ilustre señor don Francisco Antonio García Carrasco, gobernador i capitán jeneral de este reino, i presidente de su real audiencia, dijo: que por cuanto se halla informado por persona fidedigna que don Juan Antonio Ovalle, procurador jeneral de esta ciudad con demasiada desenvoltura i procacidad, se empeña por todos los medios posibles en difundir i sujerir la especie de que toda la suerte i felicidad de este reino consiste en sacudir el yugo de la fidelidad i vasallaje, i adoptar la idea de una absoluta independencia, aspirando de este modo a seducir a los incautos para que se alarmen i entren en el proyecto de una insurrección escandalosa con el

abandono de los mas sagrados deberes i homenaje prestado a la suprema junta central gubernativa de España e Indias; por tanto, i a fin de que no se propague una preocupación tan perniciosa, i evitar los males i perjuicios que se seguirían de la tolerancia i disimulo de un exceso el mas abominable en el actual estado de cosas, i cuya coercisión tiene seriamente encargada la suprema potestad de la nación, debía mandar, i mandó hacer este auto cabeza de proceso para que a su tenor sean examinados los testigos que sean sabedores del caso, i en vista de lo que resultare proceder contra los culpados breve i sumariamente, a fin de separarlos del territorio, i que sea este un ejemplo que contenga a los demás dentro de los límites de la sujeción, obediencia i respeto a la superioridad del gobierno soberano de la Península; i así lo proveyó, mandó i firmó, de que doi fe.—*Francisco Antonio García Carrasco.—Juan Francisco Meneses*».

II.

Se examinó a varios testigos, tanto en Santiago como en Rancagua.

Los de Santiago fueron interrogados por el presidente mismo con el ausilio del escribano Meneses.

Los de Rancagua por este último, que se trasladó allá para ello.

Como don Juan Francisco Meneses representa un papel importante, no solo en los sucesos que voi narrando, sino también en otros posteriores de la historia nacional, creo curioso consignar algunos datos acerca de su orijen i calidades.

Era hijo de don José Ignacio Meneses i de doña Micaela de Echanes.

Por la línea paterna, subía, según un espediente de nobleza que tengo a la vista, hasta Gonzalo Alvarez de Toledo, uno de los españoles que vinieron a Chile en el primer tiempo; i por la materna, hasta Alonso de Córdoba el viejo, uno de los conquistadores mas antiguos de este país.

Su padre don José Ignacio había sido un abogado de nota, que había dirijido como superintendente la fundación de la villa denominada Santa Rosa de los Andes.

Don Juan Francisco tenía, como su padre, el título de abogado; pero si hubiera vivido en el siglo XVI o en el XVII, seguramente habría sido capitán, como varios de sus antepasados, i es probable que no se hubiera distinguido por la suavidad con los indios.

Su carácter era duro i batallador.

Se preciaba de hombre enérjico, que no se enredaba en las telarañas de las consideraciones humanas cuando se proponía llegar a cierto término.

Hemos visto que muchos de los descendientes de los conquistadores acaudillaban o seguían la facción de los reformistas, i anhelaban destruir, o por lo menos modificar, la organización a que sus abuelos habían contribuído.

Don Juan Francisco Meneses no pertenecía a esta clase.

Por el contrario, manifestó toda su vida un apego sincero al réjimen colonial i a todo lo que se le asemejaba.

Cuando ya no pudo impedir su destrucción, procuró conservar en pié todo lo que fuera posible.

Era un hijo jenuino de conquistador que podía probar su entroncamiento por los actos, tanto como por los papeles.

Don Juan Francisco Meneses tenía una afición decidida a las providencias vigorosas i aun violentas.

Pensaba que los gobiernos debían imponer, antes que todo, el respeto mas sumiso.

Gracias a su índole imperiosa, i a la comunidad de las opiniones i propósitos, Meneses había adquirido un gran predominio sobre García Carrasco.

Escusado parece decir que tomó un empeño decidido para descubrir a los autores i cómplices de la presunta conspiración en favor de la independencia que denunciaba desde Buenos Aires el virrei Hidalgo de Cisneros, i que el presidente de Chile aseveraba en contestación no haber podido comprobar.

III.

A pesar de la dilijencia desplegada por don Francisco Antonio García Carrasco i por el escribano Meneses, todos sus esfuerzos no les dieron resultados satisfactorios.

Solo hallaron dos testigos para declarar que el procurador de ciudad había dicho que España estaba perdida; que era preciso pensar en la independencia; i que era fácil rechazar los ataques esteriores.

Hubo aún personas de las citadas como sabedoras del hecho que negaron terminantemente su efectividad.

Una de las que contestaron afirmativamente dijo que los promotores de la independencia se reunían

en casa de don José Antonio de Rojas, i que el doctor don Bernardo de Vera asistía a las reuniones, agregando haber oído sostener al último proposiciones realmente escandalosas sobre la materia.

El presidente García Carrasco i sus consejeros se imajinaron que esta designación los ponía en la pista de lo que buscaban con tanta solicitud, e hicieron estensivas sus investigaciones, ya no solo contra Ovalle, sino también contra Rojas i contra Vera.

Los dos nuevos culpados que se señalaban eran desde tiempo atrás mal mirados por la jente de palacio.

Lo que he espuesto largamente acerca de don José Antonio de Rojas justifica demasiado esta antipatía.

Así, solo tengo ahora que dar a conocer cuál era la causa de la que profesaban a don Bernardo de Vera.

En el primer volumen de esta obra se ha visto aparecer a este personaje como uno de los rejidores del cabildo de Santiago.

Los actos en que intervino, lejos de desmentir, proclaman la fidelidad mas acendrada.

Sin embargo, los allegados del presidente le tenían la mas declarada mala voluntad.

¿Por qué?

El motivo es demasiado fácil de esplicar.

En 1810, don Bernardo de Vera i Pintado era un individuo que acababa de cumplir treinta años de edad.

Aunque en aquella época los hombres no empezaban a figurar mui jóvenes, Vera había logrado ocupar pronto una posición brillante gracias a la nobleza de su linaje i a un mérito personal indisputable.

Había nacido en la ciudad de Santa Fe de la Vera

Cruz, a las márjenes del Paraná, el año de 1780; i pasado a Chile el año de 1799, en compañía del presidente don Joaquín del Pino, casado con una hermana del padre de don Bernardo.

Descendía en línea directa del licenciado don Juan Torres Vera, uno de los fundadores de la primera audiencia de Chile en 1566.

Cuando el presidente Pino fué promovido a virrei de Buenos Aires, su sobrino político don Bernardo de Vera había rehusado seguirle, prefiriendo ser abogado en este país, antes que ir á tentar fortuna en la ribera del Plata bajo el amparo de aquel alto funcionario, a quien le ligaban los vínculos del parentesco i de la amistad.

Don Bernardo de Vera i Pintado había hecho sus estudios en las universidades de Córdoba i de Santiago con tan señalado aprovechamiento, que fué capaz de oponerse a todas las cátedras de la última, teolojía, leyes, cánones i artes, i, lo que todavía era mas, de arrancar unánimes aplausos en las distintas pruebas a que hubo de someterse.

Pero lo que conviene saber es que don Bernardo de Vera, junto con ser un consumado doctor *in utroque*, tan sabio como los mas sabios de sus colegas, era además un literato que había leído, releído i aprendido de memoria los clásicos latinos; i era además un poeta fácil i ameno, que componía versos de amor a las damas, e improvisaba en los convites brindis festivos é injeniosos, talento raro entre los doctos i estirados miembros de la universidad de San Felipe.

Estas distintas aptitudes habían granjeado gran nombradía á Vera, a quien sus contemporáneos respetaban por la ciencia, i amaban por la agudeza.

Vera estaba mas o menos íntimamente relacionado con todos los magnates de Santiago, cuyas tertulias alegraba con lo gracioso i lo variado de su conversación i el donaire de sus chistes, con los cuales mezclaba, según suelen hacerlo los buenos conversadores, algnnos granos de sátira o mordacidad, que le hacían temible a las personas a quienes no estimaba.

Vera ofrecía un tipo orijinal en la sociedad chilena de 1810.

Así como se distinguía en lo físico por un color albino que llamaba la atención de cuantos le miraban en una comarca donde tal color era desconocido, así se distinguía también por la excelencia i cultivo del entendimiento.

Para completar el retrato de don Bernardo de Vera i Pintado, debe advertirse que su popularidad e influencia en Santiago resultaban, no solo de las sobresalientes dotes de su espíritu, sino también de las prendas de su carácter jeneroso i franco.

No contaba para vivir mas que con los productos de la profesión de abogado; pero, sin embargo, era sumamente desinteresado con sus clientes, a quienes se esmeraba en servir, sin exijirles grandes remuneraciones.

El mismo don Bernardo de Vera i Pintado, quejándose de las vejaciones injustificables de que fué víctima mas tarde, hizo una esposición de sus méritos i lealtad en la forma declamatoria a que recurria con frecuencia en sus discursos i escritos.

«¿Se desprecia, decía, la memoria del señor don Juan Torres de Vera, fundador de esta real audiencia i de la de Charcas, con las grandes proezas en la reducción de siete pueblos de indios, i las espedicio-

nes contra los portugueses que hicieron a su costa mi abuelo i mi padre? ¿No me han visto el señor Carrasco i sus consejeros a la edad de treinta años dictar cátedras en esta universidad, declarar en ella las regalías de Fernando VII, execrar las traiciones de Napoleón, llevar en el cabildo todo el peso de la secretaría en los tiempos más críticos por nombramiento estraordinario del mismo señor Carrasco, presidir la academia de leyes, jubilar en este honroso destino e infundir siempre en el pueblo aquel amor al rei que nace del corazón?»

Quedan ahora por dar a conocer los motivos que tenían García Carrasco i sus palaciegos para profesar mala voluntad a un hombre de este temple i de estas opiniones.

Don Bernardo de Vera no formó desde luego el proyecto de negar la obediencia al soberano lejítimo i a la metrópoli, que tal vez consideraba demasiado peligroso o irrealizable; pero no ocultaba la condenación que hacía del réjimen colonial vijente, abominaba contra la irritante desigualdad establecida entre los españoles-europeos i los españoles-americanos, sostenía con franqueza que debía darse a los segundos mayor injerencia en la administración de sus propios negocios, i, lo que todavía era mas imperdonable, perseguía con burlas en prosa i verso al presidente i sus amigos.

Ya se conocerá por esto que los palaciegos tenían sobrada razón para felicitarse de que un individuo como Vera se hallara comprometido en un asunto molesto i desagradable.

Así, como ya he dicho, prosiguieron con empeño

las averiguaciones, no solo contra Ovalle, sino también contra Rojas i Vera.

Tres ó cuatro testigos de oídas confirmaron la especie de haber en casa del primero reuniones de personas en que se aplaudían los desastres de España i se hablaba de alteraciones en el orden público.

Un carpintero llamado Francisco Trigueros aseveró que en cierta ocasión Rojas le había anunciado con alegría la pérdida de la metrópoli, i había procurado persuadirle que esto era mui conveniente para que los españoles-americanos obtuviesen la libertad.

El mismo carpintero añadió que Ovalle, Vera, don Nicolás Matorras, don José Ignacio Campino i algunas otras personas visitaban a don José Antonio de Rojas.

El fraile español frai Joaquín Petinto declaró que habiendo morado algún tiempo en la misma casa donde residía Vera, había oído a éste repetidas veces las proposiciones mas ofensivas contra el gobierno de la metrópoli i la suprema junta central; i que, una vez, durante la comida, los asistentes habían estado a punto de lanzarse los platos por la cabeza a causa de los discursos sediciosos que Vera profería.

El mismo testigo aseguró haber oído en cierta ocasión a don Agustín de Eizaguirre que, mientras estuviera gobernada por España, América no progresaría.

A pesar de sus dilijencias i esfuerzos, García Carrasco i sus consejeros no lograron averiguar nada mas.

Como se ve, aquello era mui poca cosa.

IV.

Los cargos que podían formularse en vista de las declaraciones tomadas se reducían en rigor a tres.

Opinar que los sucesos realizados en la Península eran adversos a la causa nacional del rei Fernando, i manifestar complacencia i alegría de que así fuera.

Censurar el réjimen de gobierno vijente en la América Española.

Hablar de independencia.

Las noticias oficiales i privadas que se recibían de la Península anunciaban que los ejércitos de los Bonapartes marchaban de ventaja en ventaja i de victoria en victoria.

La simple repetición de lo que comunicaba el correo no podía calificarse entre los crímenes de lesa-majestad.

¿Se reputarían como tales la complacencia i alegría con que semejantes noticias se oían o trasmitían, según se aseveraba?

Habría sido este un refinamiento de la peor de las tiranías.

La suprema junta central gubernativa había condenado enérjicamente en sus proclamas i manifiestos el sistema colonial i la conducta observada con los americanos.

Así la segunda de las acriminaciones era tan inadmisible como la primera.

Quedaba solo la tercera.

El presidente García Carrasco i sus allegados se habían guardado mui bien de aclarar cuáles eran las condiciones i circunstancias en que se proponía la independencia.

I eran tanto mas censurables por esta omisión voluntaria, cuanto se hallaban mui distantes de ignorar que esta especificación era esencialísima en el asunto.

Don Bernardo de Vera se lo echó en cara algo mas tarde con todo el vigor de su razonamiento.

«Dominada la España por los franceses, decía, ¿cuál será el fiel vasallo de Fernando VII que se atreva a pronunciar que las Américas deben seguir la suerte de la Península? ¿Cuál será el que no diga que para ese caso deben ser independientes de la que ya no puede ser su metrópoli? Lo primero, es un delito de lesa-majestad. Lo segundo, el acto de mayor fidelidad. I ¿es posible que al juzgárseme partidario de la independencia no se averigüe si yo hablaba para la hipótesis de perderse la España, especialmente cuando el primer testigo de mi sumaria, por las mismas noticias que asegura haberme oído, estaba indicando que mis proposiciones miraban al último término de la Península, para cuyo evento no es delincuente el que apeteciese i aún procurase realizar la independencia de la América? En la elocuentísima memoria de los principales sucesos de Aranjuez, orijen del rompimiento con Francia, dada a la prensa con las licencias necesarias, se habla en estos ó semejantes términos al tirano:—I cuando hayas sojuzgado la España, ¿piensas que poseerás las Américas? Se levantarán en estados federativos; no serán tuyas; serán independientes.—»

«Así es forzoso confesar, continuaba diciendo Vera, que la independencia absolutamente tomada no es un delito; i que apetecerla en la América respecto de la España dominada por los franceses es la mayor virtud del vasallaje. ¿Por qué, pues, se me titula inicuo partidario de una independencia cuyo objeto no se especifica, i cuando jamás se me escuchó i aun el nombre de esta voz que admite diversas intelijen-

cias, i en que es mas natural la significación del buen sentido?»

Sin la menor duda, no aparecía ningún fundamento medianamente plausible para proceder contra ciudadanos de respeto, a quienes se acusaba solo de la espresión de simples opiniones, sin que resultase contra ellos el indicio mas lijero de que estuvieran tramando un plan cualquiera de trastorno público.

Era aquello la formación de un proceso análogo al que se había levantado a fines de 1809 por palabras i no por actos, a don Pedro Ramón Arriagada i a frai Rosauro Acuña, a quienes la audiencia habia tenido que poner en libertad.

Era, según decía mas tarde Vera, un proceso que merecía denominarse, como el del duque de Osuna, la causa sin causa.

V.

A pesar de todo, i sin reparar en nada, el presidente García Carrasco i sus consejeros determinaron aprisionar i desterrar del país a Rojas, Ovalle i Vera.

Lo que se proponían era intimidar al pueblo por la severidad del castigo; i a falta de verdaderos culpados se hacía necesario escarmentar a los amigos de novedades en la cabeza de aquellos en quienes habían recaído mas vehementes sospechas.

Convenía que los excelentísimos señores virreyes de Lima i de Buenos Aires no tuviesen en lo sucesivo razón de acusar de tibieza en la represión de los proyectos revolucionarios al presidente de Chile.

De buena gana, habrían querido perseguir también

a don Agustín de Eizaguirre i a don Nicolás Matorras, pero no se atrevieron, porque las pruebas que se habían recojido contra estos dos eran todavía mas leves que las reunidas contra los otros tres.

Con el objeto de preparar disposiciones legales en que apoyar el procedimiento atentatorio que iban a emplear, principiaron por espedir un bando, que decía así:

«En la ciudad de Santiago de Chile, en veinte i cuatro días del mes de mayo de 1810, el mui ilustre señor don Francisco Antonio García Carrasco, brigadier de infantería de los reales ejércitos, subinspector del real cuerpo de injenieros, gobernador i capitán jeneral de este reino, i presidente de su real audiencia, superintendente jeneral, subdelegado de real hacienda i de correos i vice-patrono real, dijo que, estando informado por noticias ciertas i seguras de dentro i fuera del reino de que los enemigos del estado procuran, por todos los medios que les sujiere su malicia, que en esta capital i sus partidos se hagan congregaciones de jentes para criticar bajo de principios débiles i aparentes, o por puro efecto de maledicencia i desafecto, la conducta de la suprema junta central gubernativa, o de sus miembros en común o en particular; sin embargo de haberse prestado el juramento solemne de fidelidad a este cuerpo representativo de la Majestad que se venera en la augusta persona de nuestro amado soberano el señor don Fernando VII, opinando a favor de la independencia i libertad, con otras mil especies destructivas del honor de la suprema majistratura, i dirijida a difundir en los ánimos de los fieles vasallos del monarca un espíritu de insubordinación i descontento, con lo que se perturbaría el buen orden, se

abriría un camino a la conjuración, si se siguiesen los pésimos ejemplos que han dado las ciudades de la Paz, Quito i Charcas en el reino del Perú, i se empeñaría a la ignorante plebe en el errado fanatismo de ideas las mas funestas i perniciosas; por tanto, deseando vivamente estinguir en su oríjen semejante abuso i celar por todos los modos esas asonadas i corrillos reprobados, debía de mandar i mandó que ninguna persona de alta o baja esfera fuese osada a increpar ni inculcar en las operaciones del gobierno superior de nuestra Península, o de los individuos que componen la suprema junta central gubernativa de aquellos i estos dominios, ni tampoco a tratar de cosa que suene a independencia i libertad, bajo de las mayores i mas graves penas, que desde luego se impondrán sin remisión alguna a los contraventores que se descubran con cualquiera prueba menos idónea, como lo permiten las leyes en los delitos de lesa majestad divina o humana; i que para que llegue a noticias de todos, i no aleguen ignorancia, se publique en forma de bando; i con inserción de auto, se libren cartas a los subdelegados de los partidos del sur i norte, i al señor gobernador intendente de la Concepción para que cada uno lo haga publicar en su respectiva jurisdicción, avisando de su cumplimiento para la intelijencia de este superior gobierno; i así lo proveyó, i mandó, i firmó Su Señoría, de que doi fe.—*Francisco Antonio García Carrasco.*—Ante mí, *Juan Francisco Meneses.*»

El lector comprenderá, sin necesidad de esplicaciones, lo que significaba aquello de la «prueba menos idónea que permitían las leyes en los delitos de lesa-majestad divina o humana.»

A las siete de la noche del 25 de mayo de 1810 se

llevó al cabo la prisión de Rojas, Ovalle, i Vera, a quienes se encerró incomunicados, i con centinela de vista, en el cuartel de San Pablo.

Inmediatamente, don Francisco Antonio Carrasco convocó a su palacio a los miembros de la audiencia para comunicarles la sumaria información que había levantado, i consultarles acerca de lo que convenía hacer en servicio del rei i de la metrópoli.

El siguiente auto da a conocer cuál fué el dictamen de los oidores, i cuál la resolución que se tomó:

«Santiago, 25 de mayo de 1810.—Visto este espediente por voto consultivo en real acuerdo de justicia, celebrado en la posada del mui ilustre señor presidente, con su asistencia, la noche del 25 del presente, a hora de las siete, i ya presas las personas del procurador de la ciudad don Juan Antonio Ovalle, don José Antonio de Rojas i doctor don Bernardo de Vera, teniendo presente el mérito que resulta de la información producida, como también el aviso reservado que tenía este superior gobierno comunicado por el excelentísimo señor virrei de Buenos Aires, i demás prevenciones reservadas que había tocante a la conducta de don José Antonio de Rojas; demandando las circunstancias actuales aplicar remedios oportunos, prontos i eficaces para contener a los habitantes del reino en la fidelidad i vasallaje que hasta ahora han acreditado a nuestro augusto Soberano, no debiendo en ningún caso difundir conceptos i opiniones subversivas del buen orden i tranquilidad, como son las que se dirijen a adoptar ideas de independencia con trastorno del orden que han jurado; i resultando de dicha información bastante mérito en lo legal para la prisión que acababa de hacerse, i para otras

providencias que digan conformidad a lo dispuesto por Su Majestad en real orden de 14 de abril del año próximo pasado, fueron de dictamen que debían de aprobar i aprobaron dicha prisión; i que para evitar movimientos que pudieran sobrevenir de relaciones que acaso podían tener, i aún no había tiempo de descubrir, siendo necesario consultar la tranquilidad pública, i escusar toda parcialidad que a vista de los cómplices podría promoverse, con otras justas consideraciones, se les trasladase en la misma noche al puerto de Valparaíso pasa pasarlos inmediatamente a bordo de la fragata *Astrea*, próxima a dar la vela para Lima, con las respectivas órdenes al gobernador i comandante para que no se les permitiese comunicación alguna, dirijiéndose por ahora a disposición del excelentísimo señor virrei de Lima para que, teniéndolos en seguridad, aunque sin opresión, pueda continuarse la información a cuyo fin pasasen en la hora los señores alcaldes de corte don José Santiago Concha, don José Santiago de Aldunate i don Félix Francisco Basso i Berri al reconocimiento de los papeles, cada uno en la respectiva casa de los enunciados presos, del que darán cuenta, acompañando aquéllos que envíen alguna sospecha o complicidad, o de no haberlos, el respectivo certificado por el escribano, que a cada uno debe acompañar; suspendiendo todo embargo de bienes por ahora, de que se harán cargo los respectivos inmediatos interesados, o apoderados que podrán nombrar desde dicho puerto de Valparaiso, pasándose a este fin la correspondiente orden; i que de este resultado se pasase aviso al excelentísimo señor virrei de Buenos Aires; con lo que se conformó Su Señoría; i lo firmaron dichos señores; de que doi fe.—*Francisco*

Antonio García Carrasco.—Juan Rodríguez Ballesteros.—José Santiago Concha.—José Santiago de Aldunate.—Manuel de Irigoyen.—Félix Francisco Basso i Berri.—Ante mí, *Agustin Díaz,* escribano de Su Majestad i de cámara.»

Las prevenciones reservadas tocantes a la conducta de don José Antonio de Rojas eran las contenidas en la real orden de 24 de julio de 1781, espedida por el ministro Gálvez a consecuencia de la complicidad de Rojas en la conspiracion de Gramuset i Berney, real orden que he insertado en uno de los capítulos anteriores.

Con arreglo a lo dispuesto en el auto que acaba de leerse, los oidores Concha, Aldunate i Basso procedieron al mas minucioso rejistro de los papeles en las casas de los tres presos.

En las de Ovalle i Vera no se descubrió ninguno que contuviera espresiones hostiles al réjimen establecido.

En la de Rojas se hallaron tiradas sobre la mesa de su cuarto algunas cartas firmadas o anónimas, en las cuales se hacían alusiones mas o menos francas a las ventajas que los españoles-americanos podían sacar de los desastres de la metrópoli.

Sin embargo, ninguna de ellas era seriamente comprometiente.

A pesar de este resultado, el presidente i los oidores persistieron en la resolución de que los supuestos reos debían ser conducidos sin tardanza a Valparaíso, i despues, lo mas pronto posible, a Lima.

Antes de continuar, voi a reproducir los comentarios que el doctor don Bernardo de Vera i Pintado hizo sobre el auto consultivo de 25 de mayo de 1810

en un escrito, inédito hasta ahora, que presentó al presidente de la junta gubernativa, conde de la Conquista, en 8 de enero de 1811.

«Después de declarar los ministros de la real audiencia que la sumaria prestaba bastante mérito en lo legal para la prisión, dice, decretan nuestro destierro por meras posibilidades de un crimen en que jamás pensamos, i para el cual eran tan hábiles ellos, como todos los que han nacido de una naturaleza corrompida; pero que nunca se castigará en quien no lo haya perpetrado, a no ser que intenten hacer al corazón del hombre de todos los vicios de que es capaz. Por este principio, igual derecho tenían para imputarnos la pretendida independencia, como el hurto, el soborno, el contrabando, etc.

«Una real orden de 14 de abril de 1809, que, según el auto de su obedecimiento, presentaba graves dificultades en su ejecución, fué el apoyo para espatriarnos, porque allí se ordenaba que esta sea la pena de los que, por una justificación breve i sumaria, se averigüe no ser plenamente decididos por la justa causa que defiende la nación. ¿I qué analojía se encuentra entre la que se nos ha fulminado, i el proceso que merecen los partidarios del intruso José? En este juicio, levantado sobre meras palabras, todas inocentes por su naturaleza, i terjiversadas todas por la arbitrariedad, aún así no se encuentra alguna por donde pueda contársenos en el número de aquellos en cuya boca estará firme el nombre de Fernando mientras pueda servir a conservarlos en su rango i constituir en la metrópoli un centro fijo de las relaciones, sin atreverse a confesar que ellas deberán cortarse en el momento que se pierda la España.

«Nó, Excelentísimo Señor. En tanto que estos embozados partidarios del usurpador elijen su partido en el del silencio, nosotros jamás nos embarazaremos en decir a presencia del universo:—*Acabada la España, debe renacer en la América el imperio español con absoluta independencia de la Península.* Este es el lenguaje de la fidelidad; i en ninguna parte del proceso se hallará aun el color mas desveído de adhesión al gobierno francés, cuando el ministro fiscal no lo ha encontrado de la supuesta independencia aún para el caso de perderse la España.

«¿Cómo, pues, se procede contra nosotros a virtud de la difícil real orden de 14 de abril? Los mismos ministros que pronunciaban el voto consultivo de 25 de mayo, ¿no se echaron sobre nuestros papeles? ¿No acabaron de rejistrarlos antes que saliésemos de la capital? ¿No se habían desengañado de la simulada existencia de esos planes de la soñada insurrección, que al presentárseles meramente posibles castigaron como si se hubieran realizado, cuando ni aun aparecían indicios del cuerpo de un delito que solo tuvo ser en la opinión de los que en su acuerdo de 29 de mayo no se atajaron en calificar el del día 25 por contrario a todos los derechos naturales, divinos i humanos?»

El doctor Vera tenía sobradísima razón para censurar severamente la conducta de los oidores.

Asombra, a la verdad, que los miembros de la audiencia, hombres reflexivos i prudentes, se dejaran arrastrar por las influencias de personas tan descabelladas como García Carrasco i sus consejeros hasta el punto de dar o aceptar la opinión consignada en el voto consultivo del 25 de mayo por la noche, la cual no podía apoyarse en ningún fundamento serio i razonable.

Un procedimiento semejante manifiesta que el temor de las ajitaciones políticas les había quitado toda la serenidad del espíritu.

Los oidores demostraron que, como García Carrasco i sus secuaces, se asustaban con el solo sonido de la palabra independencia, sin reparar que, como con mucho injenio lo hacía observar don Bernardo de Vera, los que proponían con franqueza la separación, en la hipótesis de que la causa francesa obtuviera un triunfo definitivo en España, probaban ser mas leales que los que, negándose a espresar lo que harían en tal evento, daban a entender con su silencio que no estarían distantes de jurar obediencia al usurpador, si alcanzaba la victoria.

Debo hacer notar aquí de paso que la malquerencia de muchos de los españoles-europeos residentes en las provincias del nuevo mundo a los españoles-americanos era tan estremada, que efectivamente aquellos habrían consentido en someterse al monarca intruso, antes que ver a éstos dirijiendo los negocios públicos de su país, sin sujeción a la Península.

Vera aseguraba que, en cierta discusión el mercenario español frai Joaquín Petinto le había dicho delante de testigos:—«que prefería ver a Fernando VII cautivo entre los franceses, mas bien que libre entre los americanos».

VI.

Rojas, Ovalle i Vera fueron conducidos a Valparaíso a las dos de la mañana del 26 del mayo por el sarjento mayor don Juan de Dios Vial, con una escolta de doce o catorce dragones.

Voi a copiar dos relaciones inéditas en que Vera i Ovalle narran los incidentes de su prisión i viaje a Valparaíso, i el segundo espone además algunas reflexiones que merecen ser conocidas.

Principiaré por la de Vera.

«A poco rato de haber llegado a casa de don José Antonio Rojas en esa capital, a las siete de la noche del 25 de mayo último, fuí sorprendido por el ayudante mayor don Raimundo Sesé i el escribano sustituto de ese superior gobierno don Juan Francisco Meneses, que me intimaron la orden para que los siguiera, i entregara las llaves de mi estudio. Obedecí prontamente i fuí llevado al cuartel de San Pablo, donde se me puso en un cuarto redondo, sin una silla en que sentarme.

«Acababa de reclinarme en un colchón que se me prestó, i arrojó sobre el suelo, cuando entra el capitán don Miguel Benavente para decirme que el señor presidente mandaba que saliera fuera del reino en aquella misma hora, que era la de las doce. A esta intimación, me pareció que había calmado toda la naturaleza para acompañar al pasmo que se apoderó de mi corazón. En ese cruel momento de amargura, vuela mi alma al seno de mi cara esposa, que nada sabe de mí; i la tierna imajen de una hija, que aun no cuenta un año de edad, parece que ocupa el vacío que había dejado mi espíritu. Apenas puedo dar al papel la memoria de esa triste noche, porque el llanto de los ojos inutiliza el ejercicio de la lengua. Esa desgraciada familia cifra su subsistencia en las tareas de mi bufete, i éstas cesaron con mi separación. ¡Qué dolor para un esposo i padre ver entregadas esas víctimas inocentes, esas íntimas prendas de su casto amor, a la mendici-

dad i al oprobio! Hé allí la mujer, hé aquí la hija de un desterrado..... ¡O gran Dios! aparta de mi vista estos objetos que arrebatan toda mi sensibilidad, i no me dejan volver sobre mi causa.

«Después de aquel instante en que estas ideas embargaron todas mis acciones, no tuve otra que la de incorporarme con el esfuerzo que me inspiraba mi inocencia.

«A las dos de la madrugada del 26, monté en un caballo de prorrata i avío de munición; i salí escoltado de catorce dragones con el sarjento mayor don Juan de Dios Vial, que me condujeron hasta la bahía de este puerto (Valparaíso), donde ya esperaba el bote de la barca de Su Majestad la *Astrea*, en que fuí embarcado el día 29. Allí se me señaló un estrechísimo camarote en el entrepuente, inmediato a la señorita Bárbara, en que la falta de respiración i los insectos mas inmundos hacían intolerable la habitación.»

Léase ahora la relación o memorial que don Juan Antonio Ovalle dirijió a la audiencia, apenas estuvo encarcelado en el mismo barco:

«Mui Poderoso Señor. La noche del viernes 25 del corriente fuí arrestado por el sarjento mayor don Juan de Dios Vial, quien, en la calle de las Monjas Agustinas, me pidió la llave de mi casa de orden del señor presidente, i que de la misma le siguiese al cuartel de San Pablo. Uno i otro ejecuté sin la menor contestación, como podrá en caso necesario certificarlo el mismo oficial con el escribano que llevó. Llegado al cuartel, se me puso en un cuarto a puerta abierta con centinela de vista.

«A las once de la noche, se me llevó un colchón con ropa de cama, liado con una soga, sin com-

prender por qué razón no se puso en un almofrej que estaba a la mano, por cuya falta fué necesario tenderlo en el suelo, i resignarme con lo que había; i habiéndome acostado a las doce, entró poco después el comandante del cuartel don Miguel Benavente a notificarme de orden del capitán jeneral que me preparase para montar a caballo i salir. A que le contesté únicamente que sentía no me lo hubiera dicho poco antes, porque en ese caso hubiera ahorrado el trabajo de desnudarme i volverme a vestir, como lo hice inmediatatamente; i tuve que esperar mas de una hora, dando a presencia del centinela de vista paseos fuertes para entrar en calor los pies; i a las dos i media de la mañana, monté en un caballo i avío de munición, en que de continuo ha sido preciso en el camino que baje un dragón de la retaguardia para componer el estribo, que a cada paso se salía de la ación, i, lo que es mas, sin botas en aquella noche, una de las mas frías de este invierno, tanto que la capa se puso tan tiesa, que estuvo a punto de conjelarse; pero, sin embargo del hielo, i de haber tomado un mes antes los baños de Cauquenes, que, como saben muchos, es una especie de unción, me ha librado Dios por su misericordia de la enfermedad a que se me espuso, tal vez por el ejemplo que procuré dar al público de la resignación con que se deben obedecer las órdenes del jefe constituído, a que me conceptué con especial obligación como representante por mi oficio de procurador jeneral.

«Cuando a éste fuí nombrado por las críticas circunstancias del tiempo, estando en mi hacienda, sin la menor noticia, habiéndolo aceptado por aquella razón, luego que volví a la capital, me presenté al señor pre-

sidente, quien me preguntó:—¿Por qué motivo lo había aceptado, cuando sabía que muchas veces había rehusado ser alcalde ordinario? A que le contesté que en aquello nunca me había parecido haber la misma razón que para esto por las espresadas circunstancias enque nos hallábamos, porque conceptuaba que por el honor que me hacía el público de estimarme por sujeto de verdad i buena fe, podría tal vez aprovecharme de su favor para evitar muchas desgracias. I habiéndome Su Señoría mismo intruído de la dolorosa crisis en que se hallaba la Península, i preguntádome cuál era mi pensamiento para caso fatal, le respondí, con la injenuidad que me es característica, que mis principios eran de razón i de justicia, de rectitud i de relijión; i que en este supuesto pondría bajo de mi firma, i publicaría en público que, concluída la monarquía en aquella parte principal, debían quedar todos los tribunales i juzgados en sus respectivas jurisdicciones, i todos los empleados en sus destinos hasta el último estanquillero, porque habían sido lejítimamente constituídos, i no había derecho para removerlos; i habiéndome instado sobre qué pensaba en punto de gobierno, le respondí que para ese caso me parecía conveniente que se formara una junta compuesta de un ministro de la real audiencia por elección del mismo tribunal, otro de la misma suerte del cabildo eclesiástico, otro de las venerables relijiones elejido por todos los prelados, otro por los militares elejido por ellos mismos, otro igualmente por el tribunal del consulado, i otros dos por el cabildo secular, el uno por elección i el procurador jeneral por el público; i que todos estos empleados lo debían ser por un año; i que en cuanto al procurador jeneral, si

me hallaba en el ejercicio, lo renunciaría, como igualmente toda voz activa i pasiva, para que no se creyera que me llevaba el interés de mandar, i que sería sobradamente premiado si se aceptaba mi parecer; i Su Señoria dirá si le pareció bien.

«Esto mismo (supuesta la aprobación de Su Señoría en unos términos los mas honrosos, pues me dijo repetidamente: —eso es bueno; i con tanta alegría, que me puso la mano en el brazo; i concluyó con estas espresiones:—a bien, amigo, que usted tiene mucho crédito en el público); esto mismo, me han oído muchos sujetos recomendables por todas circunstancias de juicio, rectitud i lealtad, i acreditados en el público, así patricios, como europeos; i por no hacerme fastidioso, callaré los primeros, que son muchos, porque no se me crean apasionados, i nombraré únicamente de los segundos al señor don Fernando Márquez de la Plata, a don Lucas de Arriarán i a don Juan García, que a la verdad son personas del mayor crédito, i los mas a propósito para conciliar la unión de europeos i patricios, repitiendo yo de continuo que para el hombre de bien todo el mundo es patria, i que, por consiguiente, es patricio en todas partes; i que de esta suerte unidos, i sin distinción alguna para los oficios o empleos, se podrían evitar muchas fatales consecuencias, que penetrará bien Vuestra Alteza, i que las omito de intento porque no se publiquen.

«Ahora, pues, un hombre que por sus principios discurre así con pública i notoria firmeza con los sujetos mas a propósito para semejante caso, ¿es verosímil, ni cabe en prudente condición, que se esplique de otra suerte con otro alguno, i especialmente que no tenga aquellos talentos i concepto público? ¡Oh Jupiter,

audi hæc! Hágaseme un careo, i pongáseme delante esos testigos. Véalos yo jurar. Léanseles estas mismas proposiciones; i quedará desmentida su falsedad, o esplicada la equivocación. No me persuado que Vuestra Alteza deje de conocerlo así; i me parece que no habrá sujeto alguno imparcial que no me haga el mismo honor. I permítame Vuestra Alteza que por la estraordinaria gravedad del caso, en que nada debe omitirse que pueda fundar una favorable presunción, especialmente cuando hablo sin autos, i sin saber los cargos que se me hacen, recuerde siquiera esos abuelos que los unos han conquistado, i los otros pacificado este reino, como, a mas de las historias, conservo documentos orijinales de la mas considerable recomendación. ¿Por qué, pues, había yo de perder el mérito que me tienen adquirido? Nó, señor, no mancharé aquellas cenizas ni en este reino, ni en Castilla, donde tiene con tanto honor mi familia tan profundas raíces, a que tengo no poco derecho; i; aun por esta causa, no es verosímil que yo quiera perderlo, cuando el motivo principal que en otras ocasiones he tenido de ir a España, ha sido por esclarecerlo. Nó, señor; vuelvo a repetir, no mancillaré de modo alguno esa fidelidad española; i ¡ojalá, como pido a Dios, fueran vencidos i espelidos para siempre de la Península esos injustos agresores!

«Pero esto no quita, ni puede impedir la libertad de pensar. Antes por el contrario (i permítame Vuestra Alteza seguir de mi letra, porque las circunstancias me obligan a privarme del sueño), se debe acordar lo que parezca mejor, para caso adverso evitar que sean posibles malas consecuencias, i en este supuesto (salvo el superior dictamen de Vuestra Alteza), me parece,

en cumplimiento de mi oficio, que se deben esplicar esas opiniones que se figuran de independencia, la una; i de partido carlotino, la otra.

«En cuanto a la primera, ¿qué se entiende por independencia? ¿El separarse de la metrópoli? Eso no es lícito. I siempre se me ha oído decir i fundar que no hai derecho para ello, porque la corona de Castilla hizo la conquista de las Américas con su dinero i su jente; i así todo proyecto i toda resolución para evitar la anarquía, que es lo peor, se deben únicamente dirijir al doloroso caso de aquella pérdida. Ahora, pues, si, lo que Dios no quiera, conquistaran los franceses la España, ¿deberíamos estar dependientes de ella? El que diga que sí, merecía la horca; i lo mismo quien diga que debemos sujetarnos a los ingleses. Luego la independencia de éstos, es necesaria i justísima.

«En cuanto a la otra del partido carlotino, se debe reflexionar: lo primero, que no se puede tratar de herencia, habiendo varones vivos en la línea reinante; i mucho menos si es cierta su renuncia de la monarquía española al tiempo de su casamiento con Portugal. Con que así, cuando mas, podría ventilarse o ponerse en cuestión la rejencia; pero aquí se presenta inmediatamente la reflexión de que en la metrópolí no se la han dado, sin embargo de las insinuaciones que se han dicho de los ingleses. I cuando allí, con menos riesgos, no se la han concedido, parece que en América, donde sería mucho mayor, debe imitarse el ejemplo de la metrópoli.

«I si acaso merecen algún concepto ante Vuestra Alteza estas cortas reflexiones, que concibo propias de mi cargo, haciendo presente al mismo tiempo que la audiencia es de derecho natural, i que de otra suerte

nadie estaría libre de una impostura, i que están por hacerse las cortes, donde se tratará, en punto de lejislación, de las pruebas privilejiadas, i que seguramente no hai facultad contra el derecho natural, dígnese Vuestra Alteza de mandar agregar esta representación a los autos de la materia.—Valparaíso, mayo 28 de 1810.—*Juan Antonio Ovalle*».

CAPÍTULO UNDÉCIMO.

La prisión i traslación a Valparaíso de Rojas, Ovalle i Vera producen en el cabildo i vecindario de Santiago una conmoción estraordinaria.—La audiencia, intimidada por la actitud del cabildo i del vecindario, i mudando de opinión, es de dictamen que se conserve presos en los castillos de Valparaíso a los tres reos hasta que pueda esclarecerse el asunto.—El cabildo eclesiástico de Santiago intercede en favor de Rojas, Ovalle i Vera.—El presidente García Carrasco se conforma con que los presos queden en Valparaíso, aguardando el resultado de las investigaciones que debían practicarse.—Cierta cantidad de la pólvora que había en el almacen del castillo de la Concepción es robada, sin poder descubrir a los culpables.—Don Bernardo de Vera i Pintado escribe al canónigo don José Santiago Rodríguez Zorrilla una carta en que se justifica del cargo de vasallo desleal.—El oidor Basso i Berri, encargado de tomar las confesiones a los reos, habiéndose convencido de que no podía formularse contra ellos ninguna acusación sería, les señala por cárcel las casas particulares de Valparaíso que elijieren.—Don Juan Antonio Ovalle comunica al cabildo de Santiago un resumen de los descargos que había dado respondiendo a las acriminaciones que se le habían dirijido.

I.

Mientras tanto, la noticia del atentado cometido sin causa lejítima, en la noche del 25 de mayo, contra tres ciudadanos respetables, había producido en la capital una instantánea i estrepitosa indignación.

«Apenas se ejecutó lo acordado por el superior gobierno con previo dictamen del real acuerdo, refiere el escritor realista contemporáneo don Manuel Antonio Talavera, en la obra que tiene por título *Diario Imparcial de los sucesos memorables acaecidos en Santiago de Chile,* cuando el cabildo de la capital, con la voz de su procurador jeneral nombrado en lugar de Ovalle, a saber, el doctor don José Gregorio Argomedo, dirijió un oficio al mui ilustre señor presidente, haciéndole ver que el estrañamiento a Lima de aquellos reos era importuno; que aquí se les debía seguir su causa i oirlos, dándoseles lugar para la defensión natural; i últimamente, que, probado el delito que se les imputaba, aquí se les debía aplicar la pena para escarmiento de los demás, o en caso de ser inocentes, comprobada su indemnidad, aquí también se les debía dar la satisfacción que exijían el honor i circunstancias de unos distinguidos ciudadanos.

«En seguida de este oficio, don José Ignacio de la Cuadra, suegro del doctor Vera, presentó un escrito firmado por ochenta i dos vecinos de alto carácter, exijiendo en él el desembarco, i entablando la misma solicitud que el cabildo, saliendo éstos i aquéllos garantes de la pública tranquilidad con la obligación de todos sus bienes i su propia vida.

La solicitud o presentación a que aludía Talavera se espresaba como sigue.

«Como interesados i parientes de los tres conciudadanos que existen consignados en Valparaíso en calidad de reos, i por dar también a usía una espontánea prueba de la tranquilidad pública, nos permitirá usía unirnos a la distinguida garantía que ha dado el ilustre cabildo sobre la seguridad de sus personas, i supli-

carle que con la fianza de nuestra vida i fortunas, se digne hacerlos regresar a esta capital, donde en una decente prisión puedan ser examinados personalmente por usía, i contradecir cara a cara a sus testigos. Juzgamos que este paso es decoroso a usía, al pueblo i a nosotros, que seremos los primeros en unirnos también a la venganza pública, siempre que se les pruebe plenamente el delito que se les imputa, como que nos preciamos de los mas leales i amantes vasallos de Fernando VII i de las autoridades puestas para el orden de la monarquía. Esperamos que, conviniendo usía con nuestra rendida súplica, admita la garantía que suscribimos. Reluzcan así la justificación i piedad superior de usía».

II.

Alarmados los oidores con la imponente ajitación de la parte principal del vecindario por la calidad i el número, que protestaba a gritos i de la manera mas enérjica, teniendo a su cabeza al cabildo secular, contra la injusta persecución de tres ciudadanos respetables, se apresuró a modificar el dictamen impremeditado del 25 de mayo por la noche, el cual le había sido arrebatado de sorpresa.

«Santiago, mayo 29 de 1810.—Visto este espediente por voto consultivo en real acuerdo estraordinario de justicia por los señores rejente don Juan Rodríguez Ballesteros i oidores don José de Santiago Concha, decano, don José Santiago de Aldunate, don Manuel de Irigoyen i don Félix Francisco Basso i Berri, meditando con la mayor detención i cuidado las posteriores di-

lijencias practicadas a consecuencia de la providencia acordada en 25 del presente, como también las solicitudes promovidas por las mujeres i parientes de los reos en esta causa, i el informe del ilustre cabildo de esta capital; hallando que la pesquisa a que procedió el mui ilustre señor presidente con la mayor actividad i celo fué con el objeto de descubrir los grandes yerros de que estaban acusados los habitantes de esta ciudad, que se suponían encubiertos, i que de la información producida resultaba bastante mérito para proceder a la prisión de los cómplices; teniendo presente que la espatriación acordada fué a impulsos de los motivos que en otra providencia se espresan de evitar movimientos que pudieran sobrevenir de relaciones que acaso podían tener, i no había tiempo de descubrir, i escusar toda parcialidad que a vista de los cómplices podría promoverse, mayormente cuando no se había hecho el escrutinio de sus papeles, exijiendo la salud i tranquilidad pública toda precaución i cuidado a fin de preservar la patria de gravísimos males; viéndose en el día, así por el reconocimiento que se ha hecho de los papeles, como por otras inquisiciones, que no se descubren motivos de temor; teniendo a la vista el abatimiento en que se hallan la población i su representante el cabildo por la providencia que se ha tomado contra el síndico procurador, i que sale de garante con sus vidas i haciendas de la seguridad del reino, no dirijiéndose en el día las solicitudes promovidas, así por el cabildo como por las partes que representan a los reos presuntos, a otro fin que al de exijir audiencias sin perjuicio de la seguridad de sus personas para vindicarse de la horrible nota que los cubre, lo que les es debido por todos derechos natural, divino i huma-

no, no siendo posible negarse a esta solicitud sin quebrantarlos; teniendo presente lo dispuesto en la lei 10, título 17, *Partida* 3, lei 4, título 1, i lei 1.ª, titulo 21, libro 8 de la *Recopilación de Castilla*, como también el que, pedidos, los documentos i noticias que se han solicitado del excelentísimo señor virrei de Buenos Aires, son de necesidad cargos, careos i reconvenciones personales, así a los de esta causa como demás que resulten, lo que no podrá realizarse verificado su embarque a la capital de Lima, cediendo en perjuicio de la prosecución de unas causas de gravedad e importancia; teniendo igualmente a la vista que no quieren ser juzgados como unos naturales sospechosos, i no decididos, plenamente por la justa causa que defiende nuestra nación, sino como reos de traición, sujetándose a las terribles penas que imponen las leyes a estos delincuentes, fueron de uniforme dictamen que por ahora debe inmediatamente mandarse que queden en Valparaíso i confinados en distintos castillos, suspendiéndose su embarque a Lima, i recojiéndose las órdenes libradas a este fin; i que para la prosecución de esta causa, se mande un sujeto de carácter, que sea de la confianza de su Señoría o uno de los ministros de este tribunal, por la gravedad de la materia, si acaso no es necesaria en el día su permanencia en ésta para cuidar de la quietud i tranquilidad de su respectivo cuartel, a que les tome sus respectivas confesiones, i dé cuenta a su Señoría. Ultimamente, que se pase aviso de esta providencia al ilustre ayuntamiento en contestación de su oficio.—*Juan Rodríguez Ballesteros.*—*José de Santiago Concha.*—*José Santiago de Aldunate.*—*Manuel de Irigoyen.*—*Félix Francisco Basso i Berri.*—Ante mí, *Agustín Díaz*, escribano de cámara».

Cuando se comparan los textos de los votos consultivos de 25 i 29 de mayo, se comprende inmediatamente que el segundo es la patente condenación del primero.

Los miembros de la audiencia que acordaron la resolución últimamente copiada, i el presidente que la aceptó, como luego lo veremos, pronunciaron el mas rigoroso fallo contra su propia conducta.

El doctor Vera supo echárselo en rostro a su debido tiempo con la lójica i la elocuencia que le eran características.

«El voto del 29 de mayo, en cada renglón, escribía, ¿no está arguyendo la injusticia del que el presidente i los miembros de la real audiencia fulminaron en la noche del 25? Después de entrar asentando que la pesquisa a que procedió el señor Carrasco fué con el fin de descubrir—los grandes yerros de que estaban acusados los habitantes de esta ciudad, que se suponían encubiertos,—que es lo mismo que decir que aquella fué una pesquisa jeneral contra lo dispuesto en las leyes 3 i 4, título 1, libro 8 de Castilla; después de repetir los motivos de la primera providencia acordada, a saber:—la necesidad de evitar movimientos que pudieran sobrevenir de relaciones que acaso podríamos tener, i no había tiempo de descubrir, i escusar toda parcialidad, que a vista de los cómplices podría promoverse, mayormente cuando aún no se había hecho el escrutinio de nuestros papeles,—cláusulas terribles que nada menos importan que una lei estraordinaria para sacrificar al hombre por meras posibilidades, aplicarle la pena aun antes que aparezca el cuerpo del delito i arrancarle del seno de su familia i de su patria sin ser citado, ni oído, solo porque no na-

ció impecable, como si fueran deidades los que esto decretan; después de todas esas bellas producciones de una crueldad confundida en sus mismos principios, continúan fundando que—no pudiéndonos negar aquella defensa que nos es concedida por el derecho natural, divino i humano, i por las leyes 11, título 17, *Partida* 3, 4, título 1.º, i 1.ª, título 22, libro 8 de las recopiladas de Castilla, que en el caso contrario ciertamente se quebrantarían, siendo por otra parte indispensables cargos, careos i reconvenciones personales, imposibles de realizarse verificado nuestro embarque a la capital del Perú, debía suspenderse por ahora la traslación, i quedar retenidos los presuntos reos en los castillos de Valparaíso, especialmente cuando no queríamos ser juzgados como sospechosos o no decididos por la justa causa que defiende la nación, sino como reos de traición sujetos a las graves penas que imponen las leyes a estos delincuentes.—

«¡Santos cielos!..... ¿Cuándo hemos pedido nosotros que se nos juzgue como a traidores? El que está cierto de su inocencia mira con indiferencia cualquiera empeño de examinar si su conducta es la de un *carlotino* contrabandista, adúltero, envejecido en el soborno e incapaz de llenar sus obligaciones. Sea cual fuere el crimen en que se le pesquise, no lo teme, porque no lo ha incurrido. Pero ¿por qué se le ha de suponer pretendiente de cierta clase de juicio a que no puede contraerse el que piensa que ninguno merece?...

«Si nuestra espatriación a Lima quebrantaba el derecho natural, divino i humano el día 29 de mayo, ¿cómo en la noche del 25 sería conforme a esos mismos derechos? ¿Las leyes de Dios i de la naturaleza se contradicen en el término de cuatro días; o penden de

la arbitrariedad i mudanzas del hombre en sus deliberaciones? Si no se adelantó un punto en la sumaria desde el 25 al 29, ¿cuál es la nueva circunstancia que hacía indispensables los cargos, careos i otras reconvenciones personales para las cuales no se echaban menos nuestras personas cuando fueron arrebatadas i traspuestas a bordo de la *Astrea* con repetidas órdedes para que inmediatamente diese la vela al Callao?»

Los razonamientos que acaban de leerse no tenían réplica.

Los oidores reprobaron las violencias i arbitrariedades de García Carrasco, mientras habían creído que la soberanía de la metrópoli no corría el mas remoto riesgo; pero desde que oyeron la palabra independencia, sin entrar a averiguar cuál era el sentido en que se pronunciaba, se habían apresurado en la noche del 25 de mayo a hacerse cómplices de las arbitrariedades del gobernante improvisado, a quien tanto habían despreciado i contradicho.

Trascurrido el primer momento de sorpresa, i visto el descontento casi unánime a que se había dado orijen, conocieron la enorme falta legal i política de que se habían hecho reos.

Esto es lo que esplica la contradicción flagrante que el doctor Vera hacía notar entre los votos consultivos del 21 i del 29 de mayo.

III.

La ajitación del vecindario de Santiago continuaba estendiéndose a todas los corporaciones i clases de la ciudad.

El mismo día en que la audiencia revocaba su primer dictamen, el cabildo eclesiástico elevaba al presidente una solicitud en favor de Rojas, Ovalle i Vera.

«Mui Ilustre Señor. La desgracia de los tres distinguidos ciudadanos que han desaparecido de nuestra vista por una de aquellas providencias de la sabiduría del gobierno i de su amor i vijilancia paternal para con este pueblo, no ha podido dejar de penetrar de ternura i dolor nuestro corazón. Su triste i amarga situación ha conmovido toda la sensibilidad que es tan propia de la lenidad de nuestro carácter. Ella nos inclina i nos decide a interponer ante usía las mas humildes reverentes súplicas por cuanto tiene de adorable la relijión, i de atendible la humanidad, a favor de unos compatriotas tan dignos de compasion por sus canas, su delicada constitución, sus conexiones con lo mas distinguido de este vecindario, i sobre todo, si por un espíritu de paradoja han incurrido en la infelicidad de haber equivocado sus ideas. Ellas, sean las que se fueren, no han tenido la menor trascendencia a este pacífico pueblo, que está poseído de las mejores, i se mantiene tranquilo, obediente i sumiso a las lejítimas autoridades. Le será, Señor, de indecible dolor i una consternación irreplicable, el que se entienda en otras partes se ha llegado sospechar aun remotamente de su fidelidad, i que se aventure el concepto de su opinión i preciosa estimable reputación, que ha procurado conservar con su inalterable lealtad, gloriándose de ser en esta parte el ejemplo de los de ambas Américas, i aun de todos los que tienen la gloria de estar bajo la augusta amable dominación de nuestro idolatrado i suspirado monarca el señor don Fernando VII.

«Las grandes virtudes que se abrigan en el magnánimo corazón de usía; el dulce nombre de justo, bueno i piadoso jefe, sobre que libra toda su confianza este cabildo, es lo que le alienta para interponer su mediación por sí, i a nombre de todo el vecindario, i para pedir rendidamente a usía que, hermanando la justicia con la misericordia, se digne tenerla de estos tres aflijidos espatriados, i de las dos infelices desamparadas viudas, que quedan abandonadas a la orfandad i al desconsuelo. Sírvase usía por quien es mitigar su providencia, i no permitir que salgan de este reino para evitarles el rubor, i a todos sus compatriotas el sonrojo de que se presenten en otros con el traje de sindicados i delincuentes. ¿Qué uso tan agradable i lisonjero, puede hacer usía de su elevación i de las altas facultades de su empleo en hacer menos infelices a estos desgraciados? Reinará usía sobre los corazones, granjeándose el tributo de las aclamaciones i el agradecimiento. El de este cabildo eclesiástico será eterno.

«Dios guarde a usía muchos años.—Santiago, i mayo 29 de 1810.—Mui Ilustre Señor Presidente i Capitán Jeneral don Francisco Antonio García Carrasco».

IV.

El presidente i sus consejeros se habían propuesto intimidar al pueblo con las prisiones del 25 de mayo.

Mientras tanto, en vez de suceder así, todos, casi sin escepción, habían levantado la voz en favor de los perseguidos, i en contra de los perseguidores.

La medida había producido un efecto enteramente contrario al que habían esperado sus autores.

En lugar del abatimiento, había sobrevenido la indignación.

Habiendo tomado el asunto este aspecto alarmante, los que se vieron obligados a ceder fueron, no el vecindario de Santiago i el cabildo que había asumido su representación, sino el presidente i sus parciales.

Con fecha 30 de mayo de 1810, don Francisco Antonio García Carrasco declaró oficialmente que se conformaba con el voto consultivo del 29 de mayo, i que aceptaba la garantía i fianza del ayuntamiento i de la nobleza de la capital.

En consecuencia, los tres presos fueron desembarcados de la *Astrea* i encerrados separadamente en los castillos de Valparaíso.

Don Bernardo de Vera asegura que él, por su parte, fué alojado «en una pieza tan húmeda, que parecía brotaba el agua bajo de los pies.»

V.

Es esta la oportunidad de referir un suceso raro, que se trató de relacionar con la supuesta conspiración atribuída a Rojas, Ovalle i Vera.

Había entonces en el cerro de la Concepción de Valparaíso una batería que llevaba este mismo nombre.

El cuartel de ella servía de almacén de pólvora i municiones.

Estaban encargados de su cuidado un subteniente de artillería llamado Pedro Gutiérrez, i un soldado del mismo cuerpo llamado Manuel Pulgar, los cuales residían en dos cuartos situados a los estremos de un corredor que formaba el frente del edificio.

Entre las diez i las once de la noche del 28 de mayo de 1810, según declararon los dos militares mencionados, se dejaron caer en tropel sobre dicho cuartel diez hombres, de los cuales seis iban a caballo i cuatro a pie, todos armados, i cubiertos los unos con capotillos i los otros con ponchos.

Los asaltantes habían amarrado a los dos artilleros, i los habían amenazado con la muerte si gritaban o hacían la menor resistencia.

En seguida, habían roto las puertas del almacén i habían estraído una porción de la pólvora i de las municiones.

Como se sabe, los tres presos llegaron a Valparaíso el 29 de mayo.

Así la población estuvo ajitada aquel día por dos grandes novedades: el asalto del cuartel de la Concepción, i la entrada i embarco de los tres magnates a quienes se había sorprendido maquinando en favor de la independencia.

Según era natural, se supuso que la pretendida conspiración i la sustracción de las municiones estaban relacionadas.

Se procedió con formalidad i aparato a la pesquisa de la última.

Habiéndose examinado el almacén, se notó que se había roto una puerta i abierto un agujero en un tabique, a fin de sacar la pólvora i municiones.

La cantidad de pólvora robada ascendía a veintiún quintales, i la de municiones a mil ciento cincuenta i siete cartuchos de fusil con bala.

Todas las demás especies guardadas en el almacén habían sido dejadas intactas, i en su lugar.

En la puerta de la batería se hallaron tres barriles llenos de pólvora, i otros tres abiertos i vacíos.

Se siguió entonces un rastro que había en el suelo.

Así se llegó hasta un punto en que había como un quintal de pólvora suelta i desparramada.

El rastro continuaba mas adelante.

Guiándose por él, se descubrió en la bajada de la quebrada de Elías otro medio quintal de pólvora suelta.

Mas lejos todavía, se hallaron una media libra de pólvora i algunas pisadas de mulas.

Desde que se descendió a la calle o camino que conducía al Almendral desaparecieron todos los indicios.

Ninguno de los vecinos había percibido el menor ruido.

Todas las diligencias que se practicaron para adelantar la investigación no produjeron ningún resultado.

Se rejistraron las estancias vecinas por dos partidas de milicianos al mando de oficiales activos i espertos.

Tampoco se encontró nada en ellas.

Se publicó también el bando que va a leerse:

«Don Joaquín de Alos Bru Rius i Sanso, caballero de la orden de Santiago, maestrante de la real de Sevilla, coronel de los reales ejércitos, gobernador político i militar de esta ciudad i puerto de Valparaíso, sus fortalezas i castillos por Su Majestad.

«Habiendo asaltado, maltratado e insultado a la tropa de la guarnición, i robado el almacén jeneral de pólvora de la batería de Concepción la noche del 28 al 29 de mayo próximo, ha dispuesto el señor capitán jeneral del reino, en fecha de 31 del mismo, se publique bando anunciando al público este hecho; i se ofrecen doscientos pesos de gratificación de real ha-

cienda al que descubriere, o denunciare a algunos de estos reos para aplicarles a los ladrones la pena de horca; i los que hubieren tenido noticia i no delataren a dichos reos, luego que puedan, sufrirán la misma pena con arreglo a la real ordenanza jeneral de ejército; i es fecho en la plaza de Valparaíso a 12 de junio de 1810.—*Joaquín de Alos.*»

Sin embargo, las promesas fueron tan infructuosas, como las amenazas.

Nadie delató.

Nada se descubrió.

¿Sería, acaso, por que no había ni qué delatar ni qué descubrir?

Los palaciegos de García Carrasco se esforzaron por atribuir el robo de las municiones a la banda de conspiradores de que formaban parte Rojas, Ovalle i Vera.

Sus adversarios sostuvieron que aquella había sido una farsa indigna i diabólica concebida por los ajentes del gobernador del reino, para dar apariencias de justicia a la persecución de tres ciudadanos inocentes i aplacar la indignación pública.

Don Manuel Antonio Talavera, que perteneció al partido realista, pero que manifiesta ser hombre honorable i verídico, da a entender en su obra que la segunda de estas versiones fué la que se acercó mas a la verdad.

Hé aquí sus palabras:

«No faltan críticos que digan, en vista del ningún vestigio que se encontró del robo de la pólvora, a pesar de las providencias que se tomaron ejecutivamente, que todo ello fué figurado para cubrir el defecto o robo que anticipadamente se había hecho en el al-

macén en pocas partidas sucesivas hasta aquella cantidad; i que la sorpresa de los centinelas i guardias fué estratajema para dar mejor colorido a que creyeran que los aliados de los reos se habían arrojado a ese hecho para aprestarse a su defensa.»

El doctor don Bernardo de Vera i Pintado fué todavía el mas categórico acerca de este incidente, como era mui natural que lo fuese.

«Cuando yo vi que aquel finjido robo de treinta i un barriles de pólvora, dice, se había hecho coincidir con el mismo día en que entramos en Valparaíso por dar un colorido, aunque mal estudiado, a la insurrección de que en todo el proceso no aparecía el menor indicio, suprimiéndose después ese espediente hasta el día, porque todo el mundo supo el orijen i falsedad de esa indigna tramoya, sin apariencia aun a los mismos farsantes de nuestra trajedia, creí que había llegado al último extremo la prostitución de nuestros opresores.»

Lo que yo puedo asegurar es que ni los presos, ni sus amigos, tuvieron la mas remota participación en el asalto verdadero o supuesto del almacén de la batería levantada en el cerro de la Concepción.

VI.

Mientras tanto, Rojas, Ovalle i Vera permanecían incomunicados en los castillos de Valparaíso, sin saber á punto fijo cuál era la causa de su prisión.

Una carta que don Bernardo de Vera i Pintado dirijió al vicario capitular don José Santiago Rodríguez revela cuáles eran las reflexiones a que se entregaba,

i cuáles las emociones que sufría en su azarosa situación.

Para esplicarse la carta que voi a trascribir es menester recordar que ella fué escrita al principio de la lucha, cuando era imposible prever el resultado.

Lo que fué la senda de la gratitud nacional i de la gloria pudo ser también la de la aversión pública i del cadalso.

Entonces los juicios definitivos no estaban todavía formados; i se ignoraba, no solo a quien favorecería la victoria, sino aun si las colonias entrarían en contienda seria con la metrópoli.

Así se conciben mui fácilmente las vacilaciones i los temores.

Léase la carta a que aludo:

«Del más húmedo calabozo del castillo de San José a 13 de junio.

«Mui señor mío. Con tinta de carbón, pluma de mondar dientes, en papel para cigarros, robando al sueño las horas, i al centinela su vijilancia, ¿qué podré escribir? Debo ser conciso; i nada me es mas difícil. Usía me ha mostrado su jenerosa i noble amistad; i si algo pudiera añadirse a mi gratitud, nada la aumentará, si no el empeño de Usía por mi inocencia (de que Dios es testigo) con el doctor Campo i don Tadeo Reyes.

«Mis soledades me han hecho atender a una conversación con este último, de que entonces me distrajo mi propia inocencia. Tres días antes del arresto, me dijo que en casa me habían tomado la proposición de que—venciendo España, seríamos infelices.—El día de mi prisión, fueron de casa llamados a declaraciones Ortiz i Moreno. Como no tenía principio de rece-

lo, tampoco hice caso de una conversación que podía ser para mil asuntos. Pero después del golpe, la combinación de circunstancias me hace pensar que mi causa nace de estos antecedentes.

«Hace mas de un año que, hablando yo en la mesa sobre la desgracia de la prisión de nuestro rei, dijo el padre frai Joaquín Petinto:—Mejor está Fernando entre los franceses, que si se hubiera venido a meter entre los americanos, porque éstos todos son traidores en su corazón, i no se rebelan por falta de fuerzas.—¿Debería yo callar? Después de fundar nuestra fidelidad, i que solo un hombre sin principios haría esa división de partidos entre miembros de una misma nación, manifesté el calor con que los de Buenos Aires rechazaron a los ingleses, aun brindados con la independencia, concluyendo que, no la falta de fuerzas, sino la lealtad mas acendrada mantenía nuestra obediencia. El fraile me ultrajó; le ayudaron Calvo i Moreno, etc.

«Con este último, trabé conversación en la misma mesa, en que, refiriendo parte del discurso que hice en la función de Gorbea sobre la preferencia del gobierno monárquico, descendí a manifestar cuán dichoso sería el nuestro si Fernando VII volviera a su trono; i después de difundirme en ideas propias del mejor vasallo, caíamos a la suerte de estos dominios; i dije que lo único que había que temer era que los ingleses quisiesen compensar sus servicios con alguna porción de ellos. Moreno tomó mi proposición con la mala fe del que aborrece; i me replicó que eso era decir que la América sería infeliz, venciendo España. Me incomodé de una terjiversación tan inicua, i le

contesté que su ignorancia o su malicia no merecían respuesta; i me retiré.

«No me acuerdo en cuál de estos lances preguntase en la mesa:—¿Qué debería ser de esto, si la España se perdiese?—Dije que, en mi dictamen, debía mantenerse independiente para el soberano que vive, i por su muerte, para el que deba sucederle. Como la palabra *independencia* puede tomarse en sentido doble por los ignorantes; i como por otra parte, ni he tenido otras conversaciones en casa, ni debo estar seguro de hombres que me odian por otros motivos familiares, acaso ellos sean mis testigos o falsos delatores; i pienso que no les faltase el Petinto, que por mí fué despedido de la casa, i a quien puse una asesoría contraria en la causa criminal que le formó el padre visitador, que me tomó dictamen acerca del último capítulo.

«Unas conversaciones tan sanas, puramente domésticas, sin influencia alguna en la causa pública, i producidas por un hombre que, a presencia de los cuerpos mas respetables, ha declamado en obsequio de los derechos de su rei i de la nación, ¿serán capaces de reducirle al estado en que se halla, despojado de todas las funciones eternas de la relijión, i de la sociedad de su esposa, de su hija tierna, de su libertad i su opinión i buen nombre? ¡Oh Dios inmortal, que me oye i ves mi corazón poseído de los sentimientos mas dignos del mas fiel vasallo! ¡oh rei mío, a quien amo, e imito en la prisión no merecida! ausiliadme i confortad mi espíritu para que no desespere o pierda la razón.

«Créame Usía que lejos de odiar a los que se empeñan en mi ruina, los compadezco con cierta especie

de ternura, que solo puede venir del cielo. Jamás pediré cosa alguna contra ellos; i si no fuera por la hija que adoro, abandonaría mi causa a la Providencia, i mis testigos, a sus remordimientos, deseando que aun de esta prueba se libertasen, si fuera posible que ella fuese compañera de su impostura. Dios ve mi corazón, i sabe que así lo siento. Me contentaré con una providencia que salve mi honor, i la nota a mi hija de serlo de *un reo de estado*. Haced, Señor, que se conozca mi inocencia; i que no me consuma la contemplación de ser sin culpa el objeto de los juicios arbitrarios del vulgo i de la posteridad, que me confundirían con los delincuentes.

«Señor, yo no sé lo que escribo. Mi cabeza se desvanece. Son ya las tres de la mañana Acuérdese. Usía de quién es i de quién soi; i después de tener la gloria de salvar á un inocente, tendrá en él un esclavo de su agradecimiento, o un amigo sin la infamia que hoi le cubre i horroriza.

«Besa las manos a Usía S. S. i A. S.—*Bernardo de Vera*.

La arenilla es la tierra de este sucio i desenladrillado cuarto. Todo debe dispensárseme. Interese por mí esa amable casa, que saludo.»

La carta precedente manifiesta que Vera, ignorante todavía de quiénes eran los testigos que habían declarado en su contra, enumeraba entre ellos a personas que, o no habían intervenido en la causa, como Reyes, o que habían atestiguado en su favor, como Moreno.

No sé si el canónigo Rodríguez interpuso la influencia de que gozaba en el gobierno a fin de que se restituyera la libertad a Vera, o se aliviara su suerte;

pero lo cierto fué que a pesar del aparato de las invocaciones a Dios i al rei empleadas por el doctor poeta, siguió encerrado en el castillo de San José, e incomunicado en el cuarto desenladrillado i polvoroso.

VII.

El 16 de junio de 1810, el oidor don Félix Francisco Basso i Berri salió para Valparaíso con el encargo de tomar sus confesiones a los reos.

«En ese mismo día, dice don Manuel Antonio Talavera en su obra ya citada, llegó un buque de Lima con un oficio del excelentísimo señor virrei a este superior gobierno en que le hace ver que la opinión de elejir junta, i entablar en este reino un gobierno de independencia, estaba prevaliente en esta capital (Santiago); que así se lo había escrito un honrado i juicioso vecino, i que en prueba de ello le dirijía la carta bajo de cautela i reserva necesaria a su honor i seguridad de su vida; i que, prevenido de todo, procediera a la investigación de los autores, en la confianza de que aquel gobierno ausiliaría a éste con cuanto necesitase para estinguir un sistema tan perjudicial i mantener el reino en la debida subordinación a su lejítimo soberano.»

Se comprende que un oficio de esta clase, en vez de aplacar el furor de persecución que animaba a García Carrasco i a sus allegados, lo enardeciera mucho mas.

Efectivamente, se sentían humillados con que desde Buenos Aires i Lima se les denunciara la existencia en Chile de culpados del crimen de lesa-majestad que ellos no sabían descubrir.

Por consiguiente, estaban ansiosos de que se confirmaran las sospechas que se habían concebido contra Rojas, Ovalle i Vera.

Solo así pensaban poder eximirse de la nota de ineptitud o de indolencia, que temían se les echara en rostro.

Mientras tanto, el viaje del oidor Basso i Berri no dió el resultado que deseaban.

Habiendo procedido a tomar las confesiones a los pretendidos reos de conspiración contra el rei i la metrópoli, éstos esplicaron satisfactoriamente los cargos que se les dirigieron.

Su justificación fué tan completa, que se les permitió que tuviesen por cárcel las casas particulares que ellos mismos elijiesen.

Esta concesión, harto significativa, fué otorgada el 29 de junio.

VIII.

Don Juan Antonio Ovalle, tan luego como se le suspendió la incomunicación, creyó de su deber presentar al cabildo de Santiago un resumen de su confesión.

«Mui Ilustre Cabildo. Con justa razón, habrá estrañado Usía que, después de mi arresto en la noche del 25 de mayo, no le haya participado ni éste, ni los fundamentos de mi defensa, en que tanto corresponde a Usía interesarse para no desmentir el concepto con que me honró Usía para elejirme de procurador jeneral del público en las críticas circunstancias del tiempo. No lo dejé de hacer inmediatamente, ni por

turbación, que, a Dios gracias, no me ha ocupado un solo instante en todo este tiempo, ni por falta de anhelo en el cumplimiento de mi obligación. Juzgué, a la verdad, que se me tomaría inmediatamente la confesión, i con ella misma desvanecer cualquier cargo de que la preocupación, la sujestión del falso celo o la envidia pudieran valerse para perseguir la inocencia, i deprimir o denigrar el mérito. Sea que se averigüe mi conducta, sea que se examinen mis proposiciones, no se verificarán los delitos que se figuran.

«Estos, según el interrogatorio que se me ha hecho por el señor juez comisionado el día 26 de junio, se reducen a haber proferido con calor, i según se esplica el auto cabeza de proceso, con procacidad, varias proposiciones para fomentar la independencia. A esto me parece que en sustancia se reduce el cargo, el que igualmente queda desvanecido con mi respuesta, porque yo nunca he hablado de independencia absoluta; antes por el contrario, he procurado fundar positivamente que no hai derecho para innovar cosa alguna ni en gobierno, ni en tribunales, ni en administraciones, ni aun mas, que todos los nombrados por las potestades lejítimas debían quedar en sus respectivos destinos en el modo i forma que espuse en mi representación a la real audiencia con fecha 28 de mayo.

«Bajo de estos principios ciertos i notorios, me fué mui fácil desvanecer las declaraciones de los testigos de la sumaria, sobre que hago presente a Usía que no se me ha dado el nombre de ellos, aunque lo pedí conforme a la lei 4, título 1.º, libro 8 de Castilla; pero me fué preciso ceder bajo de protesta al señor juez comisionado, i se me leyó solo parte de las declara-

ciones, aunque las pedía íntegras, porque se me respondió que lo leído era solamente lo pertinente, dejándome (ya podrá Usía considerarlo) con el dolor de ignorar si lo que seguía era perteneciente a mi favor. Ello ha de constar de los autos, i por ahora me ocurren dos cosas.

«La una, que el primer testigo sea el delator, que tampoco se me ha dicho; i en este caso, no puede testificar, porque es el acusador; i que esa declaración debe ser firmada por persona conocida i de buena conducta para que no se comprometan la inocencia i la seguridad individual del ciudadano.

«La otra, que los testigos no están contestes, i que cuanto dicen será esclarecido cuando menos por equivocación, siempre que se verifique el careo que tengo pedido, i corresponde por derecho. Mucho mas, en un asunto de discursos i conversaciones, en que, como lo demuestra la experiencia, pocos entienden bien, i muchos no lo entienden, o lo entienden al revés; i por eso en el sabio reglamento de vijilancia i protección de 26 de octubre de 1808, siendo presidente de la junta suprema el respetable doctor conde de Florida Blanca, se ordena que se reciban las esplicaciones o esposiciones, i éstas desde luego no pueden verificarse si no se me oye a presencia de los mismos testigos, que, repito con seguridad, confesarán su equivocación, siendo de reflexionar que la suprema junta, al mismo tiempo que procuraba perseguir i castigar a los delincuentes, daba las reglas para protejer a los inocentes, encargando la mayor actividad, prudencia i circunspección, i que en todo se proceda conforme a las leyes, prohibiendo que en estas causas se reciban declaraciones por ningún motivo ni pretexto por solo

el escribano de dilijencias so pena de nulidad, mandando al mismo tiempo la satisfacción que deba darse a los inocentes según su clase.

«I aunque el señor comisionado me dijo haber otros nuevos reales acuerdos, ninguno se me ha leído; i desde luego, si se han publicado, habrá sido después de mi arresto; pero sea lo que fuere, yo estoi seguro de que ninguno hace contra mi conducta en obras i palabras. I si nó, ¿dígaseme a qué se reduce? Pero, según he comprendido, es contra los enemigos o malquerientes de la monarquía española. ¿I habrá alguno que diga que yo lo soi, i mucho menos que lo crea? El discurrir sobre lo verosímil o inverosímil de las noticias ¿es acaso ser de contraria voluntad a la monarquía? Eso es confundir el entendimiento con la voluntad, i el discurso con el deseo. A mas de que siempre se me ha oído decir que las gacetas ministeriales merecen fe, porque se procede, en mi concepto, con la dignidad que corresponde para no esponerse a la censura que merece la falta de verdad; i cuando mas, esto probaría la buena o mala intelijencia de los que disputan. I si nó, ¿de qué han provenido tantas apuestas, como repetidamente se han hecho en esa capital, sin que por eso se haya librado, ni debido librar, mandamiento de prisión contra ni unos, ni otros, i mucho menos formar una causa con aparatos de lesa-majestad o de estado? I sobre todo, si a presencia de esos mismos testigos, se hubieran examinado las proposiciones, i su esplicación, en pocos minutos se habría concluído el juicio.

«A esto, como llevo dicho, se reduce la primera parte de los cargos, cuyas preguntas no puedo conservar individualmente, porque son mui largas, sin embargo

de que el citado reglamento previene que sean ceñidas éstas.

«La segunda se reduce a juntas en casa de don José Antonio de Rojas, en que, según entendí, se figura que se formaba plan para alguna conmoción; pero este cargo lo he desvanecido perfectamente.

«Lo primero, porque todas mis visitas en este año se han reducido a cinco: la una con motivo de la muerte de un esclavo; las otras dos con el de una larga enfermedad que padeció; i las últimas por buscar al doctor don Bernardo de Vera, por quien fuí llamado la última, i conceptué sería para darme razón de unos autos sobre remate de canchas, que le había encargado, i se habrán encontrado entre sus papeles. Todo lo cual está claramente individualizado en mi confesión.

«Lo segundo, que nunca he concurrido a junta alguna, ni encontrado allí a los sujetos por quienes se me ha preguntado, siendo de advertir que, en la cuarta visita, no hallé al doctor Vera, a quien había solicitado primero en su casa; i que, a mas de la última en que fuí llamado, solo recuerdo haberle hallado en la cuadra o cuarto de la señora en conversación familiar; i que mis visitas nunca tuvieron el motivo u objeto de junta.

«A esto se reduce en sustancia esa causa que tanto escándalo ha causado en la capital, i tan graves penalidades a mi persona.

«Por último, se me hizo reconocer aquella representación que dirijí a la real audiencia; i no solo la confesé, sino que también la ratifiqué, i me remití a ella misma repetidamente en mis descargos; i habiéndose

formado una gran pregunta sobre ella, contesté en sustancia.

«Lo primero, cómo decía que, concluída la monarquía, predicaría en público mi proyecto, i que esto era una sublevación contra la monarquía en la parte principal de la Península, satisfice perentoriamente diciendo que en el doloroso caso de acabarse en aquella parte principal, no había contra ella sublevación alguna.

«Lo segundo, por qué había publicado mi dictamen antes que me lo pidieran los representantes públicos, sobre que respondí: lo primero, que de aquella misma representación, constaba haber sido respuesta al señor presidente; i la segundo, que yo no conocía otros representantes del público que el procurador jeneral, i que había conceptuado, i conceptuaba ser propio de mi oficio el reunir a europeos i patricios, persuadirlos i dirijir sus ánimos para que estuvieran resueltos a tomar en caso necesario el partido mas justo i mas cristiano, porque, a la verdad, un momento de anarquía causaría tan fatales consecuencias, que, si se publicaran, se horrorizaría el decálogo.

«I por último, si mi plan de gobierno en las circunstancias espuestas en mi representación, contemplando las preguntas del señor presidente, no es bueno para ese caso fatal, o se piensa otro mejor, pueden formarlo desde luego, en la intelijencia cierta de que soi de dictamen, i he publicado siempre, que para el hombre de bien, mas cuenta tiene obedecer que mandar; i que esa misma junta debe ser i estar sujeta bajo juramento de fidelidad al señor don Fernando VII i sus lejítimos sucesores, quienes tendrían estos dominios mas seguros en manos de sus vasallos, que de

otro cualquiera estranjero, porque de cualquier modo que se forme o entienda la malicia, siempre había de tener mas partidarios entre los suyos que entre los estranjeros.

«I contra éstos, únicamente he hablado en punto de defensa de este reino; i me ha parecido conveniente publicar que su jente tiene sobrado espíritu i bastante subordinación para obrar bien, disciplinada por oficiales de intelijencia; que la caballería es mui lijera, i acometiendo de ímpetu, puede evitar muchas descargas; que la lanza es ventajosa contra la bayoneta calada de la infantería; i que los sables hechizos, aunque pesados, son una arma buena para ella, sin haber dicho que había muchas lanzas, ni comprender por qué en esta causa se me hace esta pregunta. Que en cuanto a la defensa de Valparaíso, el que fuese dueño de las alturas lo sería también de los castillos; i que poco importaría que los tomara el enemigo, porque era fácil desalojarlo; i que, al contrario, si él ganaba las alturas, no se puede salvar su artillería; i que por lo mismo es necesario defender aquéllas con vigor, i que para esto es a propósito la artillería volante.

«Confieso que estas conversaciones no son de mi facultad, aunque, por el deseo de instruirme, he leído algunas obras militares; pero tenemos oficiales de talento, de instrucción i de práctica, a quienes debe consultarse; i volviendo al punto de la confesión, porque lo dicho ha llevado ese motivo, no tengo yo la culpa de que el testigo o testigos hayan equivocado mis proposiciones; i sobre todo, me parece que en armar la jente i disciplinarla hai menos riesgo i mayor fidelidad, que en desarmarla, i conceptuar imposible su defensa.

«Sí, mi amado público, elejid el partido mas justo i mas cristiano en unión recíproca i santa de europeos i patricios para conservar los derechos de mi amado Fernando; sí, del adorable, del inocente Fernando.

«Valparaíso, 2 de julio de 1810.—*Juan Antonio Ovalle.*»

CAPÍTULO DUODÉCIMO.

Se recibe en Chile la noticia de que el vecindario de Buenos Aires había depuesto al virrei Hidalgo de Cisneros, i le había reemplazado por una junta gubernativa.—El presidente García Carrasco, alarmado por esta noticia, resuelve llevar al cabo la remisión a Lima de Rojas, Ovalle i Vera; pero, temeroso de hallar resistencia, promete a los deudos i amigos de ellos hacerlos traer a Santiago.

I.

A mediados de junio de 1810, había llegado a Santiago una noticia que inquietó en estremo al presidente García Carrasco i a los partidarios del sistema vijente, e infundió alientos a los que deseaban el establecimiento de una junta gubernativa nacional, semejante a las instaladas en España, que rijiese el reino mientras durase la cautividad del monarca lejítimo.

El vecindario de Buenos Aires había depuesto el 25 de mayo de 1810 al virrei don Baltasar Hidalgo de Cisneros, i había encomendado a una junta la dirección de los negocios públicos.

La autoridad revolucionaria del virreinato del Plata se atrevía a solicitar el apoyo i la cooperación de las autoridades legales de Chile.

El dolor natural que esta noticia produjo en el ánimo de los buenos i leales vasallos se minoró algún tanto con un oficio en que el gobernador de Córdoba don Juan Concha les anunciaba que, en union del jeneral don Santiago Liniers, el héroe de la defensa contra los ingleses, quedaba preparando los elementos necesarios para castigar a los insurrectos de la capital.

Sin embargo, el presidente i los oidores de Chile apreciaron perfectamente toda la gravedad del suceso que se había realizado allende los Andes.

Había habido el escándalo de una rebelión.

Este nuevo ejemplo de insubordinación debía de estimular en las aciagas circunstancias de la monarquía a todos los revoltosos de la América Española que habían de querer imitar a los de Buenos Aires.

A la verdad, había esperanzas de que los autores i cómplices de tan enorme atropello fueran pronto debidamente escarmentados; pero de todas suertes iba a producirse una lucha, cuyo resultado era incierto.

Por desgracia para ellos, los representantes del rei en Chile no podían tomar medidas eficaces para remediar el mal.

Todas las que estaban a sus alcances se reducían a los recursos de papel consignados en la siguiente acta desconocida hasta ahora:

«Viernes 20 de junio de 1810.—En acuerdo que se tuvo por los señores rejente i oidores de esta real audiencia, se resolvió por uniformidad de votos que se contestase a la nueva autoridad levantada en Buenos

Aires i al gobernador de Córdoba con arreglo al dictamen siguiente:

«Que se adopte a la mayor brevedad lo pedido por el ajente de lo civil, que por su antigüedad hace de fiscal, en fuerza de las sabidas, legales i juiciosas razones que espone, sacadas de nuestro sabio i antiguo código, para lo que se tenga presente el precepto de la lei 1.ª título 16, *Partida* 2, que ordena que si no se respeta a los que guardan los derechos i preeminencias del rei, se desprecia al mismo soberano, porque la deshonra hecha a sus grandes oficiales es hecha al mismo en cuya guarda i servicio están; i si ésta debe medirse por la grandeza de la representación, por la naturaleza del agravio inferido, el modo, lugar i tiempo, se verá que, en Buenos Aires, han ofendido los partidarios de la nueva autoridad que allí han levantado a la mas responsable de estos dominios, degradándole de su encargo en el lugar mismo de su autoridad, en un tiempo en que no debía romperse el vínculo de la unidad, i sí estrecharlo mas a los heroicos sentimientos de sus compatriotas, aun cuando queden pocos en la gloriosa lucha que sostienen, mayormente cuando se está viendo que de esta novedad ha resultado en aquel virreinato que el señorío del reino está amenazado de divisiones, cuyo gravísimo mal trata de evitar la lei 5, título 15, *Partida* 2, excitando los deberes de la lealtad, del honor i aun los propios intereses de los ciudadanos, pues según se esplica la lei 3, título 15, *Partida* 2,—aquellos que le cobdician guardar, mas lo facen por ganar algo con él e apoderarse de sus enemigos,—i la 13, título 12, *Partida* 2, i la lei 3, título 19, *Partida* 2, que no es guarda cumplida del reino cuando no se preserva de los ma-

les que le pueden sobrevenir, pues al reino le nace guerra de los suyos mismos, e viene departamiento de la tierra de aquellos que la deben ayudar, e destruimiento de aquellos que la deben guardar; pues se ve que si se difunden semejantes establecimientos, resultarán la anarquía, la desolación i la pérdida de todo, i los que reunidos pueden hacerse invencibles, por la division darán al tirano del día el placer de verlos desolados, cuando el imperio de la España en estos dominios ha estado asegurado con asombro de la Europa en los mismos naturales del país por hallarse en ellos el espíritu i costumbres españolas, mayormente cuando vieron que la América se mantuvo siempre leal durante la guerra de 1701, en un tiempo en que dos príncipes se disputaban la sucesión de Carlos II, i que ninguno de ellos gozaba de una autoridad absoluta; teniendo igualmente presente que el amor a la patria debe ser noble, justo i virtuoso; no ignorando ningún español americano que estos dominios son parte integrante del imperio español, componiendo con él un mismo cuerpo de monarquía, i que mientras sean americanos-españoles no deben apartarse de las sabias leyes del reino, i por consiguiente de la sucesión establecida en nuestro gran código, si otra cosa no determinan las cortes, a que están convocados los diputados de América.

«Que por todo lo dicho, a la junta provisoria de Buenos Aires se le conteste que su establecimiento le ha parecido a este gobierno que puede ser orijen i causa de la división de la tierra i de innumerables males por la anarquía, desolación i ruína que amenaza, i quizá un humo que ennegrezca las glorias de la reputación que ha ganado la capital por sus inmortales

triunfos, i que puede tener lugar aquel horroroso arrepentimiento que espresa la lei 3, título 19, *Partida* 2; i que sin perjuicio de las relaciones esteriores de comercio que debe mantener siempre este reino para conservar el vínculo de unidad, no puede concurrir por su parte en aquellos oficios que exije para afianzar los planes que se ha propuesto, mayormente cuando a este tribunal le consta por cartas fidedignas, i cédulas orijinales de gracias la lejítima instalación de la junta de rejencia;

«Que al señor gobernador de Córdoba, se le conteste conforme a lo propuesto por el ajente fiscal del crimen, acompañándole copia de la que se dé a la junta; i si lo permite el tiempo por la inmediación del correo, testimonio de la vista fiscal dada por el ajente de lo civil;

«Que se avise de esta resolución al mui ilustre cabildo, justicia i rejimiento de esta ciudad, espresándole no haberse recibido otros antecedentes, que los pasados, por lo que no se ha procedido a darle nueva audiencia, como se hará en este caso;

«Que se circule a los gobiernos i capitales del reino lo acordado, acompañándoles testimonios de dicha vista, como igualmente a los cabildos eclesiásticos, i reverendo obispo de Concepción, para que concurran por su parte a que el pueblo quede ilustrado de su deber, fundado en las terminantes disposiciones de nuestros sabios códigos, comunicando la resolución al excelentísimo cabildo de Buenos Aires i al excelentísimo señor virrei de Lima; i

«Que se tilden i borren las proposiciones mal sonantes de la vista del ajente fiscal del crimen.—*Manuel Rodríguez Ballesteros.—José de Santiago Concha.—José*

Santiago de Aldunate.—Manuel de Irigoyen.—Félix Francisco Basso i Berri.—Ante mí, *Melchor Román*, escribano de cámara.»

El acta o dictamen que acaba de leerse hace alusión a dos acontecimientos importantes ocurridos en la Península, los cuales es preciso mencionar, aunque sea a la lijera, antes de seguir esta narración.

Es el uno, la admisión de diputados de América en las cortes jenerales que se había mandado convocar; i es el otro, la instalación del consejo de rejencia en reemplazo de la suprema junta central gubernativa de España e Indias.

La suprema junta había publicado en el periódico oficial, i había comunicado a los gobernantes de las provincias ultramarinas un aviso mui significativo, el cual llegó a Chile en abril de 1810.

Ese aviso decía como sigue:

«Cuando los vínculos sociales que unen entre sí a los individuos de un estado no bastasen para asegurar a nuestros hermanos de América i Asia la igualdad de protección i derechos que gozan los españoles nacidos en este continente, hallarían el mas ilustre i firme título para su adquisición en los insignes testimonios con que los naturales de aquellas vastas provincias han acreditado su amor al rei i a la patria, i en el ardiente entusiasmo i esfuerzos jenerosos con que han ayudado a defenderlos contra la pérfida invasión del tirano de Europa. Penetrada de esta verdad, la suprema junta gubernativa de España e Indias, desde el principio de su feliz instalación, acordó llamar los representantes de una i otra India a la participación del ejercicio del poder soberano; i por el real decreto de 22 de enero, declaró a nombre i en voz de nuestro amado rei el se-

ñor don Fernando VII el número de vocales que debían completar el cuerpo augusto a quien la nación había confiado el supremo gobierno del reino. No satisfecha con esto la suprema junta, i reconociendo que los mismos títulos daban a los naturales de aquellas provincias igual derecho a concurrir a las cortes jenerales del reino, acordó por su real decreto de 22 de mayo consultar a los cuerpos i personas respetables del reino sobre la parte que deberá señalarse a aquellas provincias en la representación nacional; sobre cuyo objeto se ocupa actualmente la comisión de cortes con toda la atención i desvelo que merece su grande importancia. Mas como la urjente necesidad de acudir prontamente con mayores esfuerzos i recursos a la defensa de nuestra libertad e independencia obligase a convocar unas cortes estraordinarias que los acordasen, i no fuese practicable que en el día 1.º de marzo próximo, señalado para su reunión, concurriesen a ellas diputados elejidos por las mismas provincias, la suprema junta, a propuesta de esta comisión, halló un medio oportuno i equivalente de satisfacer sus deseos acordando que las provincias de la América i Asia españolas i sus islas fuesen representadas provisionalmente en las próximas cortes estraordinarias por naturales de ellas residentes en estos dominios. Para arreglar la elección de los sujetos que hayan de ejercer esta representación, la comisión de cortes ha pedido a las principales del reino noticia de los naturales de una i otra India que se hallen establecidos en ellas; i va formando lista de sus nombres a fin de que tomados gocen del derecho de ser elejidos, aún cuando se hallen ausentes de esta ciudad al tiempo de la elección. Mas como sea posible que muchos, por residir en pe-

queñas poblaciones, o por otra razón, no sean conocidos en las capitales, la comisión de cortes ha acordado que se publique este aviso por medio de la *Gaceta del Gobierno*, a fin de que todos los que quieran darse a conocer puedan dirijir al secretario de la comisión don Manuel de Abella una razón puntual de sus nombres, patria, edad, profesión, destino i actual residencia, i ser en consecuencia agregados a las listas de elección para su complemento.—Sevilla, enero 1.° de 1810.—*Pedro D. Rivera*, vocal secretario jeneral.»

La real audiencia de Santiago, en el curioso dictamen que estoi comentando, recordaba para aplacar las exijencias de los españoles-americanos, que, según el aviso antes copiado, sus diputados habían sido llamados a las cortes jenerales, i que éstas podían modificar el réjimen colonial.

Indudablemente, era un progreso que algunos representantes de América, por pocos que fuesen, tuvieran voz i voto en la deliberación de los asuntos que correspondían a las provincias de este continente.

Sin embargo, esta referencia hecha de un modo tímido e incidental era contraproducente.

En efecto, la suprema junta central gubernativa empezaba por proclamar la igualdad de los españoles-europeos i de los españoles-americanos.

Todo esto se ajustaba perfectamente a la razón i a la justicia.

Pero la consecuencia a que se arribaba no correspondía al antecedente.

La suprema junta central gubernativa advertía que había consultado a los cuerpos i personas respetables sobre la parte que debía señalarse a las provincias del nuevo mundo en la representación nacional, i que la

comisión de cortes se estaba ocupando en el asunto.

¿A qué quedaba entonces reducido el principio proclamado?

Si los españoles-europeos i los españoles-americanos eran iguales en derechos, como se decía, la cuestión estaba resuelta; los unos i los otros debían tener la misma representación.

¿De qué provenía entonces la dificultad?

¿A qué venían la consulta i la deliberación?

Lo que había de cierto era que la suprema junta central gubernativa de España e Indias, al mismo tiempo que reconocía la igualdad de derechos entre españoles-europeos i españoles-americanos, quería dar a los segundos en las cortes una representación inferior a los primeros, como lo demostró la práctica.

La consecuencia no correspondía a las premisas.

Así los reformistas o patriotas de América protestaban mui fundadamente contra el gobierno peninsular, i le condenaban en virtud de las doctrinas mismas que sostenía.

La alusión al reemplazo de la suprema junta central, que hacía la audiencia, era igualmente inoportuna, pues proporcionaba abundante i fecundo tema para sostener la constitución de gobiernos nacionales en los dominios del nuevo mundo.

A principios de 1810, las tropas del rei José habían franqueado la formidable barrera de la Sierra Morena; habían ganado una victoria en las Navas de Tolosa; habían penetrado en todas direcciones por las Andalucías; se habían apoderado de Sevilla; i habían acorralado al gobierno nacional en Cádiz i la isla de León.

A los ataques de los ejércitos del usurpador, se ha-

bían agregado, como suele suceder en las circunstancias desgraciadas, los tumultos populares de los propios súbditos.

Los miembros de la junta central, amenazados de muerte, habían tenido que trasmitir el mando a una nueva junta compuesta de cinco individuos, i denominada *Consejo de Rejencia*, la cual empezó a funcionar el 31 de enero de 1810.

Esta era la autoridad lejítima cuya instalación, decía la audiencia de Santiago, constarle por cartas fidedignas i cédulas orijinales de gracia, i a la cual insinuaba que las provincias hispano-americanas debían reconocer por centro de unidad de la monarquía.

Mientras tanto, los individuos del partido reformista o criollo se resistían a prestar obediencia a una corporación que solo había sido proclamada por los habitantes de un rincón de la Península.

Si los españoles-americanos tenemos iguales derechos que los españoles-europeos, decían, ¿por qué hemos de estar obligados a sujetarnos al gobierno provisional elejido por una porción diminuta de éstos, i no hemos de constituir nosotros el que mejor nos parezca para conservar estos dominios al soberano cautivo?

El razonamiento no tenía réplica razonable.

I además, el hecho de los triunfos importantes que había obtenido el rei José, i la presunción fundada de que pronto dominaría en toda España aumentaban el vigor natural de una observación tan sumamente obvia.

Era tanto el predominio que iba adquiriendo el pensamiento de crear en la América Española juntas gubernativas semejantes a las establecidas en la Penín-

sula, que, según merece notarse, la audiencia, al mismo tiempo que reprobaba la instalación de la de Buenos Aires, no se atrevía a interrumpir «las relaciones esteriores de comercio que debía mantener siempre el reino de Chile para conservar el vínculo de unidad.»

Habiendo el jefe del reino querido oír el dictamen del cabildo de Santiago acerca de los graves sucesos ocurridos en Buenos Aires, este cuerpo eludió el formular su opinión, según aparece de la siguiente acta:

«En la ciudad de Santiago de Chile, en veinte i ocho días del mes de junio de este año de 1810, los señores del ilustre cabildo, justicia i rejimiento, juntos i congregados en cabildo estraordinario, para informar sobre las ocurrencias de Buenos Aires en vista del espediente que usía le ha pasado con voto consultivo del supremo tribunal de la real audiencia, i a cuyo fin tuvo a bien oír al procurador jeneral de la ciudad, visto su dictamen, fueron de unánime sentir que resultando de los papeles públicos i privados insertos, una notable variedad en los hechos en que se funda la lejitimidad o ilejitimidad de aquel procedimiento, asegurando unos que fué acordado i dispuesto por las mismas autoridades constituídas, i otros que éstas sucumbieron por la violencia del pueblo; unos que se halla nuestra metrópoli sin la competente autoridad representativa de nuestro adorable monarca, i otros que ahora se halla lejítimamente organizada; sin que tengamos datos positivos i de oficio que nos afiancen, con lo demás de que hace reflexión la citada respuesta del procurador jeneral, debía hacerse en todo según i como allí se pide, o como Su Señoría hallase mas conveniente al mejor servicio del rei i de la patria; i que se insertase esta acta en el informe pedido; i así lo

acordaron i firmaron sus mercedes, de que doi fe.—*Agustín de Eizaguirre.—José Nicolás de la Cerda.—Diego de Larraín.—Francisco Antonio Pérez.—Pedro José Prado Jaraquemada.—Ignacio José de Aranguis.*—Ante mí, *Agustín Díaz*, escribano de Su Majestad i de cabildo.»

II.

La noticia de lo ocurrido en Buenos Aires el 25 de mayo había llenado de sobresalto e indignación al presidente García Carrasco i sus amigos, los cuales, atendidas las circunstancias, i consideradas las estrechas relaciones existentes entre los reformistas de uno i otro país, temían que sin mucha tardanza se tratara de realizar en Santiago una innovación análoga.

El mejor arbitrio que se les ocurrió para evitarlo fué consumar el escarmiento meditado en la cabeza de Rojas, Ovalle i Vera.

Según García Carrasco i sus amigos, el modo de impedir cualquier trastorno político era imponer terror.

Así lo exijía la crítica situación en que se hallaban.

Para lograr este próposito, era indispensable castigar severamente a los mas culpables o sospechosos.

I como, en su concepto, Rojas, Ovalle i Vera se hallaban en este caso, el presidente García Carrasco i sus consejeros querían a toda costa que el ejemplo de la desgracia de estos tres individuos, por lo mismo que eran conspicuos, intimidara a los demás revoltosos.

El destierro de estos magnates era por otra parte un punto de amor propio para sus arbitrarios e imperiosos perseguidores, los cuales se sentían profunda-

mente humillados con las dificultades que se oponían al cumplimiento de sus resoluciones, i mucho mas con la idea de que pudieran no ser ejecutados.

Poco les importaba que no hubiera indicios de crimen, i que se violaran las leyes.

La aspiración irresistible del presidente García Carrasco se encaminaba desenfrenada a ser obedecido i acatado hasta en sus caprichos.

Aquel hombre de ánimo pequeño, gobernado por una vanidad pueril, i no por la razón política, por la pasión, i no por el espíritu de justicia, era un tirano de aldea, nacido para fomentar, mas bien que para contener una revolución.

Tal era la situación de las cosas, cuando el 30 de junio de 1810 llegó de Valparaíso a Santiago el oidor don Félix Francisco Basso i Berri, quien, como debe recordarse, habia ido a tomar sus confesiones a Rojas, Ovalle i Vera.

Traía consigo el proceso, i además la noticia de que había dejado a los reos en plena libertad.

Esta decisión del juez comisionado, harto elocuente por sí sola, no necesitaba comentarse.

Animados por el resultado de la sumaria, el cabildo i los parientes de los tres respetables sujetos a quienes se había perseguido con tanta injusticia, i agraviado con tanta lijereza, entablaron nuevas i empeñosas instancias para que se les trajese a la capital, mientras se terminaba la causa, i tornaron a afianzar con sus haciendas i personas la conservación inalterable de la tranquilidad pública.

El presidente García Carrasco, no sabiendo como negarse a petición tan razonable, prometió en varias ocasiones que accedería a ella.

La efectividad de esta promesa se halla garantida por los testimonios mas irrecusables.

Así lo aseguran los miembros de la primera junta gubernativa en un folleto que hicieron dar a luz el año de 1811 para esponer los motivos que habían ocasionado su instalación, i que fué redactado por el eminente ciudadano don Manuel de Salas i Corvalán.

Así lo confirman los escritores realistas frai Melchor Martínez i don Manuel Antonio Talavera.

CAPÍTULO DÉCIMOTERCERO.

El presidente García Carrasco hace salir precipitadamente para Valparaíso al capitán don Manuel Bulnes con el encargo de ejecutar instrucciones de que solo debía imponerse en el Alto del Puerto.—Habiéndose alarmado los parientes i amigos de Rojas, Ovalle i Vera con la partida del capitán Bulnes, el presidente García Carrasco les asegura que, en vez de que los reos sean conducidos a Lima, como se temía, iban a ser traídos a Santiago. —El capitán Bulnes, habiéndose impuesto oportunamente de las instrucciones del presidente, aguarda en Valparaíso, conforme al tenor de ellas, para darles cumplimiento, que la fragata *Miantinomo* se hallase próxima a hacerse a la vela.—El capitán Bulnes, en ejecución de sus instrucciones, hace embarcar para el Perú a Rojas i a Ovalle, no habiendo podido hacer otro tanto con Vera a causa de hallarse éste enfermo.—El gobernador de Valparaíso don Joaquín de Alos manda encausar a Damián Seguí, ajente de García Carrasco.

I.

El dia 5 de julio, el presidente don Francisco Antonio García Carrasco citó al capitán don Manuel Bulnes, que residía en el cuartel de San Pablo, para que se presentase en palacio al día siguiente mui temprano.

A las ocho de la mañana del 6 de julio, el capitán Bulnes se hallaba delante del presidente.

—Capitán, le dijo García Carrasco, usted debe dirijirse hoi mismo a Valparaíso para ejecutar una comisión reservada, que interesa mucho al real servicio.

—Señor presidente, contestó Bulnes, haré al pié de la letra cuanto usía tenga a bien ordenarme.

—Usted elejirá para su viaje los caballos que mas le agraden.

—Los caballos de tiro retardarían mi marcha. Si a usía le pareciera, preferiría llevar una orden para ir tomando en el camino los que necesite.

—Tendrá usted la orden.

—Ahora solo aguardo las instrucciones de usía.

—Hoi mismo las daré a usted; pero le anticipo que las primeras de ellas serán la lijereza i el sijilo.

—Puede usía contar con ambos.

García Carrasco se manifestó entonces algo mas comunicativo.

Hai en Valparaíso, dijo a Bulnes, unos barcos que de un día a otro deben hacer rumbo al Callao. Es preciso que usted llegue a ese puerto antes de que hayan zarpado.

El capitán, alentado con esta especie de confidencia, se atrevió a hacer una pregunta indirecta, tímida i respetuosa.

—Mucho celebraría que usía hubiera descubierto rastros de la pólvora robada en el castillo de la Concepción; i que yo pudiera contribuir a la aprehensión de los malhechores.

—Efectivamente, respondió García Carrasco, se me ha hecho saber que se ha trasportado pólvora a una de esas embarcaciones; i por esto, conviene que usted llegue a Valparaíso antes de que hayan salido para que se practique la correspondiente investigación.

Bulnes habría deseado saber todavía algo mas; pero García Carrasco le despidió.

—Puede retirarse, capitán; pero no salga del cuartel, porque luego volveré a llamarle.

Bulnes permaneció en su cuarto, aguardando órdenes.

En esta situación, entró a visitarle don Francisco Javier Bustamante.

Estaban los dos amigos discurriendo acerca de los sucesos del día, cuando un soldado trajo al capitán un pedazo de papel en que se le citaba a palacio para el mediodía.

Como ya era la hora señalada, Bulnes mostró el papel a Bustamante para esplicarle el motivo por qué se veía obligado a salir sin tardanza.

— ¿Para qué necesitará a usted el señor presidente? preguntó Bustamante, quien, como todos los vecinos de la ciudad, andaba inquieto i curioso a causa de las novedades que por aquellos días tenían ajitada a la pacífica i soñolienta Santiago.

—No lo sé, contestó Bulnes.

Los dos amigos salieron juntos, i no se separaron hasta la esquina de la plaza mayor.

Apenas el capitán Bulnes estuvo en presencia de García Carrasco, éste le entregó una orden para que pudiese tomar caballos en el camino; una carta para Damián Seguí, residente en Valparaíso, con encargo de dársela tan luego como llegase; i un paquete cerrado i lacrado en cuya cubierta, le advirtió, iban escritas las instrucciones.

—Vuelvo a recomendar a usted la presteza i la reserva, dijo el presidente.

—Cumpliré exactamente la orden de usía, respondió el capitán.

—Ahora vaya usted con Dios, agregó García Carrasco, manifestándole que podía retirarse.

Habiendo él dirijido, al tiempo de salir de palacio, la vista en la cubierta del paquete, leyó escrito en ella: *Este pliego lo abrirá el capitán don Manuel Bulnes en el Alto del Puerto.*

El capitán se apresuró a hacer los preparativos de viaje.

Habiéndolo notado algunos de los otros oficiales, quisieron saber a dónde iba.

Los individuos de todas las clases andaban entonces ansiosos de noticias, i observaban con cuidado las incidencias mas insignificantes, que en otras circunstancias habrían tal vez pasado inadvertidas.

Bulnes contestó a las interrogaciones que iba allende el Maipo en comisión del servicio.

Los oficiales (ignoro por qué) recelaron que su camarada les ocultaba la verdad.

Entre cuatro i cinco de la tarde del 6 de julio, el capitán Bulnes se puso en marcha, seguido de un dragón.

Galopó sin detenerse hasta la ribera del Pudagüel.

En este sitio, halló al provincial de Santo Domingo, a quien conocía, i que regresaba a Santiago.

El prelado i el militar trabaron conversación, mientras fumaban un cigarro.

—¿A dónde va tan de prisa, capitán? preguntó el provincial.

—A Valparaíso, vuestra reverencia, respondió el capitán.

—¿Se puede saber para qué?

—En comisión del servicio.

—¿Será mui importante?

—Lo ignoro.

—¿Cómo?

—Así es lo cierto.

—Pero entonces ¿de qué manera podrá cumplirla, capitán?

Bulnes mostró en contestación al provincial el paquete cerrado, i la instrucción escrita encima.

—Debe ser asunto grave, observó el prelado con tono serio.

El capitán Bulnes rogó entonces al provincial que no dijera a persona viviente haberle encontrado, i mucho menos haber hablado con él.

—Pierda usted cuidado; así lo haré.

El capitán Bulnes siguió caminando toda la noche.

Habiéndose detenido un rato en Puangue para tomar aliento, halló allí al capitán don Ignacio Campino, con quien tuvo una conversación análoga a la que había tenido con el provincial de Santo Domingo.

II.

Algunos de los oficiales que vivían en el cuartel de San Pablo, o de los individuos con quienes habló Bulnes, o tal vez varios de ellos no sijilaron completamente lo que habían sabido o recelado.

Lo cierto fué que empezó a susurrarse en Santiago que el capitán Bulnes había ido con mucha prisa i misterio a Valparaíso en desempeño de una comisión importante del servicio.

Todos se pusieron a discurrir sobre cuál podía ser.

Los amigos i deudos de Rojas, Ovalle i Vera temieron entonces que el viaje de Bulnes pudiera tener relación con la suerte de éstos.

Inmediatamente, trataron de averiguarlo.

Personas de mucho respeto se acercaron al presidente para manifestarle la estremada inquietud que la comisión misteriosa del capitán Bulnes a Valparaíso había producido en el público.

García Carrasco evitó el contestar clara i categóricamente; pero dió a entender que aquello de que se trataba era de descubrir el robo de la pólvora, la cual, según denuncios recibidos, se había trasportado a una de las embarcaciones surtas en la bahía.

Esta esplicación no aquietó los ánimos, porque el tal robo se reputaba jeneralmente una patraña.

García Carrasco insinuó entonces que el capitán Bulnes había ido a traer a los presos para que se les siguiese la causa en Santiago conforme a lo solicitado por el cabildo i el vecindario.

Sin embargo, como las afirmaciones del presidente eran poco terminantes, dejaban mucho que desear, i no restablecían la confianza.

Así el alarmante rumor, en vez de estinguirse, siguió propagándose.

La noche del 9 de julio, don José Ignacio de la Cuadra, suegro del doctor Vera, suplicó a García Carrasco que le concediera una conferencia.

—Ilustrísimo señor, le dijo con tono conmovido, muchas personas insisten en asegurar que el capitán Bulnes ha llevado a Valparaíso la orden de que mi yerno i sus dos compañeros sean trasportados inmediatamente a Lima. Mi hija se halla desesperada. Háganos usía la gracia de sacarnos de tanta ansiedad.

—Ese rumor está desnudo de todo fundamento, respondió el presidente.

—Dispense usía, dijo Cuadra; pero son tantos los que lo aseguran, que...

—Desprecie usted esas voces esparcidas por la jente malévola i díscola para alborotar al pueblo, le interrumpió García Carrasco. El capitán Bulnes no ha sido portador de semejante orden. Fíese usted en mi palabra.

—Señor, replicó Cuadra, usía me vuelve el alma al cuerpo, porque yo i toda mi familia estábamos profundamente acongojados.

—Repito que puede usted anunciar a su hija que en uno o dos días mas, tendrá el gusto de ver a su marido en su casa, dijo todavía el presidente.

García Carrasco dió análogas seguridades el 10 de julio por la mañana a doña Mercedes de Salas, esposa de don José Antonio de Rojas.

Hizo aún mas.

«Llamó a una persona de carácter que tenía por interesada en la suerte de los desterrados, dice la esposición de los motivos de la instalación de la junta gubernativa; i le consultó si convendría hacerlos ir a sus haciendas antes de restituirse a la ciudad».

Estas diversas incidencias desvanecieron completamente la inquietud que atormentaba a los deudos i amigos de los presos, i a todos los habitantes en jeneral.

La angustia se trocó en regocijo.

Todos esperaban saludar dentro de breve tiempo a los tres beneméritos perseguidos, restituídos ya a sus hogares.

Lo que acabo de referir se apoya en testimonios con-

temporáneos tan irrecusables como el del titulado *Santiago Leal* en su carta a *Patricio Español;* el del cabildo de Santiago en su justificación de 7 de agosto; el de la junta gubernativa nombrada el 18 de setiembre; el de don Manuel Antonio Talavera en su obra ya citada; i el de frai Melchor Martínez en su *Memoria Histórica sobre la Revolución de Chile.*

III.

Volvamos ahora al viaje del capitán Bulnes.

Este llegó al Alto del Puerto el 7 de julio.

Cuando estuvo en este sitio, hizo que el dragón su acompañante se cerciorase de que el paquete permanecía bien cerrado i lacrado «para que en lo sucesivo no se le atribuyese alguna falta de puntualidad i exactitud en aquella ocasión de soledad en el estricto cumplimiento de su comisión», dice el capitán Bulnes en la declaración jurada que rindió por mandato superior el 18 de setiembre de 1810 ante el gobernador intendente de Concepción don Luis de Alava, declaración desconocida hasta ahora, de la cual he sacado la mayor parte de los datos con que voi componiendo este relato.

Tomada esta precaución, Bulnes procedió a la apertura del paquete.

Dentro de él, halló dos oficios cerrados i rotulados: el uno, *Al Excelentísimo señor Virrei del Perú don Fernando de Abascal,* i el otro, *Al señor Gobernador del Puerto de Valparaíso don Joaquín de Alos.*

En el paquete, había además un escrito abierto, cuyo tenor era el que sigue:

«Instrucciones que ha de observar el capitán de infantería don Manuel Bulnes en desempeño de la comisión que le confiero con esta fecha.

«1.ª Saldrá de esta capital para el puerto de Valparaíso en el momento, procurando que su llegada a aquel puerto sea lo mas breve.

«2.ª Luego que llegue, estará a la mira sin perder un ápice de los barcos que estén para salir con destino al Callao; i desde que alguno de ellos vaya a darse a la vela, pasará sin perder momento a entregar al gobernador el pliego que le entrego, demandando con exijencia el cumplimiento de lo que allí prevengo.

«3.ª En ejecución de ello, le entregará dicho gobernador tres hombres, los mismos que sin dilación la menor conducirá personalmente a bordo del mencionado, entregándolos a su capitán de mi orden para que los lleve al destino de su navegación, i entregue en Lima al excelentísimo señor virrei del Perú con el pliego que le dirijo, de todo lo que exijirá recibo circunstanciado.

«4.ª No se vendrá del puerto de Valparaíso hasta que haya salido el buque; i en el desempeño de su cargo, guardará el mayor sijilo, exactitud i dilijencia, que exije el caso, i espero de su honor i amor al servicio del soberano.

«Santiago, julio 6 de 1810.—*Carrasco*».

«Aunque no espresa la instrucción los nombres i apellidos de los sujetos que debían marchar para el Callao, dice el capitán Bulnes en su declaración citada, me persuadí fuesen los mismos a quienes se dirijía el objeto, bien que pudiera haber otros en quienes pudiera ocurrir esta misma novedad».

Apenas Bulnes hubo entrado en Valparaíso, lo pri-

mero que hizo fué examinar los barcos que había surtos en la rada.

Se cercioró entonces de que solo quedaban dos: una goletita i la fragata *Miantinomo*.

El capitán Bulnes indagó que se habían hecho las demás embarcaciones que, según sus noticias, estaban poco hacía ancladas en el puerto.

Se le respondió que habían dado la vela para el Callao.

La misma *Miantinomo*, perfectamente apercibida para la navegación, solo aguardaba el viento para salir.

El capitan Bulnes conoció que había llegado a tiempo.

Mientras que con el dragón su asistente enviaba a Damián Seguí la carta de García Carrasco, él mismo pasó a ver al gobernador de Valparaíso, i como no le hallase, volvió a presentársele a la noche.

¿Qué fué lo que Bulnes dijo a Alos?

Lo ignoro, porque el primero no lo espresa en su declaración.

Sin embargo, no debió de ser el verdadero objeto de su viaje, pues, conforme a la segunda de sus instrucciones, solo debía comunicarlo, cuando alguno de los barcos fuese ya a dar la vela, i porque efectivamente así lo hizo, como pronto lo veremos.

Don Manuel Antonio Talavera, escritor que parece haber estado mui bien informado, asevera, por otra parte, que el capitán Bulnes no dió desde luego a persona alguna cuenta ni razón del encargo que se le había encomendado.

Don Manuel Bulnes fué a alojarse en casa de un amigo suyo, don Remijio Blanco, la cual tenía un balcón con vista al mar.

El capitán se instaló en el dicho balcón desde donde se llevaba a toda hora observando con la mayor vijilancia lo que sucedía en la rada.

Valparaíso era entonces una población que a lo sumo contaba dos mil habitantes.

Todos se conocían en ella, i todos sabían al punto lo que pasaba en cualquiera de las casas.

La llegada imprevista de un oficial i la constante observación a que se entregaba en el balcón de don Remijio Blanco debían naturalmente de despertar una vivísima curiosidad.

¿A qué había ido?

¿Qué era lo que contemplaba con tanta atención en el mar?

Todo era preguntas i conjeturas.

«El pueblo entero de Valparaíso, dice Bulnes en su declaración, se puso en espectación con mi llegada, deseando saber el objeto de mi comisión; i para que no lo descubrieran, contesté cuidadosamente a las interrogaciones capciosas que varios sujetos me hicieron».

Bulnes conocía que se examinaban, o mejor dicho, que se espiaban sus menores movimientos.

Damián Seguí, el asaltante de la *Escorpión*, se presentó al capitán Bulnes.

—Señor, le dijo, según la orden que me ha trasmitido el señor presidente, estoi a disposición de usted para ayudarle en el cumplimiento de su encargo.

—Hasta ahora, no percibo las dificultades que puedan ofrecerse, respondió Bulnes.

—¡Qué sabemos, señor capitán! De todas maneras, conviene que usted sepa que yo, en cumplimiento de lo que me manda el señor presidente, tengo pronta la

jente armada de que usted puede necesitar para hacerse obedecer en caso necesario.

—Está bien; pero lo que por ahora importa es que no nos vean juntos para no despertar todavía mas las sospechas de los curiosos, que tienen fija la vista en cuanto hago.

El capitán don Manuel Bulnes permaneció los días 8 i 9 de julio, como había estado una parte del día 7, mirando atentamente el mar desde el balcón de la casa donde se había alojado.

Sin embargo, las horas transcurrían unas tras otras sin que ningún accidente estraordinario alterase la quietud de Valparaíso.

I todos continuaban preguntándose:—¿a qué ha venido de Santiago este oficial? i no hallaban que responderse.

En Valparaíso, el secreto había sido mejor guardado que en Santiago.

IV.

El 10 de julio de 1810, el capitán Bulnes se apostó mui de mañana en el balcón, como lo había ejecutado los días anteriores.

Se levantó un viento, no solo fresco, sino favorable para salir del puerto.

La *Miantinomo* empezó a levantar anclas.

Eran las siete de la mañana.

Apenas el capitán Bulnes notó que la fragata se aprestaba para hacerse a la vela, fué a buscar al escribano; i en compañía de éste, se dirijió a verse con el gobernador.

—Señor, le dijo Bulnes, tengo orden del mui ilustre señor presidente para entregar a usía este oficio. El ministro de fe pública aquí presente debe certificar la exactitud con que he desempeñado mi comisión.

I hablando así, el capitán Bulnes dió a Alos el pliego que le venía dirijido.

Habiendo abierto el gobernador de Valparaíso, lo leyó primero solo para sí, i después en alta voz; i en seguida, lo pasó al escribano, que repitió del mismo modo la lectura.

El oficio abierto i leído con tanta solemnidad venía firmado por el mui ilustre presidente gobernador i capitán jeneral del reino don Francisco Antonio García Carrasco; i decía que el gobernador de Valparaíso debía entregar al capitán don Manuel Bulnes las personas de los reos don José Antonio de Rojas, don Juan Antonio Ovalle i don Bernardo de Vera, i además poner a disposición del mencionado oficial la escolta que éste juzgara necesaria para conducirlos a bordo de la *Miantinomo*.

—Estoi pronto a obedecer las órdenes del mui ilustre señor presidente, dijo Alos.

Sin embargo, el gobernador de Valparaíso, militar de carácter caballeroso, demostró a las claras, no solo que se sentía mortificado con la desconfianza que se le había manifestado, sino que también reprobaba la medida.

Pero en fin era un subalterno obligado a obedecer.

Sin tardanza, hizo llamar a los tres presos, que se hallaban alojados en distintas habitaciones de la ciudad.

El primero que se presentó fué Vera.

Iba todo entrapajado, i con las apariencias de hallarse gravemente enfermo.

Alos le notificó que debía embarcarse inmediatamente para el Callao.

—Señor, contestó Vera, usía puede observar por sí mismo el estado en que me hallo. Hacerme salir ahora es casi condenarme a muerte.

—Capitán Bulnes, dijo entonces Alos, en cumplimiento de la orden que se me ha trasmitido, pongo a disposición de usted al señor Vera. Usted determinará lo que ha de hacer con él.

—Señor gobernador, replicó el capitán, si usía me entrega la persona de este caballero, yo, en virtud de mis instrucciones, de que no puedo apartarme, tendré que hacerle embarcarse, cualquiera que sea el estado de su salud; pero creo que usía es quien debe resolver el caso en virtud de sus superiores facultades.

—Así lo haré en vista de lo que informe el médico, respondió Alos.

Se hizo venir al cirujano don Juan Isidro Zapata.

Habiendo este facultativo examinado al enfermo, declaró que, en atención a la fiebre que tenía, i a la debilidad en que se hallaba, la vida del doctor Vera corría peligro, si se embarcaba.

—El señor Vera, dijo entonces Alos, quedará por ahora en Valparaíso hasta que el señor presidente resuelva lo que tenga a bien en el asunto.

Al oír esto, el capitán Bulnes leyó en alta voz la segunda de sus instrucciones en la cual se le ordenaba «que demandara con exijencia» la entrega de los tres presos.

—A fin de ejecutar testualmente lo que acaba de oírse, dijo, requiero una, dos i tres veces al señor gobernador que me entregue la persona del señor Vera.

—Diga usted, capitán, repuso Alos, que yo he re-

tenido al señor Vera, porque, visto el estado de su salud, i oído el médico, me parecería una inhumanidad hacerle embarcarse.

—A fin de salvar mi responsabilidad, agregó todavía Bulnes, reclamaré por escrito la entrega del señor Vera, i usía se servirá responderme del mismo modo.

Habiendo Alos convenido en lo que se le proponía, procedieron a cambiar entre sí los respectivos oficios.

Rojas i Ovalle no opusieron observaciones de ninguna especie.

—Puede usted indicarme los ausilios de mar i tierra de que ha menester para ejecutar su comisión, dijo Alos a Bulnes.

—Espero que estos caballeros, respondió Bulnes, volviéndose hacia Rojas i Ovalle, se comprometerán con su palabra de honor a no hacer resistencia, porque yo desearía llevarlos a la *Miantinomo* sin guardias, como corresponde a su decoro.

Aquellos dos beneméritos ciudadanos espresaron que ni podían, ni querían hacer ninguna resistencia.

—Siendo así, señor gobernador, dijo Bulnes, solo necesito la falúa del capitán de puerto.

En seguida, el comisionado de García Carrasco invitó a Rojas i a Ovalle a que fuesen a arreglar libremente sus equipajes, pidiéndoles que lo hicieran en el mas breve tiempo posible.

Mientras tanto, sujetándose a las órdenes del presidente, Damián Seguí, según refiere el escritor realista don Manuel Antonio Talavera, «acuarteló sijilosamente veinte i dos hombres de caballería en el Almendral con sables i otras armas, i otros veinte i dos hombres con pistolas i otras armas de fuego, elijiendo para este fin los mas bandidos i del alma mas atrave-

sada, con la mira de resistir cualquiera oposición que se hiciera por parte de los reos».

Damián Seguí tomó para realizar las tales reuniones el nombre del presidente del reino, a quien todos sabían se hallaba mui ligado, e hizo valer su influencia de cabo primero de la segunda compañía miliciana de Valparaíso.

«Ninguna de estas órdenes secretas, dice Talavera, se comunicaron al gobernador Alos.»

Desde temprano, Damián Seguí, como si fuera un jefe de alta graduación, pasó a caballo desde el Almendral al puerto, i desde el puerto al Almendral, observando lo que ocurría para ver si era preciso poner en movimiento la jente que tenía apercibida.

Sin embargo, contra los temores de García Carrasco, todo permanecía en la mas completa tranquilidad.

Rojas i Ovalle hicieron a toda prisa sus aprestos de viaje, i juntamente escribieron a sus amigos de Santiago anunciándoles lo que sucedía.

Dos espresos diferentes salieron a las ocho de la mañana con estas comunicaciones.

A las once, Rojas, Ovalle i el capitán Bulnes aguardaban en el embarcadero la llegada de la falúa de la capitanía del puerto, que se había retardado, ignoro por qué motivo.

En torno de los tres, se había agrupado una gran porción del vecindario.

Muchos, dice *Santiago Leal* en su carta a *Patricio Español*, derramaban lágrimas de compasión, porque estaban ciertos de la honradez i patriotismo de los perseguidos.

Otros gritaban, agrega todavía el mismo autor:

—Estos infelices padecen por ser fieles a Fernando VII.

Damián Seguí se hallaba presente al embarco, ostentando la mayor insolencia.

Sin duda estaba allí para llamar oportunamente a su jente al menor amago de alboroto popular.

Viendo que tardaba la falúa de la capitanía, se entrometió a hacer indicaciones, como si fuera un alto personaje.

—Cualquier bote es bueno, dijo, para embarcar a unos traidores.

Los circunstantes recibieron esta provocación con marcadas señales de disgusto.

Al fin llegó la falúa.

Rojas i Ovalle entraron en ella acompañados solo del capitán Bulnes.

Cuando estuvieron a bordo, el último exijió del comandante de la *Miantinomo* un recibo de la entrega de los dos presos, conforme a la tercera de sus instrucciones.

En seguida, regresó a tierra,

A la misma hora, dos nuevos correos partieron para Santiago llevando la noticia del embarco.

La *Miantinomo* se hizo a la vela a las cuatro de la tarde.

Inmediatamente, otros dos espresos fueron a anunciar la consumación del atentado a los deudos i amigos que las dos ilustres víctimas tenían en la capital.

Santiago Leal, en su carta a *Patricio Español*, i la junta gubernativa, en su esposición de los motivos que habían ocasionado su instalación, aseguran que Damián Seguí tenía emboscados ajentes para que

atajasen a los correos antedichos; pero que afortunadamente fueron burlados.

El capitán don Manuel Bulnes dejó a Valparaíso el 11 de julio para volver a Santiago a fin de dar cuenta del resultado de su comisión.

V.

El vecindario de Valparaíso quedó indignado con la conducta provocativa que Damián Seguí, el mallorquino, el caudillo de los sicarios de la *Escorpión*, el confidente de García Carrasco, había observado en este negocio.

Por su parte, el coronel don Joaquín de Alos, profundamente mortificado con el papel que el presidente le había impuesto, deseaba manifestar, como le fuera posible, cuanto desaprobaba los procedimientos del superior del reino.

Queriendo, pues, complacer al vecindario, i no pudiendo descargar su enojo sobre individuo de mas elevada categoría, se apresuró a aceptar la acusación de promotor de sedición que se levantaba contra Seguí, i le mandó poner incomunicado con una barra de grillos.

«Valparaíso, 11 de julio de 1810.—Por cuanto ayer 10 del corriente se me dió parte por el alcalde de primer voto i comandante del batallón de infantería de milicias disciplinadas de esta plaza, que se estaba armando en el barrio del Almendral la tropa de su mando por un Damián Seguí, sin aviso, ni orden de sus comandantes, cuya novedad puso en movimiento i espectación a dicho pueblo, el ayudante mayor de es-

ta plaza procederá a la aprensión de Seguí, formalizándole sumaria formal de semejante atentado; i concluída ésta, la pasará a este gobierno.—*Joaquín de Alos*.—Ante mí, *José María Sánchez*.»

Habiendo ordenado el coronel Alos que se interceptaran las cartas dirijidas al preso, se sorprendió la que va a leerse.

«Santiago, 9 de julio de 1810.

«*Reservada*.

«Señor don Damián Seguí, i mi estimado dueño. He recibido la de usted, i quedo enterado de lo que usted me dice tocante a encargo de que me habla, i de que a su arribo a ésta dirá su sentir sobre el asunto.

«Me encarga su señoría le diga que por ningún motivo se venga a ésta hasta dejar evacuada la comisión del capitán Bulnes, de que ya le hablé en mi anterior, que por el dicho le dirijí; i que se puede venir en compañía del referido capitán; i si posible fuere, que vengan también algunos de sus amigos bien armados. No sea que por haber cumplido con su obligación, le quieran hacer en el camino algún flaco servicio, lo que será difícil lo consigan viniendo usted con él, en compañía de algunos de su satisfacción bien aperados para la defensa en caso de lo arriba dicho.

«Aquí no tenemos alguna novedad después de verificada la comisión de Bulnes; i por lo mismo conviene se halle usted aquí con algunos de sus parciales que se hallen en la danza.

«Memorias de todos los de la casa, mientras queda su afectísimo Q. S. M. B.—*Rafael Díaz*.»

«P. D.—Estos papeles, después de leídos, se rompen.»

CAPÍTULO DÉCIMOCUARTO.

El presidente García Carrasco rechaza la invitación que le hizo el cabildo de Santiago para que fuera a la sala capitular, donde el vecindario quería hacer oír sus reclamaciones por la espatriación de Rojas, Ovalle i Vera.—El presidente García Carrasco, llamado por el cabildo ante la audiencia, es obligado a revocar la orden de espatriación, a consentir en la separación del asesor, del secretario i del escribano, i a tomar por asesor al oidor don José de Santiago Concha.

I.

Uno de los primeros espresos que salieron de Valparaíso llegó a Santiago el 11 de julio de 1810 a las nueve de la mañana.

El segundo entró media hora después.

Sucesivamente fueron arribando los demás.

La irritación que produjo la noticia fué estremada.

«La perfidia i traición del presidente, si pudo arrancar lágrimas del corazón a muchos, dice *Santiago Leal* en su carta a *Patricio Español*, encendió también la noble indignación de todos. Como de tropel, se repasaban en la imajinación de los nobles de este pueblo

todas las iniquidades que habían sufrido de Carrasco, i de ello resultaba el cuadro mas lastimoso. Si el infeliz destino de sus conciudadanos arrebataba la compasión de sus jenerosos pechos, el peligro de un reino entregado al gobierno de un hombre sin honor i sin palabra exaltó hasta lo sumo la fidelidad de los honrados chilenos; i desplegando cada uno de los mas nobles sentimientos, parece que se disputaban entre sí la gloria de salvar la patria, redimir a sus conciudadanos i asegurar los derechos de su rei».

«Atónitos todos de un asunto tan inesperado, agrega don Manuel Antonio Talavera; enterados de aquella clase de perfidia i comprobada felonía con que el jefe había tratado al cabildo e ilustre vecindario; encendidos los ánimos jeneralmente, se reunen, comunican recíprocamente sus ideas i manifiestan la depresión i vejamen, el ultraje i falta de cumplimiento de unas promesas tan sagradas, como las de un capitán jeneral».

El vecindario empezó a reunirse por grupos en la plaza principal.

Todos, junto con vituperar severamente la conducta del jefe del reino, convenían en que era preciso tocar algún arbitrío para exijir el respeto de la leyes i del decoro público.

¿Cuál podía ser éste?

Eran varias las respuestas que se daban a la pregunta.

Al fin de algún rato, alguien observó que era mui dificultoso continuar una discusión semejante en la plaza i al aire libre.

Se indicó entonces que lo que debía hacerse era celebrar inmediatamente un cabildo abierto.

La idea fué aceptada por aclamación.

Los miembros del ayuntamiento que andaban entre los diversos grupos se dirijieron a la sala capitular, i ordenaron que se abrieran las puertas al vecindario.

La reunión, que se componía de mas de trescientos individuos, entre ellos los mas caracterizados de la ciudad, llenó, no solo la sala, sino también la antesala, i no solo la antesala, sino también la escalera, i todavía una parte quedó en la calle.

Se improvisaron entonces muchos discursos en que se hicieron a García Carrasco las mas tremendas acriminaciones.

Quién abominó la felonía con que el presidente había burlado al cabildo i a la nobleza de la capital.

Quién censuró que, atropellándose las leyes, se hubieran dejado inconclusos los procesos de los acusados, sin permitir que éstos, como lo habían solicitado, se careasen con los que los habían denunciado, o depuesto en contra suya.

Quién lamentó que se hubiera tratado con tamaña inhumanidad a dos ancianos respetables por sus canas i por sus méritos, i a un joven que había sabido granjearse el afecto de sus conciudadanos. (Debe abvertirse que aún se ignoraba la quedada de Vera).

Quién manifestó al cabildo la estrecha obligación en que se hallaba de salir a la defensa de sus representados, a quienes se había inferido un ultraje atroz.

Cuando la indignación que ardía en todas las almas se hubo desahogado algún tanto por medio de palabras mas o menos violentas, se acordó que, para llegar a algún resultado, el alcalde don Agustín de Eizaguirre i el procurador sustituto don José Gregorio Argomedo fueran al palacio para pedir al presidente que se sir-

viera ir a la sala capitular, donde el vecindario deseaba hacerle oír sus quejas i reclamaciones.

García Carrasco rehusó recibir a los comisionados del cabildo abierto, haciéndoles decir por un portero: —que no quería oírlos, i que se retirasen.

Eizaguirre i Argomedo comunicaron a la asamblea lo que acababa de sucederles.

II.

La actitud descomedida e insolente que asumía don Francisco Antonio García Carrasco, en vez de intimidar a las personas que se hallaban congregadas, aumentó la exasperación de los ánimos.

Sin pérdida de tiempo, el cabildo i el vecindario se encaminaron a la real'audiencia, la cual se hallaba reunida en la sala ordinaria de acuerdos, que era la que formaba el cuerpo septentrional en el segundo piso del edificio denominado hoi vulgarmente las Cajas.

Los individuos del cabildo, refiere un testigo ocular, «parecía que no iban por sus pies, sino en los esforzados brazos de los ofendidos ciudadanos de Santiago».

Tenemos una relación oficial de esta memorable escena.

«Yo, el infrascrito, escribano de cámara interino de esta real audiencia, público i real del número, certifico i doi fe la necesaria en derecho, de orden verbal del mismo real tribunal, como en la mañana del miércoles 11 del corriente, a poco mas de las diez i media, hallándose los señores don José de Santiago Concha, decano, don José Santiago de Aldunate, don Manuel de

Irigoyen i don Félix Francisco Basso i Berri en la sala de despacho diario, oyendo relaciones, oyó el portero don Antonio Basilio Guzmán que pedía venia para entrar a hablar el cabildo de la ciudad; i habiéndosele contestado que se iría primero a llamar al señor rejente, que se hallaba en junta en palacio, porque estuviese completo el número, se repuso que la urjencia del caso no permitía dilación, con lo que se concedió licencia; i abierta la puerta, entró todo el ayuntamiento con los alcaldes ordinarios, i asímismo multitud de vecinos criollos i europeos de la primera distinción; i tomando asiento los que cupieron, pidieron se hiciese llamar al mui ilustre señor presidente al real acuerdo, porque era mui urjente su presencia, a lo que concedió la audiencia, enviando al señor oidor don Manuel Irigoyen, quien al poco rato volvió con el señor presidente i el señor rejente; i entonces habló primero el señor alcalde don Nicolás de la Cerda, diciendo que el motivo de aquella concurrencia había sido, por que, habiéndose tenido noticia aquella mañana de haberse embarcado para Lima a los caballeros presos don Juan Antonio Ovalle, don José Antonio de Rojas i el doctor don Bernardo de Vera por providencia del mui ilustre señor presidente, i contra el auto del mismo señor con voto consultivo del mismo tribunal para que no se reembarcasen sin concluirse su causa, acordó el cabildo enviar una diputación al señor presidente del alcalde ordinario don Agustín de Eizaguirre i el procurador jeneral don José Gregorio Argomedo, quienes le hicieran presente el sentimiento que les había causado aquella noticia, i que, siendo cierta, se sirviese Su Señoría espedir contraorden; que habiendo pasado a palacio los comisionados, se les contestó por recado

del señor presidente que se fuese cada uno i todo el cabildo para sus casas; que con esta desairosa repulsa, vinieron a noticiarla al ayuntamiento, el cual resolvió ocurrir personalmente a la real audiencia; i que, sin haberse convocado todos los demás vecinos, por solo la noticia del embarque de los nominados sujetos, se habían venido al cabildo, i seguidamente al tribunal; i que el procurador jeneral hablaría por todos.

«En efecto, tomó la voz dicho procurador, esforzando los motivos de la estrañeza del procedimiento del señor presidente, i la justicia con que pedían al tribunal constituído por Su Majestad para obrar la fuerzas, se dignase acordar la providencia de que se condujesen al cuartel de San Pablo de esta ciudad los mencionados caballeros presos; i que estaba pronto para esta comisión el alférez real don Diego de Larraín, supuesta la garantía admitida del cabildo, así de la seguridad de dichos reos, como del sosiego i tranquilidad pública, que se veía comprometida con la providencia del embarque. También se espuso por el mismo procurador la solicitud del vecindario de que se separarían de sus oficios al asesor interino doctor don Juan José del Campo, i al secretario de la capitanía jeneral don Judas Tadeo de Reyes, i al escribano sustituto de gobierno doctor don Juan Francisco Meneses, quienes recelaban eran influyentes en las providencias del mui ilustre señor presidente sin el mejor acuerdo i justificación, añadiendo el procurador varias protestas de la sumisión i respeto del cabildo i vecindario a la persona del señor presidente i demás majistrados; i que sus pretensiones solo se animaban por el bien de la tranquilidad del pueblo i seguridad personal de los vecinos.

«Los señores del real acuerdo contestaron que esperasen en la misma quietud i comedimiento que habían guardado en aquella sesión la determinación del tribunal, que irían a acordar en la sala de acuerdo, a donde se pasaron con el mui ilustre señor presidente; i después de algún tiempo, se estendió el auto del tenor siguiente:

«—Estando en real acuerdo estraordinario de justicia los señores presidente, rejente i oidores, a presencia del cabildo, justicia i rejimiento de esta ciudad, i de la primera nobleza, que juntos todos pidieron que fuesen traídos a esta capital los reos don Juan Antonio Ovalle, don José Antonio de Rojas i don Bernardo de Vera, como también el que fuesen removidos el asesor interino don Juan José del Campo, el secretario don Judas Tadeo de Reyes i el escribano de gobierno don Juan Francisco Meneses, fueron de dictamen que se trasladase a esta misma capital, al cuartel de San Pablo, a dichos reos hasta la conclusión de la causa; i que el señor decano don José de Santiago Concha se haga cargo de la asesoría; que, de acuerdo con el señor presidente, procederá a nombrar dicho señor al escribano i secretario que tengan por convenientes; i para constancia de su conformidad, firmó este auto con dichos señores en 11 de julio de 1810.—*Francisco Antonio García Carrasco.—Juan Rodríguez Ballesteros.—José de Santiago Concha.—José Santiago de Aldunate.—Manuel de Irigoyen.—Félix Francisco Basso i Berri.*—Ante mí, *Agustín Díaz*, escribano de Su Majestad i de cámara.

«El cual, habiéndose leído por mí el infrascrito actuario, se dieron en altas voces las mas rendidas gracias por todo el concurso, el cual, con el cabildo i señores

de la real audiencia, pasaron a palacio, acompañando al mui ilustre señor presidente, con lo cual se concluyó el acto, siendo mas de las doce i media de la mañana.

«I para que conste, i obre los efectos a que haya lugar, en cumplimiento de lo mandado, doi la presente en esta ciudad de Santiago de Chile dicho 11 de julio de 1810.—*Agustín Díaz*, escribano de cámara.»

Dos escritores contemporáneos han descrito detalladamente la misma escena con algunos agregados que merecen conocerse.

Léase la relación que hace el realista don Manuel Antonio Talavera.

Apenas el cabildo i una parte del vecindario entraron en la sala de la real audiencia, dice, «se suscitó el clamor jeneral del pueblo en una voz tan confusa i desordenada, que costó mucho el silenciarla en términos que el real acuerdo viniera a entender cuál era la solicitud del ilustre cabildo i vecindario. Tomando la voz sus dos alcaldes, hicieron una breve esposición del suceso; e instaron con voz jeneral del pueblo a que se obligara a venir al real acuerdo al señor presidente a escuchar las repetidas quejas de todo el noble vecindario que allí se hallaba.

«La real audiencia conoció el estado de enardecimiento de todo el pueblo; penetró los graves riesgos que amenazaban, i abrazó el partido de que el señor oidor don Manuel de Irigoyen en persona pasara con el escribano de cámara a hacer presente al jefe, aquella jeneral solicitud i conmoción, la necesidad también de presentarse en el real acuerdo, donde después de excitarse de nuevo un clamor jeneral del pueblo, que costó mucho en silenciar, tomó la voz su procurador

jeneral; i colacionando brevemente los hechos, sus repetidas inconsecuencias, su engaño al pueblo, el vejamen i desaire repetido de su cabildo, i lo que es mas, el descontento jeneral de todo el reino por su mal gobierno, concluyó que la solicitud de todos era que los nobles vecinos estrañados improvisamente se repusieran en la capital a seguir sus causas; i en caso de haberse ya embarcado para Lima (pues en aquella hora no había constancia de la salida del barco), se espidiera un oficio al excelentísimo señor virrei del Perú para su reembarque a este destino; que el vecindario a su costa aprestaría un buque para conducirlo a Lima para el regreso de sus estrañados compatriotas; i que este despacho u oficio se les había de entregar en la misma sala de audiencia, pues que hacían protestas de no salir de allí sin este requisito.

«En seguida, pidió el procurador jeneral la deposición del secretario de gobierno don Judas Tadeo de Reyes, la del asesor nombrado de propio motu por el señor presidente doctor don Juan José del Campo, i la del escribano sustituto doctor don Juan Francisco Meneses. Ultimamente, que para cortar en lo sucesivo los muchos abusos introducidos en el gobierno de crear causas de mucha gravedad i de espedir muchas providencias sin asesor en materias de puro derecho, se nombrase para este grave e importante cargo al señor oidor decano don José de Santiago Concha, con quien precisamente debía asesorarse, sin que en otra suerte deba tener cumplimiento ninguna providencia; que esta clase de despotismo era la causa de muchos males, i especialmente del desabrimiento jeneral del pueblo.

«Mientras que el cabildo i noble vecindario esta-

ban reunidos en la real audiencia, el pueblo bajo, en número de dos mil a tres mil almas, ocupaba toda la plaza mayor con ánimo pronto i prevenido de seguir las huellas de su cabildo i vecindario. Todo aquel estaba en espectación del suceso, hasta que, a la una i media del día, se publicó el real acuerdo concesorio de todos los puntos que había solicitado el procurador jeneral de ciudad; i aquietada así la confusión popular, entre festivas aclamaciones, se restableció la tranquilidad del pueblo».

«No he querido entrar menudamente a la discusión e historia de cuanto se habló en el respetable congreso de la real audiencia, agrega todavía el autor citado. Cada vecino respiraba fuego. Pero sí diré en bosquejo que, creyéndose el jefe con fuerzas para sostenerse con decoro en su autoridad (de que muchos gritaban se le depusiese), se le hizo ver que, no solo el ilustre vecindario era contrario a sus miras, sino también todos los señores coroneles i comandantes de los cuerpos militares, así disciplinados, como urbanos, que allí se hallaban reunidos con todo su cabildo i el pueblo; i así que entendiera no podía resistirse a la solicitud de cuanto se había pedido por el procurador jeneral. Sin embargo de que, a las once de la mañana, hizo venir rápidamente una compañía de dragones a tomar varios puntos de su palacio, con todo, no hubo resistencia, ni la menor estorsión; i se concluyó el real acuerdo sin haberse derramado una gota de sangre en un pueblo que pasa de cincuenta mil almas».

Léase ahora la relación del mismo acontecimiento que hace el titulado *Santiago Leal* en su carta a *Patricio Español.*

«Lo primero que el cabildo i el vecindario piden es

que el tribunal mande venir al acuerdo al señor presidente. Otórgase así; i en su consecuencia, se ofrece el oidor don Manuel de Irigoyen para llamarle. El pueblo estraña esta oficiosidad, no siendo el mas antiguo (el menos), a quien correspondía; pero se desentiende de los recelos que le ocasionaba. Sale el ministro; i aunque dilató mas de lo que debía, por fin vuelve con el jefe, i se presenta al tribunal, siendo de notar que, al pasar por las filas de aquel glorioso respetable escuadrón de nobles, mira a todos con una sonrisa i jesticulación tan estraña, que no fué fácil distinguir si era mofa de aquella asamblea, o efecto de la turbación en que le ponían sus delincuencias.

«Luego que tomó el asiento que correspondía, el procurador de ciudad, premisa la venia de estilo, representó los justos motivos en que fundaba el vecindario sus quejas; e hizo ver la inaudita felonía con que el presidente había desatendido la garantía del cuerpo municipal i de los nobles del pueblo, arrancando de entre ellos a sus tres inocentes conciudadanos para embarcarlos imprevistamente en la fragata *Miantinomo*, que estaba a la vela para Lima.

«El presidente negó el hecho; pero fué atacado fuertemente, asegurándole que era por demás ocultarlo, que se sabía inequivocablemente, i que ya no era tiempo de otra cosa, que de proveer su restitución a la capital, dando la mas pronta i efectiva providencia para que se desembarcasen, si aún no había marchado la fragata, o la siguiese hasta su destino cualquiera otra embarcación lijera, agregando que el pueblo así lo pedía. Clamaba también se separasen del gobierno el asesor Campo, el secretario Reyes i el sustituto Meneses.

«Esta petición partió el alma de Carrasco; i montado en cólera, como quien desprecia la representación de los congregados, después de otros insultos, los reconvino por su valor, sin saber si alguno de todos podría salir de aquella sala.

«Esta fuerte amenaza pudo haber empeñado el furor de los chilenos a una justa venganza; i aunque totalmente desarmados para aquel acto, bastaba su natural robustez para despedazar entre los brazos a los opresores de su libertad; pero el procurador acudió al remedio, i mui cierto de la unión indisoluble que hace invencibles las fuerzas del reino, le repuso con la debida enerjía que cuando intentase tal exceso, diez mil hombres pondrían en libertad a los ciudadanos.

«El tribunal, previendo las fatales resultas que podían tener en aquel acto las temerarias alteraciones de su inconsiderado presidente, embarazando la que a nombre de éste quiso dar el oidor Irigoyen, que se suponía autorizado, trató de reducir el acuerdo, a cuyo efecto se retiraron a una sala secreta, contigua a la del congreso.

«En ella, se percibieron voces que acreditaban la sostenida voluntad del presidente para negarse a la justa petición del público. No dejó de haber en éste algunos movimientos que indicaban el disgusto con que miraba la dilación del despacho; i mas, cuando ya oía el ruido del tambor que juntaba tropas en la plaza; pero el cabildo, lleno de la entereza, circunspección i prudencia que son necesarias en tales casos, sofocó una u otra voz que podía haber turbado la serenidad de aquel acto, o desmentido el respeto a las autoridades que relucía en el ayuntamiento i los nobles.

«Por fin, se concluyó el acuerdo; i uno de los señores hizo saber al congreso que estaban depuestos los tres sujetos que el público pedía; i que el presidente nada proveería en adelante sin la firma i dictamen del oidor decano don José de Santiago Concha, mandándose igualmente traer a la capital los espatriados, a cuyo fin se daría comisión a uno de los rejidores, con las demás providencias que se habían pedido.

«El ayuntamiento se dió por satisfecho; i luego que se estendió i firmó el acuerdo, antes de disolverse la junta, quiso manifestar sus sentimientos de paz, dando las mas respetuosas gracias al jefe por el buen despacho de sus peticiones; pero él, centellando fuego por los ojos, i revestido de toda la dureza de que es capaz un corazón feroz, no quiso oirlas; i acusándolos de tumultuantes, como antes lo había dicho, concluyó diciendo que no hacían mucho en darle gracias cuando en todo habían hecho su voluntad.

«Esta grosera respuesta, no solo agrió los ánimos, sino que hizo también ver que en aquel pecho se abrigaban ideas hostiles contra el pueblo.

«Este temor despertó el cuidado del ayuntamiento i nobleza, i no sin fruto, pues, a poca dilijencia, se cercioraron que en el acuerdo, el presidente protestó una i mil veces la ruína del vecindario, asegurando poderse sostener con tocar a degüello de cuantos se opusiesen a su voluntad. Se averiguó con testimonios fidedignos que Carrasco había prevenido al humano i cristiano comandante de la artillería (don Francisco Javier Reina), que en oyendo venir a la plaza la tropa de San Pablo a marcha redoblada, la ocupase con el tren cargado de metralla, cuya orden repitió por un simple soldado, i sin formalidad debida. Así por este

accidente, como por no haber habido jente para la operación, se libró el pueblo de tal conflicto, quedando el jefe con el dolor de no haber cumplido sus sanguinarios deseos, como lo manifestó esa misma tarde al referido comandante, asegurándose en que tenía seiscientos plebeyos para cualquier designio».

Varias de las aserciones de *Santiago Leal* referentes a la actitud que asumió don Francisco Antonio García Carrasco en la solemne reunión de 11 de julio de 1810 se hallan ratificadas en la *Esposición de los motivos que ocasionaron la instalación de la junta gubernativa.*

El presidente, al entrar en la sala de la audiencia, dice, «afecta serenidad, i aún risa insultante, fiado en las tropas que había antes llamado, i en la artillería que mandó aprestar. Trató de inútil aquel paso, a que él mismo había compelido; amenazó a los circunstantes con un riesgo que a él solo amagaba, i que se habría realizado en cualquier otro pueblo menos prudente i circunspecto. Se pidió de nuevo la restitución de los espatriados; se inculcó sobre la garantía del cabildo i nobleza; se espuso el deshonor que resultaría al país de una nota que abultaría sin duda el tiempo o la distancia; se pidió la remoción del asesor, secretario i escribano. Reunido el acuerdo en otra sala, hubo de usar de toda su sabiduría para hacer que el presidente se conformase con el dictamen que accedía a la solicitud del público. Allí mismo, sin embargo, proponía medidas de sangre, que habrían producido su ruína, i la de la opinión del mas reverente pueblo del mundo. Se nombró con jeneral i sincero aplauso por asesor al decano don José de Santiago Concha, con cuyo acuerdo se debía elejir secretario i escribano, i se

espidió la orden para que los tres reos se entregasen al alférez real.»

Las aserciones de esta relación oficial han sido sacadas literalmente de la justificación redactada por el cabildo de Santiago en 7 de agosto de 1810.

Al entrar el cabildo i el vecindario en la sala de la audiencia, a las diez i media de la mañana, hubo persona previsora que acudió de enviar a Valparaíso un espreso con la noticia de la terrible conmoción popular que había estallado en Santiago, i con el encargo de que se procurara detener la nave en que eran conducidos los ilustres presos.

Cuando fué notificado el auto copiado mas arriba, el alférez real rejidor don Diego de Larraín i otros diez o doce individuos de las familias principales se prepararon para dirijirse al puerto mencionado en sus mejores caballos.

Salieron de Santiago a las dos de la tarde.

Larraín se preciaba de ser un jinete eximio, i poseía un caballo que sobresalía por una lijereza estraordinaria.

Sin embargo, apenas empezaba a correr por la calle de Casablanca, cuando su noble i predilecto corcel cayó muerto de cansancio.

El que obtuvo la palma en esta carrera patriótica fué el primojénito del marqués de la Pica, don Miguel Irarrázaval, que mató dos caballos en el viaje, i que anduvo treinta leguas en siete horas i media.

Los demás caballeros fueron llegando sucesivamente unos en pos de otros, con mas o menos rapidez.

Sin embargo, toda aquella dilijencia resultó infructuosa.

Como lo sabe el lector, la *Miantinomo* había dado la

vela a las cuatro de la tarde del 10 de julio, llevándose a Rojas i a Ovalle.

No había en la rada mas que una sola embarcación desaparejada, que exijía tiempo i gastos antes de estar lista para salir a la mar en seguimiento de la fragata.

Vista la inutilidad, hubo que abandonar este arbitrio.

Se recurrió entonces a enviar por tierra un espreso con un oficio para el virrei del Perú en que se pedía la devolución de los dos respetables ciudadanos, cuyo estrañamiento había causado la conmoción de un pueblo entero.

Siendo aquel viaje mui largo, no era posible aguardar una respuesta pronta.

Los amigos i deudos de Rojas i de Ovalle tenían que resignarse a no verlos tan luego.

CAPÍTULO DÉCIMOQUINTO.

El presidente García Carrasco manifiesta una indiferencia despreciativa por lo que había sucedido.—El secretario Reyes se empeña en demostrar la lijereza e injusticia de su suspensión.—El escribano Meneses se retira traquilamente a la villa de Santa Rosa de los Andes.—El asesor Campo cae en el mayor abatimiento de ánimo.—El presidente García Carrasco se esfuerza por impedir las persecuciones contra su ajente Damián Seguí,

I.

Examinemos ahora el efecto que el acontecimiento del 11 de julio había producido en los personajes que habían soportado sus malas consecuencias.

El presidente don Francisco Antonio García Carrasco ostentó serenidad, i manifestó un desprecio provocativo a las iras populares.

«La noche del día 11, para quitar el jefe los sinsabores que le había traído su personal asistencia al congreso de la real audiencia, dice don Manuel Antonio Talavera, admitió la oferta que muchas veces le había hecho el pardo capitán Mariano Barros de divertirle con su arpa. Para que no interviniera en aquella clase de desahogo solo aquel instrumento, hizo citar el jefe

a tres violinistas, un oboe i un clarinete; i reunidos los músicos en la sala de recibimiento, formaron una grande orquesta, en que, alternando lo serio con lo jocoso, i principalmente las saladísimas tocatas del país, se proporcionó la diversión mas completa, desterrándose así la impresión melancólica que le pudo haber inferido el mal rato de la mañana. Asistieron a esta jocosísima diversión, nativa del buen humor que siempre suministra Mariano Barros, los dos ayudantes mayores de plaza don Raimundo Sesé i don Francisco Rojas, el capitán de Dragones de la Reina don Juan Manuel de Ugarte, el abogado don Juan Agustín Fernández, i alguno que otro de sus allegados».

«El nuevo Nerón, cercado de una música lúbrica, dice la *Esposición de los motivos que ocasionaron la instalación de la junta gubernativa*, veía el incendio de la patria con una tranquilidad insultante».

El escritor realista frai Melchor Martínez no halla términos suficientemente severos para condenar tal impudencia.

«Para dar testimonio a la imparcialidad i verdad, dice, no se debe omitir una prueba evidente de la impolítica e ignorancia del señor Carrasco, pues en esa misma noche del día 11, en el que había sido degradado de su autoridad con tan manifiestos desaires i ultrajes, queriendo dar a entender inseveridad o estupidez, dispuso en su palacio un concierto de música, como celebrando su deshonra, i excitando con esta burla la cólera del pueblo, que no necesitaba de estos impulsos para proseguir la principiada obra de su total deposición i ruína. Así lo verificó con admiración de los sensatos, no hallando razón ni títulos con que poder cohonestar tan estraña conducta en ocasión tan

propia para cubrirse de luto i tristeza por verse ya atropellada i hollada la obediencia i subordinación a su gobierno».

II.

El secretario don Judas Tadeo de Reyes se retiró a la hacienda de Peñaflor, situada a algunas leguas de Santiago.

Desde allí se ocupó en demostrar la lijereza e injusticia de la destitución decretada en contra suya.

El 18 de julio de 1810, elevó a la audiencia la solicitud que va a leerse.

«Mui Poderoso Señor. Don Judas Tadeo de Reyes; coronel de milicias i secretario por Su Majestad de la presidencia i capitanía jeneral de este reino, en la mejor forma que haya lugar en derecho, parezco ante Vuestra Alteza, i digo: que por acuerdo de este superior tribunal con el mui ilustre señor presidente, a petición del procurador jeneral de esta ciudad en nombre del ilustre cabildo i de muchos vecinos congregados improvisamente en la real sala con motivo de reclamar la reposición de tres sujetos estraídos del reino por orden del superior gobierno por causa que en él se ha seguido, fueron separados del ejercicio de sus empleos el asesor interino doctor don Juan José del Campo, yo el secretario i el escribano don Juan Francisco Meneses, según la acta que se me ha hecho saber. Como esta providencia ha sido tomada en el acto i circunstancias imperiosas por el contento de los circunstantes, sin las fórmulas legales, no debe perjudicar a mi honor i crédito acrisolado en treinta años de secretaría sin ejemplar de una sola queja contra mi

conducta, i antes recomendada en informes del mismo cabildo i de nueve dignos jefes militares i togados del mayor carácter que se han sucedido en este tiempo en el mando superior del reino, por lo que he obtenido la aprobación del soberano, mandando sean atendidos mis méritos i servicios. No obstante, para cautelar los efectos de un consentimiento, me hallo obligado a protestar, como protesto en debida forma, la satisfacción de cualquier cargo que se haya imputado, i señaladamente en la causa impulsiva de la separación, suponiéndome quizá alguna dirección en ella; de lo que he estado mui distante por no corresponder a mi oficio, i mucho menos en la última providencia de traslación de dichos individuos a Lima, de que no tuve noticia, ni aún presunción, hasta que con el suceso público del día 11 la oí, según se divulgó entre los particulares; i así lo juro a Dios Nuestro Señor, i esta señal de cruz. Por tanto, a Vuestra Alteza pido i suplico que habiendo por hecha esta protesta para los efectos que puedan convenir, se sirva mandar se agregue a la acta de la materia, i que se me dé testimonio para resguardo de mi derecho, que es justicia, etc.—*Judas Tadeo de Reyes*».

Cuando un hombre como el que firma el documento precedente asegura algo tomando a Dios por testigo, i haciendo la señal de la cruz, debe creérsele.

Pocos días después, don Judas Tadeo de Reyes pasó al ayuntamiento de Santiago una solicitud, que dice como sigue:

«Mui Ilustre Cabildo, Justicia i Rejimiento. Recobrada mi reflexión de la sorpresa padecida con el inesperado despojo, aunque con retención de sueldo i honores del empleo que obtengo por Su Majestad de se-

cretario de la presidencia i capitanía jeneral de este reino, de resultas del suceso popular del día 11 del corriente, he llegado a saber que para ello solo influyó una voz vaga adoptada por el procurador de ciudad en el acto i calor de reclamar en la real audiencia al mui ilustre señor presidente la reposición de tres ciudadanos que de su orden se iban a trasportar a Lima; que a esto último solo se dirijió el intento de los vecinos congregados en el ayuntamiento, según todos lo publican; i que tampoco por parte de usía, precedió acuerdo ni deliberación conducente a mi separación, como que en efecto su primera diputación al señor presidente se terminó únicamente a la causa de los espatriados, i así era conforme a sus principios de beneficencia i justificación para con sus conciudadanos, pues cuando iba a interceder para que no fuesen condenados sin oírlos, no podía querer se me irrogase un agravio tan atroz por pura congratulación de algún émulo mío i a sola su petición.

«¡Ah! séame lícito aquí levantar la voz esclamando al cielo i a todos los ángulos de este reino para que el Dios de la verdad i los hombres que la profesan atestigüen el universal crédito del acierto, pureza i justificación incorruptibles con que he llenado mis obligaciones del servicio del rei i del público por espacio de treinta años. Me lisonjeo de tener de mi parte a las personas sensatas de honor i virtud. Espero de usía lo mismo; i a su tiempo yo interpelaré su oficio i protección a mi favor. Por ahora, suplico se sirva hacer declaración de que no ha promovido ni acordado capitularmente la instancia de mi separación: i que se me entregue este documento para reparo de mi reputa-

ción, i demás efectos que hubiere lugar en el uso de mis derechos.

«Nuestro Señor guarde a usía muchos años.—Hacienda de Peñaflor, 24 de julio de 1810.—*Judas Tadeo de Reyes*.—Mui Ilustre Cabildo, Justicia i Rejimiento de la capital de Santiago».

Ignoro lo que el cabildo proveyó en esta solicitud.

Sin embargo, era claro que, dada la situación, aún cuando el secretario Reyes afirmara con sinceridad que no había tenido parte en el atentado de García Carrasco contra Rojas, Ovalle i Vera, i que lo había ignorado hasta que llegó a ser del dominio público, los individuos del partido reformista o patriota, los cuales aumentaban de día en día su influjo, no habían de tolerar que se restituyera a su empleo a uno de los mas esforzados sostenedores del réjimen colonial, i mucho menos de cooperar a que así sucediera.

Efectivamente, Reyes se queja, en uno de sus numerosos memoriales de no haber hallado protección mas que en su amigo el vicario capitular en sede vacante don José Santiago Rodríguez.

Me parece curioso insertar aquí la relación del suceso del 11 de julio que este prelado hizo al gobierno del rei en carta u oficio de 30 del mismo mes por petición de don Judas Tadeo.

«Habiéndose denunciado al presidente i capitán jeneral de este reino don Francisco Antonio García Carrasco que el procurador de esta ciudad i otros dos vecinos de ella hablaban con libertad i funestamente sobre la suerte de la monarquía, augurando su pérdida, esparciendo especies melancólicas para infundir desconfianza, i enervar la firme lealtad i patriotismo de estos fieles pacíficos vasallos, con el fin de que en-

trasen sin resistencia en proyectos subversivos de nuestra constitución i actual sistema de gobierno, les formó causa, de que resultó el que, con acuerdo de esta real audiencia, se decretase su arresto i prisión en los castillos del puerto de Valparaíso, i envío a Lima a disposición de aquel virrei. Esta providencia hizo gran sensación en algunas personas relacionadas con los reos por parentesco o amistad; i no perdonaron arbitrio para que aquella trascendiese a otros muchos vecinos, que procuraron inflamar, i congregaron en bastante número el día 11 del presente mes de julio en las casas de cabildo, en donde, con los alcaldes ordinarios, varios individuos del ayuntamiento, i el que hacía de procurador jeneral, pasaron a las de la real audiencia, i se entraron improvisamente i de tropel a la sala del tribunal en que se hallaban los oidores a quejarse de los procedimientos del presidente, que, prevenido de lo que pasaba, hizo venir a su palacio, i poner sobre las armas, la tropa de uno de los cuarteles para hacer respetar su autoridad, i precaver cualquier insulto a su persona. Para evitar éste, i las demás funestas resultas que podían haberse orijinado, i son consiguientes a estas conmociones populares, en las que aún los mas prudentes, arrastrados del empeño i de la ocasión, rompen los diques de la justicia i de la razón, hallándose sin pensar fuera de los límites de su deber, tomaron los ministros de la audiencia el partido de llamar al presidente al tribunal, en donde se mantenían los vecinos que se habían reunido; i allí, después de muchos altercados i acaloradas reconvenciones, se le estrechó a que firmase un oficio para el virrei de Lima reclamando los reos; i en seguida, a que separase de sus empleos al asesor doctor don Juan José del Campo, al secretario

de la capítanía jeneral don Judas Tadeo de Reyes, i al escribano de gobierno don Juan Francisco Meneses, sin otra causa ni antecedente, que haber levantado la voz uno o dos de la multitud ajitada, pidiendo se hiciese esta novedad, a que sucumbió el presidente i el acuerdo, cediendo al tiempo i a las circunstancias del día.

«El secretario don Judas Tadeo de Reyes, para hacer cesar por su parte aún los menores pretestos de turbación en la capital, tomó la resolución de salir inmediatamente de ella, retirándose a una hacienda de campo, llevando consigo a la soledad su reputación i su inocencia, i haciendo del triunfo de sus envidiosos un sacrificio a la pública tranquilidad. Desde allí me ha dirijido el adjunto pliego i representación para Vuestra Majestad, pidiéndome que por tener impedidos los conductos de sus jefes ordinarios, a fin de precaver siniestras intenciones en la distancia, i reclamar a Vuestra Majestad la debida satisfacción del agravio que se le ha hecho, informe de su mérito, i lo que me conste de su conducta moral i política, privada i ministerial; i defiriendo a su instancia i a los motivos en que la apoya, i con que me excita a dar este paso, lo que puedo i debo poner en la soberana consideración de Vuestra Majestades:»

El vicario capitular en sede vacante agrega aquí el oficio acerca de Reyes que he copiado en la pájina 290 del primer tomo de esta obra.

III.

El escribano sustituto don Juan Francisco Meneses se retiró tranquilamente a Santa Rosa de los Andes a

observar el curso natural de los acontecimientos, que en mas de una ocasion había de darle un papel importante en la escena pública de nuestro país.

IV.

Aquel de los tres destituídos en el movimiento popular de 11 de julio que se dejó arrastrar a mayor abatimiento fué el doctor don Juan José del Campo.

Léase lo que escribía desde Quillota en 26 de febrero de 1811 a don Juan Martínez de Rozas, individuo entonces de la junta gubernativa.

«Mui señor mío. Aunque hasta ahora la cortedad de mi jenio no me ha permitido escribir a usía, comparando mi actual desgraciada suerte con su superior elevación, con todo, desprendiéndome del temeroso encojimiento de que me siento embarazado me atrevo a hacer a usía una sola súplica, ésta es que se interese con toda la eficacia de su empeño en que se me conceda licencia, aunque sea por un año, para pasar con mi familia a la ciudad de Lima.

«Desde aquel lamentable momento en que por un arcano de la Providencia, hubo una segunda causa que promoviese mi ignominia i abatimiento, mi corazón cubierto de la mas negra tristeza no respira sino sollozos, aflicciones i amargura, sin dejar de adorar por eso la soberana mano que me acongoja i oprime.

«Mi vida no lo es sino en la apariencia, pues se estinguió la lámpara del honor i buen nombre, de que tanto cuidaba. Al paso que este fué mi único ídolo, todo cayó por tierra; i en un solo instante fuí el objeto del oprobio, del ludibrio i de la infamia.

«Yo seré en breve víctima del dolor; i a pesar de todas las reflexiones de que quiera armarse mi razón, pereceré entre las zozobras de la angustia que se aviva al soplo de la memoria de una catástrofe tan funesta.

«Moriré sin remedio, pues, por mi natural constitución i temperamento, no puedo ser insensible a la pena de un desaire que me aniquila i consume.

«Yo no me atreveré jamás a ponerme a la faz de un pueblo que, gritando un *tolle, tolle*, puso el fallo de su indignación contra quien haría todas sus delicias en servirle i agradarle. Jamás podré desechar estas vergonzosas impresiones, a menos que la variación de ideas i objetos por algún tiempo borre de mi fantasía aquellas tristes sijilaciones que me arrastran irremediablemente al sepulcro.

«Por otra parte, me hallo con familia, con deudas i sin arbitrios para fomentarla, no digo con el lustre que se merece, pero ni con una frugal decencia.

«Pasando a Lima (porque a Santiago solo me llevarán muerto, o a morir), puedo realizar la esperanza de una mediana herencia para compensar de algún modo los atrasos padecidos; i acaso con los aires patrios, mejorar de los achaques que, unidos á la turbación de mi espíritu, son otros tantos verdugos que conspiran a cortar el hilo de mi penosa vida.

«Acuérdese usía de nuestra antigua comunicación, i de que he sido su amigo (no digo mas) en el tiempo que pude ser útil. No olvide usía que es hombre como yo; i pudo hallarse en igual situación. Compadézcase de una familia que perecería desgraciadamente en el instante mismo que yo cierro los ojos; i no la niegue el consuelo de que mude de clima, como lo necesito

para restablecer mi salud, según resulta del espediente de mi jubilación.

«No prosigo, porque se me anuda la respiración, i temo que las lágrimas borren estas mal formadas letras, que debían serlo, no con el atramento de la pluma, sino con la sangre de las venas, de quien es de usía afectísimo seguro servidor Q. S. M. B.—*Juan José del Campo.*—Señor Don Juan Martínez de Rozas.»

El doctor Campo, mas desgraciado que sus dos compañeros de destitución, a quienes estaban reservados todavía días de poder i de felicidad, falleció poco tiempo después.

V.

Tan pronto como don Antonio García Carrasco supo que su ajente Damián Seguí estaba preso con grillos, en Valparaíso, dirijió al Gobernador Alos la orden perentoria de ponerle en libertad para que se viniera a Santiago.

He aquí el oficio a que me refiero.

«Haga usía poner inmediatamente en libertad a mi comisionado Damián Seguí para que venga a su arbitrio a darme razón de su comisión.—Santiago, i julio 12 de 1810.—*Francisco Antonio García Carrasco.*—Señor Gobernador de Valparaíso.»

El coronel don Joaquín de Alos, que estaba ofendido por el modo con que el presidente le había tratado en este asunto, rehusó obedecer.

«Señor Capitán Jeneral. Sin embargo que hasta la fecha ignoro la comisión que usía se sirve iniciarme tener confiada al pulpero, desertor de la marina real,

Damián Seguí, por no haberme éste presentado credencial alguna, sin la que no pudo tener éxito en el distrito de mi mando, ahora que recibo la orden para ponerlo en libertad, está causado i asegurado con una barra de grillos por el tumulto que la mañana del 10 del corriente formó en este pueblo, armando con órdenes supuestas de usía, i sin mi noticia, veinte i dos hombres de caballería i veinte i cinco de infantería para objetos desconocidos, i que inquietaron al público hasta el estremo de de venírseme el vecindario a demandar su seguridad individual, que creía inminentemente arriesgada por la fuerza puesta en manos de un hombre cuya clase i conducta conoce mui a fondo. Este delito, de que no esta usía orientado, como veo de su misma orden, las desconfianzas del público, a quien es preciso asegurar mas que nunca en tan críticas circunstancias, i el estado de su causa, en que ya está probada su criminalidad, me han obligado a suspender el cumplimiento de aquélla, entre tanto que, concluída ésta, i puesta en manos de usía, se sirva dictarme la que fuere de su agrado.—Dios guarde a usía muchos años.—Valparaíso, 13 de julio de 1810.—*Joaquín de Alos.*—Señor Capitán Jeneral del Reino.»

García Carrasco tuvo naturalmente a mal esta censura encubierta de sus procedimientos que un subalterno suyo se atrevía a dirijirle, la cual era uno de tantos indicios de la completa i alarmante desorganización en que había caído la máquina gubernativa.

«En el estado que tenga la causa que usía ha formado a Damián Seguí, me la remitirá con el reo, luego que reciba esta segunda orden mía, como debió usía hacerlo al instante que supo era mi comisionado, pues a

mí me toca únicamente decidir si se ha excedido o nó en el encargo reservado que tenía.

«Al mismo tiempo que hago a usía esta prevención, no puedo menos de significarle la estrañeza que me ha causado ver en el oficio de usía del día 13 una parcialidad declarada i decidida contra este indiciado reo, pues que constándome a mí que usía nunca lo ha tratado de *pulpero*, ni de *desertor* en los muchos años que lo conoce, i se ha valido de él, procura hoi deprimirlo para hacer mas criminal su persona.

«Dios guarde a usía muchos años.—Santiago, 16 de julio de 1810.—*Francisco Antonio García Carrasco.*—Señor Gobernador de Valparaíso.»

Conviene fijar la atención en la fecha de este oficio que, como veremos pronto, es la de un suceso mui importante en la vida del presidente García Carrasco.

El vecindario de Santiago, que tuvo conocimiento del empeño que se desplegaba para que Damián Seguí viniera a esta ciudad, se llenó de inquietudes, suponiendo que el irritado García Carrasco maquinaba algún enorme i tal vez sangriento atentado.

«¡Damián, nombre horrible que ya sonó otra vez con execración en la lista de los sacrílegos rejicidas! esclama el autor de la *Esposición de los motivos que ocasionaron la instalación de la junta gubernativa.* Damián, puesto en prisión por el gobernador de Valparaíso, i a instancias del pueblo, confesó las órdenes que tenía para concertar malévolos que sostuviesen aquella violencia, i para en caso necesario engrosar la turba de sus semejantes, a fin de ejecutar otra mayor en la capital. Se espidieron, no obstante, providencias para su libertad; i contra la voluntad del cabildo i ha-

bitantes de Valparaíso las hubiera obedecido su justo gobernador, si no se hubiera cortado el mal en la raíz.»

Un escritor nacional, comentando el trozo que acaba de leerse, ha publicado que la aserción de haber sonado ya el nombre de *Damián* «en la lista de los sacrílegos rejicidas», aludía a la creencia jeneral «de que Seguí estaba indicado en aquel tiempo como el principal actor en el supuesto atentado del príncipe de la Paz contra la vida de Fernando VII».

Me parece que esta es una equivocación patente.

Don Manuel de Salas Corvalán, autor del trozo citado, para hacer mas odioso al ajente de García Carrasco, hacía simplemente notar la semejanza de su nombre con el de Roberto Francisco *Damiens*, que dió en 1757 una puñalada al rei de Francia Luis XV.

El vecindario de Santiago se habría confirmado mucho en sus recelos, si hubiera conocido la carta antes copiada escrita por don Rafael Díaz a Damián Seguí.

Para apreciar bien el terror que inspiraba este individuo, debe saberse que la imajinación popular le había dado las proporciones de un facineroso abominable, capaz de los mayores crímenes.

«Es Damián Seguí, escribe un contemporáneo, un monstruo enemigo de la humanidad. Se deleita con el asesinato; i cuando de sus sangrientas manos está aún chorreando la inocente sangre del jeneroso Bunker i sirvientes, esperan estos ciudadanos que venga a mezclar la suya con la de aquellos infelices. Ven que el presidente, faltando a lo prometido en el acuerdo, libra una providencia de tanto peso (la antes copiada relativa a la libertad de Seguí) sin la firma del asesor

nombrado. Saben que Damián no vendrá solo, pues tiene jente de su jaez i devoción. Entienden que aquí se le espera con un refuerzo considerable. Notan que el presidente por puertas escusadas facilita entrada a hombres sospechosos i socios de los crímenes del mismo Damián.»

CAPÍTULO DÉCIMOSESTO.

Los descontentos atribuyen al presidente García Carrasco la formación de planes de venganza.—El vecindario de Santiago, acaudillado por los alcaldes, se arma para resistir a la ejecución de cualquier violencia intentada por el presidente.—Don Francisco Antonio García Carrasco es obligado a dejar el gobierno del reino de Chile al conde de la Conquista don Mateo de Toro Zambrano.

I.

Según lo indica el trozo que acaba de leerse, trascrito en el capítulo anterior, el vehemente deseo de que viniera cuanto antes el esbirro favorito, manifestado por García Carrasco, no era el único dato que los descontentos aducían para fundar la sospecha de que el presidente meditaba alguna atrocidad.

«Como ya se descubrían sin tanto rebozo las cavilaciones del jefe, dice *Santiago Leal* en su carta a *Patricio Español*, testificaron sujetos de la mayor probidad que le habían oído decir mas de una vez que pronto llegaría el día en que dijese a la canalla:—¡Ea! Haced vuestro deber, que no es justo que unos tengan

mucho, i otros tan poco o nada, debiendo todos los bienes ser comunes. Nadie dudaba de esta sacrílega intención, pues para creerla recordaban, no solo la suma adhesión que Carrasco tenía a la plebe, sino el descaro con que atropellaba las leyes i majistrados por sostenerla, favoreciendo con especialidad a cuanto tunantón podía capitanearla; pero lo que acabó de confirmar esta idea fué saber sin equivocación que pocos días antes que se concluyese una penitente rogativa que se hizo a Dios por la felicidad de las armas de España, el glorioso presidente salió tan humano i contrito de ella, que, a presencia de muchos del primer respeto del pueblo, dijo que iba a ser el Robespierre de Chile. ¡Qué glorioso epíteto! ¡Qué ideas tan cristianas! ¡i qué principios tan nobles!

«Nadie duda de estos sentimientos bárbaros i hostiles contra una ciudad pacífica; i mas, cuando les consta que Carrasco, muchos días antes, tenía dentro de su palacio cañones provistos de metralla, i muchos fusiles cargados con bala. Por eso, en el mismo instante en que pudo descansar en virtud de lo acordado, se llenó de cuidados i sobresaltos mayores. Crecieron consecutivamente hasta la noche en que se oían en algunos de la plebe espresiones que no podían dejar de ser sujeridas por una mano aculta. Esta noche es la matanza, decían; i no faltaba alguno que atropellando a una señorita del primer orden, hermana de uno de los alcaldes actuales, reconvenido por otro de su exceso, decía! —¡Qué alcaldes ni alcaldes! Ya somos todos iguales.

«En este funesto estado de cosas, oyendo el pueblo que el presidente solo en su palacio hacía resonar una orquesta de música, i que al mismo tiempo se divulgó

la voz de que uno de los mismos músicos, que era el capitán de los Pardos, juntaba jente para asaltar la ciudad, hubo el mayor desconsuelo; i no pocos recordaban que el antiguo Nerón celebraba con la lira el incendio de la soberbia Roma».

El autor de la *Esposición de los motivos que ocasionaron la instalación de la junta gubernativa* afirma la existencia de los recelos que entonces inquietaron al vecindario de Santiago; i agrega nuevos i curiosos pormenores que nos dan a conocer el estado de los ánimos.

«La desconfianza en el presidente, dice, se había destruído de un modo irreparable. Sabíase que éste meditaba proyectos de venganza, i que comprendía en ella a cuantos tenían mérito, i por eso desagradaban a sus espiones; que se habían pedido tropas a la frontera; que se alistaba la artillería; que se consultaba a los oficiales, i que, no hallándolos dispuestos a la carnicería, se proponía excitar la plebe al saqueo de las casas. Sabíase por fin que, como otro Pigmalión, variaba de dormitorio todas las noches; que tenía en su casa cañones cargados de metralla, i cincuenta fusiles; que, por medio de un indigno corchete, i un miserable mulato, se procuraba el ausilio de los de su clase; que había dado patente de capitán de ejército a uno que lo era graduado de dragones, exijiéndole su atención i secreto para un golpe de mano, que habría dado, si la noble inclinación de este oficial habría sido capaz de prestarse a tal iniquidad, i no la hubiese prevenido».

Evidentemente, casi todas, o a lo menos muchas de las especies enumeradas eran, o exajeraciones, o visio-

nes sujeridas por la imajinación exaltada o por la pasión política.

Había también mui particular interés en propagar estas ponderaciones i estas invenciones a fin de acabar de desacreditar al presidente García Carrasco, i allanar las últimas dificultades que se oponían a la creación de una junta gubernativa semejante a las constituídas en las provincias de la Península, i a la que se había establecido en Buenos Aires.

Pero, a pesar de esto, todo lo que se decía de los proyectos del presidente no podía ser imajinario i calumnioso.

Don Francisco Antonio García Carrasco, hombre vulgar, arbitrario e imperioso, debía acariciar en su despecho los pensamientos mas estravagantes.

No solo había sido cruelmente humillado por el vecindario, sino que además había sido puesto bajo la curatela de uno de esos altivos oidores a quienes desde el principio de su gobierno había reputado sus adversarios.

La situación en que se le había colocado era de las mas mortificantes.

García Carrasco debía anhelar a toda costa reprimir i castigar a sus enemigos.

Todo podía temerse de un jefe tan sumamente vejado.

El presidente García Carrasco no debía comer ni dormir por pensar en la venganza.

La rabia de la afrenta i la ansiedad de repararla debían absorber todas sus facultades.

II.

Mientras tanto la conmoción de la ciudad era superior a cuanto pudiera decirse.

Todos habían desatendido sus negocios privados para tratar esclusivamente de los públicos.

La situación era todavía mas aflictiva que si se aproximara algún enemigo esterior.

Aníbal estaba, no afuera, sino adentro.

La inquietud que se esperimentaba durante el día era realmente febril; pero la que se sufría durante la noche era aún mucho mayor.

Desde que se oscurecía, los alcaldes don José Nicolás de la Cerda i don Agustín de Eizaguirre recorrían las calles de la mal alumbrada Santiago a la cabeza de numerosas patrullas formadas de ciudadanos, a fin de evitar los desórdenes i atentados que podían perpetrar, no los malhechores vulgares, sino los paniaguados i corchetes de García Carrasco.

Sería dificultoso figurarse algo mas insoportable.

Un estado de cosas semejante no podía prolongarse.

El 13 de julio, se supo que García Carrasco había visitado la sala de armas i el tren de artillería en el cuartel que hasta ahora existe frente a la casa de Moneda.

Poco a poco, se difundió un rumor, vago al principio, pero que hora por hora fué tomando mayor consistencia, el cual causó en la ciudad una conmoción estraordinaria.

Se aseguraba que el presidente García Carrasco iba ya a vengarse de los que le habían ofendido en la

reunión del 11, i que iba a empezar por los que habían mostrado mas intrepidez i resolución.

Se mencionaban aún los nombres de las personas sobre quienes el airado presidente descargaría los primeros golpes de su furor, enumerándose entre las principales víctimas que estaban designadas a los alcaldes don José Nicolás de la Cerda i don Agustín de Eizaguirre, al procurador don José Gregorio Argomedo, al teniente coronel don Manuel Pérez Cotapos i a algunos otros.

Se repetía que se trataba, no solo de prisiones i de procesos, sino también de suplicios.

¿Qué había de verdadero en este rumor?

Un gran número de los contemporáneos afirmaron siempre, aún después de los sucesos, la efectividad de los proyectos atribuídos entonces a García Carrasco.

Don Manuel Antonio Talavera, sin atreverse a resolver la cuestión, se limita a testificar que muchos individuos creían mui ciertos estos rumores.

Entre las ocho i las nueve de la noche, toda Santiago se hallaba alborotada.

Cualquiera que no conociera los antecedentes se habría imajinado que había estallado algún tumulto popular.

Hacía un frío excesivo.

Sin embargo, despreciando el rigor de la estación, los nobles patriotas, viejos i jóvenes, se encaminaron a la plaza principal.

Los unos iban a pié; los otros, a caballo.

Quiénes se habían armado de trabucos, quiénes de pistolas, quiénes de sables.

Muchos llevaban machetes afilados.

Algunos, a falta de mejor arma, no habían vacilado en recurrir a las escopetas de caza.

Al cabo de poco tiempo, se hallaron congregadas en la plaza unas ochocientas personas.

Los alcaldes Cerda i Eizaguirre i algunos de los magnates mas condecorados deliberaron sobre lo que convenía hacer, i concertaron un plan.

Por su orden, la jente reunida se distribuyó en destacamentos mas o menos numerosos según la importancia de las comisiones que se les encomendaron.

A la cabeza de cada uno de ellos, se colocó alguna persona de respeto.

Cien hombres de caballería, divididos en dos grupos, se apostaron a las inmediaciones de la plazuela de la Moneda, para observar el cuartel de artillería, i mantenerlo incomunicado.

Una fuerza igual fué encargada de vijilar en la misma forma el cuartel de San Pablo.

Se destinó a veinte i cinco hombres para que impidiesen que se entrase en la casa del comandante de artillería don Francisco Javier de Reina, o se saliera de ella.

Otros grupos recibieron la orden de apostarse en puntos que se les señalaron, o de recorrer las calles.

La parte mas notable del vecindario puede decirse que permaneció aquella noche sobre las armas.

Era aquella una verdadera insurrección que no atacaba al presidente, pero que se manifestaba resuelta a resistirle.

Aunque no ocurrió ninguna novedad que confirmase la alarma, el estado de las cosas era, como se ve, sumamente inquietante.

En las noches que siguieron a la del 13 de julio,

hubo la misma ajitación, i se repitieron iguales movimientos.

III.

Hai quien refiere haber los cabildantes propuesto el sábado 14 de julio un avenimiento al presidente García Carrasco, aunque sin resultado satisfactorio.

Hé aquí lo que *Santiago Leal* dice acerca de este punto.

«Agobiado el cabildo con los clamores del pueblo, se juntó este día, i acordó que para redimirlo en parte de tantos cuidados, se exijiese del presidente que, en virtud de lo dispuesto el día 11, se declarase por de ningún valor ni efecto cualquiera providencia suya que no la precediese la firma del señor Concha, haciendo igualmente que los jefes militares jurasen no prestar fuerza alguna armada sin el predicho requisito. A esta solicitud, contestó el presidente que no abrigaba en su corazón pensamientos vengativos contra el pueblo, pero que se degradaba su autoridad, poniéndola dependiente de otro arbitrio; por lo que se quedó libre para disponer por sí solo de la fuerza de las armas. Esta resolución, que en otras circunstancias parecía justa, en las de aquel día fué un nuevo manantial de sospechas, i la que alarmó de nuevo al pueblo».

La resistencia de García Carrasco a dar las garantías que se le exijían fomentó poderosamente la idea que muchos proponían de destruir a un jefe tan inepto i peligroso, i encomendar la dirección de los negocios públicos a una junta gubernativa en que tuvieran asiento algunos de los vecinos mas prestijiosos.

No podía prolongarse por mas tiempo la situación angustiosa en que se hallaba el vecindario de la capital, i que, por poco que durase, había de hacerse estensiva al reino entero.

Muchos que antes tenían miedo de la instalación de un gobierno nacional se persuadieron que era el único recurso a que podía apelarse.

Don José Miguel Infante, que ya ejercía mucha influencia en el bando reformista o criollo, i que de día en día iba a tenerla mayor, ha dejado una relación mui curiosa, no consultada hasta ahora por los historiadores nacionales, en la que da a conocer la manera cómo los promotores del establecimiento de la junta celebraron el acuerdo definitivo, i cómo habían determinado llevarlo al cabo.

«Después de algunos días, corrió en Santiago la voz de que iban a ser aprendidos otros ciudadanos principales, dice. Con este motivo se indicó en una reunión casual de algunos rejidores la necesidad de que el cabildo se juntase para acordar seriamente medios de prevenir un segundo golpe de la autoridad. Ninguno desconvino. Ocurrió solo la dificultad que, debiendo conforme a la lei celebrarse toda reunión capitular en la sala designada, no era fácil acuerdo alguno sin conocimiento del gobierno. Entonces don Antonio Hermida, que se hallaba presente, aunque no pertenecía al cabildo, propuso que, si se convenía celebrarlo en casa particular, franquearía gustoso la suya. Su oficiosidad i sagaz persuasión indujeron a aceptarla; i en la noche del día inmediato, sábado 14 de julio, compareció en ella, con la necesaria precaución, la mayor parte de los rejidores.

«Después de diversos proyectos, se adoptó el mas

decisivo de repeler la fuerza por la fuerza. El gobierno contaba entonces con doscientos soldados de infantería de Concepción, cincuenta dragones de la Reina, i sesenta artilleros a las órdenes de don Francisco Javier de Reina. Todos los españoles residentes en la capital, i el mayor número de los empleados, eran también sus partidarios, dispuestos al último sacrificio para sostenerle. Nada de esto arredró al cabildo; i acordó por mayoría que, para la madrugada del martes próximo, habían de reunirse a las inmediaciones de la ciudad el mayor número posible de hombres del campo. Al efecto, se comprometió cada rejidor a indicar el plan a los hacendados de sijilo i confianza que conociesen, i empeñarlos a contribuir a él, haciendo venir de sus haciendas toda la jente que pudiesen en el día i hora que se han dicho.

«Con esto, se disolvió el cabildo, emplazándose a nueva reunión la noche del día siguiente en la quinta de don Juan Agustín Alcalde. En ella, dió cada uno exacta cuenta de las dilijencias que había practicado, las que combinadas ofrecían el resultado mas lisonjero. Todo fué ratificado; i después de otras importantes prevenciones, se acordó que en la noche siguiente, víspera del día designado para la mutación del gobierno español, se reuniesen los dos alcaldes i el procurador de ciudad para designar el local en que el cabildo pudiese ser sostenido, i espedirse con libertad; i en seguida, ordenasen la citación de sus individuos. Las primeras disposiciones de este cuerpo debían ser, según lo acordado, mandar intimar al presidente la cesación en el mando, que asumiría el cabildo por cinco días, dentro de los que haría convocar al pueblo por esquelas para que nombrase gobierno provisorio

hasta la reunión de un congreso de diputados elejidos por todos los pueblos de la república. Tales fueron las bases, escusando referir otras resoluciones secundarias, que se tomaron.

«Es sensible tener que referir la ocurrencia que sobrevino. Dos individuos partieron a casa del rejente Ballesteros, i pusieron todo el plan en su noticia. El rejente reunió inmediatamente la audiencia; i ésta acordó pasar al palacio del presidente. Fué suma la sorpresa de este jefe al imponerse del peligro que le amenazaba. Sin diferir un momento, hizo venir a los tres comandantes militares de la guarnición para asegurarse si estaban resueltos a sostenerle.

«La fluctuación que manifestaron, especialmente el coronel español Reina, que temía comprometerse contra el pueblo en circunstancias que la causa de la España presentaba mal aspecto, puso a la audiencia en la estrecha necesidad de inducir al presidente a que hiciese dimisión del mando para que recayese en el oficial de mas graduacion, como estaba prevenido en real orden. Le representaron que era el mas seguro arbitrio para que el reino continuase gobernado por autoridades del rei, que, de otro modo, todas se esponían a un cambio absoluto. El presidente resistió largo tiempo; pero al fin tuvo que ceder a las serias requisiciones de la audiencia, que le hacía responsable de las resultas; i en la misma noche (16 de julio), se llamó al brigadier conde de la Conquista, i se le puso en posesión del mando.

«Fué estremado el entusiasmo i alegría del pueblo al ver a la cabeza del estado a un americano, cuyo carácter bondadoso era jeneralmente conocido. I aunque el denuncio impidió realizar todo el plan acordado,

se venció al menos el mayor obstáculo para mas altos designios con la cesación en el mando del último presidente español, cuya barbarie demasiado comprobada le habría conducido a los últimos atentados».

Inserto a continuación el acta oficial de la renuncia de don Francisco Antonio García Carrasco, i de la proclamación de don Mateo Toro Zambrano, conde de la Conquista.

«En la ciudad de Santiago de Chile, a 16 días del mes de julio de 1810, el mui ilustre señor presidente don Francisco Antonio García Carrasco, habiendo llamado a su palacio, a los señores rejente i oidores de esta real audiencia, i concurrido todos inmediatamente a la mañana de este día, les hizo Su Señoría presente el estado de su quebrantada salud, i asímismo que las ocurrencias de los presentes tiempos lo tenían en continua ajitación, por lo cual había meditado hacer renuncia de los cargos de gobernador i capitán jeneral del reino, para que recayesen en la persona que por últimas reales disposiciones correspondiese; i habiendo oído Su Señoría los dictámenes de los referidos señores, que fueron todos conformes en el verificativo de la espresada renuncia, allanándose a ello Su Señoría; i esponiendo que antes de efectuarlo quería consultarlo a los comandantes militares i señores coroneles; a quienes ya había mandado citar, reunidos éstos, i esplicándoles Su Señoría el pensamiento de su renuncia i la conformidad del real acuerdo, contestaron uno por uno no les ocurría impedimento alguno en atención a su voluntaria abdicación, i no se oponía a las ordenanzas militares ni al real servicio, añadiendo que, en conformidad con lo dispuesto por Su Majestad en la real orden fecha en San Lorenzo a 23 de octubre

de 1806, le correspondía el mando político i militar al señor brigadier de los reales ejércitos, según el título despachado en 13 de setiembre de 1809, conde de la Conquista don Mateo Toro, caballero del orden de Santiago, en lo cual, convenidos los señores del real acuerdo, coroneles, comandantes militares i el cabildo, justicia i rejimiento, que fué llamado por Su Señoría, i aceptando el mencionado señor brigadier, que se hallaba presente, quedó concluída la enunciada renuncia, disponiéndose de acuerdo con todos los señores, se le conservasen al señor don Francisco Antonio García Carrasco sus honores i preeminencias, igualmente que el sueldo hasta la llegada del sucesor propietario, como igualmente la habitación en el palacio, siempre que fuese del agrado de Su Señoría. Que se proceda a la mayor brevedad al recibimiento político del señor conde de la Conquista en la forma acostumbrada; i que se tome razón de este auto donde corresponde, circulándose para su cumplimiento a los señores intendentes, gobernadores i justicias de la dependencia de este reino; i que se firme por todos los concurrentes que se han mencionado arriba, dándose en todo cuenta a Su Majestad, de que doi fe.—*Francisco Antonio García Carrasco.—Juan Rodríguez Ballesteros.—José de Santiago Concha.—José Santiago de Aldunate.—Manuel de Irigoyen.—Félix Francisco Basso i Berri.—El Conde de la Conquista.—Manuel Olaguer Feliú.—El Marqués de Monte Pío.—Pedro José de Jaraquemada.—José María Botarro.—Juan de Dios Vial.—Juan Bautista Aeta.—Manuel Pérez Cotapos.—Tomás O'Higgins.—Joaquín Aguirre.—Juan Manuel de Ugarte.—José Nicolás de la Cerda.—Agustín de Eizaguirre.—Marcelino Cañas Aldunate.—Ignacio Val-*

dez.—Francisco Ramírez.—José Gregorio Argomedo.—Fernando Errázuriz.—Ignacio José de Aranguis.—Ante mí, *Agustín Díaz*, escribano de Su Majestad é interino de cámara.»

El autor de la *Exposición de los motivos que ocasionaron la instalación de la junta gubernativa* formula esta interrogación:

«¿Creerá la posteridad cuál fué la última petición que don Francisco Antonio García Carrasco hizo en medio de su bochorno?»

El mismo se encarga de contestarla.

«Fué solo que se le conservase el sueldo, i que se protejiese a Damián.»

I concluye haciendo una observación cuya justicia es irreplicable.

«Este rasgo solo basta para caracterizarlo.»

FIN DEL TOMO SEGUNDO.

APÉNDICE

Recibimiento de don Francisco Antonio García Carrasco a la presidencia del reino de Chile.—Espulsión de estranjeros.—Pretensión de la infanta doña Carlota Joaquina.—Ajentes del rei José.—Cuestión de la estracción de lanzas.

Después de impresos los dos primeros tomos de esta obra, he podido proporcionarme algunos documentos que inserto aquí para impedir que se pierdan, i facilitar su conocimiento.

I.

RECIBIMIENTO DE DON FRANCISCO ANTONIO GARCÍA CARRASCO A LA PRESIDENCIA DEL REINO DE CHILÈ.

La siguiente es el acta en que la audiencia acordó recibir a García Carrasco como presidente del reino.

Jueves 11 de marzo de 1808.—En 10 de febrero último, amaneció repentinamente muerto el excelentísimo señor don Luis Muñoz de Guzmán, teniente jeneral de la real armada, i capitán jeneral de este reino; i como ya en este tiempo no gobernaba la real cédula

de sucesión de mando, i sí una real orden moderna por la que ordenaba Su Majestad recayese el mando en el oficial militar de mayor graduación hasta coronel en propiedad inclusive, i que, faltando de esta graduación, entrase el señor rejente, como no hubiese en la actualidad en la capital, por dictamen del real acuerdo, recayó el mando en dicho señor rejente, el que fué admitido i recibido en el cabildo; pero posteriormente reclamó el mando el señor director de injenieros brigadier don Francisco Antonio García Carrasco, residente en aquel tiempo en Concepción; i aunque hubo su dificultad en la intelijencia de dicha real orden sobre si comprendía i era estensiva a todos los oficiales de la graduación espresada que se hallasen en el reino, se tuvo por conveniente, para aquietar la opinión pública, que estaba por esta parte, i sosegar los encuentros que habían empezado a esperimentarse en Concepción entre su gobernador don Luis de Alava i dicho señor Carrasco, declarar a favor de este señor el mando, i consultar a su Majestad.

Los documentos que copio a continuación dan a conocer algunas incidencias que ocurrieron con motivo de la entrada del presidente García Carrasco en Santiago.

Mui ilustre señor presidente. Sabiéndose por notoriedad, aunque nada se ha avisado de oficio a este cabildo, que el señor brigadier don Francisco Carrasco ha sido reconocido en la ciudad de la Concepción en una junta de guerra por gobernador i capitán jeneral del reino i presidente de esta real audiencia, i que se espera pronto en esta ciudad; dudando el cabildo, por la parte que le toca, qué ceremonial ha de observar en su entrada i recibimiento, suplica a usía se sirva advertírselo con oportunidad para acordar lo que deba hacerse conforme a la prevención de usía, respecto de que esto debe meditarse con anticipación, i sobre

todo a que en el ceremonial formado por esta real audiencia, i mandado observar en auto de 17 de diciembre de 1798, nada se previene sobre el recibimiento de los señores presidentes interinos.—Dios Nuestro Señor guarde a usía muchos años.—Santiago, i marzo 15 de 1808.—*Santos Izquierdo.—Pedro José Prado Jaraquemada.—Doctor José Joaquín Rodríguez Zorrilla.—Nicolás Matorras.—José María de Vivar.*—Mui ilustre señor Presidente i Rejente de esta Real Audiencia don Juan Rodríguez Ballesteros.

En la mui noble i leal ciudad de Santiago de Chile, en 2 días del mes de abril de 1808 años, los señores de este mui ilustre cabildo, consejo, justicia i rejimiento, estando juntos i congregados en su sala de ayuntamiento, como lo tienen de uso i costumbre, en cabildo estraordinario, dijeron: que sabiéndose ya que el señor capitán jeneral don Francisco Antonio García Carrasco se halla en las inmediaciones de la villa de Rancagua, i que nada se dispone todavía para su recibimiento, porque el señor alcalde don Santos Izquierdo, a quien se comisionó por el superior gobierno, se ha negado a admitir la comisión por sus graves ocupaciones i falta de salud, en cuya resolución se mantiene por estas mismas razones, i aun en la de renunciar la alcaldía si se le obliga, como acaba de prevenirlo por un oficio; que, por tanto, teniendo consideración a que este cargo ha sido siempre, por una costumbre mui antigua inalterada, propia de los señores correjidores u otros señores que han estado presidiendo el cabildo, acordaban i acordaron que el señor teniente letrado corra con disponer este recibimiento como un deber propio de su empleo, así como lo hacen los demás tenientes de capitán jeneral o subdelegados de los varios partidos, siempre que pasan estos jefes por sus jurisdicciones; i que, atendida la urjencia de la materia, se le haga saber prontamente este acuerdo para que trate

de dar las disposiciones necesarias, poniéndose al mismo tiempo en noticia de la superioridad por medio del correspondiente oficio acordado; i así lo determinaron i firmaron dichos señores, de que doi fe.

En el propio día, mes i año, los espresados señores acordaron que a la diputación acostumbrada para saludar al señor Carrasco en la penúltima jornada, vayan el señor rejidor don José Joaquín Rodríguez en lugar del señor alcalde que debía ir, por estar impedido, i el señor rejidor don Nicolás Matorras; i así lo acordaron i firmaron ut supra.—*Santos Izquierdo.—Marcelino Cañas Aldunate.—Doctor José Joaquín Rodríguez Zorrilla.—Francisco Ramírez. —Doctor Pedro José González Alamos.—Nicolás Matorras.*—Ante mí, *Manuel de Villarreal*, escribano público, de cabildo i real.

Mui ilustre señor Presidente. Por una costumbre inmemorial, fundada en sólidos principios, los antiguos correjidores, los tenientes letrados o los que han estado a la frente del ayuntamiento han sido los encargados, como DE JURE, para recibir al jefe del reino, procediendo sin otro título que una acta o acuerdo concejil que les recuerde este deber, i sirva de credencial para recibir los caudales de ciudad destinados a los gastos del hospedaje.

Este es un acto peculiar e inseparable de las funciones del concejo, así como lo es, el diputar sus miembros para saludar a los jefes en la penúltima jornada; i recae en el que le preside, lo mismo que el arengar en el besamanos, etc.; i también por consideración al carácter del recipiendo. Por estas mismas causas, verá usía que a los jefes en los partidos de su ruta, los hospedan los subdelegados, no otro miembro alguno de los cabildos. En esa atención, ha días lo avisamos al señor teniente letrado a efecto de que se previniese; i para que no falte formalidad, lo repetimos en acuerdo de esta fecha.

Si usía, acaso, sin noticia de la costumbre, ha comisionado al alcalde ordinario don Santos Izquierdo, ya usía también ha visto sus justas escusas, que no permiten gravarle. Cada cual debe sufrir las fatigas anexas a su empleo, entendido de que no ha de estar solo a lo útil. Ningún otro capitular quiere, ni puede tampoco ser compelido al enunciado cargo. Así una legal escusa sucederá a otra; i entre tanto, el nuevo jefe entraría a esta capital sin que haya quien le hospede. Este sensible acontecimiento desea evitar el ayuntamiento por los medios justos i arreglados, sin embargo de que conoce mui bien que queda a cubierto con estas lejítimas jestiones, i con comunicarlas oportunamente a quien corresponda.

Una práctica constante, una costumbre inveterada es la base, el fundamento mas firme de los fueros i derechos de los cuerpos, i mayormente en puntos de ritualidad i preeminencias. Todas las disposiciones de nuestra lejislación le ceden i respetan relijiosamente. Así, no creemos que usía la desprecie o vulnere, ni tampoco que prive al ayuntamiento de sus lejítimas funciones. Esperamos de la integridad de usía haga que el presente asunto jire por el sistema debido.

Dios guarde a usía muchos años.—Santiago, 2 de abril de 1808. — *Santos Izquierdo.—Marcelino Cañas Aldunate.—Doctor José Joaquín Rodríguez Zorrilla.—Doctor Pedro José González Alamos.—Francisco Ramírez.—Nicolás Matorras.*—Al mui ilustre señor Presidente i Rejente de la Real Audiencia, Gobernador Superior i Capitán Jeneral del Reino, don Juan Rodríguez Ballesteros.

———

En la mui noble i leal ciudad de Santiago de Chile, en 9 días del mes de abril de 1808 años, los señores de este ilustre ayuntamiento, justicia i rejimiento, estando juntos i congregados en su sala de ayuntamiento, como lo han de uso i costumbre, en cabildo ordinario,

a saber, los que abajo firmaron, acordaron: que en atención a haberse ausentado de esta capital a los baños el señor rejidor don Nicolás Matorras, que servía el juzgado de abastos, con el justo fin de que ese ministerio no quede sin juez competente para su gobierno debían de nombrar, i nombraron por juez de abastos al señor rejidor fiel ejecutor don Ignacio Valdés para que en calidad de tal ejerza las funciones de este empleo con las facultades prescritas por derecho.

Igualmente dijeron: que hallándose ausente el señor juez de aguas don José María Vivar, nombraban en su lugar para tal alcalde de aguas al señor alcalde doctor don José Teodoro Sánchez por el tiempo de su ausencia; i que en atención a la indicada ausencia, debían nombrar, i nombraron para la diputación que, según estilo ha de salir a recibir al mui ilustre señor presidente don Francisco Antonio García Carrasco al señor alcalde doctor don José Teodoro Sánchez i al señor rejidor doctor don Francisco Aguilar de los Olivos.

I así lo acordaron i firmaron dichos señores, de que doi fe.—*Pedro Díaz de Valdés* —*José Teodoro Sánchez.* —*Pedro José Prado Jaraquemada.* — *Doctor Francisco Aguilar de los Olivos.*—*Doctor Pedro José González Alamos.*—Ante mí, *Andrés Manuel de Villarreal*, escribano público, de cabildo i real.

II.

ESPULSIÓN DE ESTRANJEROS

Por la lei 1.ª, título 26, libro 9 de estos dominios, está prohibido i dispuesto que ningún estranjero pase a Indias sin real licencia, i que los que contravinieren sean echados con pérdida de sus bienes para la real cámara.

Por la 1.ª, título 27, libro 9, que ningún estranjero pueda pasar a Indias, ni tratar o contratar en ellas, sin naturaleza o real licencia.

Por la lei 9 del mismo, que se procure limpiar la tierra de estranjeros i jente sospechosa en cosas de fe que residen en los puertos i otras partes de Indias, echándolos a su costa en las primeras ocasiones, a cuyo efecto se correspondan i ayuden los virreyes, gobernadores, audiencias, arzobispos i obispos.

Por las 12 i 18 del mismo, que no puedan estar en Indias sin naturaleza los estranjeros, i sean echados de ellas sin dispensación ni escepción de personas, haciéndolos embarcar en los primeros navíos.

Por la 35 siguiente, que nada importa tanto como la ejecución de la espulsión de los estranjeros que pasan a Indias sin licencia del rei, i que, averiguando los virreyes, gobernadores i audiencias los que hubiere en sus distritos, los remitan en primera ocasión a España en partida de rejistro.

Por la 21 del citado título i libro, que aun los estranjeros compuestos con lejítima licencia para estar i contratar en Indias no han de residir en los puertos i lugares marítimos, debiendo retirarse tierra adentro, i averiguar los gobernadores sus ocupaciones i correspondencias para velar sobre el cumplimiento de sus obligaciones.

Por la 8ª, título 13, libro 3, concordante con la 7.ª, título 27, libro 9, que en ningún puerto, provincia, ni otra parte de las Indias, se admita ningún jénero de trato o comercio con los estranjeros de cualquier nación por los naturales pena de la vida.

I por la 14, título 24, libro 1.º, que se recojan los libros dañosos que introducen los herejes i piratas con motivo de presas i rescates, i se impida su comunicación en los puertos de Indias.

Nunca mas que ahora es oportuna la observancia de estas leyes. Muchas reales órdenes antiguas i modernas las recomiendan. El empeño de la guerra en Europa, su trascendencia a la América i los esfuerzos de los ingleses contra esta parte meridional obligan a doblar las precauciones de los inmensos daños que pueden resultar, o son efectivos, por la multitud i libertad de estranjeros de todas naciones i profesiones, prisioneros o desertores de las embarcaciones corsarias i contrabandistas de estos mares, o de las espediciones enemigas invasoras del Río de la Plata, o también por la franquicia de la navegación i comercio, que se han introducido en este reino.

Ellos con sus doctrinas i malas costumbres son causa de la perversión de los naturales, i sirven de emisarios, intérpretes i aún factores de los contrabandistas. Tal vez algunos son espías de nuestros enemigos, o a lo menos sus ausiliares por correspondencias i maquinaciones secretas. I por último, en cualquier invasión u otro peligro de la patria, es de presumir se rebelen contra nuestras armas.

Con tan poderosos motivos, he resuelto se haga una matrícula de todos los estranjeros existentes con cualquier motivo en el reino, circunstanciada en los términos que indica el formulario que va al fin de ésta. En consecuencia, he tenido a bien valerme del celo i autoridad de usía para que la practique en esta capital i su partido. Para facilitarla, será medio oportuno encargar a algún sujeto de mas formalidad i crédito de cada nación que averigüe i dé razón de sus paisanos,

i, haciendo comparecer a cada uno, examinarle sobre sus calidades personales de que él deba dar razón, informándose estrajudicialmente de otros que lo conozcan de su parte i conducta moral i política.

En las campañas, adquirirá usía estas noticias de los respectivos diputados; i a los curas rurales i de la capital, pasará oficios para que por su parte comuniquen las que supieren de los que moran en sus respectivas feligresías sin que por esto omita usía otros conductos o medios que considere a propósito para la mas pronta i escrupulosa averiguación.

Espero evacue usía esta dilijencia con el acierto que interesa al bien del servicio del rei i del público; i que concluída, me pase la matrícula, informándome si se descubren algunos sospechosos para poder arreglar en todo mis providencias conforme a las reales disposiciones.—Dios guarde a usía muchos años.—Santiago, i julio 13 de 1808.—*Francisco Antonio García Carrasco.*—Señor Don José de Santiago Concha.

Formulario

N. por nombre i apellido.—De nación tal, natural de tal pueblo o ciudad, reino de tal, de edad de tantos años.—Católico viejo, reconciliado o de otra relijión. —Vino por tal vía de tierra, o en tal embarcación, con qué destino i licencia, o si fué desertor.—¿Cuánto tiempo hace que reside en el reino?—¿En qué oficio o jiro se ejercita?—¿Cuál era su profesión en su país natural?—¿Qué caudal se le computa, i si en bienes raíces o mercantiles?—¿Si es soltero o casado, i si tiene hijos?—¿En qué paraje habita de continuo?—¿Qué conducta se le ha observado en los ejercicios de relijión i en su trato civil, i si se le notan algunos vicios dominantes o alguna particular habilidad en idiomas, ciencias o artes mecánicas?—Su estatura, fisonomía i señales que distingan su persona, etc.

Una circular análoga fué dirijida a los gobernadores i subdelegados del reino.

El resultado de este censo es el que se consigna en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE ESTRANJEROS QUE HABÍA EN CHILE AL PRINCIPIAR LA REVOLUCIÓN

COPIAPÓ	
Bostoneses o norte americanos.	1
Ingleses	1
Rusos	1
Total	3
SANTA ROSA DE LOS ANDES	
Suecos	1
SANTIAGO	
Alemanes	1
Austriacos	1
Bostoneses	5
Dinamarqueses	1
Franceses	8
Ingleses	2
Italianos	13
Portugueses	6
Suecos	1
Total	38
RANCAGUA	
Ingleses	2
Portugueses	4
Total	3
VALPARAÍSO	
Franceses	1
Ingleses	1
Italianos	2
Malteses	1
Portugueses	5
Total	10
TALCA	
Irlandeses	1
ISLA DEL MAULE (LINARES).	
Italianos	1
CAUQUENES	
Ninguno.	
TABLÓN	
Ninguno.	
CHILLÁN	
Bostoneses	1
TALCAHUANO	
Bostoneses	3
Húngaros	1
Irlandeses	1
Italianos	2
De los Países Bajos	1
Portugueses	7
Total	15
VALDIVIA.	
Escoceses	1
Franceses	1
Irlandeses	2
Portugueses	2
Total	6
Total jeneral de estranjeros en Chile en 1808	79

De estos setenta i nueve, solo cuatro no eran católicos, i de estos cuatro, uno estaba dispuesto a convertirse al catolicismo.

En este cuadro, faltan las listas correspondientes a algunos partidos. Probablemente no se remitieron los estados que les pertenecían, porque en ellos no había ningún estranjero.

Conózcanse ahora las providencias que el mencionado empadronamiento sujirió al presidente don Francisco Antonio García Carrasco.

En virtud del real orden, i de lo acordado con voto consultivo de la real audiencia sobre su cumplimiento, he librado la circular, de que acompaño copia, a los gobernadores i subdelegados de este reino para la espulsión de estranjeros de su distrito, a cuyo efecto en el de esta capital i su partido, confiero a usía la comisión necesaria, esperando su celoso desempeño, mediante el anticipado conocimiento de estos individuos que tomó en la matrícula que formó de ellos por mi orden, cuyas dilijencias, si fueren conducentes, pasaré a usía con las demás providencias, o ausilios que estimare precisos.—Dios guarde a usía muchos años.—Santiago, i enero 9 de 1810.—*Francisco Antonio García Carrasco*.—Señor Oidor Decano de esta Real Audiencia Doctor Don José de Santiago Concha.

Para que se verifique de una vez la espulsión de estranjeros de este reino, tan encargada en las leyes, últimas reales órdenes de nuestro soberano gobierno, i en mi anterior circular de 13 de julio del año próximo pasado, prevengo a Vuestra Merced disponga su ejecución sin contemplación ni disimulo de cualquiera nación que sean reuniéndose para su remesa a España en el puerto de Valparaíso los de esta provincia de

Santiago, i los de la Concepción en su capital, escepto únicamente los que se hallen naturalizados, o de otra manera habilitados por las leyes, o especiales privilejios del soberano, los que ejerzan oficios mecánicos útiles a la república, los casados i con hijos, i los solteros católicos que tengan veinte años de residencia con acreditada buena conducta, o que estén impedidos por mui ancianos, o enfermos habitualmente, priviniéndoles a todos obtengan dentro de término competente carta de naturaleza o licencia para residir o comerciar en Indias, según los requisitos prevenidos por nuestras leyes.

A los que fueren domiciliados, por ahora en esta conformidad, se les hará retirar a distancia de veinte leguas de los puertos de mar, dejando a su arbitrio los parajes, i estando las justicias a la mira de sus conductas.

Si hubiere algunos empleados en las reales armas, en oficios públicos con título de Su Majestad o de esta superioridad, se dará parte inmediatamente de todas sus circunstancias para que por ellas se provea en particular sobre cada uno.

A los franceses domiciliados, se le exijirá juramento de fidelidad a nuestro soberano el señor don Fernando VII, i a las autoridades que en su real nombre gobiernan los estados de España e Indias, i de que no tomarán partido ni correspondencia con el gobierno francés su emperador i súbditos, o secuaces, ni los del rei intruso José Bonaparte, siguiendo la causa i guerra de los españoles contra ellos, i renunciando todo fuero de estranjeros.—Dios guarde a Vuestra Merced muchos años.—Santiago, i noviembre 28 de 1809.—*Francisco Antonio García Carrasco.*—Señores, etc.

III.

PRETENSIÓN DE LA INFANTA DOÑA CARLOTA JOAQUINA.

Entre los documentos que don Federico Douling, correo de gabinete de la infanta doña Carlota Joaquina de Borbón, trajo a Chile en noviembre de 1808, venían los que siguen.

Justa Reclamación que los representantes de la casa real de España, doña Carlota Joaquina de Borbón, princesa de Portugal i Brasil, i don Pedro Carlos de Borbón i Braganza, infante de España, hacen a su alteza real el príncipe rejente de Portugal para que se digne atender, protejer, i conservar los sagrados derechos, que su augusta casa tiene al trono de las Españas e Indias, i que el emperador de los franceses, por medio de una abdicación o renuncia ejecutada por la violencia mas atroz i detestable, acaba de arrancar de las manos del rei don Carlos IV, i de sus altezas reales el príncipe de Asturias, e infantes don Carlos i don Antonio.

Las infaustas noticias llegadas de España sobre la ocupación de la capital i principales puestos militares por los franceses, enemigos declarados de la corona de Portugal, i no menos hostiles por su conducta a la de España, nos aflijieron grandemente, porque al instante previmos la esclavitud del fiel i jeneroso pueblo español, i de consiguiente la ruína del trono de nuestros abuelos.

La irregular conducta del emperador de los franceses, i los injustos procederes de sus jenerales i demás ministros, tiempo hace que nos habían dado sobrados motivos para manifestar al mundo todos los justos resentimientos que en aquel entonces tuvimos por conveniente sofocar con el silencio, considerando que no

necesitaban del ausilio de nuestra voz para que fuese patente nuestra razón i justicia, ultrajadas por el despotismo de un poder absoluto i arbitrario; pero ahora que sabemos la perfidia con que, bajo la capa de una conferencia amistosa, el rei, jefe de nuestra casa, i todos los miembros de nuestra familia en España fueron persuadidos a poner sus personas en las manos de aquel que amenazaba a sus derechos, a los nuestros, i a los de todos los vasallos del rei de las Españas: perfidia por la cual ellos fueron primeramente violentados a firmar actos formales de abdicación i renuncia, i después conducidos individualmente fuera del reino, para sepultarlos en los lugares manchados ya con la sangre de otros miembros de nuestra real familia. Llenos de horror con tales atentados, juzgamos propio de nuestro deber el implorar el ausilio de Vuestra Alteza Real como nuestro arrimo i protector natural inmediato, pidiéndole socorros contra la propagación de este sistema usurpador, que absorbe los estados de Europa unos después de otros, empeñando a Vuestra Alteza Real en favor de nuestra causa, para que con su poder i respetos nos ponga en estado (como los mas inmediatos deudos del rei de las Españas) de poder conservar sus derechos, i con ellos asegurar los nuestros, combinando las fuerzas portuguesas, españolas e inglesas para impedir a los franceses que con sus ejércitos practiquen en América las mismas violencias i subversiones que ya cometieron sobre cuasi toda la estensión de la Europa.

Vuestra Alteza Real, en consideración al estado i situación en que se halla nuestro augusto padre, i respectivo tío, con la demás familia de nuestra augusta casa de España, no podrá menos que justificar este proceder nuestro: proceder que está fundado en los principios i leyes fundamentales de la monarquía española, de los que nunca nos separaremos; proceder autorizado por los incontrastables principios de justicia divina i natural, i que como tal esperamos que merecerá la aprobación de nuestro querido tío el rei de

las dos Sicilias, la de su real familia, i la de todas aquellas personas que en esto son mas interesadas. Este mismo proceder lo consideramos como cosa esperada por los miembros de nuestra familia infeliz i desgraciada, que se halla cercada i oprimida por la fuerza, removida de su reino, i lo que seguramente le será mas doloroso, separada del regazo de sus mui amados vasallos, los fieles, los constantes, los jenerosos españoles.

Tal es el concepto que nos quieren significar nuestros mui amados hermano i tío, el príncipe de Asturias, i los infantes don Carlos i don Antonio, cuando después de haber descrito la entrada de las tropas francesas i su superioridad en número, dicen así:

«En este estado de cosas, reflexionando sus altezas reales la situación en que se hallan, i las delicadas circunstancias en que igualmente se halla España, consideran que en tal conflicto cualquier atentado de parte del pueblo español para la reparación de sus derechos acarrearía mas bien ruína que provecho, sin otro resultado que hacer correr ríos de sangre, i ocasionar la pérdida indubitable a lo menos de gran parte de sus provincias i de todas las colonias trasmarinas».

Este modo de hablar parece ofrecernos pruebas evidentes: primero, de la violencia que se hacía a los príncipes para que escribieran sin permitirles escribir cuanto ellos quisieran para manifestar sus sentimientos; segundo, que si acaso la España no estuviera en tales circunstancias i sujeta a un ejército enemigo, ellos mismos no juzgarían inútil una tentativa de los habitantes para recuperar sus derechos; tercero, que cuando esto sucediera a las colonias trasmarinas, ellas se perderían, i en estas palabras vemos una insinuación tacita, pero mui evidente que ellos hacen a nosotros, i a sus mui fieles compatriotas aún libres para que de unánime consentimiento propendamos todos a la defensa i conservación de sus derechos.

Estamos, por lo tanto, en la firme persuasión que este será el modo de pensar de nuestros tíos en Sicilia,

como igualmente de los demás miembros de nuestra real familia, i de todos nuestros compatriotas que se hallan libres i distantes de semejantes insultos i opresiones.

Roma, la depositaria de nuestra relijión santa, se halla de nuevo insultada i sujeta a este poder arbitrario i perturbador de toda la Europa. En vano, Su Santidad protesta contra el estrañamiento de los eminentísimos cardenales; en vano, ordena que solamente se muevan cuando la violencia les obligue; no tiene mas recurso que quejarse i lamentarse, como nosotros lo vemos en su acto firmado por el eminentísimo cardenal Dorio Pamfili, diciendo, *que tales miras conocidamente se dirijen a subvertir i a acabar la potestad de la iglesia.*

Felices nosotros, los que nos hallamos de esta parte del Atlántico, pues que no estamos sujetos, i tampoco en circunstancias de serlo, si apartando lejos de nosotros todo espíritu de partido, logramos aquella perfecta unión i alianza, que al paso que enlace nuestros sentimientos, reúna también nuestros recursos, con los cuales pueda formarse una fuerza respetable capaz por sí sola de resistir i rechazar cualquiera invasión i de asegurar contra la ambición francesa nuestros intereses, nuestra libertad, i nuestras propias vidas.

Nosotros, ni por un solo instante, podemos dudar de la lealtad i amor que en todos tiempos han manifestado los habitantes de las Américas a nuestra augusta casa, i mui particularmente a nuestro mui querido padre, por quien en estos últimos tiempos han sacrificado sus vidas e intereses, i dado las mayores pruebas de su lealtad. En esta intelijencia; i ciertos que la desgracia de nuestra familia habrá contristado sus espíritus, que siempre se han interesado por la conservación de nuestros derechos, esperamos que, mediante los respetos i ausilios de Vuestra Alteza Real, se podrá realizar una perfecta alianza con los vasallos del rei de las Españas existentes en América, i que por ella podremos con facilidad librarnos de los ataques del ene-

migo, i evitar, por un medio tan justo i saludable, el fomento de las discordias familiares que mui de continuo se suscitan entre los vasallos de ambos reinos, cuyas consecuencias producen siempre un funesto resultado.

Para ver realizadas nuestras justas i sanas intenciones, deseamos tener oportunidad segura para comunicarlas a los jefes, tribunales i demás personas en quienes se halla lejítimamente depositada la autoridad de nuestro señor i rei, la que en ningún modo pretendemos alterar ni disminuir, i sí solo conservar i defender para librarla del poder de los franceces, a cuyo fin esperamos que Vuestra Alteza Real se interese también con el almirante de nuestro fuerte i poderoso aliado el rei de la Gran Bretaña, para que ordene i disponga sus fuerzas de un modo que, sin faltar a la defensa de Vuestra Alteza Real i costas del Brasil, sean útiles a las riberas i costas del Río de la Plata i demás dominios de la América Española; i de ningún modo perjudiciales a su navegación i comercio que tienen aquellos habitantes en éste i demás puertos de este principado, cuya protección no dudamos que nos será inmediatamente dispensada por la jenerosidad i noble carácter del rei de la Gran Bretaña i de su poderosa nación.

Por último, rogamos a Vuestra Alteza Real se sirva poner a nuestra disposición todos los medios que nos sean necesarios para comunicar nuestras intenciones a los jefes, tribunales, autoridades civiles i eclesiásticas, en quienes reside en todo su vigor i fuerza la autoridad de nuestro augusto rei i señor, i en su lealtad, depositados los derechos de nuestra real casa, los que deseamos sostener inviolables durante la desgracia con que se halla oprimida por la ambición francesa nuestra real familia de España.

Escrita en el palacio del Río de Janeiro a los 19 de agosto de 1808.—*La Princesa Doña Carlota Joaquina de Borbón.—El Infante Don Pedro Carlos de Borbón i Braganza.*

Respuesta de su alteza real el príncipe rejente de Portugal a la reclamación hecha por sus altezas reales la princesa del Brasil i el infante de España don Pedro Carlos, implorando su protección i ausilios para sostener sus derechos, conservando los del rei de España, i demás miembros de la real familia, arrancada i conducida con violencia a lo interior del imperio francés.

(Traducido del orijinal portugués).

Vuestras Altezas Reales me hacen justicia, cuando me juzgan dispuesto a sostener sus derechos, i los de aquellos españoles que son fieles a la corona i a la patria. En el manifiesto que publiqué después de mi llegada a este continente, en que pude esponer mis justos resentimientos por la conducta de España, permitiendo su gobierno el tránsito de las tropas francesas, i uniéndose a ellas para invadir a Portugal, omití esta dilijencia, i quise mas bien hacer justicia a los pesarosos sentimientos que necesariamente tendrían los fieles españoles, viéndose obligados a ejecutar un acto tan contrario a los intereses de sus príncipes, i a su propia seguridad.

Yo tenía la mayor confianza de que llegaría el tiempo en que pudiésemos unirnos como aliados para defendernos mútuamente del exceso de tan multiplicadas agresiones.

Ahora juzgo como Vuestras Altezas Reales que ha llegado el tiempo de esta unión para obrar contra un enemigo común, i espero que de concierto con mis aliados, entre los cuales debe entrar la Sicilia, i como tal necesariamente debe considerarse, podremos poner una barrera a la estensión de las conquistas que contra nosotros pueda intentar la Francia. Yo por lo menos haré cuanto estuviere de mi parte para efectuar esta saludable combinación i alianza que Vuestras Altezas Reales me acaban de proponer, i deseo que los españoles americanos, sabiendo que estamos de acuerdo sobre la gran necesidad que hai de prote-

jerlos, unan sus recursos a nuestras fuerzas para dar un pleno i entero efecto a las intenciones que tengo de procurar la paz i prosperidad de que son capaces i susceptibles por su propia posición.

Dada en el palacio de nuestra real habitación del Río de Janeiro, debajo de nuestro real sello a los 19 de agosto de 1808.—*Príncipe Rejente de Portugal.*

Manifiesto dirijido a los fieles vasallos de Su Majestad Católica el rei de las Españas e Indias por su alteza real doña Carlota Joaquina, infanta de España, princesa de Portugal i Brasil.

Doña Carlota Joaquina de Borbón, infanta de España, princesa de Portugal i Brasil.

Hago saber a los leales i fieles vasallos del rei católico de las Españas e Indias, a los jefes i tribunales, a los cabildos i seculares i eclesiásticos, i a las demás personas en cuya fidelidad se halla depositada toda la autoridad i administración de la monarquía, i confiados los derechos de mi real casa i familia, cómo el emperador de los franceses, después de haber exhaurido a España de hombres i de caudales que, bajo el pretesto de una falsa i capciosa alianza, la exijía de continuo para sustentar las guerras que promovía su ilimitada ambición i egoísmo, quiere, por último, realizar el sistema de la monarquía universal.

Este proyecto, grande únicamente por las grandes atrocidades, robos i asesinatos que deben precederle, le ha sujerido la idea de asegurar primeramente en sí i en su familia el trono que la sanguinaria revolución usurpó a la primera línea de mi real familia, i depositó en poder de este hombre hasta entonces desconocido. Para eso pretende esterminar i acabar mi real casa i familia, considerando que en ella residen los lejítimos derechos que retiene usurpados, i ambiciona justificar en su poder.

Intentó primeramente por medio de la mas falsa política apoderarse de nuestra persona i de la de nuestros mui caros esposo e hijos, bajo el especioso i seductivo principio de protección contra la nación británica, de quien hemos recibido las mayores pruebas de amistad i alianza; pero frustrados sus designios con nuestra retirada a este continente, mitigó su ira i sed insaciable con el jeneral saqueo que mandó practicar por Junot en todo el reino de Portugal, sin respetar cosa alguna, llegando al caso de marchar sus manos en los vasos del santuario.

Suscitada poco después una sublevación o tumulto popular en la corte de Madrid contra mi augusto padre i señor el rei don Carlos IV para obligarle a abdicar, o renunciar el trono a favor de mi hermano el príncipe de Asturias, quiso luego intervenir en estas ajitaciones domésticas para lograr el fin abominable de convidarlos a pasar al territorio de su imperio, pretestando la mayor seguridad de sus personas, siendo su único objeto tenerlas en aptitud de poder con ellas realizar el inicuo plan de sus proyectos.

Lleva i arrastra a mi augusto padre con todos los demás individuos de mi real familia a Bayona de Francia, i allí los violenta, i obliga a firmar un acto de abdicación o renuncia, por sí mismo nulo, bajo los especiosos i fantásticos motivos de conservar la integridad de la España, que solo él quiere violar, i de conservar la relijión católica, que él solo ultraja i detesta: acto por el cual todos los derechos de mi real familia a la corona de España e Imperio de Indias quedarían cedidos a favor de este jefe ambicioso, si en tiempo no reclamásemos de la violencia injusta e inicua concebida i ejecutada contra el derecho natural i positivo, contra el derecho divino i humano, contra el jeneral de jentes, i desconocida por las naciones mas bárbaras.

Estando de esta suerte mis mui amados padres, hermanos i demás individuos de mi real familia de España privados de su natural libertad sin poder ejer-

cer su autoridad, ni menos atender a la defensa i conservación de sus derechos a la dirección i gobierno de sus fieles i amados vasallos; i considerando, por otra parte, la perniciosa influencia que puede tener semejante acto en los ánimos malos i dispuestos a propagar el cisma i anarquía, tan perjudiciales a la sociedad i a los miembros que la componen; por tanto, considerándome suficientemente autorizada i obligada a ejercer las veces de mi augusto padre i real familia de España existentes en Europa como la mas próxima representante suya en este continente de América para con sus fieles i amados vasallos, me ha parecido conveniente i oportuno dirijiros este mi manifiesto por el cual declaro por nula la abdicación o renuncia que mi señor padre el rei don Carlos IV, i demás individuos de mi real familia de España, tienen hecha a favor del emperador, o jefe de los franceses, a cuya declaración deben adherirse todos los fieles i leales vasallos de mi augusto padre en cuanto se halien libres e independientes los representantes de mi real familia que tienen mejor derecho que yo de ejercerlos, pues que no me considero mas que una depositaria i defensora de estos derechos, que quiero conservar ilesos e inmunes de la perversidad de los franceses para restituirlos al legal representante de la misma augusta familia que exista, o pueda existir independiente en la época de la paz jeneral. Igualmente os ruego i encargo encarecidamente que prosigáis, como hasta aquí, en la recta administración de justicia con arreglo a las leyes, las que cuidaréis i celaréis se mantengan ilesas i en su vigor i observancia, cuidando mui particularmente de la tranquilidad pública, i defensa de estos dominios hasta que mi mui amado primo, el infante don Pedro Carlos, u otra persona llegue entre vosotros autorizado interinamente para arreglar los asuntos del gobierno de esos dominios durante la desgraciada situación de mis mui amados padres, hermano, i tío, sin que mis nuevas providencias alteren en lo

mas mínimo lo dispuesto i previsto por mis augustos antecesores.

Esta declaración que va por mí signada, i refrendada por quien sirve de mi secretario, os la remito para que la guardéis, cumpláis, i hagáis guardar i cumplir a todos los súbditos de vuestra jurisdicción, circulándola del modo i forma que hasta aquí se han circulado las órdenes de mi augusto padre, a fin de que conste a todos, no solo cuáles son mis derechos, sino también la firme resolución en que me hallo de mantenerlos inviolables, certificando igualmente que, como depositaria, no es, ni será jamás mi real intención alterar las leyes fundamentales de España, ni violar privilejios, honras, i esenciones del clero, nobleza i pueblos de la misma monarquía, que todos i todas reconozco aquí delante del Ser Supremo, que bendecirá esta solemne i tan justa, como fundada protesta.

Dada en el palacio de nuestra real habitación del Río de Janeiro, debajo de nuestro real sello, a los 19 de agosto de 1808. *La Princesa Doña Carlota Joaquina de Borbón.—Don Fernando José de Portugal.*

Manifiesto dirijido a los fieles vasallos de Su Majestad Católica por don Pedro Carlos de Borbón i Braganza, infante de España, i gran almirante de las escuadras de su alteza real el príncipe rejente de Portugal, etc.

Don Pedro Carlos de Borbón i Braganza, infante de España, gran almirante de las escuadras de su alteza real el príncipe rejente de Portugal, etc.

Hago saber a todos los fieles vasallos de mi mui amado señor i rei de España e Indias, a los jefes i tribunales, a los cabildos seculares i eclesiásticos, i a las demás personas establecidas en dignidad en todos los dominios de la soberanía española, cómo hallándose mi augusto tío, i otros individuos de mi real familia de España, bajo el poder opresivo de los franceses, al cual fueron conducidos por los viles medios de seduc-

ción i engaño, i privados de su natural libertad, han sido violentados a firmar una abdicación o renuncia a favor del emperador de los franceses, por la cual todos los derechos de mi real familia pasarían a su poder, si no hubiera sido realizada por unos medios tan injustos e inicuos como son los del engaño, usurpación, i violencia, i si en tiempo oportuno no declarase por nula aquella abdicación, conformándome, como me conformo en todo, al relato del manifiesto que mi mui querida prima doña Carlota Joaquina, infanta de España i princesa de Portugal i Brasil, os tiene dirijido, el cual apruebo i ratifico en todas sus partes, guardando en consecuencia de esta misma aprobación mía, el derecho de antelación i preferencia, que pertenece a los individuos de mi real familia, inclusa la de mi mui amado tío, rei de Nápoles i de las dos Sicilias, según el orden de sucesión i prefijado por las leyes fundamentales de la monarquía española, cuyos derechos i prerrogativas quiero se conserven del modo i forma espresados, hasta que la Divina Providencia se sirva restituir a su antiguo estado a los individuos de mi real familia de España, a quienes confesamos el mejor i primer derecho; i para que así lo tengáis entendido, os remitimos este nuestro manifiesto sellado con nuestro real sello, i refrendado por el que hace de nuestro secretario, i os rogamos i encargamos lo hagáis circular por vuestra respectiva jurisdicción en el modo i forma que hasta aquí se han circulado las órdenes de mi augusto tío i señor el rei don Carlos IV.

Dado en el palacio de mi real habitación en el Río de Janeiro a los 20 de agosto de 1808.—*El Infante Don Pedro Carlos de Borbón i Braganza.—Don Fernando José de Portugal.*

Voi a copiar el acuerdo que celebró la audiencia de Chile con motivo de las comunicaciones traídas por Douling, i la contestación que dió a la infanta.

En Santiago de Chile, a 23 de noviembre de 1808, estando en real acuerdo estraordinario de justicia, los señores presidente i capitán jeneral de este reino don Francisco Antonio García Carrasco, don Juan de Ballesteros, rejente, don José Santiago de Aldunate, decano, i don Manuel de Irigoyen, oidor de esta real audiencia, con asistencia del encargado del ministerio fiscal de lo civil, por enfermedad del propietario barón de juras reales, se abrieron los pliegos que condujo don Federico Douling, correo de gabinete de su alteza real la serenísima infanta de España i princesa del Brasil doña Carlota Joaquina de Borbón, en la fragata inglesa titulada *Higginson Senior*. I habiendo leído con la mayor ternura, amor i respeto, la carta de la señora princesa doña Carlota Joaquina, su fecha 1.° de setiembre del presente, los actos públicos que incluye i la que igualmente dirije a este tribunal el excelentísimo jeneral inglés Sydney Smith, todo lo que se espresa en el índice formado por cabeza de este espediente, acordaron se contestase a su alteza real manifestándole la inesplicable complacencia que había tenido este tribunal en tan distinguida i respetable carta; que se archivara ésta como el documento mas honroso de la real confianza que le merece; pero que no siendo otro su poder que aquel que ha depositado para la administración de justicia la soberana autoridad de sus reyes i señores naturales, se veían en la indispensable necesidad de conservar pura i sin mancha la majestad de las leyes sancionadas por la nación española, que acaba de jurar en fuerza de ellas el homenaje i obediencia que se le debe a la majestad de Fernando VII, rei actual de las Españas e Indias, quien a su exaltación al trono nos confirmó en sus encargos, esperando por momentos el día feliz en que se fije de un modo irrevocable en su lejítimo trono, para la gloria i felicidad de su nación, i para la vindicación de los ultrajes i usurpaciones inauditas de la augusta familia de su alteza real, a cuyo fin acaba de publicarse de un modo solemne, que aun cuando no

quedase de la nación española otro resto que este reino tendría contra la nación francesa hasta perecer el último habitante, ínterin estuviese bajo el mando del emperador Napoleón, por sus injustos procederes, horrorosos e inauditos atentados contra los sagrados derechos de nuestros soberanos i sus leyes inviolables, contra nuestra relijión santa, su adorable jefe i ministros i contra nuestros intereses, libertad, i vidas, al paso que ha fijado un armisticio firme i cordial con la noble i jenerosa nación inglesa, sin poder dar mas estensión a éste, a pesar de sus acendrados deseos, que aquella que demarcan los impresos de la junta suprema de Sevilla, con la que estos dominios se conforman, esperando que dirijiéndose las tres naciones portuguesa, inglesa, i española a quitar de la faz del universo al usurpador de los tronos, al mayor monstruo que ha abortado el tiempo, lo que no duda por los triunfos que dirije i promete el Dios de los ejércitos, tendrá su alteza real en el trono de sus abuelos a su augusta familia, siguiendo i reinando en los territorios que la Divina Providencia ha señalado para felicidad de los pueblos. I que se conteste igualmente al excelentísimo señor jeneral Sydney Smith el particular aprecio con que ha recibido este tribunal sus letras, quedando mui reconocido al jeneroso ofrecimiento con que se presta a garantir la seguridad de la contestación, avisándole que ésta se dirije por el excelentísimo señor virrei de Buenos Aires, por consultar la mayor brevedad, dándose cuenta a Su Majestad con testimonio del espediente; i lo firmaron.

Oficio de la audiencia de Chile a doña Carlota Joaquina.

Falta la espresión para dar una idea a Vuestra Alteza Real de la ternura, amor i respeto con que ha recibido este tribunal i su presidente la respetable carta de Vuestra Alteza de 1.º de setiembre último, con los

autos públicos que la acompañan, la que ha mandado archivar como el documento mas honroso i distinguido de la real confianza que merece a Vuestra Alteza asegurando que la ancianidad de sus ministros cuasi no puede sobrellevar el pesar al ver que la mayor de las tiranías pretende borrar el orijinal que representa; pero como vive i vivirá en sus corazones, no se ha detenido un momento en sellar con el vínculo mas sagrado de la relijión el homenaje i sumisión que debe a la lejítima autoridad de la majestad de Fernando VII, por cuya soberanía fueron confirmados a su exaltación al trono en el ministerio que obtienen.

Sabe Vuestra Alteza Real que no es otro el poder de este cuerpo que aquel que ha depositado para la administración de justicia la soberana autoridad de los reyes i señores naturales, i que es de su obligación conservar pura i sin mancha la majestad de las leyes sancionadas por la nación española; i en este concepto, sostiene a los pueblos del reino en los justos sentimientos con que se unen al todo de su nación de vindicar los ultrajes i usurpaciones inauditas de la augusta familia de Vuestra Alteza Real, teniendo a la vista para todo evento los llamamientos acordados en cortes, pues no son otras las miras, que sostener inviolables los derechos de la familia real de Vuestra Alteza i constituciones fundamentales de la nación española.

A este fin se ha acordado con el capitán jeneral del reino i su presidente, el acto público de declaración de guerra contra la nación francesa, mientras esté bajo el mando del emperador Napoleón por sus injustos procederes, horrorosos e inauditos atentados contra los sagrados derechos de nuestros soberanos i sus leyes inviolables, contra nuestra relijión santa, su venerable jefe i ministros, i contra nuestros intereses, libertad i vidas, al paso que ha fijado un armisticio firme i cordial con la noble i jenerosa nación inglesa, contristándose al ver que no está en la esfera de su poder el darle a este convenio aquella amplitud i estensión que conviene a la unión de las tres potencias

portuguesa, inglesa i española; porque estos dominios, sus jefes jenerales i personas constituídas en dignidad se han conformado con las disposiciones de la junta suprema de gobierno de España en Sevilla, como dirijida a conservar el carácter i dignidad española, su acendrada fidelidad, i a quitar de la faz del universo al usurpador de los tronos, al mayor monstruo que ha abortado el tiempo, esperando que el Dios de los ejércitos proteja como hasta aquí nuestros triunfos, para que tengamos el inesplicable gozo de ver la augusta familia de Vuestra Alteza Real en el trono de sus abuelos, reinando sobre los pueblos que la Divina Providencia le ha señalado para felicidad de todos.

Dios guarde a Vuestra Alteza Real felices i dilatados años.—Santiago, i noviembre 24 de 1808.

IV.

AJENTES DEL REI JOSÉ.

El excelentísimo señor secretario de la suprema junta central gubernativa de España e Indias, me dice de real orden, con fecha 27 de junio último, lo siguiente:

—A la junta central suprema gubernativa de España e Indias, se ha comunicado la siguiente noticia. El gobierno intruso de José Napoleón tiene planes para la sublevación de las Américas, para lo cual ha dejado el consejo de Indias en el mismo pié en que estaba con el objeto de que por este conducto se circulen las órdenes i providencias, como lo quisieron verificar con una circular, a lo cual el mismo consejo se opuso. Procura remitir a aquellos dominios gacetas llenas de falsedades i otros papeles sediciosos con sujetos de su partido, a fin de alucinar i seducir a los pueblos; entre otros muchos que han ido, o están en camino, son un tal Alemán de apellido a Méjico; Cabello i Antonini a Buenos Aires; Pinillos a Santa Fe; Escobar, alcalde de corte, a Lima. También tratan de enviar o han enviado ya a los Estados Unidos de América un ajente con letra abierta para desde allí, i valiéndose del soborno, ganar partidarios para una revolución en el reino de Méjico. I como la seguridad de estos dominios, la íntegra conservación de la monarquía, i la salud de la patria exijen que no se perdone medio para desvanecer las intrigas i artificios de que se valdrá el tirano para destruir la unión i armonía que reina entre la metrópoli i las colonias, i las estrechas relaciones que cada día consolidan mas nuestros recíprocos intereses, se ha servido Su Majestad acordar que se traslade a usía esta noticia, no solo para que se impidan todas

las combinaciones directas o indirectas con el gobierno intruso, sino también para que se prenda i envíe a España bajo la partida de rejistro a cualquiera de los sujetos que se indican, u otros que se presenten en la comprensión del mando de usía con cualquiera de los referidos objetos.

Trasládolo a usía para su intelijencia, i que por medio de los señores alcaldes de cuarteles cele la introducción de estos emisarios i comunicaciones, procurando averiguar cualesquiera partidarios del gobierno intruso i tiránico de España que pueda haber en esta capital para formarles sumaria, i darle cuenta con la conveniente reserva.— Dios guarde a usía muchos años.—Santiago, i octubre 26 de 1809.—*Francisco Antonio García Carrasco.*—Señores Rejente i Oidores de esta Real Audiencia.

Santiago, i octubre 30 de 1809.—Contéstese por medio del señor decano al mui ilustre señor presidente quedar enterado este tribunal de la providencia que ha acordado en cumplimiento de la real orden de 27 de junio último, de cuyo contenido se dará copia a cada uno de los señores ministros para los efectos que se espresan.—Hai cuatro rúbricas.—Ante mí, *Román*.

V.

CUESTIÓN DE LA ESTRACCIÓN DE LAS LANZAS.

Mui Poderoso Señor.—De resultas del oficio que pasó este ayuntamiento al mui ilustre señor presidente para la devolución de las armas que remitían a la Península destinadas a la defensa del reino, ofreciendo en su lugar cuatro mil pesos del ramo de balanza, sobre todo lo cual dió cuenta a Vuestra Alteza con el espediente del caso, se le contestó por aquella superioridad el que solemnemente acompañamos a Vuestra Alteza en testimonio. En satisfacción de él, ha respondido el cabildo con esta fecha, el que también pasamos a Vuestra Alteza en igual forma.

En las ocurrencias del día, en que nos vemos amenazados del enemigo mas poderoso de las naciones, piden estas materias el mas pronto i eficaz remedio. Un momento no debemos vernos desnudos de los ausilios necesarios para la defensa, porque el contrario no avisa anticipadamente cuando acomete. Estamos persuadidos al mismo tiempo que Vuestra Alteza en tal conflicto sabrá adoptar un temperamento que corte de raíz los males que puede preparar una competencia en los días en que tanto se ha menester de la mas loable unión entre las autoridades. El cabildo descansará con la resolución que tome Vuestra Alteza de acuerdo con el mui ilustre señor presidente con la satisfacción de que ha llenado así sus deberes por la representación que le autoriza, i que cuando ha librado el bien i conservación del pueblo en las resoluciones del tribunal i del capitán jeneral jamás tendrá de qué arrepentirse. Vuestra Alteza resolverá, en vista de todo, lo que estime mas conveniente.—Dios guarde a Vuestra Alteza muchos años. —Sala Capitular, i ma-

yo 18 de 1810.—*José Nicolás de la Cerda. Agustín de Eizaguirre.—Diego de Larraín.—Marcelino Cañas Aldunate.—Francisco Antonio Pérez.—Doctor Pedro José González Alamos.—Francisco Ramírez.—Ignacio José de Aranguis.*—Señores Presidente i Oidores de esta Real Audiencia.

FIN DEL APÉNDICE.

INDICE.

DEL TOMO SEGUNDO.

CAPÍTULO PRIMERO.

PÁJS.

Don José Antonio de Rojas, perteneciente a una familia distinguida, hace sus estudios en la universidad de San Felipe.. 5

Desempeña el cargo de correjidor de la provincia de Lampa en el Perú..... 8

Un escritor moderno acusa a Rojas de haber ejercido este cargo tan despóticamente como acostumbraba hacerlo la mayoría de los correjidores en la América Española..... 9

Se hacen algunas observaciones dirijidas a desvanecer el mencionado cargo..... 14

CAPÍTULO SEGUNDO.

El asesor del virreinato del Perú don José Perfecto de Salas envía a la corte a su futuro yerno don José Antonio de Rojas con distintos encargos..... 21

Rojas se ve contrariado por toda especie de dificultades para realizar los objetos de su viaje..... 28

Conoce por esperiencia personal el desprecio con que los españoles-

PÁJS.

europeos miraban a los españoles-americanos..... 30
Se fastidia estremadamente con las lentitudes de la tramitación de los negocios en la corte..... 34
Rojas esperimenta el mas vehemente deseo de volver a Chile.... 36

CAPÍTULO TERCERO.

Don José Antonio de Rojas manifiesta una inclinación decidida al estudio, i un ardiente deseo de que la ilustración se propague en la América Española..... 39
Se empeña por enviar a Chile, superando dificultades de toda especie, máquinas, aparatos científicos, i sobre todo, una selecta colección de libros..... 41
La *Historia de los Establecimientos Europeos en las dos Indias* por Raynal, i la *Historia de América* por Robertson, causan a Rojas un entusiasmo estraordinario..... 48
Don José Antonio de Rojas entra en relaciones con el historiador Robertson..... 50
Espresa en una carta confidencial el desprecio con que miraba a los que prohibían la lectura de los libros filosóficos..... 54

CAPÍTULO CUARTO.

Don José Antonio de Rojas obtiene que don José Perfecto de Salas vuelva a hacerse cargo de la fiscalía en Chile..... 57
Continúa sin resultado favorable sus pretensiones en la corte.... 59
El ministro don José de Gálvez nombra a don José Perfecto de Salas, sin que éste lo hubiera solicitado, fiscal de la casa de contratación de Cádiz..... 64
Rojas sabe con la mayor indignación que no se dejaba a Salas en libertad de aceptar o rehusar el ascenso que se le concedía.... 66
Da pasos para conseguir que se permita a Salas jubilar como fiscal de la audiencia de Chile..... 70
El gobierno de Madrid imparte las órdenes mas terminantes para que Salas sea obligado a dirijirse a la Península..... 73
Don José Perfecto de Salas se resuelve a obedecer; pero hace que su hijo don Manuel de Salas Corvalán, parta con anticipación para la Península, a fin de que prepare los ánimos a su favor... 74
Don José Antonio de Rojas se exaspera al cerciorarse de los verdaderos motivos que tenía el gobierno para obligar a don José Perfecto a que fuera a establecerse en España..... 76
El presidente de Chile obliga a salir del pais, no solo al fiscal Salas,

PÁJS.

sino también a su mujer e hijas..... 78
Rojas obtiene que se permita a estas últimas suspender en el virreinato de Buenos Aires el principiado viaje..... 81

CAPÍTULO QUINTO.

Don José Antonio de Rojas se manifiesta sumamente disgustado con el resultado de su viaje a la corte i de su permanencia en ella..... 87
A pesar de todo, aconseja repetidas veces a sus parientes i amigos el mayor respeto a la autoridad real, i la mayor prudencia en sus pretensiones i procedimientos..... 91
Vuelve a Chile, donde se reduce desde luego a una existencia puramente privada, dedicándose a los cuidados de su familia i a los negocios particulares..... 99
Se ve complicado en 1780 en una conspiración fraguada por dos franceses para realizar la independencia de Chile..... 100
Se enumeran los principales sucesos de la vida de Rojas en los años que siguieron a este acontecimiento..... 105
Don José Antonio de Rojas toma una parte activa en las ajitaciones políticas de 1808 i 1809..... 107

CAPÍTULO SESTO.

El presidente García Carrasco se malquista con el cabildo de Santiago..... 111
Se dan a conocer los antecedentes de don Francisco Antonio Pérez i de la familia de Larraín, a que pertenecía..... 113
Pérez influye para que el cabildo elija el año de 1810 alcaldes ordinarios a don José Nicolás de la Cerda i a don Agustín de Eizaguirre, i procurador de ciudad a don Juan Antonio Ovalle. 117
Se mencionan los antecedentes jenealójicos i personales de este caballero..... 118
El presidente García Carrasco veja en una ocasión solemne al cabildo de Santiago..... 123

CAPÍTULO SÉPTIMO

El presidente García Carrasco manifiesta desde su entrada en e gobierno mala voluntad al asesor don Pedro Díaz de Valdés... 125
Trata de que este último consienta en ser reemplazado por el ase-

PÁJS.

sor sustituto don Juan José del Campo, sujetándole a un reglamento concebido para molestarle i vejarle..... 128
Don Pedro Díaz de Valdés presenta una información en la que constaban sus calidades i méritos 131
A petición del interesado, la audiencia insta al presidente García Carrasco para que restituya a Díaz de Valdés el cargo de asesor. 136
El presidente García Carrasco contesta a la audiencia, sosteniendo la determinación que él había tomado en el asunto..... 142
La audiencia insiste en su reclamación, i anuncia al presidente que va a informar al rei acerca de lo ocurrido..... 147
El presidente García Carrasco da a la audiencia una contestación sumamente acre i descomedida..... 152
El presidente suspende de su empleo de asesor a Díaz de Valdés con desaprobación de los realistas i de los patriotas..... 155

CAPÍTULO OCTAVO.

El cabildo de Santiago se opone inútilmente a que el presidente García Carrasco envíe al Perú, so pretesto de ausiliar a la metrópoli, las lanzas que había en dicha ciudad..... 159
García Carrasco insiste para que el cabildo reconozca al asesor sustituto don Juan José del Campo..... 164
El cabildo consiente al fin en ello obligado por la violencia, i con protesta..... 166
García Carrasco se malquista con una parte del cabildo elesiástico 169

CAPITULO NOVENO.

El presidente García Carrasco ordena a los gobernantes locales remitir a Santiago a los individuos que esparcieran noticias desfavorables a los sostenedores del rei Fernando en la Península, o que manifestaran juicios contrarios a la misma causa..... 167
Se jeneraliza la opinión de que si el usurpador triunfaba en España, el reino de Chile debía declararse independiente..... 174
El virrei de Buenos Aires denuncia al presidente García Carrasco la existencia en Chile de partidos que trabajan por sustraerse a la dominación de Fernando VII..... 177
Con este motivo, el presidente García Carrasco pide su cooperación para sostener los derechos del rei lejítimo i de la metrópoli a la audiencia de Chile, al cabildo de Santiago i al virrei del Perú.. 179
Se da a conocer cuál era a la sazón la verdadera situación política del país..... 185

CAPÍTULO DÉCIMO.

PÁJS.

El presidente García Carrasco ordena procesar a don Juan Antonio Ovalle por el crimen de propagar la idea de la independencia 189
Se dan a conocer los antecedentes del escribano sustituto de gobierno don Juan Francisco Meneses 191
La investigación ordenada contra don Juan Antonio Ovalle se hace estensiva a don José Antonio de Rojas i don Bernardo de Vera i Pintado 193
Se examina la importancia de los cargos que resultaron contra estos tres personajes 198
Rojas, Ovalle i Vera son reducidos a prisión 201
Inmediatamente se les trasporta a Valparaíso con el designio de enviarlos a Lima a disposición del virrei del Perú 209

CAPÍTULO UNDÉCIMO.

La prisión i traslación a Valparaiso de Rojas, Ovalle i Vera producen en el cabildo i vecindario de Santiago una conmoción estraordinaria 219
La audiencia, intimidada por la actitud del cabildo i del vecindario, i mudando de opinión, es de dictamen que se conserve presos en los castillos de Valparaíso a los tres reos hasta que pueda esclarecerse el asunto 221
El cabildo eclesiástico de Santiago intercede en favor de Rojas, Ovalle i Vera 226
El presidente García Carrasco se conforma con que los presos queden en Valparaíso, aguardando el resultado de las investigaciones que debían practicarse 228
Cierta cantidad de la pólvora que había en el almacén del castillo de la Concepción es robada sin poder descubrir a los culpables 229
Don Bernardo de Vera i Pintado escribe al canónigo don José Santiago Rodríguez Zorrilla una carta en que se justifica del cargo de vasallo desleal 233
El oidor Basso i Berri, encargado de tomar las confesiones a los reos, habiéndose convencido de que no podía formularse contra ellos ninguna acusación seria, les señala por cárcel las casas particulares de Valparaiso que elijieren 238
Don Juan Antonio Ovalle comunica al cabildo de Santiago un re-

PÁJS.

sumen de los descargos que había dado respondiendo a las acriminaciones que se le habían dirijido.. 239

CAPÍTULO DUODÉCIMO.

Se recibe en Chile la noticia de que el vecindario de Buenos Aires había depuesto al virrei Hidalgo de Cisneros, i le había reemplazado por una junta gubernativa..... 247

El presidente García Carrasco, alarmado por esta noticia, resuelve llevar al cabo la remisión a Lima de Rojas, Ovalle i Vera; pero temeroso de hallar resistencia, promete a los deudos i amigos de ellos hacerlos traer a Santiago..... 258

CAPÍTULO DÉCIMOTERCERO.

El presidente García Carrasco hace salir precipitadamente para Valparaíso al capitan don Manuel Bulnes con el encargo de ejecutar instrucciones de que solo debía imponerse en el Alto del Puerto..... 261

Habiéndose alarmado los parientes i amigos de Rojas, Ovalle i Vera con la partida del capitán Bulnes, el presidente García Carrasco les asegura que, en vez de que los reos sean conducidos a Lima, como se temía, iban a ser traídos a Santiago..... 265

El capitán Bulnes, habiéndose impuesto oportunamente de las instrucciones del presidente, aguarda en Valparaíso, conforme al tenor de ellas, para darles cumplimiento, que la fragata *Miantinomo* se hallase próxima a hacerse a la vela..... 268

El capitán Bulnes, en ejecución de sus instrucciones, hace embarcar para el Perú a Rojas i a Ovalle, no habiendo podido hacer otro tanto con Vera a causa de hallarse éste enfermo..... 272

El gobernador de Valparaíso don Joaquín de Alos manda encausar a Damián Seguí, ajente de García Carrasco..... 278

CAPÍTULO DÉCIMOCUARTO.

El presidente García Carrasco rechaza la invitación que le hizo el cabildo de Santiago para que fuera a la Sala capitular, donde el vecindario quería hacer oir sus reclamaciones por la espatriación de Rojas, Ovalle i Vera..... 281

El presidente García Carrasco, llamado por el cabildo ante la audiencia, es obligado a revocar la orden de espatriación, a con-

PÁJS.

sentir en la separación del asesor, del secretario i del escribano i a tomar por asesor al oidor don José de Santiago Concha.... 284

CAPÍTULO DÉCIMOQUINTO.

El presidente García Carrasco manifiesta una indiferencia despreciativa por lo que había sucedido..... 297
El secretario Reyes se empeña en demostrar la lijereza e injusticia de su suspensión..... 299
El escribano Meneses se retira tranquilamente a la villa de Santa Rosa de los Andes..... 304
El asesor Campo cae en el mayor abatimiento de ánimo..... 305
El presidente García Carrasco se esfuerza por impedir las persecuciones contra su ajente Damián Seguí..... 307

CAPÍTULO DÉCIMOSESTO.

Los descontentos atribuyen al presidente García Carrasco la formación de planes de venganza..... 313
El vecindario de Santiago, acaudillado por los alcaldes, se arma para resistir a la ejecución de cualquier violencia intentada por el presidente..... 317
Don Francisco Antonio García Carrasco es obligado a dejar el gobierno del reino de Chile al conde de la Conquista don Mateo de Toro Zambrano..... 320

APÉNDICE.

Recibimiento de don Francisco Antonio García Carrasco a la presidencia del reino de Chile..... 327
Espulsión de estranjeros..... 333
Pretensión de la infanta doña Carlota Joaquina..... 339
Ajentes del rei José..... 354
Cuestión de la estracción de lanzas..... 355

F
3094
A78
1911
t.2

Amunátegui, Miguel Luis
La crónica de 1810

PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

UTL AT DOWNSVIEW
D RANGE BAY SHLF POS ITEM C
39 13 19 24 09 009 3